TOMO 154 Montevideo, Viernes 24 de Marzo de 1944 Núm. 11246

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Ganadería y Agricultura

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma de contribución a los gastos que demande el programa de festejos a realizarse en Nueva Helvecia con motivo del cincuentenario de su fundación.

Ministerio de Industrias y Trabajo

2

Resolución. Se sustituye un delegado obrero de la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido del Hombre.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

3

Resolución. Se nombran Fiscales Letrados Departamentales.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma de contribución a los gastos que demande el programa de festejos a realizarse en Nueva Helvecia con motivo del cincuentenario de su fundación.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Número 240|994.

A la Asamblea General:

El día 26 de Mayo del año en curso Nueva Helvecia, el progresista centro de población de Colonia Suiza, celebrará el 50 aniversario de su declaración de pueblo.

Para conmemorar ese magno acontecimiento los vecinos de aquel importante pueblo han estructurado un vasto programa de festejos, cuya síntesis es la siguiente:

"Plan de exposiciones

Exposición Nacional de Quesos y Subproductos de Lechería, Exposición Agrícola Regional, Concurso Regional de Granjas, Exposición General de Industrias Regionales (gasógenos, vehículos, artículos de talabartería e implementos de quesería, etc.), Exposición de Antigüedades, Exposición de Trofeos Deportivos, Concurso Local de Vidrieras.

Resumen del programa general

Raid hípico, con la participación de jinetes de toda la región.

Meetings de aviación, con intervención de aviadores militares y civiles.

Gran espectáculo footballístico, con los seleccionados de San José y Nueva Helvecia y teams de primera división profesional de Montevideo.

Torneos de tennis, torneo atlético regional, campeonato regional de basket-ball, pruebas generales de ciclismo, campeonato regional de bochas, concursos de tiro, internacionales, nacionales y regionales.

Actos literario-musicales y escolares, fiesta típica suiza, festejos populares (quema de fuegos artificiales, iluminación extraordinaria, etc.).

Presentación del Cuerpo de Baile del Sodre. Colombófilas. Homenaje de Nueva Helvecia a los fundadores de Colonia Suiza. Colocación de una placa recordatoria en el monumento a los fundadores.

Gran banquete y recepción oficiales en honor de las autoridades nacionales, departamentales y locales e invitados especiales.

Desfile de carrozas ornamentales. Corsos y batallas florales.

Recepción en los clubes sociales de la villa."

Como podrá apreciar esa Asamblea General, el programa proyectado, si bien es susceptible de modificaciones y ampliaciones, ofrece singulares características. Los grandes certámenes a que serán llamadas la producción y la industria servirán para demostrar, una vez más, el amplio progreso alcanzado por éstas, tanto en la región como en el país, con lo que los festejos conmemorativos, significarán, asimismo, orientación práctica y definida hacia el fomento y estímulo del trabajo rural, fuente inagotable de riqueza.

Esa feliz circunstancia, lleva al Poder Ejecutivo a apoyar la gestión que ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura formulara el Comité organizador de los festejos, constituído en la Asamblea popular realizada el 3 de Diciembre último, para que el Estado contribuyera con la suma de $ 10.000.00, destinada a solventar los gastos y premios que origine el cumplimiento del vasto programa proyectado.

Con tal motivo me permito elevar a consideración de ese Alto Cuerpo, un proyecto de ley, cuyo contenido comparte también el Consejo de Ministros, por el cual se contemplarían las aspiraciones del Comité organizador y se premiaría justicieramente a ese núcleo de pobladores de la región que, a través de medio siglo, han forjado, con tesón y dinamismo, la grandeza de Nueva Helvecia y el engrandecimiento de nuestras industrias agropecuarias.

Al encarecer al Poder Legislativo la pronta sanción del mencionado proyecto de ley, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos), que serán entregados al Comité organizador de los festejos conmemorativos del cincuentenario de Nueva Helvecia como contribución del Esctado, para solventar los gastos y premios que demande al mismo el cumplimiento del programa general de festejos proyectado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.
HECTOR ALVAREZ CINA.
JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se sustituye un delegado obrero de la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido del Hombre.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 10 de 1944.—Número 660|943.

Visto el escrito del Sindicato Unico de la Aguja, en el que propone se sustituya al señor Ramón López en el cargo de delegado del sector obrero de la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido del Hombre, Medida y Confección, con el señor Jorge Marum;

Resultando: que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se expide favorablemente a la expresada designación; y

Considerando lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Sustituir al señor Ramón López en el cargo de delegado del sector obrero de la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido del Hombre, Medida y Confección, instituída por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Setiembre de 1941, con el señor Jorge Marum.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.—AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se nombran Fiscales Letrados Departamentales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Número 3616|943.

Vacantes cuatro cargos de Fiscales Letrados Departamentales;

Atento a que la Cámara de Senadores ha concedido la venia prescripta por el artículo 157, inciso 14 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental (categoría I, grado 16), en el Departamento de Salto, al doctor Carlos Sienra Castellanos, ciudadano natural, credencial cívica serie A X B número 889, enrolado en el Centro de Enrolamiento Batallón de Infantería número 13, A. 7 bis (Región Militar número 1) el día 1.o de Febrero de 1944.

2.o Nombrar para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental (categoría I, grado 16), en el Departamento de Paysandú, al doctor Mario Sergio Dupetit, ciudadano natural, credencial cívica serie N K C número 3095, enrolado en el Centro de Enrolamiento Batallón de Infantería número 4 (Región Militar número 2) con certificado de juramento de la Bandera realizado el 19 de Junio de 1943, en el Liceo Departamental de Colonia.

3.o Nombrar para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental (categoría I, grado 16) en el Departamento de Durazno, al doctor Raúl Laguarda, ciudadano natural, credencial cívica serie O A C número 838, enrolado en el Centro de Enrolamiento Batallón de Infantería número 6 (Región Militar número 2) con certificado de juramento de la Bandera realizado el 19 de Junio de 1942 en el Liceo Departamental de San José.

4.o Nombrar para el cargo de Fiscal Letrado Departamental (categoría I, grado 16) en el Departamento de Tacuarembó, a la doctora María Angélica Gonella Cledon, ciudadana natural, credencial cívica serie A P A número 2364.

5.o Los doctores Carlos Sienra Castellanos y María Angélica Gonella Cledon prestarán juramento a la Bandera el 19 de Jlnio próximo (artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de Agosto 5 de 1943).

6.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo en que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Hacienda, someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 17 de Marzo de 1944.

1—(Carpeta 435|944). — Se declara "artifical", una partida de 5.000 litros de vino clarete, propiedad de los bodegueros del Departamento de Canelones, señores Raviolo Hermanos.

2—(Carpeta 80|944). — Se autoriza el reintegro de la suma total de pesos 221.72, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 52, por concepto de impuesto inmobiliario de la capital.

3—(Carpeta 15|943). — Se autoriza el pago de $ 60.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, destinada al pago del reemplazante del Portero titular de la Sucursal de Rentas de Río Negro, por concepto de gastos de limpieza durante los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados.

4—(Carpeta 15|944). — Idem, idem, a favor de la misma Dirección, $ 30.00, por idéntico concepto que el número anterior, Sucursal Rentas de Salto, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

5—(Carpeta 13214|933). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Antonio Ferro e Hijos, la suma de $ 432.96, abonados por error, según los permisos que detalla, tramitados ante la Receptoría de Colonia.

6—(Carpeta 16|943). — Se autoriza el pago de $ 27.95, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, destinados al Jefe de Sucursal señor Hildebrando de Barros, por concepto de reintegro de gastos ocasionados por inspecciones practicadas, en las Agencias de Rentas de Bela Unión y Tomás Gomensoro.

7—(Carpeta 1515|939). — Se declara "natural", una partida de 18.269 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero de la capital señor Rufino S. Stankevitz, correspondiente a la cosecha 1943.

8 y 9—(Carpeta 1592|943). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "General Electric S. A.".

10—(Carpeta 17|942). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para adquirir a la Pamer (Papelera Mercedes S. A.), 1.988 kilogramos de papel destinado a la impresión de valores, al precio de $ 0.66 el kilogramo.

11—(Carpeta 633|925). — Decreto que deroga el artículo 593 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas, aprobado por resolución de 15 de Noviembre de 1926, debiendo la referida Dirección proyectar el régimen que sustituirá a la disposición derogada.

12—(Carpeta 1205|943). — Se concede la prórroga que solicita la firma Salvo, Soumastre y Cía., por el término de treinta días, para proceder al despacho de 1.600 bolsas de arpillera, que fueron retornadas al país, de acuerdo a lo resuelto con fecha 17 de Setiembre de 1943.

13—(Carpeta 14759|934). — Decreto que autoriza las operaciones de exportación de lanas con destino al Brasil, vía Rivera, en wagones abiertos, mientras subsistan las actuales circunstancias en

cuanto a la escasez de wagones cerrados.

14 y 15—No se hace lugar a la gestión del señor Francisco Casal, en el sentido de que se le permita introducir al país, sin la respectiva intervención cambiaria, 200 chapas de zinc y tirantería correspondientes a un galpón.

16—(Carpeta 140|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de 12 cajones conteniendo limas para mecánicos, a que se refiere la gestión de la Universidad del Trabajo del Uruguay, cuyo material llegó por vapor "Edwin Christenson", procedente de Nueva York.

17—(Carpeta 13|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para disponer la limpieza y arreglo de las balanzas de las Visturías Exterior y Central, cuyo trabajo realizará la Administración Nacional de Puertos, por la suma de $ 353.50.

18—(Carpeta 10|944). — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para llamar a licitación restringida para la provisión de 200 resmas de papel destinado a actuaciones.

19—(Carpeta 18554|936). — Se presta aprobación a los nuevos estatutos reformados de la sociedad anónima "La Metalúrgica Uruguaya S. A.".

20 y 21—(Carpeta 136|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenese aduaneros de tres zócalos portalámparas para válvulas "Federal f 128-a, a que se refiere la gestión del Ministerio de Defensa Nacional y que destina a la Dirección de Comunicaciones.

22—(Carpeta 320|944). — No se hace lugar a la gestión del señor J. Luicio Sierra y Hugo Colombo Parietti, en el sentido de que se le permita introducir al país en admisión temporaria, 4 copias de películas de cine.

23—(Carpeta 649|943). — No se hace lugar a la gestión de la Compañía Importadora y Exportadora, Ramón Bonvehi S. A., José Segade, etc., etc., importadores de madera, barraca de materiales de Construcción y asserraderos, solicitando se incluya en el régimen de despacho directo, establecido en el decreto de 7 de Diciembre de 1943, a las maderas en bruto, trozos, vigas, rollizos, etc.

24 al 26—(Carpeta 136|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de 18 repuestos para radiotrasmisor, a que se refiere la gestión del Ministerio de Defensa Nacional.

28—(Carpeta 140|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de los distintos efectos que pertenecieron al General don Juan Antonio Lavalleja, y que fueron donados por sus descendientes radicados en Buenos Aires.

29—(Carpeta 250|944). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 5.39, a favor del señor Aurelio Pérez, abonada en concepto de impuesto de 15 o|oo sobre las ventas.

30—(Carpeta 831|943). — Decreto por el que se subdivide la partida N.o 365, de la Sección VII de la Tarifa de Aforos de Importación, incluyéndose en la referida clasificación las cuerdas de tripa para raquetas de tenis. (Gestión de "The Dunlop Rubber C." y la "Asociación Uruguaya de Lawn Tennis".

31 a 33—(Carpeta 921|942). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para revalidar hasta el 31 de Diciembre de 1944, la suma de pesos 4.620.00, destinada a los gastos de conservación de las propiedades del Estado en Piriápolis.

34 y 35—(Carpeta 221|944). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para revalidar, durante el corriente año, disti.. partidas de gastos.

36—(Carpeta 1150|929). — Se autoriza al Frigorífico Nacional para renovar el crédito concertado con el Banco de la República, con garantía del Estado y por la suma de $ 1.000.000.00.

37 y 38—(Carpeta 220|944). — Decreto que modifica la redacción de la Partida 2036 de la Posición 312 de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación, incluyendo el producto denominado Plastilina para modelar. (Gestión de la firma Brussoni y Cía.).

39—(Carpeta 223|944). — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduanas, del señor Rodolfo Berlangieri, en sustitución de la firma Angel Varini.

40—(Carpeta 700|938). — Mensaje a la Asamblea General, por el que se reitera el mensaje de fecha 15 de Octubre de 1943, sobre autorización para ampliación en $ 12.000.000.00 v|n de la "Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

41—(Carpeta 649|943). — Decreto por el que se modifica el artículo 36 del decreto de 7 de Diciembre de 1943, que estableció el régimen de previo pago.

42—(Carpeta 1306|943). — Decreto que prorroga el presupuesto de la "Sección Tasaciones del Río Negro", de la Dirección General de Catastro, por los meses de Enero y Febrero últimos, en las mismas condiciones que rigió durante el ejercicio próximo pasado.

43—(Carpeta 44|944). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la capital, al señor Pascual Paolino.

44—(Carpeta 362|941). — Se exonera del pago de derechos de Aduana, la importación de 14 aves controladas, despachadas bajo permiso N.o 612 del ejercicio 1943, de la Receptoría de Paysandú.

45—(Carpeta 337|943). — Se acepta la propuesta presentada por el despachante señor Pedro Zambrano, proponiendo una nueva fórmula para el pago de lo que adeuda a la Dirección General de Aduanas.

46—Se autoriza el pago de $ 432.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Internos, destinada a gastos de locomoción del Asesor Agrónomo de la misma.

47—(Carpeta 221|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Direcost para revalidar distintas partidas extrapresupuesto, durante el actual ejercicio económico de 1944 y a partir del 1.o de Enero del presente año.

48—(Carpeta ... bis|943). — Se exime a la U. T. E., del cumplimiento del régimen de previo pago para el despacho de materiales que importa, por el término de seis meses.

Firmado fuera de relación

(Carpeta 538|943). — Marzo 13. — Industrias Químicas Uruguayas Duperial, exportación temporaria de 172 cilindros de hierro usados.

[illegible] *La Secretaria.*

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 17 de Marzo de 1944.

1—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Antonio Manzione, al buque de bandera española, denominado "Indaucho". (Carpeta 2565|943).

2—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Cassarino Hermanos al buque petrolero de bandera Estadounidense, denominado "Esso Dover". (Carpeta 81|944).

3—Declárase autorizado un suministro efectuado por la Agencia Marítima Dodero S. A., al buque español, denominado "Indaucho". (Carpeta 81|944).

4—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas exoneración de derechos aduaneros para la maquinaria que detalla en su solicitud número 88. (Carpeta 640|944).

5—Concédese a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, exoneración de derechos aduaneros para la maquinaria que detalla en su solicitud numero 89.

6—Autorízase al señor París Rodríguez Riet, para efectuar una exportación. (Carpeta 780|942).

7—Prorrógase hasta el día 10 del actual, la licencia de que ha venido haciendo uso, por razones de enfermedad, la funcionario de la Imprenta Nacional, señorita María Elena Castro. (Carpeta número 1816|932).

8—Prorrógase hasta el día 31 de Mayo próximo, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el Jefe de Talleres del Instituto Geológico del Uruguay, señor José Savaris. (Carpeta 979|935).

9—Declárase exonerado por abandono del cargo, al señor Nelson Costa, valijero de la sucursal de correos de Fray Marcos (Departamento de Florida). (Carpeta 1562|942).

10—No se hace lugar a lo solicitado por el Centro de Vendedores de Neumáticos y Anexos, de Montevideo, para que se modifique el artículo 5.o del decreto de 22 de Octubre de 1943, en el sentido de que no se exija la entrega de las cubiertas usadas y se devuelvan inutilizadas, a los propietarios de las mismas. (Carpeta 2701|943).

11—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir la suma de $ 24.000.00 que le adeuda la Caja Nacional de Ahorro Postal, en la compra de vehículos destinados a atender el servicio de transporte de los efectos postales. (Carpeta 703|944).

12—Resolución modificando la autorización concedida al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para adquirir varios muebles metálicos. (Carpeta 10|943).

13—Desestímase la gestión iniciada por la firma Sedalana Sociedad Anónima, a efecto de obtener ampliación del beneficio que le fué otorgado por resolución de 13 de Mayo de 1938, por la cual se le concedió exoneración del pago del 62 o|o de la contribución inmobiliaria correspondiente a la finca ubicada en la calle Lima número 1139 donde funciona su establecimiento de fabricación de tejidos de seda. (Carpeta 252|936).

14—Declárase que el nombramiento del señor Risler Bogado para ocupar el cargo de cartero de 6.a clase, de la Dirección General de Correos efectuado con fecha 21 de Enero del corriente año, debe entenderse extendido para llenar uno de cartero de 5.a clase. (Carpeta número 242|944).

15—Acéptase con la antiguedad del 10 de Marzo en curso, la renuncia presentada por el señor Alfredo Peña del cargo de de Fiscal de Carteros de la Dirección General de Correos; y se declara que el nombramiento del señor Eduardo Loyola, para reemplazar al renunciante y las demás designaciones a que dió lugar su promoción, efectuados por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Enero de 1944, deben considerarse extendidas y tienen efecto a partir del 11 de Marzo corriente. (Carpeta 242|944).

16—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para invertir la suma de $ 131.50, en atender los gastos que de-

mando la impresión de 1000 folletos conteniendo la ley sobre Privilegios Industriales y otros 1000 con la de Patentes de Invención. (Carpeta 1025|943).

17—Declárase que el nombramiento del señor Ramiro Villamil Graña, para ocupar el cargo de cartero de 6.a clase, de la Dirección General de Correos, efectuado con fecha 21 de Enero próximo pasado, debe entenderse extendido para un cargo de cartero de 5.a clase. (Carpeta número 242|944).

18—Declaranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera estadounidense, denominado "Princesa". (Carpeta 530|944).

19—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera estadounidense, denominado "Memaha". (Carpeta 530|944).

20—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera sueca denominado "Finn". (Carpeta número 520|944).

21—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Trabucati y Compañía, al buque de bandera estadounidense, denominado "Manaha". (Carpeta 2565|943).

22—Autorízase al señor Nicolás Americola, para efectuar una exportación. (Carpeta 2680|943).

23—Decreto reglamentando el artículo 12 de la ley número 10.004, sobre Accidentes del Trabajo, de fecha 28 de Febrero de 1941. (Carpeta 75|942).

24—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para atender los gastos que le demande la publicación relativa al salario mínimo de trabajo a domicilio, con los fondos provenientes del producido de "Venta de Planillas y Libretas". (Carpeta 1374|40).

25—Autorízase a la Dirección General de Correos para atender durante el presente ejercicio económico diversas partidas para gastos. (Carpeta 17|943).

26—Concédese al Auxiliar 8.o de la Dirección General de Correos, señor Mario R. Martínez, una licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses. (Carpeta 1974|940).

27—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Nácar" acta número 37.482 formulada por la firma G. Garrido y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 3099|943).

28—Desestímase la solicitud de registro de la marca "La Cooperativa" acta número 21.877, formulada por la firma Machado y Castagnetto, de Montevideo. (Carpeta 2695|936).

28 (bis)—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir la suma de $ 23.101.25 en la adquisición de papel de obra de 1.a para dicha Imprenta. (Carpeta 7|944).

29—Resolución reduciendo los descuentos aplicados como sanción a los funcionarios de la Dirección General de Correos señores Roberto Tettoni y señora Rosa C. de López. (Carpeta 2146|943).

29 (bis)—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera inglesa denominado "Clan Urquhart". (Carpeta 530|944).

30—Desestímase la solicitud de registro de la marca "La Hoja" acta número 28.094 formulada por la firma Marques, Rubio y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 1159|936).

31—Desestímase la solicitud de renovación del registro de la marca "Lavalleja" acta número 40.805, formulada por el señor Luís Ambrosio Otero. (Carpeta 1980|36).

32—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Envase" acta número 40.032 formulada por Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 199|944).

33—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Envase" acta número 40.081 formulada por Perfumes Dana Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 212|944).

34—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Colucci", acta número 40.018 formulada por el señor Oscar Francisco Colucci, de Montevideo. (Carpeta 380|944).

35—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Gran Hotel España" acta número 28.066 formulada por el señor José Míguez, de Maldonado) República Oriental del Uruguay). (Carpeta número 882|936).

36—Desestímase la solicitud de registro de la marca "International" acta número 35.767, formulada por International Business Machines Corporation, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2108|943).

37—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Fono Eléctrica" acta número 34.538 formulada por Ferrocarril Central del Uruguay Compañía Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 823|944).

38—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Rodríguez y Romaguera El Bazar más Completo" acta número 40.385, formulada por la firma Rodríguez y Romaguera, de Montevideo. (Carpeta 1606|943).

39—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Formil" acta número 25.875, formulada por la firma Beisso y Cía., de Montevideo. (Carpeta 2392|935).

40—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Vitaminado" acta número 40.326, formulada por el señor Luis Di Carlo, de Montevideo. (Carpeta número 382|944).

41—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Carbonesie" acta número 37.446, formulada por la firma Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo. (Carpeta número 3139|943).

42—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Lustrol" acta 37.432 formulada por la firma Deambrosis Hermanos, de Montevideo. (Carpeta número 1652|935).

43—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Carnex" acta 39.593 formulada por los señores De la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo. (Carpeta 3140|943).

44—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Wilson" acta número 32.039 formulada por el señor Jorge Hanna", de Montevideo. (Carpeta 2374|938).

45—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Epatevan" acta 32.944 formulada por el señor Archee Marsden Witaker, de Montevideo. (Carpeta 2411|939).

46—Apruébase el proyecto de resolución por la que se da por desistida a la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, de su gestión de registro de la marca "Bombita" acta número 41.373. (Carpeta 483|944).

47—Apruébase el proyecto de resolución por la que se da por desistida a la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima, Cooperativa, de Montevideo, de su gestión de registro de la marca "La Revoltosa", acta número 41.374. (Carpeta 554|944).

48—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se rectifica el nombre de la firma concesionaria del registro de la marma "Trébol". número 37.948. (Carpeta número 610|944).

49—Apruébase el proyecto de resolución, por la que se da por desistida a la firma Fernando Parrabere, Socieda Anónima, Cooperativa, de Montevideo, de su gestión de registro de la marca "Reina Victoria" acta número 41.375. (Carpeta 481|944).

50—Desestímase la solicitud de privilegio industrial acta número 427, formulado por el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, para "Fabricación de determinados obejtos de grés vidriado cerámico". (Carpeta 1342|935).

51—Declárase que el privilegio industrial número 78, concedido para "Fabricación de tacos de goma en general para calzado" del cual es titular la Industrializadora de Salzado S. A., caducó por expiración del plazo de otorgamiento. (Carpeta 1154|943).

52—Desestímase la acción de nulidad interpuesta por el señor José J. Arredondo contra el registro de la marca "Broadway" número 27.316 concedido al señor M. Scheps, de Montevideo. (Carpeta número 1602|935).

53—Desestímase la solicitud de reconsideración formulada por United Drug Co., contra la resolución de 9 de Abril de 1943, por la que se dispuso la anulación del registro de la marca "Rexall". (Carpeta número 2569|935).

54—Se da por desistida a la firma Castro y Cía., Limitada, de la gestión iniciada en los antecedentes del privilegio industrial número 86, concedido para "Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación, no menores de "metros 1.53 de largo", solicitando que el mismo rija por las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.079 y se declara caducado el privilegio de referencia. (Carpeta 1965|930).

55—Se da por desisitido al señor Guillermo Krawhel, de su gestión de registro de la marca "25 de Mayo' acta número 25.965. (Carpeta 2781|936).

56—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 422 formulada por el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, para "Fabricación de pulpa (pasta) vegetal para las industrias papeleras aprovechando en especial e integralmente las cáscarás del arroz, paja del mismo y de otras gramíneas". (Carpeta 1104|935).

57—Apruébase el proyecto de resolución por la quo se da por abandonada la gestión de registro de la marca "Guernika" formulada bajo acta número 40.465 por la firma Fernando Parrabere Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo. (Carpeta 432|944).

58—Autorízase a la Asociación Nacional de Afiliados para adquirir dos cubiertas, sin devolver las dos usadas.

59—Concédese el registro de la marca "Lovaina 18", acta número 39.174, solicitado por el señor Ricardo Algorta, de Montevideo. (Carpeta 3022|943).

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.° turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponldía gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 28 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Nota de agradecimiento del doctor Juan B. Morelli.
4—Nota-invitación de la Cámara de Diputados de Chile.
5—Proyectos presentados:
A) Por el señor Representante doctor Arturo Lussich, sobre mejoramiento del cultivo y producción del maíz. (Contratación de un técnico en el extranjero).
B) Por el mismo señor Representante, creando seis becas para perfeccionamiento en el extranjero del cultivo y medio de mejoramiento de la producción, comercialización, etc., del maíz.
C) Por el mismo señor Representante, creando cargos técnicos y de idóneos en el Semillero Nacional de "La Estanzuela".
D) Por el señor Representante don Simón B. Amighetti, modificando el artículo 3.o de la ley de 11 de diciembre de 1936 sobre creación de escuelas auxiliares.
E) Por el señor Representante don Carlos T. Gamba, sobre autonomía del gobierno escolar.
F) Por el señor Representante doctor José P. Cardoso, estableciendo la jornada obrera de 7 horas.
6—Inasistencias.
7—Licencias a los señores Representantes don Simón B. Amighetti y doctor José Olivera Ubios.
8—Integración de la Comisión de Presupuesto para estudiar el presupuesto de Sala y Secretaría.
9—Exposición del señor Representante doctor Arturo Lussich, relacionada con tres proyectos que ha presentado en el día de hoy.
10—Exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, sobre una moción que ha presentado hoy a la Cámara denunciando el clima de guerra que se está preparando en América y haciendo un llamado a los Parlamentos y pueblos del Continente en el sentido de adoptar una actitud solidaria frente a esa situación. — Se resuelve pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales la referida moción y la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante doctor Cardoso.

ORDEN DEL DIA

11—Empleados y militares destituídos por razones de orden político. (Reposición en sus cargos). (Ver antecedentes en la 6.a sesión extraordinaria del 29 de diciembre de 1943.) Continúa la discusión particular. El señor Representante doctor Payssé Reyes propone la supresión del artículo 7.o. Se vota la supresión: (Afirmativa).
—En discusión el artículo 8.o que pasa a ser 7.o, se vota con la supresión del inciso final a propuesta de la Comisión informante: (Afirmativa).
—En discusión el artículo 9.o, que pasa a ser 8.o, se vota: (Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden. Sanción. Texto del proyecto sancionado.
12—Juegos de azar en los establecimientos balnearios. (Sustitución de los artículos 3.o y 11 de la ley de setiembre 22 de 1911. Moción del señor Representante doctor Ernesto F. Paravís, para que se altere la orden del día y se trate este asunto con preferencia. — Fundamento de voto del señor Representante Regules. — Se vota la moción: (Afirmativa).
—(Antecedentes de este asunto: Repartido número 118 de 1943 y anexo. Carpeta número 464 de 1943. Comisión de Constitución y Legislación General). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Brena, Gamba, Vieyte, Lussich, Fusco, García Pintos, Paravís, González Conzi, Payssé Reyes, Carbonell y Migal, Lissidini, Capozzoli, Cardoso, Regules y D'Amado. — Se vota el pase a la discusión particular: (Afirmativa).
—Discusión particular. — El señor Representante doctor Payssé Reyes propone un agregado al artículo 1.o. — Tras breve debate en que intervienen los señores Diputados Sánchez, Fusco y Lorenzi, se vota el artículo con el agregado propuesto: (Afirmativa).
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco.
—Texto del proyecto sancionado.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Batlle Berres, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti y José Olivera Ubios.

Con aviso, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Atilio Arrillaga Safons, Luis Alberto Barbé, Eofelio De Dovitiis, Martín M. Ois, Luis Oliú, César I. Rossi y Marcelino Uriarte.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, C. Arrarte Corbo, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Ismael N. Esquibel, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, Osorio Martirena, Alfredo Puig Spangenberg, Arturo Reyes Cabrera, Eduardo Rodríguez Larreta, Ramón M. Salgado y Carlos A. Silvera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Infracciones a la Ley de Subsistencias.

Creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en la Ciudad de Pando y Villa de Bella Unión.

El mismo Poder acusa recibo del proyecto de resolución de la Cámara sobre refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales".

—Archívense con sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto que reglamenta la hora del cierre de los comercios, durante los días 24 y 31 de diciembre último y 5 de enero del actual.

—A la Comisión de Legislación Social.

Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con el proyecto a estudio de la Cámara, referente a obras hospitalarias.

Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el retiro del proyecto relativo al usufructo, por parte del Centro de Aeronáutica del Uruguay, de un predio del Estado, en la zona del Aeropuerto de Melilla.

—A sus antecedentes.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que ha dictado un decreto, por el que se dispone el pago del personal de distintas dependencias, que se atienden con partidas globales establecidas en la ley de Presupuesto.

—A la Comisión de Presupuesto.

Autorización al Departamento de Emisión del Banco de la República, para disponer la acuñación de las monedas a que se refiere la ley número 9.955, de 3 de octubre de 1940.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Creación de la "División de Estudios Experimentales y Laboratorios para el diagnóstico, investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se incluyen varios asuntos, a fin de ser considerados en sesiones extraordinarias.

—Téngase presente.

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en el período extraordinario el proyecto de prórroga, hasta un año después de terminada la conflagración mundial, del plazo fijado por el artículo 21 del decreto-ley de 19 de enero de 1943, de prohibición de la circulación y existencias en el comercio, de cualquier bebida alcohólica.

—Téngase presente y pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que ha dictado un decreto relacionado con la comercialización del saldo del trigo de la cosecha 1942-43.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejectuivo, comunicando que ha adoptado las medidas tendientes a asegurar el abastecimiento normal de huevos de gallina, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Subsistencias.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado un decreto autorizando a la Cooperativa Bancaria de Consumos a implantar en sus oficinas un horario especial de trabajo.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que ha dictado un decreto autorizando el funcionamiento de las barracas de artículos de la construcción, dentro del horario de 8 a las 18 horas.

—A la Comisión de Legislación Social.

Pensión a don Luis Corrales Artigas, biznieto del General José Artigas.

Prórroga del plazo para la afiliación de las personas comprendidas en las disposiciones del decreto-ley de 20 de enero de 1943, que crea la Caja de los Trabajadores Rurales.

—A la Comisión de Legislación Social.

Inversión de $ 100.000, para la construcción de una escuela pública en la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, República Argentina.

Emisión de $ 48:500.000, en Títulos de Deuda Pública, que se denominará "Deuda de Obras Públicas, 5 o|o 1944", destinada al pago de obras y gastos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Ampliación del préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar.

Modificación de algunas disposiciones de la ley de Bancos de enero 10 de 1938.

Ampliación de las disposiciones sobre préstamos hipotecarios para la construcción de hoteles.

Modificación del inciso 9.° del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Derogación del artículo 73 de la ley Orgánica de la Marina.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto de rebaja a los propietarios de predios rurales afectados por la epizootia de aftosa.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acerca de la subvención acordada al Liceo habilitado de San Ramón, Departamento de Canelones. (De los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Carmelo R. González).

Del mismo Ministerio, sobre inclusión en las planillas del proyecto de Presupuesto de 1944, de los beneficios del sueldo mínimo de cincuenta pesos, al personal del Ministerio de Defensa Nacional y del Instituto Nacional de Alimentación (Del señor Representante don Miguel Vieyte).

Contestación a pedidos de informes:

De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, respecto de la cantidad mensual de nafta entregada a cada automóvil oficial durante el año 1943. (De los señores Representantes don Ramón Viña y doctor Salvador Ferrer Serra).

Del Ministerio del Interior, sobre el número de ranchеríos llamados "pueblos de ratas". (Del señor Representante doctor Tomás G. Brena).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con la industria azucarera. (Del señor Representante doctor Elio García Austt).

Del Ministerio de Defensa Nacional, sobre inclusión en las planillas del proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1944, del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. (Del señor Representante don Miguel Vieyte).

Del Ministerio de Hacienda, acerca del costo total de las obra hidroeléctricas del Río Negro. (Del señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra).

Del Ministerio de Obras Públicas:

Obras públicas a realizarse en el Departamento de Rivera. (Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

Estado sanitario del pueblo de Cardona, Departamento de Soriano. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

Terminación de la carretera Tala-San Ramón. (Del señor Representante don Carmelo R. González).

Comunicaciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a la moción del señor Representante doctor José Olivera Ubios sobre envío de una delegación a la Argentina, encargada del estudio del funcionamiento de la Junta Nacional de Carnes.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor Miguel A. Trianón, sobre las reclamaciones de un grupo de licoristas contra el decreto de 28 de mayo de 1943.

Del Ministerio de Hacienda, contestando el pedido de informes del señor Representante doctor Francisco Gilmet, referentes a las sociedades anónimas vigentes, nombres de las personas que integran sus directorios y el de sus abogados asesores.

Del Miniterio de Salud Pública, contestando el pedido de informes del señor Representante don Enrique D. Martínez, relacionado con el cambio y traslado de funcionarios en comisión, designación, etc.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando la exposición del señor Representante doctor Sofildo Hernández, referente a la adopción de medidas destinadas a corregir el sistema de ventas de nafta a los agricultores.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre el suministro de combustibles a los coches de alquiler del interior.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante don Miguel Vieyte, relacionada con la situación de los obreros de estiba del cabotaje nacional.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, acerca de la disconformidad existente entre los obreros que construyen una carretera en Cerro Largo.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, respecto a los costos elevados del alambre para enfardar.

Del Ministerio de Obras Públicas, contestando la exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, sobre la necesidad de instalar un hospital en la localidad de Guichón.

Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante don Carmelo R. González, referente a la inclusión en el Plan de Obras Públicas de dos carreteras en el Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, contestando la exposición del señor Representante doctor Luis Alberto Brausse, acerca de la necesidad de subvencionar a los agricultores de Canelones, perjudicados por la última granizada.

Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, contestando la exposición del señor Representante doctor C. Arrarte Corbo, sobre el mal estado del edificio escolar en la localidad de San Gregorio de Polanco.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra, referente a la situación presupuestal de las pagadoras de las Pensiones a la Vejez.

De la Intendencia Municipal de Montevideo, contestando la exposición del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con el sistema de venta de leche inspeccionada.

Del Banco Hipotecario del Uruguay, contestando la exposición del señor Representante don Florentino Guimaraens, respecto a la situación de los agricultores de Egaña.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contestando la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre situación de la maestra jubilada, señora María Vespa de Bermúdez.

Del Ministerio de Defensa Nacional, acusando recibo del pedido de informes de los señores Representantes don Ramón Viña y doctor Salvador Ferrer Serra, solicitando el envío del sumario, o copia autenticada del mismo, instruído con motivo del naufragio de la Grúa H.H.2, comunicando que se encuentra en el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o turno.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mejoras en el Servicio Postal de Nueva Palmira. (Del señor Representante don Celestino Bianchi).

Situación del personal postal en el Balneario Solís. (Del señor Representante doctor Ramón M. Salgado).

Del Ministerio de Salud Pública, sobre la ubicación del Pabellón para Tuberculosos, a construírse en la ciudad de Florida. (Del señor Representante don Adolfo Tejera).

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a la actuación del Servicio Oficial de Distribución de Semillas en el suministro de hilo sisal a los agricultores. (Del señor Representante doctor Salvador García Pintos).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Instalación de una plaza de deportes en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia. (Del señor Representante doctor Salvador García Pintos).

Creación de un Liceo en Sarandí del Yí y aumento del personal de limpieza de otros establecimientos similares. (Del señor Reprsentante doctor Antonio Gustavo Fusco).

Necesidad de instalar una escuela pública en Costa de Calleros, (Departamento de Florida). (Del señor Representante don Ventura Puig).

Del Consejo Nacional de Enseñanaz Secundaria, relacionada con los planes de estudio y la necesidad que existe en ellos de que contemplen la formación democrática. (Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sugiriendo la conveniencia de que se modifique el Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo, respecto a la iluminación de las vidrieras de los comercios. (Del señor Representante doctor Héctor Al Grauert).

De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, referente a la instalación de una destilería de alcohol, en Sarandí Grande, Departamento de Florida. (Del señor Representante don Ventura Puig).

Exposiciones:

De la Adminstración General del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionada con la designación de la Comisión Investigadora para el esclarecimiento de las denuncias hechas en Cámara, sobre procedimientos de la Compañía del Ferrocarril Central.

De la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. "Causa" relativo al proyecto de creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea". (Explotación de las líneas de aeronavegación).

De la Junta Departamental de Río Negro, reiterando la pronta aprobación de su pedido anterior, sobre interpretación del inciso 2.° del artículo 247 de la Constitución y de los artículos 38 y 40 de la Ley Orgánica Municipal. (Incompatibilidad de los ediles para la adquisición de la Usina de Pasteurización de Leche, denominada "Cooperativa Industrial de Lecherías".

—A sus antecedentes.

De la Mesa Directiva del Comité Oragnizador de la Conferencia Continental de la Juventud por la Victoria de la Zona Sur, solicitando alguna de las salas del Palacio Legilativo para el desarrollo de la deliberación de la Conferencia Continental de la Juventud por la Victoria.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

De la Junta Departamental de Canelones y de la Junta Departamental de Flores, relacionada con la situación económica de los maestros.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, remitiendo un escrito de la Comisión Nacional de Fomento Rural, relativo a los problemas que plantea a las distintas actividades del país, el establecimiento de horarios dispares entre el comercio y la adminstración pública.

Del Centro de Almaceneros Minoristas de Cerro Largo y del Centro de Almaceneros Minoristas de Salto, relativas a la ley sobre penalidades a los infractores de la ley de Subsistencias.

—A sus antecedentes.

De miembros de la Junta Departamental de Treinta y Tres, entablando el recurso de apelación de la resolución de la misma fecha 22 de diciembre de 1943, respecto al Presupuesto Municipal.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Las Casas Impresoras "A. Montevrde y Cía." y "Casa A. Barreiro y Ramos S. A." solicitando la adquisición por el Estado de cinco mil ejemplares de las obras del doctor Eduardo Acevedo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Exposición del Centro de Maquinistas Navales, relativa al proyecto a estudio de la Cámara, sobre obreros desocupados por el cierre de establecimientos en casos de incendio, explosión, catástrofe, embargo o quiebra.

—A sus antecedentes.

Telegrama de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, solicitando que sea tratado el proyecto referente a la Pluna, en sesiones extraordinarias.

A sus antecedentes.

La Junta Departamental de Colonia remite una exposición relacionada con el proyecto pro-mejoramiento económico del maestro.

—A sus antecedentes.

Exposiciones del Centro de Hoteleros y Anexos, mucamos, mozos, mensajeros, peones de limpieza, lavanderas, planchadores, choferes, cocheros, alquiladores de caballos y vehículos etc., y los representantes del comercio de Piriápolis y de la Asociación Fomento y Turismo y del Centro de Propietarios de Hoteles de la misma localidad, referentes al proyecto que sustituye los artículos 3.° y 41.° de la ley 11 de setiembre de 1911 sobre juegos de azar en establecimientos balnearios.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor José Pedro Cardoso presenta una moción para que la Cámara de Representantes haga un llamado solemne a los Parlamentos y a los pueblos del Continente para exhortalos a evitar un clima de guerra entre países hermanos, que pueda ser el origen de una catástrofe americana.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Los señores Represntantes doctor Elio García Austt, don Ventura Puig y doctor Ramón Guerrero Flores, presentan enmiendas al Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Arturo Lussich, sobre mejoramiento del cultivo y producción del maíz. (Creación de un técnico en el extranjero. Creación de 6 becas para perfeciconamiento. Creación de dos cargos técnicos y diez idóneos en el Semillero de la Estanzuela).

—A la Comisión de Fomento y de la Producción.

Del señor Representante Simón B. Amighetti, sobre modificación del artículo 3.° de la ley de 11 de diciembre de 1936, referente a creación de Escuelas Auxiliares. (Efectividad de ayudantías en escuelas comunes o una dirección en escuela rural):

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante don Carlos T. Gamba presenta un proyecto sobre autonomía del gobierno escolar.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante doctor José Pedro Cardoso presenta un proyecto por el que se establece la jornada obrera de siete horas.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante don Simón B. Amighetti solicita licencia por la presente semana.

El señor Representante doctor José Olivera Ubíos solicita licencia por las sesiones de hoy y mañana.

—Se votarán oportunamente.

3

"El doctor Juan B. Morelli agradece a la Cámara el homenaje tributado a su persona; adhiriendo a los actos efectuados por la Facultad de Medicina".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 3 de enero de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres:

Tengo el honor de acusar recibo a la comunicación de esa Cámara, haciéndome saber que había resuelto adherirse a los actos efectuados por la Facultad de Medicina en honor a mi pobre persona.

Quedo por ello sumamente agradecido a la Cámara de Diputados y a los señores Representantes que se expresaron en apoyo de las mociones que se votaron.

Esas resoluciones entrañaron para mí una singular distinción que mucho me ha confundido y que me obliga a perseverar en el camino del trabajo científico con el móvil de servir cada vez más intensamente a este noble país.

Aprovecho la ocasión para repetir de Vd. atentamente, y S. S.

JUAN B. MORELLI.

4

(Se lee:)

"El señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile invita, en nombre de la misma, al señor Presidente y a una representación, a asistir el 14 de abril próximo a la sesión solemne que dicha Cámara celebrará el "Día de las Américas".

—Léase y pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se lee:)

"Cámara de Diputados.

Chile.

Santiago de Chile, 18 de enero de 1944.

Tengo el honor de invitar en nombre de la Cámara de Diputados a V. E. y a una representación de esa H. Corporación a asistir el día 14 de abril próximo a la sesión solemne con que la Cámara de Diputados de Chile celebrará el Día de las Américas, ocasión propicia en extremo para consolidar los lazos de entendimiento y confraternidad de los pueblos americanos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. mis sentimientos de adhesión y tengo la confianza de que tan solemne acto será honrado con la representación del Parlamento que V. E. preside.

Dios guarde a V. E.,

PEDRO CASTELBLANCO AGUERO, Presidente. — Gustavo Montt Pinto, Secretario".

A su excelencia. El Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay."

5

—El señor Representante doctor Arturo Lussich, presenta los siguientes proyectos:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el extranjero, durante el término de un año, a un técnico especializado en todo lo que hace relación con el mejoramiento del cultivo y producción del maíz.

El especialista contratado gozará de una remuneración de $ 2.000.00 (dos mil pesos mensuales), $ 24.000.00 durante el año de contratación, más $ 3.000.00 para gastos de viaje.

Estos gastos serán de cargo de las utilidades de la Ancap.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

ARTURO LUSSICH, Representante por Lavalleja".

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase seis becas para perfeccionamiento en el extranjero (Wisconsin, u otro Estado o país), del cultivo y medios de mejoramiento de la producción, comercialización, etc., del maíz.

Art. 2.o La duración de la beca será de un año, pudiendo extenderse a dos años, a pedido de los institutos extranjeros en que trabajen los becados, o por resolución de las instituciones nacionales (Facultad de Agronomía, Escuela Semillero de la Estanzuela, Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Semillas) que los hubieran propuesto. Los becados serán designados a propuesta de alguna de estas instituciones.

Art. 3.o Asígnase a cada becado la cantidad de $ 1.500 anuales más $ 1.000.00 (mil pesos) por una sola vez para gastos de viaje, viático, etc.).

Art. 4.o Las sumas correspondientes se tomarán de las utilidades de la Ancap.

Art. 5.o Los becados, a su vuelta al país, estarán obligados a prestar servicios por lo menos durante tres años, en los campos experimentales o institutos agronómicos del Estado, con la remuneración correspondiente.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

ARTURO LUSSICH, Representante por Lavalleja".

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1o Créase en el Semillero Nacional de La Estanzuela dos cargos técnicos de ayudantes o auxiliares, anexados al Servicio "Sección Maíz" de dicho Instituto. Cada ayudante, que deberá ser Ingeniero Agrónomo, gozarán de una remuneración mensual de $ 120.00 —pesos 1.440.00 anuales, $ 2.880.00 anuales por los dos cargos— y durarán dos años en sus funciones, término de esta ley.

Art. 2.o Créase diez cargos de idóneos anexados a la "Sección Maíz" del Semillero de La Estanzuela. Cada uno gozará de la remuneración mensual de $ 60.00 ($ 720.00 anuales). Total 10 idóneos a $ 7.200.00 anuales, pesos 14.400.00 durante los dos años de duración de esta ley.

Art. 3.o Destínase la cantidad de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) para construcciones en el Establecimiento de La Estanzuela para alojamiento de los dos técnicos y diez idóneos.

Art. 4.o El costo de esta ley se imputará a las utilidades de la Ancap.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

ARTURO LUSSICH, Representante por Lavalleja".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La divisa de la post-guerra parece ser: "Mayor producción".

"Aumento de la producción".

En nuestro país cada hectárea de tierra da un promedio de 650 kilos de maíz; en Wisconsin (Estados Unidos), región no de las más maiceras, la producción es de 2.850 kilos (dos mil ochocientos cincuenta kilos) por hectárea.

Bastan estas cifras para justificar el que en el Uruguay se considera el cultivo del maíz, como un mal necesario, —dados los costos de producción y venta,— para favorecerla rotación de otros cultivos. En EE. UU. es una fuente de riqueza y de mayor felicidad social. La Ancap, interesada en la intensificación de la producción de maíz, consiguió hacer venir el año último, al Profesor doctor Norman Neal, neozelandés, de la Universidad de Wisconsin, Madison, EE. UU. Dicho especialista; en todo lo que hace relación con la producción del maíz, permaneció dos meses en el Uruguay. Espíritu generalizador, de gran comprensión, se penetró de muchos de los aspectos del problema, un sitio, y presentó un informe que fué considerado por una Comisión Especial, integrada por el Ingeniero Agrónomo Hipólito Gallinal en representación de la A .N. C. A. P.; del Ingeniero Agrónomo Gustavo Fischer, del Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela, del Ingeniero Agrónomo Jorge Spangenberg, del Servicio Oficial de Semillas y del Ingeniero Agrónomo Eugenio Topolansky, de la Dirección de Agronomía. Dicha Comisión, que asesoró al Profesor Neal para el logro de la finalidad perseguida, de estudiar las posibilidades existentes en el país de acrecentar el cultivo y la producción unitaria del maíz, elevó un informe a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

De los defectos puestos de manifiesto y las mejoras posibles de introducir en los factores fundamentales que afectan la producción del maíz en el Uruguay, el Profesor Neal destaca las siguientes conclusiones:

1.o Cuidados de cultivo inapropiados en general, comprendiendo no sólo el laboreo de tierras poco aptas, sino la mala preparación del suelo y falta de métodos de cultivo adecuados, además de la utilización de simientes inconvenientes al igual que métodos de cosecha poco apropiados.

2.o Falta de simientes de gran valor productivo, tanto en cualidad como en calidad, para los distintos usos que en nuestro medio agrícola debe tener ese cereal. No siendo conveniente desde el punto de vista económico el encarar este cultivo para la venta del total de su producción como grano, frente a otros cultivos, como tampoco se hace en EE. UU. en que sólo el 50 % se vende como grano y el otro 50 % como forraje, insiste el doctor Neal en la necesidad de hacer demostraciones de hecho, en el terreno, no conferencias, sobre los métodos culturales más convenientes a adoptar, para que así los agricultores y ganaderos puedan comprobar, por la observación directa y los resultados conseguidos, las ventajas de los métodos preconizados.

El espíritu del agricultor campesino no se deja convencer con afirmaciones teóricas, muchas veces desmentidas por los resultados prácticos, reacios como son a las innovaciones cuando los hechos no han demostrado sus ventajas

La Comisión, coincidiendo en un todo con el doctor Neal aconseja que la implantación de métodos racionales de cultivo necesita ser demostrada en forma objetiva, para que la práctica se generalice.

Dicha Comisión aconseja dotar al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela de los recursos financieros y el personal necesario para llevar a cabo el plan de mejoramiento del cultivo del maíz.

3.o Es necesario además, de acuerdo con el informe del doctor Neal, realizar la educación agrícola de nuestro medio, para lo cual se necesitan crear **consejeros agrícolas eficientes**, capaces de lograr por la enseñanza objetiva, que las conquistas de la ciencia agronómica, se apliquen de inmediato, con los consiguientes beneficios: tanto para los agricultores, como para el Estado.

Del estudio profundo y circunstanciado hecho por el Profesor Neal del problema del maíz, en nuestro suelo, se desprende una serie de conclusiones que motivan los tres pequeños proyectos de ley que someto a la consideración de la Cámara, solicitando de la Comisión de Fomento de la Producción, que debe dictaminar a su respecto, que le preste rápida atención para aceptarlos, modificarlos o rechazarlos, ya que se trata de iniciativas de no rápido desarrollo en la práctica, que demandarán de 8 a 10 años para modificar nuestros viejos y rutinarios métodos de cultivo de aquel cereal, y que espero, a pesar de la aparente modestia de su presentación, al lado de los proyectos millonarios que a menudo se ofrecen a la consideración de la Cámara, puedan contribuir a mejorar nuestra producción en un renglón que no es despreciable. Actualmente se cultivan alrededor de 250.000 hectáreas de maíz, que a un promedio de 650 kilos por hectárea, dan 162.500 toneladas. A 2.000 kilos por hectárea, rendimiento que es sólo los 2|3 del obtenido en EE. UU., darían 500.000 toneladas de grano, es decir, **tres veces más**. Calculando que al precio medio de $ 4.40 los 100 kilos, una hectárea produciendo 650 kilos da un producido de $ 28.60. Tierra, semilla, gastos de cultivo, recolección, etc., $ 20.00. Sólo restan, como beneficio líquido, $ 8.60 por hectárea, resultado desalentador. Triplicado el rendimiento, ese beneficio alcanzaría a $ 25.80 por hectárea, si todo se vendiera en grano.

Pero no sucedería así, si se procediera como la experiencia aconseja —50 % podría cosecharse en grano y 50 % como forraje— planta, recogido y conservado en silos, —silos económimos, en terreno seco y bien drenado, con una capa de tierra protectora. Grano y forraje que podrían transformarse en la chacra o granja en aves o suinos, además de alimento para vacas y bueyes. En lo que a cría de cerdos se refiere, basta recordar para acreditar la excelencia de los procedimientos racionales del cultivo del maíz, que aplicados desde hace años en Estados Unidos con resultados muy favorables, la intensificación de esos procedimientos en el año 42, produjo en aquel país un aumento de producción de 300:000.000 de bushels. Cada bushel vale 28 kilos. Ese aumento representa, transformado, 1:320.000 toneladas de carne de cerdo, (300:000.000 busheles por 28 es igual a 8:400.000.000 kilos).

Pero es que el cereal en grano y el forraje ensilado pueden ser también utilizados por la ganadería intensiva o para los engordes precoces. Sabido es que en los campos de Soriano y otras zonas de primera calidad de pasturas, o donde existen avenales es de donde llegan a Tablada en los meses de escasez los ganados gordos que se venden a buen precio. Ahora bien, la agricultura forrajera puede tener en el cultivo del maíz, a alta producción de superior calidad, un adyuvante a aprovechar. Pero para eso hay que producir más y mejor. Esto se ha conseguido ya en el país. Los 650 kilos. producción ínfima y antieconómica, han sido elevados por el señor Campbell, de Quebracho, Departamento de Paysandú, sobre el Uruguay, hacendado inteligente y emprendedor, a 1.580 kilos por hectárea. Siembra 250 a 300 hectáreas y obtiene esos rendimientos. Esos ejemplos son los que hay que multiplicar en el país, y a dar posible andamiento a esas posibilidades es a lo que tienden los proyectos presentados. En "La Estanzuela" ya se han obtenido rendimientos mayores de 4.000 a 4.500 kilos por hectárea con simientes muy seleccionadas. De 76 tipos de semillas envasados, 60 fueron desechados por no convenientes y de los 16 restantes, con 2 de ellos tipo Dent es que se obtuvieron aquellos resultados.

Pero no hay que aspirar a tanto. Con el maíz "flint", que parece ser el que mejor se adapta a nuestro medio y con hibridaciones convenientes, se podrá llegar a obtener sino 3.000 kilos por hectárea como en Estados Unidos, en que las condiciones de ambiente (heladas, temperaturas, etc.) y en que los abonos están más al alcance de los trabajadores rurales, sino 3.000 kilos repito, por lo menos 2.000 a 2.500, transformando lo que es hoy un mal necesario, en un cultivo útil y remunerador. Se habrá conseguido así realizar la otra finalidad que perseguimos, esto es, ligar el hombre de campo a la tierra, identificarlo con cariño a la vida rural, detener esa caravana de hombres que podrían, con el trabajo productivo encontrar aliciente para mejorar su condición y, al mismo tiempo, enriquecer al país en vez de buscar el camino de la ciudad-capital, que carente de industrias manufactureras, que no son vivaces por la escasez de población del país y la falta de materias primas, sólo brinda la desocupación o el anhelado empleo público anquilozador y muchas veces esterilizante.

Hay que transformar el medio rural proporcionando trabajo y estímulo, y algo de eso, una pequeña parte, lo pueden realizar los cultivos bien dirigidos y si son luego bien aprovechados. A éste renglón podrán seguir otros, cuando su aplicación pueda resultar eficaz y práctica.

A esto debe tender la Escuela Rural, que debe ser una simbiosis de la Escuela Primaria y Secundaria actuales, de la Escuela Industrial y la Escuela Agronómica, —tomando de cada una de ellas lo que sea aplicado a nuestro medio, sin espejismos engañadores para realizar lo que se ha conseguido en Dinamarca, modelo en este género, de donde han derivado las instituciones de enseñanza y de cultivo de EE. UU., o en Nueva Zelandia, país del que también tenemos mucho que imitar. Habremos conseguido. si realizamos obras con los pies sobre la tierra y no asentados en las nubes, obra dudadera. Aumentar nuestra **producción válida**, repetimos, debe ser nuestra preocupación. Y así habremos elevado el nivel de la familia en los campos, después de haber interesado a la mujer, madre del hogar perfeccionado y más feliz.

El primer proyecto tiende a contratar en el extranjero a un técnico especializado. El proyecto tiene en vista al Profesor Norman Neal, de Wisconsin, neozelandés, de gran capacidad, que ya conoce nuestro medio y lo ha estudiado

en parte gracias a la iniciativa del señor Ingeniero Eduardo Terra Arocena, que propuso a la Ancap su contratación, iniciativa que la Ancap aceptó con verdadera comprensión de sus deberes ante el país.

El Profesor Neal ya se siente ligado al Uruguay. Acaba de obtener de la Universidad de Wisconsin la creación de una beca por un año, para un Agrónomo nuestro, con una dotación de 750 dólares costeada por dicha institución. El candidato estaba ya elegido. Lo era el Ingeniero Ruben Ribeiro que el Ministro designado para Rusia doctor Emilio Frugoni, acaba de incorporar a su legación. A falta de él, pérdida valiosa, porque se trataba de quien ya se había compenetrado de las directrices del Profesor Neal, de quien fué ayudante durante sus dos meses de estada aquí, —además de ser un espíritu seleccionado,— en su defecto forzoso, ya se ha pensado en su sustituto. No será fácil conseguir de inmediato la venida del Profesor Neal, dados sus compromisos en EE. UU. donde reside hace muchos años, pero podría tal vez, conseguirse la venida de algún otro técnico-práctico de gran eficacia, señalado por él. O si no realizar el plan que nos proponemos desarrollar con nuestros modestos proyectos en la siguiente forma.

Enviar los 6 becados además de la beca que Estados Unidos pone a nuestra disposición para que al lado del profesor Neal realicen su preparación en Wisconsin. Ahí trabajaran en la tierra durante los meses de Verano y estaciones intermedias, y en los fríos del Invierno, en que la tierra descansa y recibe la ayuda invalorable de las grandes heladas que la fertilizan (lo que es un favor de que no disfrutamos y nos coloca en inferioridad de condiciones con respecto al cultivo del maíz) en esa estación recibirán en los laboratorios e institutos la cultura técnica sin la cual, ningún arte podrá jamás elevarse a la categoría de ciencia.

Esos becados volverán al país dentro de uno o dos años, con la preparación suficiente para ser o centro de núcleos o ayudantes eficaces.

Con los dos técnicos anexados a la Sección Maíz de "La Estanzuela" y los 10 idóneos que recibirán en el mismo instituto su preparación, se podrá constituir un equipo que o bien podrá ponerse a la disposición del profesor Neal si se consigue su venida para dentro de uno o dos años, o de su sustituto, en su defecto, o si no sus integrantes bajo el comando de algún elemento formado en los institutos del país o de alguno de los que se destacaran entre los que habrían recibido su preparación en el extranjero formarían un cuerpo que se encargaría de crear en todo el país campos de experimentación práctica, que sirvieran de escuela y de prueba de hecho de las ventajas que reporta una buena simiente, un cultivo bien preparado y bien cuidado en campo apropiado y métodos de recolección y de conservación bien dirigidos. Campos de cultura de 150 a 200 hectáreas cada uno, diseminados en varias zonas en cada Departamento, que sirvan como centros de difusión.

La Ancap presta buena voluntad para financiar los proyectos presentados según manifestaciones de algunos de los miembros de su Directorio, dado el interés que le despierta la intensificación de la producción de maíz como fuente de alcohol.

Al autor de los proyectos, esta faz no le resulta la más intersante, salvo en lo que hace relación con el alcohol para usos industriales, no para el álcohol potable, poblador de manicomios y de cárceles. Pero los otros aspectos del problema, ligando a la Ancap a una iniciativa que puede ser de verdadera proyección útil, económica y social, contribuiría a relevar a aquella institución del Estado, de una parte de sus culpas.

Arturo Lussich, Reperesentante por Lavalleja".

—El señor Representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

"D)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 11 de diciembre de 1936, sobre creación de Escuelas Auxiliares, en la siguiente forma:

"Artículo 3.o El ejercicio de la Dirección de estas escuelas, durante dos cursos completos e ininterrumpidos y con buena calificación, por maestros titulados, dará derecho a éstos para ocupar, en efectividad, una ayudantía en escuelas comunes o una dirección en escuela rural, dentro del mismo Departamento".

Art. 2.o Cuando una Escuela Auxiliar experimente progresos en su labor docente, que hagan posible su transformación en Escuela Rural, pasará a ocupar, en efectividad, la Dirección de esta escuela, la misma Directora de la Escuela Auxiliar que cambia de categoría, siempre que se encuentre amparada por lo que determina el artículo precedente.

Si la Directora de la Escuela Auxiliar que se transforma en Escuela Rural no reuniera las condiciones exigidas en el artículo 1.o, podrá adjudicarse, en efectividad, la Dirección de la Escuela Rural transformada, a la Directora de otra escuela auxiliar del Departamento que tenga mejores derechos, de acuerdo con los informes de la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 28 de 1944.

Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 11 de diciembre de 1936, que creó las Escuelas Auxiliares, establece en su artículo 3.o que el ejercicio de la Dirección de estas escuelas, durante dos años ininterrumpidos y con buena clasificación, por maestros titulados, dará derecho a éstos para ocupar en efectividad una ayudantía en escuelas comunes, dentro del mismo Departamento en que ejercieran sus cargos.

La finalidad del proyecto que presento es la de que cuando por la acción del maestro que dirige una escuela auxiliar, se eleva el número de alumnos y su labor es más eficiente, al extremo de que deba convertirse en una escuela rural, esa maestra tenga también derecho a ser la Directora efectiva de la nueva escuela.

Si el proyecto se convierte en ley, servirá de estímulo a las numerosas directoras de escuelas auxiliares para destacarse en sus afanes docentes a fin de que su escuela aumente de categoría y a la vez corregirá la injusticia de que en los casos en que esas escuelas auxiliares transformadas por su importancia en escuelas rurales, debido especialmente a la acción de sus directoras, no puedan éstas continuar en su dirección, para seguir ejerciendo sus destacadas funciones.

El aliciente que ofrecen las actuales disposiciones del artículo 3.o es insignificante.

En efecto: la Directora de una Escuela Auxiliar percibe un sueldo de $ 60.00 por mes, con alojamiento y manutención (inciso 1 del artículo 4.o). El sueldo de un ayudante de escuela común es de $ 70.00.

Es evidente pues, que la maestra que se sacrifica para elevar el nivel de una Escuela, no mejora en su situación económica al designársele ayudante de una escuela común.

Las escuelas auxiliares han prestado beneficios apreciables a la enseñanza, en el medio rural.

El hecho comprobado de que faltan en gran número las escuelas rurales y aún las urbanas, dieron base a esta iniciativa feliz, que ha permitido que en los años de su funcionamiento, millares de niños, en zonas apartadas de nuestra campaña, hayan podido redimirse del analfabetismo.

Como no obstante la tan esperada creación de nuevas escuelas y cargos escolares, será necesario mantener y aún elevar el número de las escuelas auxiliares, en que propongo a la Cámara estas modificaciones a la ley de su creación.

Montevideo, febrero 28 de 1944.

SIMON B. AMIGHETTI, Representante por Paysandú".

El señor Representante don Carlos T. Gamba presenta el siguiente:

E) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los servicios de Instrucción Primaria, Especializada y Normal, serán dirigidos por un Consejo Autónomo, denominado "Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

Art. 2.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se compondrá de cinco miembros: tres de estos miembros serán Maestros que hayan ejercido, como mínimo, diez años de servicios docentes; los otros dos serán: un médico y un abogado.

El Consejo será presidido por uno de los tres Maestros, quien deberá ser elegido en la primera sesión que realicen los miembros electos.

Art. 3.o Los tres primeros miembros de este Consejo serán elegidos por todos los Maestros en ejercicio en carácter de titulares y jubilados con menos de cinco años de

pasividad, radicados en todo el país, considerado a este efecto, como una sola circunscripción electoral.

Art. 4.o Los otros dos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo, con venia del Senado. De acuerdo con la ley, los miembros del Consejo durarán en sus funciones cuatro años. (Artículo 185 de la Constitución).

Art. 5.o Los Maestros, Inspectores, Profesores Normalistas, o de enseñanza especializada, que fueran elegidos miembros de este Consejo, conservarán el derecho de volver a sus cargos respectivos, una vez que cesen en sus funciones de consejeros. (También de acuerdo con el artículo 185, apartado 2.o de la Constitución).

Art. 6.o Esta elección se realizará de acuerdo, en lo posible, a cuanto preceptúa la Ley Electoral vigente, y en especial en lo atinente a la "representación proporcional".

Art. 7.o Estas funciones serán rentadas, conservándose las compensaciones que gozan los consejeros en el momento de aprobarse esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 28 de 1944.

CARLOS T. GAMBA, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Constitución de la República en su Sección XII, — Capítulo Unico— Art. 178, refiriéndose a los "Entes Autónomos" o "Servicios Descentralizados", dice: Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado y la Instrucción Superior, Secundaria y Primaria y Normal, serán administrados por Consejos o Directorios autónomos".

Esta disposición constituye un gran paso en la vía de las realizaciones en la cultura del pueblo; por lo pronto, obliga, si no desde el principio, sí en la sucesión de actos del servicio, a la especialización del trabajo; pero hay más aún: el artículo 180 de la Constitución dispone en su apartado 2.o: "La ley, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá declararlos de carácter electivo, determinando para cada Consejo o Directorio las personas o los cuerpos interesados en el servicio que han de efectuar esa elección.

La división del trabajo y la especialización de funciones profesionales, reclaman al Maestro al frente del gobierno de la escuela.

No propiciamos una inversión de resortes jurídicos ni sociales, aunque no escapa a la más simple observación las dificultades que entraña esta iniciativa; no usamos de todo el recurso que la ley autoriza, porque preferimos una renovación evolutiva; si la ley nos cerrara el paso, esperaríamos a que el tiempo despejara posibilidades a esta intención, ya bastante obstaculizada cronológicamente. Felizmente, no es así: la Constitución vigente, pone a nuestro alcance las disposiciones citadas, así como lo hacía por primera vez la Constitución de 1918 en su artículo 100. Queda, pues, en evidencia, que las conveniencias técnico-escolares que reclaman al Maestro en el gobierno de la Escuela, cuentan con la disposición de la ley fundamental del país; y así damos al magisterio en mayoría, el gobierno de la escuela.

En el período de veinte años encerrado entre el paréntesis de las dos grandes Guerras Mudiales, los hombres en un anhelo de renovación vuelven los ojos a la escuela, que en medio de la decepción del tiempo, se levanta como una esperanza. Una intensa inquietud pedagógica agita los ambientes de Europa y de América y se trata de estructurar sistemas educacionales que den en un futuro, más o menos próximo, resultados en consonancia con las corrientes filosóficas y sociológicas dominantes y que capaciten al hombre para hallar las soluciones que reclaman imperativamente, los problemas económicos planteados.

Se esperó que la Escuela abriera una era promisora para la humanidad formando al niño para las ansiadas conquistas. En efecto, toda reforma en cualquier otro orden, habría carecido de eficacia si no hubiera tenido como antecedentes la Escuela, formadora del nuevo hombre para los nuevos tiempos.

Este concepto movió las reformas de Francia en 1920 y la de Juan Zay, ya en víspera de la actual conflagración; las de Checoeslovaquia, Polonia, Austria, etc., España republicana tuvo un magnífico despertar en este sentido, que detuvieron con saña implacable sucesos de notoriedad mundial; y sobre el suelo de Rusia culminaron las reformas en un florecimiento nunca igualado en la Historia.

En América, Estados Unidos va a la cabeza en materia de renovación escolar, y en Méjico, un movimiento de intensa repercusión hace sentir sus efectos principalmente en la Escuela Rural.

En todos los aspectos de estos movimientos, los Maestros desempeñaron un papel fundamental.

La Escuela es un organismo en constante evolución y para encauzarla por rutas de progreso es preciso poner su gobierno en manos de los técnicos.

La nueva Escuela de post-guerra planteará insospechables situaciones cuyas resoluciones pedirán más que nunca y en todos los países, la visión certera del Maestro; y en nuestro País, que agregó a la gran conflagración internacional sus conflictos internos, se hace necesario poner al frente de la Escuela Pública hombres que entren actuando, no que vayan a aprender a lo largo del tiempo, porque mientras aprenden y se preparan para actuar con acierto, si es que alguna vez lo consiguen, destruyen, "remorizan" lo hecho, concluyendo por descubrir el A B C del complejo escolar, con hartos perjuicios para la niñez, y por lo tanto para el país.

Es preciso impulsar la Escuela por caminos que signifiquen que hemos aprendido algo; las reformas sociales, los avances del derecho, las conquistas económicas, la depuración de las costumbres no tienen sentido si una Escuela Nueva no se hace presente, y ello no podrá ocurrir si los Maestros, aquellos que el Estado tituló para seguro de su perennidad psicológica, no se colocan al frente de la Escuela para impulsarla dándole el toque primero a la iniciación espiritual del niño. Confío en que en un próximo futuro, los Maestros impondrán su presencia total en la dirección de la Escuela.

¿Que no es bastante ser Maestro para ser gobernante escolar? Ya lo sabemos; menos es suficiente para ser Presidente de la República, la sola ciudadanía en ejercicio; no obstante, la Constitución del País, no exige más; el pueblo, es quien busca en sus candidatos para tan alta magistratura, sobre la base de la exigencia constitucional, las demás condiciones de eficiencia necesarias: edad, experiencia, saber, honestidad, etc. Así también procederá el cuerpo electoral magisterial, y el mismo proyecto, establece en su artículo 2.° una clara garantía de experiencia, que puede muy bien significar las otras.

La gran revolución espiritual de los días que corren, debe también conmover los cimientos escolares, si no, corre el riesgo de un peligroso retroceso.

El gran Profesor de la Sorbona de París, Alberto Millot, en su hermosa obra "Las grandes tendencias de la Pedagogía contemporánea", dice: "Se elevan de todas partes numerosas voces que piden reformas de fondo. Hasta se oye reclamar una verdadera revolución pedagógica, que para algunos debe estar ligada a una revolución social y política". Nosotros creemos también, que debe llevarse cuanto antes la Política a la Escuela; sabemos que para el espíritu desprevenido de buena parte de nuestros colegas, esta afirmación sonará a sacrilegio; pero, si observaran la realidad a que viven subordinados, sin que por otra parte, pueda ser de otro modo, se convencerían de que hace mucho tiempo que viven en pleno sacrilegio, pues la Escuela siempre ha reflejado la orientación política dominante en el medio social que la crea: monárquica, republicana, despótica o liberal, en armonía ineludible con todos los regímenes imperantes sin que jamás haya surgido de sus claustros una protesta de entidad.

Además, nuestra afirmación se refiere a la Política condenable, pues hablamos de un concepto político superior y austero y no del mangoneo industrial de la burocracia, ese que desgraciadamente, es el que le ha dado y seguirá dando a la Escuela numerosos hombres de gobierno, ajenos totalmente a los intensos problemas que se plantean en sus aulas, situación deplorable que anhelamos hacer desaparecer dando a los Maestros la oportunidad de completar su labor científica con el ejercicio del gobierno escolar, para el que los suponemos perfectamente capacitados. La Política, nervio y palanca del Estado, defiende su existencia, como garantía de la solidaridad colectiva; queremos la explicación permanente de los intereses estatales como realidades nuestras que debemos vigilar, como la única y sola forma de defensa social, que es preciso poner a cubierto de irreparables caídas. "El pensamiento filosófico más vigoroso y más original, dice el autor citado, no logrará escapar a la influencia del medio social en que se desenvuelve. Las opiniones dominantes en una época actúan siempre sobre el filósofo, al menos para provocar en él reacciones y un esfuerzo de crítica y de invención que lo conduzca a sobrepasarlas y enriquecerlas. Es, por tanto, bastante fácil descubrir los factores sociales o políticos que intervienen para suscitar o para fortificar ciertas tendencias de la Pedagogía contemporánea".

Es preciso, pues, defender la Democracia: en el sector de la vida diaria, con ley sabia y oportuna y además, vigilancia policial, respetuosa de la individualidad, pero enérgica; y en los dominios de espíritu, con certera enseñanza en la conciencia inicial del niño, ya bastante determinada por la acción de siglos de vesánicas prácticas tiránicas.

Todo sistema de pensamiento filosófico, artístico, jurídico, religioso, etc., culmina en un sistema pedagógico y una ofensiva didáctica contra los sistemas ya existentes, tomando por campo de acción el espíritu del niño; se explica: los mayores están hechos, militan en los cuadros cerrados de sus creencias; el niño, llega, según la falsa creencia clásica de una psicología en bancarrota, con la página de su alma en blanco, y todos están esperándolo armados de agudo estilo de acero para grabar en ella un credo, una tendencia, un dogma. Defendamos la Democracia en la blanca arcilla del espíritu que despierta, no porque llegue sin determinantes de conciencia, sino porque tiene lugar para recibir junto a lo suyo lo nuestro, que también le pertenecerá muy pronto, dentro de la brevedad que la vida concedió a la existencia del hombre; es preciso hacerlo, sin sectarismos, porque si el Estado no defierde así su entidad, llegará un momento en que se encuentre seccionado espiritualmente anarquizado su pensamiento, perdida su unidad, habrá creado sus propios elementos de disolución y sucumbirá al menor embate de sus enemigos, amamantados a sus propios pechos. Comencemos en esta hora de reiniciaciones, por llevarla a la Escuela en la organización de su Gobierno, para completar ese primer paso a la brevedad posible, dándole un Programa moderno de orientaciones cívicas y realidades sociales; de esas que están gritando en las libertades negadas a cada paso y en la miseria reinante en la casi totalidad de los hogares campesinos y ciudadanos; Programa que haga presente al niño durante todos los años de su existencia escolar la realidad de la Democracia, la necesidad de amarla y defenderla como la sola y única garantía de las libertades públicas y realizaciones de equidad social que están ahí, haciéndose presentes cada vez, con mayores exigencias. Si no procedemos así, nuestras generaciones sabrán mucha Matemática, mucha Geografía escolástica, y hasta supongo que dominarán también el cultivo de las legumbres, por lo menos en la letra de la lección diaria... pero Civismo y Sociología, nada; y cada dictador en gérmen,tendrá a su disposición, también en larvas, crecido número de ilustradísimos cortesanos que sacrificarán al País a sus sensualismos ocasionales.

Es preciso defender la Democracia, en todos los sectores de la vida pública.

Del Totalitarismo nos llega la amenaza.

"Las opiniones y las aspiraciones políticas, dice Millot, ejercieron siempre, en mayor o menor grado, su influencia en el campo de la educación, ya se trate del concepto y fin de la educación o de la elección de sus métodos. La historia de las doctrinas pedagógicas nos lo muestra bien claramente, y comprobamos que siempre fué así. Nuestra época ha visto aparecer ciertos tipos de Estados sorprendentes, de Estados totalitarios.

Ahora bien, en un Estado totalitario, la doctrina política domina a la Pedagogía y la penetra enteramente. Sería imposible que fuera de otro modo, porque el Estado es allí el valor supremo, que sustituye a Dios después de eliminarlo, y si la religión es en ellos conservada o tolerada, se la invita, a menudo de manera bastante contundente, a permanecer encerrada en límites muy estrictos, a no olvidar jamás que su reino no es de este mundo, y que el Estado persigue sus propios fines, con una independencia que se basta a sí misma y que su voluntad de potestad no se somete a ninguna ley superior.

. . . .

La cuestión del sentido de la vida y de su destino ha recibido en esos Estados una solución definitiva que todos deberán aceptar. El ideal y los principios, así en los campos literarios y artísticos, como en los de la filosofía y la moral, están ya para lo sucesivo descubiertos por la doctrina totalitaria y deben ser considerados indiscutibles. La oposición, la simple crítica, constituyen delitos que exponen a la sanción penal.

. . . .

Aquellos que quieren conservar otras creencias, son invitados a adaptarlas a esta fe política, que no tolera ni se resigna a ninguna concesión. Si continúa admitiendo que la educación tiene como finalidad el mejoramiento de los individuos, explica a continuación que no lo hace en su interés personal o para acercarse a un ideal filosófico, sino que se propone esencialmente hacer a los individuos más capaces de servir a la comunidad a que pertenecen.

Para el Nacionalsocialismo, por ejemplo, los Maestros deben formar el verdadero alemán, desenvolver en el grado mejor posible las cualidades raciales y hacer de todo alemán un ciudadano político".

El párrafo transcripto es concluyente.

Cuando los ejércitos de la Democracia, victoriosos, se detengan en su intenso batallar, llegarán los ejércitos de conceptos totalitarios preparados en las escuelas de esos Estados absorbentes; esos ejércitos serán invencibles si no encuentran en el espíritu de nuestro pueblo, tan dado a la imitación, defensas democráticas tan poderosas que hagan invulnerable al virus invasor; no sería la primera vez en la Historia, que el pensamiento vencería a los guerreros pretendidamente vencedores.

Démosle a la Escuela la Democracia, para que la ame considerándola uno de sus grandes puntales; no olvidemos que al cuadro de las ciencias, ha ingresado en los días que corren la Sociología, con todas sus determinantes humanas y todos sus fundamentos positivos; que la Escuela no puede desoír la nueva voz, para continuar especulando sobre Matemática, Química, o lenguas muertas o vivas, mientras las hordas bárbaras golpean a sus puertas con el puño implacable de la conquista.

Demos satisfacción al Magisterio que se agita actualmente en este sentido, y que desea orientar la Escuela según sus ciencias y sus conceptos sociales contemporáneos, para la mejor defensa de todos.

Muchas iniciativas existen en las carpetas de distintos órganos de gobierno que aspiraron a solucionar este problema y que no encontraron andamiento favorable en el pasado; los sucesos contemporáneos han apresurado el juicio general y la defensa del orden democrático, se hará cada vez más, en los dominios del espíritu, así pues, es tiempo de no adoptar más lo que nos llega por la vía de la importación, creado para lugares de idiosincrasia tan distinta a la nuestra: Raza, tradiciones, civilizaciones, formas de gobierno, idiomas, religión, ideales, etc., sino de dar vida a nuestra Escuela, adaptando lo servible de cuanto llega, pero creando lo necesario con nuestros técnicos y nuestra espiritualidad nacional.

Quiero también huir de las citas dentro del orden institucional del País, como asimismo de fuera de fronteras, porque supongo a los señores Diputados que deberán informar en primer término, enterados aunque sea ligeramente de una cuestión tan importante como ésta.

En el debate que originará esta iniciativa, se darán otras razones tan valiosas como las que quedan consignadas.

Montevideo, febrero 28 de 1944.

Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo".

El señor Representante doctor José P. Cardoso presenta el siguiente

D) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La jornada de trabajo para las tareas a que se refiere la ley vigente sobre la materia (17 de noviembre de 1915) no podrá exceder de siete horas, a menos que se adopte el régimen a que se refiere el siguiente artículo.

Art. 2.° En las industrias y comercios que prefieran mantener el régimen de las ocho horas, la semana de trabajo para cada obrero o empleado será de cinco días como máximum, correspondiéndole a ese personal dos días consecutivos de descanso después de cinco de labor.

Art. 3.° La semana de trabajo para todo obrero o empleado será de cuarenta horas como máximum.

Art. 4.° Desde la implantación de la presente ley, los establecimientos que paguen por hora recargarán el precio de cada hora de trabajo por el de la que se suprime dividido por siete.

Si se trata de establecimientos en que continúa la jornada de ocho horas (artículo 2.°) dentro de la semana de cuarenta horas, el precio de la hora será recargado con el de las ocho suprimidas dividido por cuarenta.

Los salarios o sueldos por día, por semana, o por mes no sufrirán alteración a causa de la disminución de la jornada, y la semana de menos de seis días de trabajo se liquidará siempre como de seis días íntegros de labor.

Art. 5.° A los efectos del artículo anterior, se entenderá como salario mínimo legal, en cada caso el que el obrero o empleado percibía en el mes anterior al de la sanción de esta ley y el obrero o empleado a quien se le rebaje la remuneración o se le empiece a contratar por menos tendrá derecho a reclamar la diferencia en cualquier momento después de un año de su cesación en el empleo, sin perjuicio de las penalidades en que incurra el patrón por infracción de la presente ley.

Art. 6.° Quedan subsistentes los artículos de la ley del 17 de noviembre de 1915 compatibles con los de la presente ley.

Art. 7.° La presente ley empezará a aplicarse un año después de su promulgación.

Art. 8.° En las obras que fueron contratadas con anticipación a la sanción de esta ley no será obligatoria la implantación del nuevo régimen semanal de horario sino para

aquellos trabajos que no fueron objeto de contrato con anterioridad a dicha sanción.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 28 de 1944.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

De acuerdo con lo anunciado en una de las últimas sesiones de la Cámara, presento hoy a consideración de la misma el proyecto de ley por el que se incorpora a nuestra legislación la jornada de trabajo de siete horas y la semana de cuarenta horas como máximo.

Este proyecto reproduce el presentado por los Diputados Emilio Frugoni y Líber Troitiño el 3 de mayo de 1937.

Podría limitarme a reproducir, también, como fundamento de esta iniciativa, la amplia exposición de motivos que acompañaba al proyecto de 1937; pero deseo formular algunas consideraciones tendientes a señalar que los acontecimientos del mundo y del país han proporcionado nuevas demostraciones de la necesidad de conquistar para el Uruguay esta nueva reforma social.

El primer aspecto que deseo señalar es el siguiente: Si este proyecto de ley fuese sancionado, la reforma sería incorporada a nuestra legislación social en circunstancias extraordinariamente análogas a aquellas en que vivíamos cuando se sancionó la jornada de ocho horas. Como entonces, en plena guerra mundial; como entonces, a consecuencia de las dificultades de la importación, asistiendo a la disminución de muchas actividades productivas; como entonces, exportación muy ventajosa de los productos de la ganadería. La reducción de la jornada de trabajo sería, como entonces, "factor importante de mejoramiento de la distribución de la riqueza, porque defendió a muchos trabajadores de las penurias de la desocupación, obligando a emplear más brazos, con lo cual se contrarrestaba la concentración del capital en manos de la ganadería, de los terratenientes y de las empresas exportadoras, determinando una mayor difusión de los beneficios pecuniarios de la demanda externa, que de sobra quedaban, en un país como el nuestro, por las modalidades típicas de su estructura económica, circunscriptos a una pequeña clase de privilegiados".

Un segundo hecho que el correr de estos últimos años muestra a nuestro estudio y reclama la preocupación inmediata del legislador, lo constituye la rápida transformación que se produce en la técnica del trabajo en nuestro país.

Tres años después de la presentación del proyecto de los Diputados Frugoni y Troitiño, una Comisión parlamentaria investigadora de las condiciones de vida y trabajo de la clase obrera llegaba a la siguiente conclusión en materia de sistemas de organización: "Se están generalizando los modos de trabajo que llevan al agotamiento del obrero en la racionalización, estandardización y taylorización del trabajo".

¿No es absolutamente justo y necesario compensar la mayor nocividad del trabajo con una disminución del tiempo que el obrero debe permanecer sujeto a él? ¿No está en juego el real, el verdadero interés nacional? ¿No opinan los señores legisladores que en estos momentos en los que, en los más diversos tonos, se habla de la necesidad de intensificar la defensa nacional, corresponde, ante todo, defender el organismo amenazado de muchos miles de jóvenes trabajadores?

El tercer hecho que deseo recordar, antes de transcribir la amplia y documentada exposición de motivos del proyecto de 1937, es que la Cámara de Diputados acaba de consagrar, con justicia, la jornada de siete horas de trabajo para los empleados de los comercios urbanos.

¿No sería contradictorio mantener una jornada más larga para quienes realizan, en la inmensa mayoría de los casos, una tarea más penosa y agotadora?

Me he limitado a citar tres circunstancias o hechos de estos últimos años, realmente significativos y directamente relacionados con este proyecto.

Los fundamentos de la iniciativa que, por segunda vez, el Partido Socialista plantea formalmente a la consideración legislativa, están expuestos en todos sus aspectos en el amplio estudio que acompañaba el proyecto en 1937, y que a continuación se transcribe:

"A fines del año 1915 y principios de 1916, el Uruguay incorporaba a su legislación una reforma de la que podíamos, a justo título, sentirnos orgullosos: la reivindicación obrera de la jornada de ocho horas adquiere entre nosotros estado de instituto legal.

Otros países se habían adelantado al nuestro en dar, para ciertos trabajos, como límite legal de la jornada, el de las ocho horas; pero el nuestro era el primero en dictar una ley de tan amplio alcance, pues abarcaba todas las tareas industriales, a excepción de las agrícolas y ganaderas y comprendía, asimismo, las mercantiles.

Los precedentes que más se nos acercaban por el lado de alcance de la ley, eran los de Australia, Nueva Zelandia y el Estado de California. Pero en Australia (Nueva Gales, Victoria, Queensland, Sud Australia, Tasmania) y en Nueva Zelandia, si bien se había legislado con vistas a imponer ese mismo límite general, se tomó como base la semana y no el día de trabajo, según surgía de la costumbre industrial fruto a su vez de la acción gremial de los obreros, consagrándose así la semana de cuarenta horas, con días de ocho horas y pico para poder reducir el horario del sábado.

El Estado de California se había adelantado en algunos años a Australia y Nueva Zelandia en materia de legislar sobre la jornada de ocho horas, que en Australia fué primeramente y por largo tiempo cosa impuesta solamente por la agremiación, la cual recogió esa idea de los sindicatos ingleses, en cuyo seno había hecho su aparición allá por el año 1838, cuando la gran agitación de los discípulos de Roberto Owen y de los cartistas. (Albert Metin, "Le Socialisme sans doctrine").

La Constitución Californiana de 1879 prescribía la jornada de ocho horas para los trabajos públicos, y una ley del año 1884 extendió en dicho estado norteamericano esa conquista social a toda clase de trabajos, con excepción del de "los cocheros, empleados de tranvía, conductores y cargadores de carruajes y ómnibus de viajeros". (Emilio Hocquart, "El Contrato de trabajo", traducción Bayo, página 13).

Muchas obstinadas resistencias halló en nuestra República esa reforma. El primer proyecto de ley referente a tal jornada fué elevado por el Presidente Batlle y Ordóñez a la Asamblea General a fines de 1906 y no comprendía en la misma limitación a los empleados de comercio ni a los cocheros y carreros.

Transcurrió todo el Gobierno del doctor Claudio Williman sin que se transformase ese proyecto en ley. El año 1911 entraba a la Cámara de Diputados el primer Representante del Partido Socialista, recientemente constituído, y entró con el propósito, que manifestó en el seno de la Comisión de Trabajo, como miembro de la misma, apenas ésta inició sus tareas, de pugnar por la aprobación de ese proyecto con la modificación consistente en hacer extensiva la jornada de ocho horas a todos los obreros de transporte y a los empleados de comercio. Para facilitar el andamiento de la reforma, propuso se la desglosara del resto del proyecto del Ejecutivo, que se refería al trabajo de niños y mujeres y al descanso semanal. Aceptada esta proposición, comenzó a estudiarse el problema de la jornada de trabajo y a poco andar, aparecieron, casi, conjuntamente, un nuevo proyecto sobre horario obrero del señor Batlle y Ordóñez —nuevamente Presidente de la República,— y el proyecto del Diputado socialista, ambos universalizando las ocho horas para el comercio e industrias urbanas, y dejando el primero a las tareas del campo sin legislar, mientras que el segundo establecía para ellas la jornada de nueve horas.

La Comisión dió preferencia al proyecto del Poder Ejecutivo, y éste fué informado favorablemente, y puesto en discusión en 1912, tras las reiteradas instancias del Diputado socialista y con el ambiente popular que le formara una agitación intensa encabezada por su partido, la cual culminó con un importante mitin callejero.

Recién tres años más tarde el Senado sancionó la ley. Los adversarios de esta reforma le atribuían por anticipado los más desastrosos efectos y vaticinaban la ruina de nuestra industria y de nuestro comercio por obra de la carga aplastante que, según ellos, significaba para uno y otro.

No se cumplieron por cierto las sombrías predicciones. El máximum de ocho horas de labor no condenó a la bancarrota las empresas industriales y mercantiles. El índice de nuestra producción no disminuyó por eso. Sobrevino en momentos en que la guerra europea, impidiendo o encareciendo la importación de materias primas, paralizaba muchas ramas de la actividad productora, especialmente la industria de la edificación; pero favorecía los negocios ganaderos e impulsaba la exportación de los productos de los frigoríficos. En tales circunstancias, actuó como factor importante de mejoramiento de la distribución de la riqueza, porque defendió a muchos trabajadores de las penurias de la desocupación, obligando a emplear más brazos, con lo cual se contrarrestaba la concentración del capital en manos de la ganadería, de los terratenientes y de las empresas exportadoras determinando una mayor difusión de los beneficios pecuniarios de la demanda externa, que de sobra quedaban, en un país como el nuestro, por las modalidades típicas de su estructura económica, circunscriptos a una pequeña clase de privilegiados.

Entre tanto las necesidades de la guerra impulsaron en muchas partes del mundo al avance de la legislación del trabajo, paralelamente con la adopción de ciertas medidas de socialización industrial, y los Estados Unidos de Norte América, al entrar en la conflagración, implantaban la jornada legal de ocho horas, como medida federal, para los obreros ferroviarios. El ejemplo no tardó en cundir. La guerra provocó la transformación política y social de algunos países, principalmente Rusia, Alemania y Austria - Hungría. Surgieron varios gobiernos socialistas o constituídos por socialistas. Al terminar la guerra y creada la Sociedad de las Naciones, la 1.ª Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada el año 1919 en Wáshington, aprobó, entre otros cinco, un proyecto de convenio "encaminado a limitar a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales la duración del trabajo en los establecimientos industriales.

"Desde entonces se dictaron en casi todos los países del mundo civilizado leyes que imponían esa norma con una extensión semejante a la que se le dió entre nosotros y en algunos se legisló sobre la jornada en los trabajos agrícolas, y no faltaron los que para todas las tareas insalubles impusieron un límite menor, como generalmente se venía estableciendo para las minas.

En nuestro país, esta jornada se adhirió de tal manera a las costumbres colectivas y tanto se hizo carne en el consenso público, que si bien existen violaciones más o menos sistemáticas, especialmente allí donde la agremiación de los obreros o empleados no vigila el cumplimiento estricto de la ley, a nadie se le ocurriría reaccionar contra ella y pedir su derogación para volver a jornadas más largas.

¿Quién se atrevería a negar el inmenso bien que esa limitación ha deparado a los trabajadores —cuya vida ha contribuído a ampliar en sus horizontes morales— y a la economía del país, por lo mucho que ha mejorado la salud de la población laboriosa y por lo que significa como factor de ocupación, y en consecuencia, de elevación de los salarios junto con el aumento de los consumos?

Liberar al obrero de la duración fatigosa de su trabajo no es solamente humanizar su vida por la reparación fisiológica y moral de un mayor descanso, sino también cambiar el sentido de la existencia colectiva orientándola hacia nuevas posibilidades para la cultura con el concurso de las multitudes proletarias rescatadas una, dos o tres horas antes a la mecanización del taller o de la oficina. Eso es lo que se advierte al poco tiempo de implantarse una ley como ésta, cuya experiencia entre nosotros no ha hecho sino confirmar la razón de ser de esa que sea cual fuere el concepto económico sugerido por sus resultados industriales, constituye una conquista histórica de profundo significado moral, y por lo mismo, capaz de resistir los embates de las más poderosas conspiraciones de intereses.

Es ya clásico el estudio realizado en 1926 por el profesor suizo Edgard Milkraud sobre "Los resultados de la implantación de la jornada de ocho horas" en que se trata con enorme acopio de datos, de la acción sobre el agente humano y sobre el rendimiento propio de los obreros. Refiriéndose a "Las consecuencias físicas: acción sobre la salud obrera y sobre la frecuencia de los accidentes", afirma que la elevación del nivel físico de los obreros bajo la acción de la reducción de la jornada de trabajo, computada por G. Fromont en su estudio sobre la experiencia belga de 1892, en los establecimientos de la Sociedad Anónima de Productos Químicos de Engis fué confirmada por las experiencias de la guerra y de la post-guerra.

Los resultados de una encuesta oficial —dice— emprendida en los Estados Unidos en julio de 1917 ponen de manifiesto la acción de la fatiga industrial sobre la proporción de los accidentes y la influencia bienhechora ejercida a este respecto por la jornada de ocho horas". Cita a continuación y transcribe un párrafo de la memoria bienal de los inspectores del trabajo de Suiza, correspondiente a los años 1920-21. Y agrega asimismo una declaración del Gobierno de Lituania (1921); otra de Checoeslovaquia (de enero de 1922); la memoria de los Inspectores del Trabajo de Wirtemberg (1920) y finalmente el dato de que las sociedades deportivas de Francia habían visto aumentar considerablemente sus efectivos y se habrían multiplicado en notable proporción a consecuencia del acortamiento de la jornada obrera. (Encuesta sobre la utilización de los ocios creados por las ocho horas).

Pasa luego a tratar los efectos de la nueva jornada sobre el fomento de la instrucción y cita, entre otros comprobantes, el informe del Jefe de la Inspección del Trabajo en el Reino Unido, el año 1919, que dice: "Los directores de los círculos obreros comunican que es mucho mayor el número de los trabajadores que frecuentan ahora los cursos de enseñanza técnica y de enseñanza general". Refiriéndose después a la influencia sobre el alcoholismo se basa en las conclusiones de la "Encuesta sobre los progresos y regresiones del alcoholismo" realizada en Francia por el Ministerio del Trabajo y publicada en el Boletín de dicho Ministerio del año 1923.

Mayor extensión dedica a estudiar la acción ejercida por la reducción del horario sobre el rendimiento del obrero y el volumen de la producción.

A este respecto trae a colación experiencias concluyentes y testimonios decisivos. Demuestra como la disminución de la jornada comporta la reducción de las ausencias (por enfermedad y otras causas) y aumenta la potencia productiva de los obreros, que se traduce en intensificación de su trabajo. Tomamos al azar uno de los documentos con que ilustra su estudio la Memoria de la Administración del Trabajo y de la Previsión Social, de Suecia, sobre la limitación de las horas de labor. Hay en ella un ejemplo de gran valor. Es una encuesta especial relativa a las variaciones de la intensidad del trabajo durante los años de 1920-21 en la manufactura de armas de Kari Gustav. "Si se examina —dice la encuesta— el desarrollo de la intensidad del trabajo durante los años 1919-1921, los índices de comparación demuestran que el rendimiento horario, ha aumentado sin cesar de una manera menos rápida que durante los años de guerra, pero en la misma medida que durante los últimos años anteriores a la guerra. De esto resulta que la productividad horaria de los obreros parece haberse elevado a un nivel que nunca alcanzó antes". Se refiere asimismo a la acción sobre la calidad del trabajo y aporte también a este respecto documentos tan elocuentes como una memoria de los Inspectores del Trabajo de Suecia, de 1920, en que se lee: "Los trabajos son ahora de calidad mucho mejor, porque la jornada más corta no fatiga los ojos ni los nervios tanto como la jornada de diez horas que antes regía.

Y llega, tras capítulos donde estudia la diversidad de los resultados sobre la naturaleza de las operaciones industriales; la influencia sobre el modo de remuneración, etc., a formular la siguiente conclusión: Tomados en conjunto, estos resultados son satisfactorios. Demuestran que la reforma no habrá sido generadora de progresos en el orden moral-social-intelectual, sino que habrá favorecido también el progreso técnico por el impulso dado al desarrollo del herramental y a la mejora de la organización del trabajo, contribuyendo también a ello al dar un valor más racional y más económico a las fuerzas productivas humanas".

"Falta en nuestro país un estudio sobre los efectos de la jornada de ocho horas en nuestro medio, desde los diversos puntos de vista en que ha encarado el problema el propio Milhaud, basándose en encuestas, informes y datos estadísticos de que nosotros carecemos. Pero puede asegurarse que no existe ninguna razón para que los hechos de la vida industrial y de la vida social de los trabajadores que en todos los países del mundo se señalan como pruebas de los beneficios de la reducción del horario obrero no se hayan producido también, en nuestro país. ¿Acaso habrían sido posibles desde luego, el impulso y desenvolvimiento adquiridos por ciertos aspectos de la vida urbana sin la contribución que a ello significa la limitación de la jornada de trabajo?

Pero desde que se implantó en casi todo el mundo civilizado esa jornada han transcurrido casi veinte años; y en ese espacio de tiempo han sobrevenido circunstancias que impulsan al mundo del trabajo hacia nuevas latitudes económicas donde son ya otras las necesidades colectivas y las exigencias sociales. La reivindicación obrera de las ocho horas ha sido superada.

Lanzada al espíritu de las masas laboriosas, como ya hemos visto, el año 1838 en Inglaterra, algunos años después se propagó a las colonias, empezando por Victoria, donde había estallado la fiebre del oro intensificando la corriente de emigración inglesa, que llevaba —según dice Metin— "con la organización sindical, la idea del sufragio universal y la de las ocho horas, que habían fracasado en la metrópoli y que triunfaron en las colonias.

Los obreros escoceses de la Compañía de Colonización de Otago (Nueva Zelandia), reclamaron y obtuvieron esa jornada el año 1848. En Sidney, una sociedad de albañiles la obtuvo en 1855. Pero es la ciudad de Melbourne la que pasa por ser la verdadera patria de las ocho horas. En esa ciudad, surgida en pocos años durante la fiebre del oro, los albañiles realizaron el mes de abril del año 1856 un gran mitin proclamando esa reivindicación. Pocos meses después, y tras una serie de imponentes manifestaciones, alcanzaban su objetivo, y la conquista se fué extendiendo, poco a poco, a todos los oficios mediante acuerdos entre las "trade-unions" y los patrones.

En Estados Unidos un Congreso de Baltimore en el año 1866 declaraba: "Lo que es preciso reivindicar ante todo, para sustraer el trabajo de nuestro país a la esclavitud capitalista, es una ley que fije en ocho horas la jornada normal. Estamos resueltos a emplear todas nuestras fuerzas para alcanzar ese glorioso resultado.

El mismo año, un mes después, el Congreso de la 1.ª Internacional celebrado en Ginebra, formulaba la decla-

ración siguiente: "Considerando la limitación de la jornada de trabajo como la condición previa de todos los demás esfuerzos en pro de la emancipación, etc., proponemos fijar en ocho horas el límite legal de la jornada obrera".

"Veinte años después, en 1866, una intensa agitación por las ocho horas dió lugar en Chicago a sucesos sangrientos de repercusión universal, seguidos de un proceso que es una de las páginas más famosas del martirologio anarquista y obrero. Desde entonces los obreros organizados lucharon con creciente fervor y con variada fortuna, en todas las naciones civilizadas por esa conquista que un Congreso Internacional Socialista celebrado en París en el año 1888 tomó como aspiración básica de las manifestaciones anuales del 1.° le mayo, proclamado Día de los Trabajadores.

Llegamos así a la guerra de 1914, a cuya terminación la Conferencia de Wáshington, Primera Conferencia Internacional del Trabajo regida por el organismo creado por el Tratado de Paz de Versalles con la denominación de Oficina Internacional del Trabajo y en la cual estuvieron representadas treinta y dos naciones, aprobó como ya lo hemos visto, una convención que protegía a las siguientes categorías industriales, minas, canteras e industrias extractivas de todas clases; las industrias que manufacturan, modifican, limpian, preparan, decoran, terminan o preparan para la venta los productos, o en que se someten a transformaciones las materias, incluyéndose la construcción de barcos, producción y demolición de materiales, transformación y transmisión de la fuerza motriz y de la electricidad; la construcción, reconstrucción, entretenimiento, reparación, modificación o derribo de toda clase de edificios y construcciones, caminos de hierro, escolleras, tranvías, muelles, canales, instalaciones para navegación, entrevías, caminos, túneles, puentes viaductos, alcantarillas, colectores y corrientes, pozos instalaciones telefónicas, telegráficas, agua u otros trabajos de construcción o de cimentación precedentes a los enumerados; el transporte de personas o mercaderías por carreteras, vías férreas, náuticas, marítimas o interiores, incluyendo la conservación de las mercancías en los docks, muelles, wabaris y depósitos, a excepción del transporte a mano.

Pese a la casi unanimidad con que fué votada esta convención, los Gobiernos europeos no la ratificaron en seguida, y casi seis años después cuando los laboristas ingleses en la Cámara de los Comunes pidieron que fuera tratado el proyecto de limitación de la jornada presentado por el Ministerio Mac Donald, el Ministro de Trabajo Arthur Steel Maitland pidió a nombre del Gobierno conservador el rechazo de ese proyecto a la espera de una reunión a que serían convocados en Londres los Ministros de Trabajo de los grandes países industriales del Continente. En marzo de 1926 se efectuó esa reunión con la presencia de representantes de Francia. Bélgica, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Oficina Internacional representada por su Director Albert Thomas y el Subdirector H. Butler.

La conferencia acordó una interpretación de 14 largos artículos del convenio de Wáshington.

Alemania, adelantándose a la conferencia de Wáshington que se celebró en octubre de 1919. había dictado en enero de ese año, una ley imponiendo el límite de las ocho horas a todas las industrias. Y por medio de los contratos colectivos se hizo extensivo así inmediatamente a casi todo el comercio. Sin embargo, en numerosos Estados las resistencias patronales retardaron largo tiempo la adoptación efectiva de la reforma.

También Francia se había adelantado de unos meses a la Conferencia de Wáshington, pues su ley de ocho horas fué dictada en abril de 1917, abarcando los establecimientos industriales y comerciales.

Pero la ley permitía aumentar la jornada en cualquier momento y circunstancia. por lo cual la clase trabajadora no se sintió satisfecha. Después del Congreso de Wáshington se reclamó insistentemente que el Gobierno cumpliese el convenio firmado.

En Estados Unidos el Presidente de la Federación Americana del Trabajo, William Green, formulaba en 1925 las declaraciones siguientes. que figuran en un documento estudio de José I. Campobassi titulado "Hacia la universalización de la jornada de ocho horas" ("La Vanguardia", de Buenos Aires, 1.° de Mayo de 1928).

No hay ningún país en el mundo en donde el progreso de la instauración del régimen de ocho horas haya tomado un curso más rápido. Si se piensa que en 1909 de los 6.615.046 registrados por el empadronamiento industrial (registro de las fábricas) había sólo 523.652. o sea 7.9 % que trabajaba 48 horas o menos, en 1919. de 9.098.372 había 4.418.393, o sea 48.6 % que había alcanzado este nivel.

En 1921 —agrega— una comisión industrial de Nueva York, publicó un informe que abarcaba las principales casas industriales y comerciales de Estados Unidos y según el cual 60.2 % de los obreros trabajaban 48 horas o menos. Para este mismo año el porcentaje se establecía para la mano de obra masculina en 85.7 % en el Estado Massachussetts, en 75 % en el Estado de Ohio y en 91 % en el de California.

Aunque no se disponga de datos numéricos exactos, se puede asegurar, sin miedo a equivocarse, que después de 1921, han continuado dealizándose progresos tan satisfactorios como los ya mencionados.

Y bien: mientras esa conquista se generalizaba, otra movía ya los pasos de la clase productora y tomaba cuerpo gradualmente en su espíritu bajo la presión de esos factores poderosos: el progreso técnico, especialmente la racionalización industrial con la organización científica del trabajo, y la desocupación progresiva que era su fatal consecuencia inmediata o mediata. Esa nueva conquista era la jornada de siete horas o la semana de 40 horas.

Como aspiración la vemos surgir en Australia, donde al mismo tiempo que se alcanzaba por la fuerza de la agremiación la jornada de ocho horas, aparecía una tendencia favorable a la implantación de la semana de 35 horas con cinco días de trabajo. Pero no prosperó esa tendencia y durante muchos años los esfuerzos de los trabajadores prefirieron unificarse en favor de las ocho horas, que es todavía, pese a las convenciones internacionales y a las leyes que a regañadientes, por lo general, han ido dictando los gobiernos, una aspiración irrealizada o una promesa incumplida para muchos miles de asalariados.

En octubre de 1927, con motivo del décimo aniversario de la revolución bolchevique, el gobierno de la Rusia de los Soviets —cuyo primer Código del Trabajo implantara la jornada de ocho horas— decretó la adopción progresiva de la jornada de siete horas.

En su sesión del 18 de febrero de 1930, el cuerpo central de los sindicatos profesionales trató especialmente la cuestión y el 7 de mayo del mismo año se dictó una ordenanza con el fin de apresurar la implantación de esa jornada. Un informe de Ouganow, Comisario del Trabajo de la Unión Soviética, hacía saber que a la sazón el número de obreros industriales comprendidos en el régimen de las siete horas alcanzaba a 650.000. Se proyectó un plan quinquenal para llegar progresivamente a dicho régimen, pero se cumplió en cuatro años y en 1932 esa jornada regía en todas las industrias de la Unión.

Se ha comprobado que esa disminución de la jornada provocó un aumento de la productividad del trabajo con una elevación correspondiente de los salarios, un cierto aumento de la mano de obra ocupada y una reducción del número de accidentes del trabajo: Los datos siguientes son al respecto, altamente ilustrativos.

En cuarenta empresas metalúrgicas, mineras y químicas, que han pasado al régimen de las siete horas en los tres últimos trimestres 1928-1929 la producción media aumentó de 24 por ciento durante el cuarto trimestre con relación al período 1927-1928. En 47 grandes empresas mientras el pase a la jornada de siete horas reducía la duración del trabajo de 14.3 por ciento, el número de los obreros aumentó de 9.5 por ciento; los salarios nominales de 4.4 por ciento y la producción por obrero y por día de 6.4 por ciento.

En la industria textil el precio de costo disminuyó considerablemente y el rendimiento individual aumentó de 8.5 a 9.5 por ciento.

En el conjunto de los establecimientos en que se aplicó la jornada de siete horas, el número de los obreros aumento de 14 por ciento en la industria pesada y de ocho por ciento, aproximadamente, en la industria liviana.

Los métodos de racionalización industrial dieron a la causa de la reducción de la jornada obrera poderoso impulso, por vía directa y por vía indirecta. Por vía directa, porque la intensificación de la productividad del trabajo que es su efecto buscado, justifica, al par que fundamenta económicamente. una menor duración cotidiana del esfuerzo humano; y porque la organización científica con su cronometrismo y su regularidad mecánica implacable, no tarda en volverse un verdadero y aniquilador castigo para los nervios del operario puesto en permanente tensión por el cuidado de no fallar en los movimientos isócronos, y fatigados a poco andar por la repetición de los mismos ademanes. Por vía indirecta, porque esos métodos se traducen en una creciente desocupación de brazos que sólo puede ser reabsorbida reduciéndose el número de horas de trabajo.

Bien se comprende que si la técnica y la organización científica del trabajo, acrecientan la producción, el obrero ha de aprovechar de ese aumento la eficacia de su esfuerzo productivo acortando el tiempo de duración de ese esfuerzo. tanto más cuanto que las nuevas condiciones del trabajo industrial someten a su organismo a un más rápido desgaste.

En nuestro país y en la República Argentina, la tarea de los frigoríficos ha sido ya objeto de numerosos estu-

dios y hasta de investigaciones parlamentarias, que han revelado la dureza de las condiciones en que ganan su mezquinos salarios, los hombres, mujeres y niños ocupados en esos establecimientos donde rigen el standard y la noria o cadena. No reproducimos —por no alargar demasiado esta exposición— los relatos que con motivo de una agitación reciente entre los obreros de los frigoríficos, hicieron algunos de ellos para informar al público sobre las deplorables características de un sistema de trabajo y de remuneraciones que agotan en poco tiempo las energías del obrero, reducido al papel de una pieza automática del gran mecanismo, a cuyo ritmo debe ceñirse estrictamente, sin la más mínima vacilación.

Se obtienen de ese modo resultados asombrosos, del punto de vista de la productividad del trabajo, y justo es que de ello se derive para quienes lo realizan una ventaja humana y social en forma de una más corta sujeción a la clausura del taller.

Eso es lo que elocuentemente expresaba Norman E. Towson, el perito científico de la Wáshington Loan and Trust Company, cuando decía que la verdadera finalidad del esfuerzo humano es la independencia económica. El objeto de esta independencia es lograr una mayor cantidad de tiempo libre. Esta mayor cantidad de tiempo libre, obtenida mediante la técnica y la racionalización, debe redundar en provecho de todos y no solamente en el de algunos multimillonarios y parásitos, voluntariamente desocupados que viven de la ganancia del capital, mientras que un ejército de obreros involuntariamente sin trabajo, es arrojado en brazos de la caridad pública.

No menos elocuentes son los párrafos que a continuación transcribimos de un artículo de R. Tayerle, Vicepresidente de la Federación Sindical Internacional.

¿Cómo puede ser que una crisis de paro tan grande se haya desatado sobre el mundo? Porque en realidad se ha hecho una aplicación unilateral de los principios de la racionalización. El mundo se ha entregado al materialismo olvidándose de lo humano. Se ha querido que la máquina y el hombre rindan lo más posible, procurando utilizar seguramente cada fracción de segundo, haciendo lo posible para sustituir la fuerza mecánica al esfuerzo humano, perdiendo de vista que las máquinas no consumen mercancías como los seres humanos, producidas por el hombre que es en resumidas cuentas el artesano de la civilización. Solamente se pensó en la racionalización técnica olvidando la racionalización económica y social.

Tarde, pero al fin, se empieza a comprender que la perfección de la máquina debiera venir únicamente para aliviar y ampliar el trabajo humano y no para hacerlo imposible: el trabajo humano no puede quedar reducido a un manantial de beneficios para unos cuantos, sin dejar de garantizar los intereses supremos de la civilización.

Porque la técnica de la producción es variable. La jornada de trabajo —como lo dijera Marr en "El Capital" no es una cantidad constante, sino una cantidad variable".

Ella debe constituir como mínimum una cantidad de tiempo suficiente para la producción del promedio de cuanto el hombre y la sociedad necesitan o reclaman para su vida. Ese mínimum depende, pues, en cada ramo de producción del grado de eficiencia y de rendimiento del trabajo humano, que cambia por obra de los progresos técnicos y de los nuevos métodos de trabajo.

Pero si las necesidades colectivas exigen del obrero un mínimum de tiempo consagrado al esfuerzo productor y es económicamente forzoso respetar ese mínimum, se advierte que la extensión de ese tiempo más allá de dicho límite máximo constituye un gravamen impuesto al productor no por aquellas necesidades, sino por categorías económicas que se nutren con su trabajo, o expresado claramente, por el capital y su provecho.

La sociedad, pues, que impone al productor ese mínimum, debe imponer un máximum a las categorías económicas o factores sociales que se alimentan con lo que Marx ha denominado la plusvalía. Y ese máximum, es lógico que varíe y se traslade en el sentido de un acortamiento constante del tiempo obrero o de una liberación progresiva del trabajador de la sujeción del trabajo, a medida que puede bajarse el límite mínimo por haber crecido la capacidad productiva, el valor económico de la hora de labor.

No importa que para algunas tareas la jornada se haya reducido ya bastante del punto de vista higiénico y no pueda invocarse a su respecto en favor de una nueva educción la índole extenuadora o nociva, a la larga, del esfuerzo obrero. Porque la limitación no responde solamente a razones de higiene y salud física, sino que significa el reconocimiento de un derecho obrero, ese nuevo derecho por el cual los trabajadores se van elevando poco a poco, de su antigua condición de seres, atados como galeotes a las exigencias del trabajo, a una moderna condición de hombres vinculados, siempre más, por el espíritu, a las manifestaciones características de la vida civilizada y a las nuevas inquietudes de la cultura. No se trata solamente de impedir que la fatiga los extenúe y el cansancio mal reparado aniquile su organismo: se trata de ponerlos en posesión de sí mismos, de su persona, física y moral cada vez durante más tiempo todo cuanto lo permitan las necesidades económicas fundamentales, para que puedan acercarse a los bienes de la civilización y puedan capacitarse para gustarlas debidamente. Se trata de una liberación del cuerpo y del espíritu: no tan solo de un amparo contra los abusos físicos y materiales de la explotación. Ese es el más hondo sentido de ese derecho nuevo que se articula sobre todo en leyes como ésta.

Eso es lo que distingue, en el espíritu las modernas reivindicaciones de la jornada de 8 horas o de 7 y de la semana de 48 o de 40, de aquellos precedentes famosos de las leyes de Indias, que en tiempo de Felipe II prescribían la jornada de 8, horas "para los obreros de las fortificaciones y de las fábricas que se tuviese" y la de 7 horas para los mineros (de seis a diez de la mañana y de dos a cinco de la tarde) lo que no deja de constituir una importante base histórica para cimentar en América reformas como las que proponemos.

El "paro técnico" que H. Dubreuil en su libro "Standards" y André Philips en "Le probleme ouvrier en Etats Unis" señala el defecto de la "Coraza" de la economía americana, impuso la idea de la reducción del horario obrero con el prestigio irresistible de una solución lógica, claramente razonable.

Un periódico gremial austriaco, citado por Ramond Bouyed en un artículo sobre los abusos de la racionalización citaba dos ejemplos impresionantes:

Una fábrica de lámparas eléctricas que ocupaba un millar de obreros y producían por hora 2.800 lámparas; una vez reorganizada de acuerdo con los principios y métodos de la racionalización, mantuvo su producción con solo 430 hombres. Y tras una nueva reforma de los procedimientos técnicos, bastaban para mantener su capacidad habitual de producción, 230 operarios. El rendimiento individual había aumentado en un cuatrocientos por ciento, permitiendo el despido de las tres cuartas partes del personal.

El otro ejemplo lo suministraba la fabricación de hojas de afeitar. Un obrero de estampillado podía producir — 32.000 piezas antes de la racionalización; después, producía— 70 000. En el templado, la producción anterior era de 13.000 piezas por día; después de la racionalización era de 80.000.

Son muy conocidos los estudios de Mr. Parish sobre los adelantos de la maquinaria. Según ellos, hay en Estados Unidos una máquina que fabrica 2.500 cigarrillos por minuto. Hay otra que fabrica 150.000 bombitas eléctricas por día, es decir, que un obrero termina en una hora un trabajo que en 1914 le habría ocupado durante 9.000 horas.

La industria americana está agrupada para producir anualmente 900 millones de pares de calzado. Puede, pues, calzar la mitad de los habitantes del globo. El consumo del país no pasa de 300 millones de pares.

Por su parte, la memoria Mac-Millan nos informaba de que en la Gran Bretaña, de 1924 a 1929, aumentó la producción por personas empleada en la industria manufacturera en 35 %, en las minas 16 por ciento en el conjunto de la producción industrial el 11 por ciento.

Según la Oficina Internacional del Trabajo, en Francia aumentó la producción total de la industria, por obrero, de 1923 a 1929 en 26 %. En Austria de 1922-23 a 1925-1930 la producción industrial por persona aumentó en 19 %. En Nueva Zelandia de 1925 a 1930 aumentó en un quince por ciento.

En nuestro país faltan estadísticas que nos suministren el dato preciso del aumento de productividad del trabajo por obrero, y a falta de ellos debemos conformarnos con la comprobación de que la producción en general —como lo veremos más adelante— ha venido aumentando en proporción más elevada que el número de asalariados.

La desocupación —cáncer de la sociedad capitalista— que fué dolorosa consecuencia inmediata de los nuevos métodos y de los adelantos mecánicos y que se intensificó con motivo y como causa al mismo tiempo de la crisis económica y financiera desatada el año 1929, trajo a la orden del día de los movimientos obreros y de las preocupaciones legislativas la reducción de la jornada.

Un Congreso de la Federación Sindical Internacional celebrado en Estocolmo en julio de dicho año proclamó la necesidad de instaurar cuanto antes la semana de 44 horas como una etapa hacia una disminución más pronunciada de las horas de trabajo.

Poco después la Conferencia General de Sindicatos Alemanes se pronunciaba por la semana de 40 horas.

Leipart, presidente de la A. D. G. B. en su exposición de motivo de esa resolución expresaba lo siguiente:

La crisis en el mercado del trabajo que irá acentuándose en el curso de las semanas y de los meses que van a seguir, el empobrecimiento y la desmoralización de las masas por razón de paro forzoso, exigen imperiosamente dedicar todas las energías del Estado y de la economía a sacar el mercado de trabajo del atolladero en que se halla. Los métodos a que se ha recurrido hasta ahora para vencer la crisis han fracasado invariablemente. Hay que buscar nuevas vías y tomar nuevas direcciones.

Desde hace mucho tiempo los sindicatos vienen reclamando la reducción de la duración del trabajo. Antes hemos reivindicado la jornada de 8 horas porque queríamos asegurar a los trabajadores una existencia humana, porque queríamos que disfrutaran de algunas horas de asueto para ejercitar libremente sus facultades morales y físicas; en Estocolmo ante el Congreso Internacional hemos formulado esta vez, por motivos económicos, la reivindicación de la semana de 44 horas.

Y luego añade:

En nuestro espíritu pensábamos seguramente que una nueva reducción de la duración de la jornada de trabajo debía coincidir con un período del desarrollo económico. Ahora bien, he aquí que nos vemos apremiados por las preocupaciones de un período de depresión. Lo que deberá haber sido el fruto de una dilatación de la actividad económica, ha llegado a ser, por desgracia, una necesidad ineludible. En estos momentos el obrero que trabaja hoy no sabe si mañana se encontrará en la calle. Así, pues, la reducción de la duración del trabajo es actualmente una especie de seguro que toma el proletariado contra otros despidos y viene a ser como un acto de solidaridad para con los trabajadores.

La campaña iniciada por la Federación Sindical Internacional (de Amsterdam) repercutió en los círculos obreros y patronales de toda Europa. Los Partidos Socialistas le prestaron su más decidido apoyo. La fracción social demócrata del Reischtag alemán formulaba una declaración manifestando que "la acción que se indica ineludiblemente es la de luchar para la promulgación de una ley implantando la reducción de las horas de trabajo, a fin de poder reintegrar a la producción a los obreros sin trabajo". Y el consejero científico de la Unión Sindical Suiza, Max Weber, en sus declaraciones ante el Congreso del 18 al 20 de octubre del año 1930, sentaba los siguientes conceptos de una admirable sensatez:

En su acción por la reducción de las horas de trabajo, el obrero halla un aliado serio en una circunstancia cuya importancia no puede pasar inadvertida a ninguno. Esta circunstancia es que su interés se confunde con el interés de la economía nacional y con el interés general de la Nación. En efecto: del punto de vista de la economía pura, lo importante no es el rendimiento obrero por hora o por día, ni siquiera por semana o por año, sino la suma que produce en el curso de su existencia. De modo que si no se pone la fuerza humana a una contribución tan exagerada que después de veinte años, o aún menos, esté agotado el individuo, esto representa una pérdida formidable para la economía nacional. Véase si no: a este hombre, a este obrero, se le ha educado, se le ha enseñando una profesión y luego vuelve a ser de nuevo una carga para la colectividad en el momento que nó puede trabajar más. Aún absteniéndonos de considerar este asunto bajo el punto de vista humano, y mirando las cosas únicamente bajo el ángulo puramente económico, no hay duda que es más razonable extenuar menos la mano de obra a fin de conservar durante algunas docenas de años más su capacidad de trabajo. Es partiendo de estas consideraciones que la ciencia del trabajo no reclama actualmente rendimiento manual máximo, sino un rendimiento óptico. Esto quiere decir que se pedirá al obrero, al trabajador en general, que preste el esfuerzo más productivo posible, sin que esto resulte con un carácter de constancia, un deterioro de sus aptitudes o facultades.

Esa campaña no tardó en concretarse en la reivindicación de la semana de 40 horas, realizándose en pro de ésta un movimiento tan intenso que la Oficina Internacional del Trabajo resolvió llevar a cabo en los días 10 al 25 de enero de 1933 una conferencia técnica para estudiar el problema como paso para poner en la orden del día de la conferencia anual de 1934, dicha semana. Fué una conferencia preparatoria tripartida en la que participaron 35 estados, de los cuales 19 enviaron delegación completa, compuesta de un representante patronal y un representante obrero. El informe preparado por la Oficina para esa conferencia, pasa revista a las tentativas hechas para establecer la semana de 40 horas y a las medidas análogas adoptadas en el curso de los últimos años. Ese informe se refiere a las diversas medidas tomadas por los Poderes Públicos y enumera las exhortaciones dirigidas a las empresas para que redujesen el horario. Luego habla del establecimiento de un horario de trabajo reducido a los servicios de la jurisdicción del Estado. Adoptaron esta medida los Gobiernos de Estados Unidos de Norte América, de la ciudad libre de Dantzig la administración de seguros sociales de Checoeslovaquia y diversas municipalidades de Alemania, Argentina y Checoeslovaquia. En Alemania dieron por resultado la ocupación de 10.000 parados aproximadamente.

En otras partes, en Bélgica, en Austria y Estados Unidos, diversas administraciones impusieron un horario de trabajo reducido a los contratistas de obras públicas del Estado.

Podemos añadir que en el Uruguay, posteriormente a ese informe, se redujo el horario en algunas obras públicas para los equipos de obreros.

En Alemania se adoptaron —dice el informe— medidas legislativas de un alcance general a fin de aumentar las posibilidades de empleo por la adopción de la semana de 40 horas.

En Polonia, en octubre de 1931, el Parlamento introdujo en la ley de 18 de diciembre de 1919 sobre la duración del trabajo, una disposición por la que se daba al Gobierno la facultad de reducir en tiempo de crisis la duración del trabajo. En Checoeslovaquia, el señor Czech Ministro de la Previsión Social tenía preparado un contraproyecto de ley sobre la semana de 40 horas, a estudio de la Cámara.

Hasta ahí el informe. Nosotros recordaremos que dos años antes, en junio de 1931, en nuestro país, la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados, sometía a discusión un proyecto de ley sobre el paro forzoso y seguro de desocupación en el que figuraban las siguiente disposiciones incorporadas de un proyecto anterior sobre jornada, del Diputado socialista, miembro informante del asunto:

Artículo 29. Para las tareas nocturnas la jornada de trabajo no durará más de siete horas.

Art. 30. En trabajos pesados y los que exijan atención intensa y continuada o que deban realizarse en condiciones penosas, como ser el de maquinistas y foguistas de trenes o vapores; el de conductores de tranvías y autobuses: el de picapedrero; el de ciertos cargadores y otros que esta ley indicará, previo asesoramiento técnico correspondiente, tendrá como máximun siete horas

Art. 31. En los trabajos que afecten o pongan en peligro la salud de los operarios, como ser, fabricación de vidrios y cristales, manipuleo de ciertas pinturas, de carnes de tabaco, etc., tareas de tipógrafos y linotipistas y otros que la reglamentación indicará, previo asesoramiento técnico, la jornada máxima será de seis horas, pudiendo la reglamentación acortarla en los oficios que por su mayor peligrosidad lo requieran.

Art. 32. La jornada de trabajo podrá asimismo ser acortada hasta cuatro horas, mediante decreto del Poder Ejecutivo, en las ramas industriales, donde la aplicación de nuevos elementos produce una desocupación técnica visible.

Art. 33. Podrá también ser acortada hasta ese límite por dicho órgano, temporariamente, con carácter general, o en ciertas zonas de trabajo, en las épocas de desocupación periódica a anormal.

Art. 34. La reducción de jornada impuesta por esta ley, por su reglamentación, o por los decretos a que se refieren sus disposiciones, no autorizan a reducir los salarios, no pudiendo disminuirse los que regían a la presentación de este proyecto.

Los obreros y empleados podrán reclamar en cualquier momento la restitución de lo que se reduzca ilegalmente a sus salarios.

Art. 38. Se entenderá por jornada nocturna la que comienza después de las 20 horas o antes de las 5, en los meses de primavera y verano, y después de las 19 horas y antes de las 6 en otoño e invierno.

Art. 39. Quedan subsistentes todas las disposiciones de la ley de jornada obrera conciliables con las de ésta.

Comentando este capítulo del proyecto sobre paro, "El Sol" publicaba el editorial que nos parece oportuno transcribir:

"La Cámara de Representantes ha comenzado a discutir una parte del proyecto sobre desocupación en que se reproduce textualmente, como lo hiciera el anterior proyecto de la Comisión de Legislación Social el articulado del proyecto sobre jornada obrera, que el Representante socialista, doctor Frugoni, presentara a la legislatura pasada. La Comisión de Trabajo, al encarar en esa legislatura el problema de la desocupación, entendió que el plan de medidas a adoptarse para combatir el paro forzoso y hacer factible el seguro contra éste debía necesariamente contener un capítulo destinado a reglar el horario obrero, tendien-

do a reducir la jornada para contrarrestar los efectos de la superproducción.

Es elementalísimo que uno de los medios más eficaces para evitar el crecimiento del ejército de los desocupados consista en acompañar la intensificación progresiva de la productividad de los procedimientos y elementos técnicos, de una correlativa disminución del tiempo en que se le hace funcionar, para que no quede fuera de los talleres y fábricas, un excedente cada vez mayor de obreros desplazados por el perfeccionamiento de la maquinaria y la "racionalización" de los métodos de trabajo. Por no haberse acompañado el desarrollo de la técnica industrial, de una adecuada reducción de la jornada, los países de mayor adelanto productivo se encontraron de pronto con una enorme masa de obreros parados que concluyó por entorpecer y paralizar los más mínimos engranajes de la producción y de la economía, desde que constituyó un formidable peso muerto para el organismo social y un eclipse cada vez más intenso de capacidades adquisitivas. En tales condiciones, reducir la jornada de trabajo equivale a regular la distribución de la riqueza, racionalizándola frente a la racionalización de la producción. De ese modo se hace aprovechar mejor a la colectividad, y especialmente a las masas productoras, de los beneficios de un progreso industrial que acrece las ganancias de los capitales en proporción elevadísima hasta que sobreviene, por obra del desequilibrio entre la producción y la capacidad de consumo, la crisis catastrófica como un castigo para el mismo capital imprevisor y absorbente.

Fué preocupación de la diputación socialista en todo el curso de la anterior legislatura emplear la limitación del horario obrero como un factor de más equitativa distribución de la riqueza social, por el aumento de las oportunidades de trabajo en los cuadros de la industria y una mayor porción asignada a los salarios en el proceso de la producción general, consecuencias obligadas de dicha limitación de horario; y a ese propósito respondió el proyecto de ley de semana inglesa, del cual salió la ley vigente con alcance restringido a las casas de comercio y sin algunas disposiciones que daban al proyecto originario mayor eficacia. En seguida se elaboró el que propone la jornada de siete horas para numerosas tareas industriales, y autoriza al Poder Ejecutivo a reducir hasta cuatro horas la jornada —temporalmente— en todas aquellas industrias donde el progreso técnico realice estragos desde el punto de vista de la desocupación.

Al estudiarse en la Comisión de Trabajo el seguro contra el paro forzoso, el Diputado Frugoni obtuvo que se incorporase al plan cuya sanción se aconsejaría a la Cámara íntegramente, ese proyecto para que los capitales industriales del país, en momentos en que el Estado los rodeaba de una extraordinaria protección aduanera con las medidas prohibitivas de la importación que nos están hundiendo todavía más en la crisis, se viesen obligados a retribuir siquiera en parte esa protección empleando mayor número de brazos.

Hoy reaparece esa iniciativa socialista en el nuevo proyecto de seguro contra la desocupación. Y se la combate —como no podría ser menos— con el argumento de que las industrias no pueden soportar el recargo que en sus gastos significa tener que ocupar más obreros y pagar, por consiguiente más salarios.

Insistimos en que los momentos reclaman de los industrias esa contribución racional al establecimiento de la economía colectiva, que a ellos beneficiará en primer término. El bárbaro proteccionismo que las cubre con su manto debe servir por lo menos, para justificar esa contribución en favor de los obreros a quienes ese proteccionismo encarece atrozmente la vida."

Adelantándose a la campaña de los trabajadores de Europa en pro de la semana de cuarenta horas, en Estados Unidos de Norte América un industrial poderoso, Henry Ford, implantó en sus talleres el año 1925 la semana de cinco días.

Lo que al principio pareció a muchos la humorada de un industrial de iniciativa que daba así una pausa a la fabricación casi ininterrumpida y vertiginosa de sus automóviles, se fué extendiendo poco a poco y llegó a ser considerada como un principio indispensable en la industria.

A raíz de la adopción de esta semana en la industria de la construcción en Nueva York, que alcanzaba a ciento cincuenta mil trabajadores, "Montly Labour Review" publicaba en su número de junio de 1929 un estudio sobre la difusión de la semana de cinco días de Estados Unidos después de la última encuesta practicada sobre este punto en diciembre de 1926.

"Como en años pasados — enseña ese estudio — era en la industria del vestido para hombres donde se había extendido más la semana de cinco días, pues la practicaban ya el 53 % de los establecimientos y el 33 % de los obreros, cuando esas cifras eran del 40 % y el 32.3 %, respectivamente, el año 1926.

[illegible] tria del automóvil la nueva semana había reali[illegible] progresos considerables entre 1925 y 1928, pues del 1[illegible], que era la cifra del personal comprendido por la m[illegible]a, se elevó el porcestaje a 30 %.

[illegible] la industria de la construcción el aumento ha sido r[illegible], particularmente en lo que se refiere a los pintores y [illegible]eros.

[illegible]ún el "Wáshington Star", en mayo de 1929, todas las pr[illegible]ones de la construcción trabajaban generalmente ci[illegible] días por semana.

En Chicago los pintores y los yeseros trabajaban cinco días por semana y en las otras profesiones relacionadas con la construcción, se extiende rápidamente por medio de los contratos colectivos.

En la costa del Pacífico, ha hecho notables progresos en esas mismas industrias singularmente en San Francisco de California, Portland y Seatle.

Es de advertir que esos progresos de la adopción de la semana de cuarenta horas, sobrevenían en una época de gran prosperi[illegible] y [illegible] ya los obreros americanos como [illegible] cada vez más alarmante los efectos de la racionalización., que condenaba a los hombres de más de cuarenta años a no hallar ocupación en las fábricas y oficinas mecanizadas, mientras la producción y el consumo se intensificaban sin cesar.

Vamos a ver ahora como el derrumbe de esa prosperidad obliga a los Poderes Públicos de Estados Unidos a imponer a las empresas que no se habían avenido a "racionalizar" la distribución del trabajo y de la riqueza al par que racionalizaban la producción, el acortamiento del tiempo de trabajo, en momentos en que los patrones rutinarios creían poder salvarse de la crisis abatiendo las remuneraciones y arrojando obreros a la calle.

Hasta el momento mismo en que el Presidente Roosevelt inició la política del "New Deal" con la intervención de la N.I.R.A. y los códigos industriales de "competencia leal", la semana de cinco días continuaba ganando terreno, gracias —claro está— a la organización gremial de los trabajadores, muy extendida y poderosa en aquel país, y especialmente a lo esfuerzos de la Federación Americana del Trabajo.

Una encuesta de la Oficina Federal de Estadística del Trabajo, realizada el año 1932, como continuación de la llevada a cabo el año 1931.

La encuesta mostró en 1931, que el 4.5 % de los establecimientos estudiados aplicaba la semana de 5 días. El porcentaje se elevó en 1932 a 6.1 %. El aumento resultó más notable si se tiene en cuenta el personal de esos establecimientos, pues en ese caso el porcentaje pasa de 8.5 % en 1931 a 12.3 % en 1932.

"Si se tiene en cuenta, — dice un comentarista de dicha información, — la totalidad de los establecimientos a los que se refiere la encuesta de 1932 — 14.025 con un efectivo global de 2:884.349 asalariados — que comprenden además servicios públicos, comercios al por mayor y menor, hoteles, trenes de lavado, etc., el porcentaje general es inferior: sólo 2.7 % de los establecimientos; pero el 8.4 % de los empleados, si bien no dejan de significar un progreso notable de la semana en cuestión".

"La aplicación de la semana de cinco días, que muchas empresas importantes han establecido de modo espontáneo, prueba que el sistema puede ampliarse a la industria general, sin que ésta sufra algún quebranto.

Y bien: en octubre del año 1932 comenzaron a aplicarse, bajo la administración del Presidente Roosevelt, los "códigos de competencia leal". A la encuesta sobre la reducción de la duración del trabajo, hecha por la Oficina Internacional, con motivo de la Conferencia que debía celebrarse en Ginebra, el Gobierno de los Estados Unidos enviaba en 1933, una muy documentada exposición de los primeros resultados de las medidas tomadas en esta materia, por la administración Roosevelt.

De la información del corresponsal en la Argentina de la Oficina Internacional del Trabajo, tomamos los datos que a continuación transcribimos:

"Uno de los cuadros estadísticos dados por el Gobierno de los Estados Unidos, demuestra que en las industrias manufactureras el promedio de la semana de trabajo pasó de 39.5 en octubre de 1932, a 35.6 en marzo de 1933; 42.5 en junio de 1933; 34.4 en noviembre de 1933; 33.7 en enero de 1934 y 35.8 en febrero de 1934.

El promedio de las ganancias horarias pasó de 43.7 centésimos en octubre de 1932, a 43.5 en marzo de 1933; 42.1 en julio de 1933; 52.1 en noviembre de 1933; 53.3 en enero de 1934 y a 75.4 en febrero de 1934.

El índice del empleo pasó a 61.4 (promedio de 1929 %) a 56.5 en marzo de 1933; a 69.0 en junio de 1933; a 78.[illegible] en noviembre de 1933; a 71.1 en enero de 1934 y a 75.[illegible] en febrero de 1934.

Las cifras correspondientes son respectivamente: para las nóminas de salario, de 38.2, 32.0, 44.5, 48.2, 47.3, 53.[illegible]; para el promedio de las ganancias semanales: 62.2 56.6,

64.5, 65.8, 66.5, 70.7; para la producción: 56.0, 49.0, 82.0, 59.0, 64.0, 69.0.

En el conjunto de la industria manufacturera y no manufacturera, el promedio de la semana de trabajo era de 37.7 % en febrero de 1934, en lugar de 41.9 en octubre de 1932; el promedio de las ganancias horarias era de 53.6 centésimos en febrero de 1934, en lugar de 46.3 en octubre de 1932 y el promedio de las ganancias semanales era de 20.1 en febrero de 1934, en lugar de 19.40 en octubre de 1932.

Otro cuadro estadístico indica que en la industria manufacturera y de octubre de 1932 a octubre de 1934, al mismo tiempo que el promedio de la semana de trabajo disminuía de 9.4 %, las ganancias horarias aumentaban de 21.5 %, el número de trabajadores ocupados de 28.8 %; las nóminas de salarios de 39.5 %; el promedio de las ganancias semanales de 13.7 % y la producción de 23.2 %.

En el mismo período y para el conjunto de las industrias manufactureras, al mismo tiempo que la semana de trabajo era reducida de 10 %, el promedio de las ganancias horarias aumentaba de 15.8 % y el promedio de las ganancias semanales de 4.2 %".

La respuesta del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos termina así:

"Por primera vez desde que se promulgó la ley de resurgimiento industrial nacional se registra, desde el mes de noviembre, un movimiento de alza de la producción como consecuencia de la reducción de la duración del trabajo y del aumento de las tarifas de salario. Uno de los factores más importantes ha sido al final de 1933, la inauguración de un amplio programa de empleo excepcional por la administración de obras civiles que ocupó en un momento dado a más de 4:000.000 de personas. Al acercarse la primavera, la realización de programas de empleos de un gran número de parados por la administración de obras públicas previstas en la ley de resurgimiento industrias nacional, permitió reducir el empleo excepcional.

De noviembre de 1933 a febrero de 1934, el índice de la producción individual, habida cuenta de las variaciones de temporada, aumentó en 13 % y el índice que no tiene en cuenta esas variaciones en 15 %. El promedio de las ganancias horarias, continuó aumentando de 2 % en las industrias manufactureras, y de 3 % en el conjunto de las industrias manufactureras y no manufactureras. También se registró un sensible aumento del empleo, de las nóminas de salarios y del promedio de las ganancias por trabajador. Se ha hecho evidente su espíritu de optimismo, si bien se manifestó alguna crítica. En el mes de marzo no tenía partidarios el abandono de la política de la reducción de la duración del trabajo y aumento de los salarios. Las respuestas que tienden a una nueva reducción general de la semana de trabajo seguida de un aumento de las tarifas de salarios han encontrado mucha oposición, aunque diversos grupos de patrones han procedido a adoptar medidas que van más allá de lo que disponen los códigos".

"En efecto, ya ha tomado cuerpo en aquella nación, la campaña por la semana de treinta horas.

En 1934, el Presidente de la Comisión de Trabajo de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, Mr William P. Connery presentó un proyecto de ley para implantar la semana de treinta horas; y el Presidente de la Federación Americana del Trabajo, William Green, declarando ante la Comisión del Senado que estudiaba dicho proyecto, anunció que el laborismo organizado convocaría a una huelga en todo el país, en caso necesario para obtener esa semana.

En Europa fué Checoeslovaquia el primer país que dictó una ley imponiendo la semana de 40 horas con carácter general, para las industrias urbanas.

En Francia se acaba de legislar implantando la semana de 40 horas para la industria y el comercio y las vacaciones obreras pagas, reforma que se encara no sólo como contribución a la lucha contra el paro forzoso y como medio de provocar el restablecimiento económico, sino asimismo como satisfacción a las legítimas aspiraciones del trabajador a participar holgadamente de los elevados placeres del "ocio noble" de los griegos (al que Rodó dedicara páginas imperecederas) con tanto más derecho cuanto que ellos no renuncian a mover las pesadas ruedas de la producción y el intercambio, sino que reclaman precisamente, el derecho de no quedar desplazados de esa fundamentalísima función social.

Va quedando, pues, nuestro país rezagado en el camino donde aparecía marchando a la vanguardia.

Mismo en el continente sudamericano nos aventajan otros países en materia de reglamentación de la jornada obrera.

Sin ir más lejos, la República Argentina— que dictó una ley de ocho horas muchos años después que el Uruguay— legisla la jornada de siete horas, y hasta la de seis para numerosas industrias, entre las cuales figura una tan importante como la industria gráfica.

Y está a punto de imponer por ley la semana de 40 horas, proyectada con carácter general para los trabajadores urbanos, por el doctor Enrique Dickmann.

En cuanto a la oportunidad y a las ventajas prácticas de la reforma, hemos de insistir en que ella es de tal índole que resulta igualmente justificada en los momentos de depresión económica que en los de auge o de simple restauración progresiva. Porque si la reducción del trabajo es indicada como remedio para tonificar el mercado de trabajo— uno de los efectos y de las causas de la crisis económica,— constituye al mismo tiempo un impulso al progreso técnico, que halla entonces base firme en el aumento de la capacidad de consumo de las grandes masas, porque no perjudica a la capacidad de producción, sino que la acrecienta y favorece la colocación de los productos, por lo menos hasta el punto en que se vuelva necesaria una nueva reducción del tiempo de trabajo. Entonces habría que volver a poner el término horario en relación al término productividad, para que la ecuación del trabajo, no se resuelva en un grave daño para la masa obrera y en un ataque a fondo para la economía general. Lo peor sería quedarse estancados en una relación de creciente desigualdad.

¿Es que acaso no se han operado también entre nosotros— guardadas las proporciones— los fenómenos sociales que en otras partes han determinado la aplicación de reformas del tipo de la que proyectamos?

La producción en el año 1930 ascendía a $ 344:916.000 y en 1934 a $ 356:944.000, lo que significa en cuatro años un aumento de 3.49 por ciento.

En esos cuatro años, que fueron precisamente los de mayor depresión económica y de mayor desocupación de brazos, la población obrera ocupada se redujo en una sexta parte, pues llegó a haber, en esos cuatro años, un promedio de 40.000 desocupados en todo el país; lo que sobre un total de 240.000 en que se ha calculado la población asalariada urbana y rural, representa más de un 16 por ciento.

Con una población obrera activa reducida en 16 %, la producción creció en un 3.49 %.

Puede verse, además, que la limitación del horario obrero no impidió que la economía nacional se desenvolviese como lo vaticinaban los adversarios de la jornada de 8 horas. La producción exportada que fué en el año 1915 de $ 73:301.741, se elevó el año 1916, en que comenzó a regir la limitación legal a $ 73:870.453; y siguió increscendo en los años 1917 ($ 103:356.163), 1918 ($ 116:050.594), 1919 ($ 147:251.735), marcándose recién en 1920, comienzo de nuestra crisis de post-guerra, un notable descenso ($ 80:751.735).

Las importaciones crecieron igualmente en demostración de que las ocho horas no obstaban a que el país consumiese más y el comercio prosperase. En 1915 se importó por valor de $ 34:979.630 y en 1916 la cifra de las importaciones se elevó a $ 35:280.801, pasando a ser en 1917, de pesos 37:212.251; en 1919, de $ 37:530.724 y en 1919, de $ 43:202.082, y en 1920, de $ 50:590.480.

Es evidente que desde el año 1913 hasta el año 1920, atravesó la República por un período de prosperidad económica que, de no haberse implantado la limitación de la jornada de trabajo. hubiera ahondado más las diferencias sociales, porque esa prosperidad como ya lo hemos dicho, venía acompañada de una terrible carestía de la vida que abrumaba a la clase trabajadora, afectada además por la paralización de las manufacturas, faltas de materia prima y de la industria de la construcción, por el encarecimiento de los materiales. Disfrutamos de una prosperidad coja, que cojea del pie de las grandes masas asalariadas de la ciudad cuando, como en estos mismos momentos, el auge es obra exclusiva de la demanda exterior de nuestros productos naturales, y viene acompañada de una suba extraordinaria de las cosas de primera necesidad.

Y esto es particularmente injusto porque no debe creerse que la producción ganadera llegaba en 1934 a los pesos 85:668.000, y la agrícola $ 43:989.000, sumando entre ambas $ 127:657.000; la producción manufacturera ascendió a $ 211.100.000, a los que aún cabría agregar $ 16:944.000 de otras ramas de la producción (granjas, canteras de piedra, arena, productos de la caza y la pesca). Sólo representaban aquéllas algo más de un 36 % del total de nuestra producción, mientras que las manufacturas cubrían un 59.14 por ciento.

Es pues, el trabajo de los cien mil obreros de la industria y comercio urbano el que rinde mayor suma de valor creado en la economía de la República, y resulta por tanto irritante injusticia que ellos debieran ver cercenados sus salarios reales por la carestía, mientras el oro de las exportaciones ilumina los horizontes económicos del capitalismo ganadero, que ha de seguir pagando eso sí, salarios miserables a los peones de estancia mientras no se halle la manera

de organizarlos y capacitarlos para la defensa de sus intereses.

La reducción de la jornada es un factor de reparación de esa injusticia, en cuanto reduce la desocupación y levanta las cotizaciones de la mano de obra, al par que hace llegar hasta los asalariados, en forma de un alivio de sus obligaciones cotidianas el reflejo del mejoramiento económico de los capitalistas.

Nuestra República atraviesa por momentos, que se dicen de restablecimiento para nuestras industrias fundamentales, y la verdad es que la extraordinaria cotización de los productos ganaderos, —lanas, cueros, carnes, etc. y el alto precio del trigo y del lino— han mejorado la balanza de pagos del país, con los consiguientes efectos financieros favorables; y la exportación creciente de los productos de los frigoríficos, con más la importación de capitales bursátiles por causas externas de orden internacional, han empezado a envolver en una atmósfera de optimismo económico a las zonas del capitalismo financiero y del capitalismo ganaderil y fundario, al que se suma la euforia oficialista de un gobierno que dispone de dinero, porque ve aumentar sus rentas, especialmente las aduaneras.

Entre tanto, la clase productora, por la cual nada se hizo en realidad, para defenderla de la desocupación —que es aún intensa en sus filas— parece condenada a no gozar de los beneficios de esa afluencia de dinero, sino a sufrir los rigores de una carestía intolerable, contragolpe de esas exportaciones fructíferas, de las trabas del proteccionismo arancelario que dificulta las importaciones, y de la desenfrenada especulación a que se han lanzado los acaparadores auxiliados por la "abundancia" de dinero.

La reforma que proponemos dará trabajo a mucha gente, que no puede encontrarlo en medio de la prosperidad ganaderil, bancaria y bursátil, que caracteriza el instante actual.

Pero, sobre todo, será una saludable afirmación racional del concepto de que la civilización contemporánea carece de sentido humano si no sirve para ampliar los horizontes de la vida de las muchedumbres laboriosas. — Montevideo, mayo 3 de 1937. — Emilio Frugoni. — Líber Troitiño, Representantes por Montevideo".

En momentos en que presentamos este proyecto a la consideración del Parlamento, se manifiesta por parte de algunas entidades patronales una viva oposición a la jornada de siete horas, con motivo del horario establecido para el comercio.

Se repite, así, lo ocurrido hace treinta años con la implantación de la jornada de ocho horas. Los mismos riesgos y los mismos peligros que se invocaron entonces se invocan ahora.

Esperamos que el Parlamento estará dispuesto a superar los obstáculos que oponen los intereses de clase seguro de que, como ocurrió hace treinta años —y tal como se destaca en uno de los párrafos iniciales de la fundamentación del proyecto de 1937— no se cumplirán las sombrías predicciones que hoy se repiten, y no disminuirá el índice de producción de las industrias nacionales.

Montevideo, febrero 28 de 1944.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29 de diciembre:

Con licencia: De la Fuente, Gaudin, Olivera Ubios y Rodríguez Larreta.
Con aviso: Arévalo de Roche.
Sin aviso: Amighetti, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Calleriza, Cersósimo, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, De Dovitiis, Espalter, García Da Rosa, González, Larrosa, Martirena, Ois, Olaso, Oliú, Puig Spangenberg, Reyes Cabrera, Salgado, Santos, Silvera, Trianón, Urioste y Valiño y Sueiro".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

7

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Amigheti y Olivera Ubios, para faltar a las sesiones de la Cámara por la presente semana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

8

—La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Presupuesto con los señores miembros de la Comisión de Asuntos Internos, doctores Gaudin y Payssé Reyes, para estudiar el presupuesto de Sala y Secretaría.

9

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR LUSSICH. — Acabo de presentar a la Mesa tres pequeños proyectos relacionados con el mejoramiento del cultivo y de la producción del maíz. Esos proyectos, que han sido inspirados por trabajos que realizó el profesor Neal, de la Universidad de Wisconsin, contratado por la "Ancap" hace algún tiempo, y que permaneció en el país durante dos meses, tienen un fundamento que no escapará a la consideración de la Cámara.

Uno de ellos tiende a contratar en el extranjero —en este caso el motivo directo sería la contratación del mismo profesor Neal durante un año,— para que se estacione en el país y pueda ser centro de irradiación de sus conocimientos y de su práctica agrícola, preferentemente en lo que hace relación con el cultivo del maíz

Otro de los proyectos tiende a crear seis becas para alumnos, que se dirigirán al extranjero también, a la Universidad de Wisconsin —esa es la intención del autor del proyecto,— a efecto de prefeccionarse en el cultivo del referido cereal. Y un tercer proyecto crea dos becas de técnicos, anexados a la Sección Maíz de La Estanzuela, y de diez Idóneos, incorporados también a dicha Sección.

El motivo fundamental de la presentación de estos proyectos es claro y concreto: la divisa de la post-guerra parece ser "Mayor producción, aumento de la producción". En nuestro país cada hectárea de maíz da un promedio de 650 kilos; en Wisconsin, región no de las más trigueras de Estados Unidos, el promedio es de 2.850 kilos y en otras regiones de Estados Unidos, es de 3.000 kilos por hectárea.

No pretendo que en nuestro país se pueda llegar a una producción de ese calibre. Ya se ha conseguido sin embargo, en Paysandú, por el señor Campbell, que cultiva habitualmente alrededor de 200 a 300 hectáreas por año, aumentar a 1.500 kilos el promedio de la producción; y en "La Estanzuela", con semilla muy seleccionada, del tipo Dent, con dos muestras tomadas de un total de 76, se obtuvo un rendimiento elevado, pues se consiguió 4.000 y 4.500 kilos por hectárea.

Vuelvo a repetir que ni esta gran producción, ni siquiera la producción de 3.000 kilos, que es el promedio de Estados Unidos, es a lo que podríamos pretender; porque es indiscutible que factores climatéricos que no existen en nuestro país —como son, por ejemplo, las grandes nevadas, que alcanzan a espesores de 20 y 30 centímetros, y que fertilizan notablemente la tierra— contribuyen a esa producción mayor, lo mismo que la mayor regularidad de las temperaturas.

Pero es innegable que podríamos llegar a una producción alrededor de dos mil a dos mil quinientos kilogramos por hectárea, transformando entonces lo que se considera ahora como un cultivo fatal casi como un mal necesario, a los efectos de la rotación de cultivos ulteriores, transformando digo, lo que en Estados Unidos constituye una gran fuente de riqueza.

Baste decir a la Cámara, en el apremio del tiempo de que dispongo, de que en el año 1942, con nada más que la intensificación de los procedimientos de mejoramiento de cultivos, además de alguna extensión mayor de cultivos mismos, se ha llegado a un aumento de producción, entiéndase bien, aumento de producción de trescientos millones de bushels. Cada bushel equivale a 28 kilogramos.

Ese aumento de producción de trescientos millones de bushels, representa, transformado en carne de cerdo, una cantidad de 1:320.000 toneladas de aumento, repito, sobre la producción anterior.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Yo quiero, ya que ha llegado la hora reglamentaria, solicitar de la Comisión de Fomento de la Producción, el pronto despacho de estos proyectos que tienen, como no escapará al criterio de la Comisión, un alto alcance social, independientemente de la faz económica. Y el apremio que existe, es por que ya se ha creado en Estados Unidos una beca con un dotación de 750 dólares para un técnico de nuestro país que fuera a Wisconsin, y que hay que aprochar la iniciación del año escolar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el se-

ñor Diputado Lussich a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho**).

10

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR CARDOSO. — He pasado a la Mesa una moción, de la que voy a dar lectura.

Dice así: "La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en un momento decisivo para la vida de América y del mundo, resuelve dirigirse a todos los Parlamentos del Continente para denunciarles que en las presentes circunstancias, cuando en los frentes de batalla se acerca el final victorioso de la lucha contra el nazifacismo, aquí en América se está preparando, sin ninguna justificación, un clima de guerra entre países hermanos, que puede ser el origen de una catástrofe americana.

Convencida la Cámara de que una guerra en América, al lanzar unos contra otros a pueblos que no tienen entre sí ningún motivo de odios ni de rivalidades y que desean y necesitan unirse para construír y defender la Democracia, constituiría un crimen inexcusable, hace un llamado solemne a los Parlamentos y a los pueblos del Continente para exhortarlos a tomar actitudes solidarias, firmes y decididas que contribuyan a evitar aquel crimen".

Fundamento esta proposición en hechos que están en conocimiento de todos y que a todos inquietan. Constituye ya un secreto a voces que, junto a nosotros, en el seno de los dos grandes países vecinos y hermanos, por la acción de factores cuyo examen detallado no quiero entrar en este momento pero sin duda extraños al sentimiento de los pueblos, se está intensificando un alarmante clima preparatorio de un choque que no podría tener justificación.

No es el único punto oscuro en el panorama de las relaciones entre los países americanos; pero, por razones de vecindad y por una serie de factores emergentes de la propia situación creada, aquel alarmante clima bélico tiene en el Uruguay una viva repercusión, y estamos en condiciones de captar —acaso mejor que los mismos pueblos en cuyo seno se incuba lo injustificable— todos los signos, todos los hechos, cuya desagradable cita no voy a hacer, pues deseo que esta exposición sea, únicamente, el fundamento de un llamado a la fraternidad y a la unidad americanas.

Una viva preocupación ha ganado, necesariamente, el espíritu de los hombres que en este momento tienen la responsabilidad de conducir los destinos del Uruguay.

Después de un largo y meditado examen del angustioso problema, y con la aprobación del Partido que represento, he decidido asumir la responsabilidad de plantearlo públicamente en el seno del Parlamento.

Comprendo que el procedimiento pueda sorprender, ya que no se ajusta a la norma corriente, que es la de cubrir estas realidades con un velo de convencional discreción; pero juzgo necesario denunciar desde ya el hecho a la conciencia de América, contribuyendo, así, a la defensa de la democracia y de la paz.

No podemos admitir que, en estas circunstancias, nuestra actitud deba ser la de quien tenga que prepararse ante algo inevitable; la de quien se prepara a ser parte, quiéralo o no, en un drama que repudia y condena como un crimen atroz.

Somos un pequeño país; pero la fuerza moral de nuestros antecedentes y de nuestra conducta en la vida internacional nos conceden autoridad suficiente como para dirigirnos, desde el órgano representativo de nuestro pueblo, a los otros pueblos del Continente, denunciarles el peligro y llamarlos a una acción unitaria que cierre el paso a todo propósito bélico en el seno de la comunidad americana.

¿Será un mito la proclamada unidad continental? Si ella se ha logrado para enfrentar al peligro común y externo del expansionismo nazista, *no podrá lograrse para consolidar la paz y asegurar la unión, garantía de progreso material y espiritual?

Mientras no llega el final de la guerra mundial, y con él el momento de proponer medidas más radicales, tales como la reunión de una Conferencia del Desarme, demos, como representantes de uno de los pueblos americanos, el pueblo del Uruguay, este primer paso tendiente a estorbar los planes de quienes, al margen de la voluntad popular, está conspirando contra la paz de América.

En esta breve exposición con que acompaño la moción que entrego a la consideración de la Cámara, y en síntesis apretada, yo he concretado los fundamentos esenciales de la misma. No obstante, yo debería agregar algo más en unos breves minutos. Podría hacerlo por medio de una autorización de la Cámara, para que complementara mi exposición, o siempre que la misma resolviera considerar la moción que yo he formulado. En cualquiera de las dos circunstancias, yo podría complementar, digo señor Presidente, la fundamentación con que acompaño la referida moción, puesto que ella ha tenido que ajustarse estrictamente al término reglamentario de cinco minutos de que disponía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: puede hacer dos proposiciones: una, parecería la elemental en el caso, es decir, que pasara este asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Apoyados).

—La otra, la que por ser de carácter interno, se autorizara sobre tablas.

Sin ninguna duda en lo que respecta al deseo del Parlamento de llamar a los pueblos y unificarlos en el ánimo de paz, el señor Diputado contaría con la unanimidad de la Cámara; pero, evidentemente, el señor Diputado toca otros puntos que parecería más propio que fueran informados por la Comisión respectiva.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no he pretendido que la Cámara se abocara sobre tablas a la consideración de este asunto, porque estoy de acuerdo en la importancia y trascendencia que él encierra; pero, como he tenido que ajustarme estrictamente para la fundamentación de la moción, al término de cinco minutos, si la Cámara me concediera algunos minutos más, podría completar esa fundamentación y, luego, que se enviara la moción a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha agotado su término. Lo que la Cámara podría hacer, es darle, por votación especial, un tiempo mayor al señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que lo prudente sería mandar este asunto a la Comisión, porque, evidentemente, el resto de los señores Diputados no podría decir nada, porque sería muy difícil improvisar cualquier cosa, a no ser poner de manifiesto el ánimo del Parlamento, que sería el mismo que el del señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no pretendo que se trate el asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que el señor Diputado Cardoso insinuaba que la Cámara le permitiera hacer una exposición sobre el punto. Yo, señor Presidente, voy a hacer moción concreta para que se le autorice al señor Diputado Cardoso a hacer una exposición sobre el punto, con lo que se logrará ilustrar a la Cámara, sin perjuicio de que ésta resuelva posteriormente si ha de tratarse el asunto sobre tablas o si pasa a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar la autorización al señor Diputado Cardoso, se necesitan cincuenta votos y no los hay en Sala.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — De manera que la cuestión es la siguiente: la Cámara decide que pase a la Comisión de Asuntos Internacionales la moción y la exposición que se ha oído y la que haga posteriormente el señor Diputado Cardoso. Esta me parece que debe ser la moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Acepto la sugestión del señor Diputado Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa este asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales...

SEÑOR REGULES. — Previa la exposición que haga el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Incluso si se autoriza al señor Diputado Cardoso a hacer una exposición.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor Presidente, que no obstante haber concretado los fundamentos esenciales de mi proposición en la exposición con que acompañé la moción, debo agregar algo en el término más breve posible, para no distraer la atención de la Cámara, y es ello lo siguiente:

Yo no desconozco, señor Presidente, ni olvido, la influencia de ciertas fuerzas, de ciertos factores internacionales que en el momento actual podrían —y pueden, seguramente— ser un freno eficaz para evitar que se produzca lo que todos tememos. No dejo de apreciar tampoco que la posibilidad de un conflicto bélico en América, aparece a primera vista como una inadmisible incongruencia, cuando van a triunfar las potencias que levantan la bandera de la democracia y la bandera de la paz y, sobre todo, cuando nuestro Continente aparece solidarizado con esas po-

tencias y con las consignas por las cuales ellas se están desangrando. Y más aún, cuando los mismos países en cuyo seno está proliferando el germen maligno, están — en grado variable, ya lo sabemos, también, por lo menos oficialmente— solidarizados con esos postulados de la lucha a que el mundo está asistiendo.

Resulta entonces imposible disimular —yo no pretendo disimularlo— cierto pesimismo acerca de la posibilidad de que el germen maligno y maldito de las guerras, no sea destruido totalmente con la derrota de las potencias esclavistas. Entonces, lo que corresponde, es no entregarnos a las ilusiones; afrontar la realidad, por triste, por desagradable, por dolorosa que sea; descorramos el velo, descubramos la llaga que se está produciendo aquí, en el seno de los países americanos. No perdamos tiempo.

"No perder tiempo", es una expresión, yo sé bien, a la que algunos compatriotas, en este momento, le dan una acepción, o por mejor decir, por la que algunos compatriotas entienden una cosa distinta de la que yo planteo en este instante. Entienden por "no perder tiempo", prepararnos también urgentemente en el terreno militar. Yo declaro que no me resigno —y traduzco la opinión del Partido que represento— a admitir que sea esa la única solución; que como lo decía en la exposición con que acompañé la moción,tengamos que prepararnos, querásmolo o no querásmolo, a ser parte de un drama que todos condenamos en absoluto.

No perder tiempo, a mi manera de ver, en este momento significa concitar las fuerzas morales y las fuerzas políticas del Continente para adoptar una actitud que signifique cerrar el paso a los que están moviéndose tras esos propósitos siniestros.

Yo no he pedido la palabra, señor Presidente, para hacer un discurso teórico, ingenuo, lírico sobre pacifismo; sino para proponer una medida concreta. Sé muy bien — casi estoy seguro de adivinar el pensamiento de mis colegas— que todos piensan que ella sí, puede ser una cosa lírica y, acaso, ineficaz. Será un primer paso, un paso que el Uruguay dé a favor de la consolidación de la paz en nuestro Continente. Admitir la inutilidad de una medida como la que yo propongo, un llamado del Parlamento hacia los pueblos del Continente, significaría admitir que en América cuenta demasiado poco, o no cuenta nada, la opinión de los pueblos.

Yo sé bien, señor Presidente, que las rivalidades y las pugnas económicas, financieras, comerciales, son las que están en las raíces de las guerras; ellas han estado en la raíz de esta misma guerra, en la que se juegan otras cosas tan fundamentales para la vida de los hombres. Pero sé también, señor Presidente, lo saben todos los señores Diputados, que grandes estados de conciencia colectivos para el bien o para el mal —y esta guerra es el ejemplo más típico de ello— han sido y son formidables palancas para la eficaz movilización de los grandes contingentes humanos.

Tratemos, pues, de realizar, desde ya —y repito que esto simplemente es un primer paso— un esfuerzo coherente para empezar a formar un gran estado de conciencia americano que se oponga al mal, que se oponga a los planes siniestros.

Todos sabemos que existen, que nos rodean, los que están soñando, acaso, con lanzar a unos pueblos americanos contra otros pueblos americanos.

Ese es, en brevísimas palabras, señor Presidente, el sentido que yo he querido dar a la moción que entrego a la consideración de la Cámara.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día continuando la discusión particular del asunto que figura en primer término: "Empleados y militares destituídos por razones de orden político. (Reposición de cargos)" Estaban pendientes de resolución los artículos 7.o, 8.o y 9.°.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el proyecto de ley relativo a los empleados civiles destituídos por razones de orden político, quedan por sancionar los artículos 7.o y 8.o. El 7.o, en razón de que es competencia del Poder Ejecutivo la iniciativa en lo que se refiere a pensiones graciables; y el 8.o porque para votarlo se requiere un quórum especial: cincuenta votos.

En la última sesión de la Cámara hubo un acuerdo casi unánime en el sentido de hacerle llegar al Poder Ejecutivo el ambiente favorable que había en Cámara a efectos de que el Ejecutivo tomara la iniciativa, para cumplir así el requisito constitucional, sobre el artículo 7.°.

Estoy en condiciones de informar a la Cámara lo siguiente: el Poder Ejecutivo no toma iniciativa para hacer suya la fórmula del artículo 7.°; pero el Consejo de Ministros acordó que los interesados, particularmente, se presenten ante el Ministerio de Hacienda aportando las informaciones sobre cada caso, y el Poder Ejecutivo, apreciando las circunstancias concretas de cada caso, elevaría mensaje solicitando pensiones graciables.

Por lo tanto, lo único que corresponde sobre el punto, es retirar del debate el artículo 7.°. En ese sentido, señor Presidente, hago indicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime el artículo 7.°.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión propone que se suprima el inciso final del artículo siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.°, que pasa a ser 7.°, sin el inciso final, como lo solicita la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 7.° Las indemnizaciones y el servicio de reintegros al Instituto de Previsión Social que prevé el artículo 4.°, se cumplirán con una partida global que anticipará el Banco de la República.

La deuda que resulte por tal causa, y sus intereses, al tipo que fije la institución bancaria con el Poder Ejecutivo, serán satisfechos con un impuesto del $ 0.50 % que se aplicará a todo pago por concepto de sueldo o retribución de servicios que haga todo organismo público, de toda naturaleza, siempre que ese pago sea de cien pesos o superior. Este impuesto cesará, automáticamente, una vez satisfecha la deuda".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre el artículo leído estaba cerrada la discusión. Sólo corresponde votarlo; requiere cincuenta votos conformes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.° en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo 9.°, que pasa a ser 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quienes ejercían cargos en la administración pública —con excepción hecha de los representativos, militares y policiales— y hayan sido destituídos de ellos por móviles políticos o perdieron sus cargos por servir sus ideales políticos, en el término corrido desde el 31 de marzo de 1933 al 15 de febrero de 1943, podrán reclamar ante el Tribunal Extraordinario que por esta ley se crea.

Art. 2.° El Tribunal Extraordinario estará integrado por siete miembros honorarios, que son: El Procurador General de la Nación, un miembro de la Suprema Corte de Justicia, dos representantes designados por la Asamblea General, un representante designado por los Municipios, un representante de los Entes Autónomos y el otro por el Consejo de Ministros. Los miembros designados por la Asamblea General corresponderán, uno a la mayoría y otro a la minoría que alcance el tercio de votos.

Adoptará resoluciones con cuatro votos conformes; sus actuaciones no devengarán gastos a cargo de los interesados; se actuará en papel común; funcionará en el Palacio Legislativo, y las Cámaras, en acuerdo de sus Presidentes, le proveerán de personal y útiles.

Art. 3.° El Tribunal deberá quedar constituído dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley. Los interesados, dentro de los sesenta días subsiguientes a la integración, deberán presentarse por escrito formulando su reclamación, y articulando los antecedentes del caso. El Tribunal, dentro del término de noventa días, deberá declarar en cada caso concreto, si la destitución obedeció a móviles de persecución política o si la pérdida del cargo se debió al propósito de servir ideales políticos.

Art. 4.° Las resoluciones del Tribunal causarán estado, y de declarar justificada la reclamación, tendrá los siguientes efectos:

A) Se computarán, a los efectos de la jubilación, o pensión en su caso, los años que corrieron desde la fecha

de la destitución al 1.° de marzo de 1943. Igual efecto tendrá respecto a quienes ya se han jubilado o sobre las pensiones que hubieren provocado, reformándose las respectivas cédulas.

B) Si el órgano de Gobierno o administración pertinente, al cual el Tribunal le comunicará su resolución, no ofreciera dentro del término de noventa días al interesado un cargo, que no podrá ser inferior al que desempeñaba en el momento de su destitución, y cuya asignación será la que tiene actualmente en los presupuestos vigentes, se indemnizará al interesado con el pago del equivalente al cuarenta por ciento de los sueldos devengados hasta la fecha de esta ley y con la base de la asignación correspondiente en la fecha de la pérdida del empleo.

C) El interesado, mismo en el caso de que se le ofreciera cargo, conforme al inciso anterior, podrá optar por la indemnización.

Art. 5.° Los causahabientes de personas que podrían acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, tendrán los mismos derechos que el causante a los efectos previstos en los incisos A) y B) del artículo anterior.

Art. 6.° Quienes hayan iniciado acciones judiciales contra el Estado, por la causal prevista en esta ley, podrán acogerse a sus beneficios, sin perjuicio de las resultancias del juicio pendiente. De obtener fallos favorables a la liquidación de la indemnización deberá imputarse lo que se haya recibido de acuerdo con esta ley.

Art. 7.° Las indemnizaciones y el servicio de reintegros al Instituto de Previsión Social que prevé el artículo 4 o, se cumplirán con una partida global que anticipará el Banco de la República.

La deuda que resulte por tal causa, y sus intereses, al tipo que fije la Institución bancaria con el Poder Ejecutivo, serán satisfechos con un impuesto del $ 0.50 % que se aplicará a todo pago por concepto de sueldo o retribución de servicios que haga todo organismo público, de toda naturaleza, siempre que ese pago sea de cien pesos o superior. Este impuesto cesará automáticamente, una vez satisfecha la deuda.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc."

12

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — En el orden del día de hoy aparece en sexto término un asunto que fué declarado urgente en determinada sesión del mes de diciembre, al igual que los asuntos que están incluídos, con anterioridad, en dicho orden del día. De entonces a acá se han vencido algunos plazos y la urgencia en tratar este asunto se hace cada vez más evidente.

Por ese motivo y considerando que este proyecto atiende los intereses de una gran cantidad de industriales, comerciantes, empleados y jornaleros de los balnearios de Punta del Este, pido a los señores Diputados quieran votar la alteración del orden del día en el sentido de considerar ahora el asunto que figura en sexto término: "Juegos de azar en establecimientos balnearios. (Sustitución de los artículos 3.o y 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911").

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Paravís para que la Cámara entre a considerar, como segundo asunto de la orden del día, el que figura en 6.o término.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — La Cámara tiene que pensar antes de considerar en primer término, en la sesión de hoy, un asunto que se relaciona con el juego, desde el momento que el Poder Ejecutivo, las clases productoras del país y todas las expresiones sociales están contestes en que hay que contener el juego.

Hemos hecho un interregno de dos meses sin trabajar. Tenemos asuntos fundamentales en la orden del día y lo que quiere hacer la Cámara al iniciar sus tareas, dedicándose a prolongar las etapas de juego, no me parece prudente en estos momentos.

Por estas razones, queremos fijar públicamente la responsabilidad de votar en contra.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

Habiendo una resolución anterior de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un asunto que figura en la orden del día, señor Diputado. Lo único que hay que hacer es modificar la correlación de los asuntos, cosa que se logra por dos tercios de votos conformes.

Se va a votar la moción del señor Diputado Paravís.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y ocho**).

—De acuerdo con la moción votada, continúa la orden del día con el asunto que figura en sexto término: "Juegos de azar en establecimientos balnearios. (Sustitución de los artículos 3.° y 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 3.° de la Ley sobre juegos de azar en los establecimientos balnearios, de 22 de setiembre de 1911 por el siguiente:

"Artículo 3.° La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Ernesto F. Paravís, Representante por Maldonado. — Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo. — Humberto Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sabido es que el funcionamiento de los Casinos de Juego durante las temporadas veraniegas en nuestras playas del Este, constituye uno de los principales atractivos del turismo. Las estadísticas demuestran el enorme caudal de corrientes turísticas extranjeras en estos últimos años, debido, fundamentalmente, a la construcción de grandes hoteles, dotados de confortables salas de juego.

Resulta ocioso destacar los inmensos beneficios que reporta para nuestra economía nacional, la concurrencia a nuestras playas de esa considerable masa de turistas extranjeros, que año a año incorporan a la riqueza del país, millones y millones de pesos.

Es por estas razones que no escaparán a la clara penetración de la Cámara, que hemos creído conveniente introducir una pequeña modificación en el texto del artículo 3.° de la Ley de 1911, en la parte relacionada con el plazo de las autorizaciones para la explotación del juego.

Según es sabido, la temporada veraniega se prolonga generalmente hasta la Semana de Turismo. Y la experiencia nos ha demostrado, con grave perjuicio para la industria hotelera y demás actividades conexas, que cuando dicha Semana sobreviene en fecha posterior al 15 de marzo, se produce el éxodo inmediato de los turistas, si las salas de juego no continúan funcionando. Sin ir más lejos, así ocurrió durante la última temporada veraniega, viéndose los grandes hoteles obligados a cerrar sus puertas como consecuencia del total egreso de pasajeros, producido el mismo día de la clausura de los casinos.

Con el propósito de evitar los perjuicios que el indicado fenómeno apareja para la economía del país en general, y para la industria hotelera en particular, es que nos hemos decidido a formular el presente proyecto de ley, cuya única finalidad consiste en extender las temporadas veraniegas hasta la Semana de Turismo, en aquellos años en que la referida semana sobrevenga en fecha posterior al 15 de marzo.

Ernesto F. Paravís, Representante por Maldonado. — Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — José G. Lissidini, Representante por Montevideo. — Humberto Badano, Representante por Artigas".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 11 de la Ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;
B) Emplear un 90 % de personal —incluyendo todas las categorías,— que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 6 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Está próxima a iniciarse la temporada veraniega, durante la cual entra en vigencia la Ley del 22 de setiembre de 1911, relativa a establecimiento de juegos de azar.

Es sabido que varios de los casinos particulares están explotados por capitalistas extranjeros. Pero, además, buena parte del personal de administración y servicio de esos establecimientos, es traído del exterior, al solo efecto de la temporada de verano.

Se cumple así un doble fenómeno contrario a nuestra economía: los beneficios de los establecimientos de juego, al final, van al exterior; el trabajo que proporcionan los casinos, también beneficia, en buena parte, a extraños en nuestra vida social.

El país tiene elementos con capacidad técnica y condiciones morales para atender las exigencias de los establecimientos de juego. Y ya que el Estado admite el juego como mal necesario, es lógico exigir, al menos que los beneficios que pueda producir, graviten en favor de nuestros intereses.

Por ello estimamos como inobjetable exigencia, que no se traiga personal extraño al país, para atender los casinos.

El problema es claro, y la solución propuesta, simple.

El Instituto Nacional del Trabajo y las Intendencias Municipales deberán efectuar el control severo del cumplimiento de la prescripción que crearía esta ley.

Montevideo, diciembre 6 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o y 11. de la ley de 22 de setiembre de 1911, por los siguientes

"Artículo 3.o La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo".

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;
B) Emplear un 90 % de personal, —incluyendo todas las categorías— que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 6 de 1943.

Salvador Ferrer Serra, miembro informante.— Antonio Gustavo Fusco. — Héctor Paysée Reyes. — Tomás J. de la Fuente. — Alberto F. Zubiría. — Felipe Amorím Sánchez.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha estudiado dos proyectos de ley, relativos a la ley del 22 de setiembre de 1911, sobre juegos de azar en los establecimientos balnearios.

El primero, presentado por los señores Representantes doctor Ernesto F. Paravís, don Carlos T. Gamba, doctor José G. Lissidini, don Humberto Badano y don Gabriel José D'Amado, se refiere al artículo 3.o de la ley mencionada, a efectos de extender el término de autorización de juego, en los balnearios, hasta el último día de la Semana de Turismo.

El segundo, presentado por los señores Representantes doctor José María Penco y doctor Héctor Payssé Reyes, se refiere al artículo 11 de la misma ley, agregando la exigencia de ciudadanía y domicilio del 90 % del personal de los Casinos.

La Comisión, por los propios fundamentos de ambos proyectos, que los hace suyos, aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, que refunde ambas iniciativas.

Montevideo, diciembre 6 de 1943.

Salvadór M. Ferrer Serra, miembro informante. —Antonio Gustavo Fusco. — Héctor Payssé Reyes. — Tomás J. de la Fuente. — Alberto F. Zubiría. — Felipe Amorím Sánchez.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar en contra de la sanción de este proyecto de ley, y lo vamos a hacer de acuerdo con nuestra indeclinable posición en esta materia.

Entendemos que el juego es un mal social, mal que tiene sus derivaciones sobre las personas, sobre la familia, sobre el Estado y sobre la sociedad.

Mal en cuanto a las personas, puesto que arriesgan su propio patrimonio y el equilibrio moral necesario para la vitalidad de las instituciones democráticas.

Mal para la familia, porque estas personas no arriesgan solamente sus propios patrimonios y su propio equilibrio moral, sino que arriesgan el patrimonio de la familia y el equilibrio moral de esta institución básica de la sociedad.

Mal para el Estado, en cuanto da un mal ejemplo para los propios integrantes de la función pública. El Estado exige de los funcionarios la máxima contracción a sus funciones y la mayor decencia moral en el desempeño de las mismas, y es un mal ejemplo el que da el Estado a estos funcionarios, licitando el juego y dándoles así una oportunidad de que ellos mismos traicionen esa función a la que debían consagrar todos sus afanes y toda su moral.

Y mal de la sociedad, por cuanto este riesgo del patrimonio particular, este riesgo de la economía particular y este riesgo de la moral de las personas y de las familias, compromete fundamentalmente todos los bienes de la sociedad.

Recordamos las expresiones del señor Presidente de la República en su famoso mensaje al iniciarse las tareas del Gobierno, y recordamos cómo fueron recibidas esas afirmaciones, de carácter moral, por todas las tribunas del país: por la tribuna parlamentaria y por la tribuna de la prensa.

Desde hace muchos años se juega en nuestro país, y en ese juego se comprometen los bienes de la sociedad y del Estado; pero eran pocas las oportunidades en que un Presidente de la República, al asumir el mando, sentara una doctrina tan extraordinaria como esta a que me voy a referir de inmediato.

Decía el señor Presidente de la República refiriéndose al juego y a las consecuencias desgraciadas que aparejaba para la sociedad y el Estado: "Ahora quiero referirme a la atención que deben prestar los Poderes del Estado a la conservación y a la recuperación de los valores morales que son la base sobre la cual descansa toda la organización social. La moral individual, la moral colectiva y la moral de los funcionarios no puede descuidarla ninguna nación, y menos un país, que, como el nuestro, explota como monopolios fiscales el juego y la fabricación y venta de alcoholes. En un principio, se explicó el monopolio del juego como la reglamentación de un vicio inevitable e incontenible. Pero poco a poco lo que fué una reglamentación del mal, se va convirtiendo en escuela del vicio, y lo que se justificó como recurso que se sustraía a la explotación que hacían personas de los bajos fondos de la sociedad, se convierte en justificación del juego. Se ha olvidado, día por día, que el juego es moralmente condenable, que es un mal social y no falta quienes crean que el Jordán de la ley que suprimió las sanciones penales para el vicio, ha purificado el acto condenable y dado absolución definitiva y absoluta a los tahures.

La conducta privada se refleja sobre la vida de los funcionarios para prestigiarlos en su carrera ascendente o para crearles ambientes desfavorables o de desconfianza. La función pública exige dedicación, desinterés y estudio. La antigüedad por sí sola no basta para fundar promociones. Debe estar acompañada por la dedicación al trabajo, por la rectitud de procederes y por la capacidad para la función. Por esta razón la Constitución de la República ha establecido en el artículo 57 que el funcionario se debe a la función y no la función al funcionario".

Lo que interesa es actualizar estas expresiones. El Poder Ejecutivo entendía que el juego conspira contra una recuperación de la que pocas veces se habla, que es la recuperación moral. Hablamos a menudo de la recuperación de los valores de la ganadería, de la recuperación de los valores de la agricultura, de la recuperación de los valores materiales, pero olvidamos demasiado frecuentemente esta otra recuperación, a la que se refería el Presidente Amézaga: la recuperación de los valores morales. Y es evidente que el juego, como moral social, conspira de una manera total contra esa recuperación de los valores morales.

Yo destaco especialmente esta expresión del mensaje del Presidente Amézaga: "Poco a poco se va convirtiendo el vicio del juego en una escuela de vicio".

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿Qué ganará nuestra sociedad y qué ganará el Estado si recuperamos valores de la agricultura, si recuperamos valores de la ganadería, si recuperamos valores materiales, y convertimos al juego en una escuela de vicio? ¿Con qué ciudadanos, con qué funcionarios podrá contar el Estado y la sociedad para hacer esa obra armónica de recuperación material y moral, que es necesaria para darle fundamento y estabilidad a las instituciones democráticas?

Pero dejando de lado estas apreciaciones de carácter general, yo me voy a concretar a hacer dos o tres afirmaciones que se refieren circunstanciadamente a este proyecto de ley.

Este asunto de las concesiones de los juegos de azar para los casinos de Punta del Este, del Carmelo y de otras ciudades, ha estado sometido al juego y apreciación fundamentados del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo ha hecho investigaciones; las ha hecho el Ministerio de Hacienda por intermedio de la Inspección General de Hacienda, y el resultado fundamental puede concretarse en dos o tres frases: Primero, que esas concesiones de juego de azar están mal dadas; segundo, que las concesiones han ido pasando de mano en mano, sin el menor conocimiento del Poder Ejecutivo; tercero, que esos concesionarios no han cumplido con las obligaciones establecidas en las leyes de tal manera, que, en vez de efectuar aportes — los que establecieron las leyes para el fomento en la construcción de hoteles— han recurrido a los préstamos bancarios, especialmente al préstamo que les ha dado el Banco Hipotecario, que ha dado una interpretación totalmente errónea de las leyes que rigen la materia. De esta manera, los concesionarios, se han amparado en ese criterio para jugar, no con el dinero de sus propias inversiones, sino con los dineros del Estado.

Me parece que en estas condiciones y existiendo antecedentes claros no solamente de carácter jurídico, en la intervención del Poder Ejecutivo, sino hasta antecedentes de carácter judicial, y hasta antecedentes de carácter policial, lo peor que podría hacer la Cámara es dejar otros asuntos de la orden del día en la primera sesión en que se reune en sesión extraordinaria, para tratar un asunto de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Yo podría leer una cosa que es pública y que he tratado de obtener: las vistas fiscales que se han dado sobre esas concesiones mal otorgadas, mal administradas, y que se han concretado en fraude de los intereses del Estado.

El Fiscal de Gobierno en una de sus vistas, le decía al Poder Ejecutivo, refiriéndose a una inspección realizada por la Inspección General de Hacienda: "Allí encontrará el Poder Ejecutivo todas las manifestaciones de fraude en perjuicio de los intereses del Estado y todas las maniobras de que se han valido los concesionarios para ocultar el verdadero movimiento de la explotación del juego, sustrayendo con la complicidad de los funcionarios fiscales, fuertes sumas a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, Salud Pública e Intendencias Municipales. Las entradas no se han cobrado. Las empresas no han llevado libros, y cuando fueron requeridos para ser examinados por el Inspector de Hacienda, han presentado estados que no sirven para ese fin o han buscado toda clase de evasivas, como sucede con el arrendamiento de la sala de juegos del Hotel Argentino; han multiplicado los gastos, haciendo figurar sueldos elevados a los dueños de la banca; han incluído un guardián de una cancha de tenis; han hecho liquidaciones caprichosas y hasta han dejado de entregar porcentajes al Ministerio (ver partes del informe relacionado con el Gran Hotel de Punta del Este)".

"En resumen —decía la Fiscalía de Gobierno— ni siquiera es posible determinar con exactitud la proporción del fraude; pero se puede establecer con toda claridad que las diversas empresas concesionarias han violado la ley y las cláusulas de cada autorización.

Se puede establecer, también, que esas violaciones han contado con la complacencia de los funcionarios públicos que tenían a su cargo la vigilancia de los intereses del Estado y de los Municipios. Y más aún, señor Ministro: Aparte de las resultancias de estas actuaciones, el Fiscal sabe que de la información judicial practicada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, surgen irregularidades más graves, entre las que el Fiscal puede señalar la autorización verbal de un Intendente para que no se cobrara entrada a los casinos y el abandono de su puesto por los fiscales, que se ausentaban de Punta del Este varias horas antes de que se terminara la jornada de juego".

Y agregaba: "Quiere esto decir, señor Ministro, que las distintas empresas han violado en grado diferente las distintas leyes en virtud de las cuales obtuvieron la concesión y las cláusulas que les permitían explotar el juego. Se han colocado en la situación prevista por el artículo 7.º de la ley 3909, para los casinos de las zonas balnearias, sin perjuicio de pasar los antecedentes a la justicia ordinaria, de acuerdo con lo previsto con el artículo 12 de la misma".

Esta es una Vista del Fiscal de Gobierno de Primer Turno; pero no interesa qué Fiscal es. Lo que importa es que esto ha sido denunciado por un funcionario del Estado; lo que interesa es que está hecho por un Fiscal de Gobierno que es Asesor del Poder Ejecutivo; lo que interesa es saber si evidentemente se han cometido toda clase de violaciones y de fraudes; violaciones y fraudes en perjuicio de cuatro Ministerios del Estado, violaciones y fraudes que configuran verdaderos delitos previstos por la ley Penal.

En estas condiciones, con estos antecedentes, con estas denuncias y con informaciones policiales, que las hay, la Cámara debe averiguar algo antes de sancionar semejante ley. El Parlamento no puede entrar seriamente, sin el acopio de antecedentes, a la consideración de este proyecto.

Me parece que sería subvertir los elementales principios de averiguación e indagación de los hechos Porque si, efectivamente, las concesiones estuvieran mal otorgadas porque si efectivamente se hubieran cometido fraudes porque si efectivamente esos fraudes hubieran perjudicado a cuatro Ministerios del Estado, porque si efectivamente esas violaciones pudieran aparejar, incluso, las sanciones de la ley Penal, la Cámara cometería una ligereza inexplicable dando andamiento a ese proyecto de ley.

Me parece que lo sensato, lo correcto, es que este proyecto de ley vuelva a Comisión; que la Comisión trate de indagar los hechos, que llame a su seno al Ministro correspondiente, a fin de informarse sobre la veracidad o inexactitud de esas denuncias hechas por un asesor técnico y jurídico del Gobierno; y que después de eso, nos traiga el resultado al Parlamento.

Si efectivamente no se hubieran cometido esas violaciones y esos fraudes entonces sería el momento de que la Cámara, decorosamente, podría iniciar el estudio de este proyecto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo desearía saber la fecha de la vista fiscal a que ha hecho referencia el señor Diputado en su exposición.

SEÑOR BRENA. — Todos estos antecedentes son de marzo de 1943.

SEÑOR GAMBA. — Yo entiendo, señor Presidente, que la exposición hecha por el señor Diputado Brena abarca distintos puntos que, en realidad, podríamos declarar fuera de la cuestión: todo ese aspecto moral a que él ha hecho referencia...

SEÑOR REGULES. — A que ha hecho referencia el Presidente Amézaga.

SEÑOR GAMBA. — A que ha hecho referencia el señor Diputado, aún invocando las expresiones del señor Presidente de la República, y que el señor Diputado ha hecho suyas en este instante, sin duda para darle mayor autoridad, cosa que no necesitaba desde luego, porque eso tiene un carácter más bien de efecto que de realidad, en el fondo.

Si las razones que se expresaban eran positivas y valederas, bastaban con enunciarlas por sí mismas, y la moral no necesita del tutor del Presidente de la República, ni de ningún otro presidente. Bastaría el valor de ellas mismas, si en realidad lo tienen.

Es necesario hacer esta exposición, porque no hay duda que el valor de las citas o la intención que se enuncia cuando se hacen, no son otros que el de darles autoridad al concepto que se vierte como diciendo "estoy bien acompañado".

Entiendo que todo ese aspecto moral a que me he referido hace un instante y que en largo exordio ha expresado el señor Diputado Brena, no nos toma a nosotros de sorpresa y desde un punto de vista abstracto, estamos completamente de acuerdo. Es casi como continuar en expresiones que están en lo íntimo de la conciencia de todos los hombres.

En lo que a mí se refiere particularmente —y por eso hago estas manifestaciones— cuando he agregado mi firma a este proyecto de ley, desde luego no ha estado en mi pensamiento darle una intención trascendental, ni mucho menos ha existido interés personal en materia de juego, porque si alguien está alejado, por decir así, de todo lo que se relaciona con sus prácticas, soy yo mismo, que podría contar hasta este día que transcurre, los números de lotería que he comprado. Y con respecto a otras actividades de juego, no me interesaron nunca en mi vida, ni sé, en realidad, cuál es el mecanismo del mismo, ni sé cómo se expone al azar el propio dinero, ni mucho menos el ajeno, ni el del Estado, como ha dicho el doctor Brena quien en realidad, lo que ha hecho con esta exposición es una verdadera denuncia de un carácter tan importante que, debería iniciarse una investigación para saber si es cierto que han ocurrido todos esos hechos de pésima moral, de pésima administración y realmente de carácter fraudulento y criminoso de parte de quienes han intervenido en estos asuntos.

Tampoco los que hemos firmado este proyecto queremos hacer nuevos regalos —como decía el señor Diputado Regules hace un instante apoyando las palabras de su compañero— a quienes han usufructuado la complicidad —por así decirlo— de las autoridades que debieron inspeccionar atentamente el cumplimiento de las cláusulas firmadas, el fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y el de las leyes en su mandato especial relacionado con esta clase de actividades.

Sin duda alguna, aquí se trata pura y exclusivamente de extender un plazo a dos o tres días más, sin tanto trascendentalismo moral, ni jurídico, ni económico, ni ninguna de esas cosas que se han expresado en este instante y que en otra oportunidad pudieran ser muy atendibles y hasta dar origen a actividades o actuaciones de un valor mucho mayor que el que se le confiere en este instante. En este momento se trata, simplemente, de dar un plazo de tres o cuatro días más a una actividad que ya se realiza, siempre que el calendario indique la necesidad de esa prórroga. Ni siquiera es una cosa permanente, por todo el año, que se establezca desde ahora: ese plazo se resolverá en unos cuantos días, que pueden llegar a una semana, siempre que el calendario no coincida con la fecha del 15 de marzo.

Si la Semana de Turismo termina después del 15 de marzo, no hay problema y si termina dos o tres días antes, el plazo para las actividades de los Casinos se habrá extendido a dos o tres días o una semana más.

En realidad, lo que ha movido al señor Diputado Paravis, que es el alma mater de esta cuestión, —en la que yo lo he secundado porque lo he visto comprometido moralmente, como le corresponde, con los intereses fundamentales de su departamento,— no es otra cosa que atender la cantidad inmensa de interess, no solamente morales sino monetarios que se han ido acumulando en las costas del país, convirtiendo a poblaciones, incipientes en muchas oportunidades, en verdaderas poblaciones con características de ciudad, con todos los recursos que las constituyen y con un ambiente que de día en día se va haciendo no solamente confortable, social y culto, sino un ambiente respetable con agremiación de elementos de todas clases. Esos argumentos debían haberse hecho en la oportunidad en que se consideraba que las actividades que se sancionaban no estaban de acuerdo con los dictados de la moral, y la base política del Estado. Eso debió haberse impedido en ese instante; pero en el momento actual, en que una cantidad inmensa de intereses prosiguen alrededor de aquellas mismas concesiones hechas por ley en diversas oportunidades, no es posible detenerlas, hablando de la complicidad de los funcionarios, que no han vigilado atentamente, como debían hacerlo, el cumplimiento de las leyes mientras un verdadero silencio durante años y años ha permitido que se produjeran esos hechos que ahora se denuncian, de una manera altisonante, en la Cámara.

Yo no tendría ningún inconveniente, si de mi voluntad dependiera, que esas verdaderas denuncias, hechas en el Parlamento, acusaciones de un sentido realmente sorprendente, diera motivo a una investigación o a una formación de causa que pusiera en evidencia los males y las perversiones de aquel ambiente, que quiso crearse con otras intenciones muy distintas a aquéllas en que se ha desarrollado, según aquí se manifiesta.

No podríamos arrasar la obra hecha totalmente de una sola plumada, o con una sola negativa, por el mal que hubieran realizado los defraudadores de la intención moral de las leyes, para que se llevara ese criterio a otros ambientes de la economía nacional y otros sectores de la vida pública no reñidos con la moral, sino en la mayor intimidad consustanciados con los verdaderos dictados de la moral. Tendríamos que arrasar buena parte de la actividad comercial e industrial del país. El comercio, la industria y las empresas que trabajan en el país están perfectamente garantidas y delimitadas en sus funciones por las disposiciones legales acordadas en cada oportunidad, habiendo siempre en la sombra fuerzas oscuras que trabajan y a las que se va a poner en cada oportunidad en descubierto sus actividades dolosas en contra de los mandatos perfectos, morales y legales de las leyes.

Actualmente el empleo de la expresión "mercado negro", es tan común en el país que dentro de poco tiempo ni sé hasta para qué cosa va a ser empleada esa frase. Hay mercado negro en todos los aspectos; hay mercado negro hasta para la venta clandestina de los elementos de vida más necesarios y más inmediatos. Todos los días una nueva sorpresa pone en evidencia y nos hace conocer la existencia de una acción brutal donde se trasgreden todas las disposiciones reglamentarias, donde se hace burla de la Comisión de Subsistencias y de las disposiciones legales. Tendríamos que arrasar de una sola plumada en un proyecto, en una sola y única actitud todas las actividades reales, verdaderas y perfectas, que constituyen la realidad económica y vital de la sociedad en que vivimos? No, señor. Que se investigue el aspecto doloso; que se castigue y se someta a los fueros legales al que cometa la inmoralidad, que se castigue al funcionario que ha transgredido los mandatos legales, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones y las circunstancias que se realizan dentro de los mandatos leales puedan continuar. Pero no en una forma inconsulta, y que podríamos decir atentatoria.

Se han dado facilidades para la colocación de inmensos intereses; se han hecho préstamos de toda naturaleza, no solamente como decía el señor Diputado Brena, los casineros interesados en la obtención de dinero han dispuesto de bienes y no les han dado el destino para lo que fueron pedidos. Hay un infinito número de personas independientes de esas actividades oscuras y condenables que han llevado ahí sus actividades y continúan en ese lugar su trabajo. Abundan los que se han radicado allí esperando que por la evolución del tiempo y la aglomeración de vida social adquieran valor esas tierras, esos lugares, en un tiempo solicitarios y abandonados, como tantos otros que hay sobre las costas de nuestros país. Eso no puede ser en un momento terminado y a eso no se le puede privar de la posición de que han gozado hasta este instante. Y, esta razón de equidad, este aspecto justiciero, esta modalidad que no tiene otra tónica que una consideración del aspecto social de otros lugares, es la que nos llevó a nosotros a firmar este proyecto y a presentarlo con elevado sentido moral; no para favorecer a nadie, para que vayan a jugar dinero propio o ajeno, a pervertir sus sentimientos morales y a poner en peligro hasta la tranquilidad de sus familiares, como hace un instante con palabras y expresiones patéticas exponía el señor Diputado Brena, entendiendo, o al parecer dejando entender, que nosotros hubieramos olvidado, hubieramos pasado insensiblemente sobre esa situación, la que resultaría afectada por la aprobación de este proyecto.

De modo que, señor Presidente, no me arrepiento, por decir así, de haber firmado este proyecto después de haber oído las expresiones del señor Diputados Brena.

Sólo entiendo que en aquel lugar, a la sombra de la ley, a la sombra de aquel concepto elevadamente moral, se han cobijado muchos aspectos punibles; esos aspectos punibles deben delimitarse de una manera absoluta ante los dictados de la ley, y aplicarse el cauterio en la medida necesaria, la sanción que corresponda, para ver cuál es la forma de solucionar situaciones reñidas con la ley y con la verdad moral. Pero en cuanto sea o dé posibilidades a que todos esos males se ahonden, se mantengan, continúen, y ellos sean como una insinuación a la perversión del sentimiento moral y del destino de los dineros que allí intervienen, esa es una afirmación que va más lejos de los límites que hemos tenido en cuenta para presentar este proyecto.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alución.

SEÑOR GARCIA PINTOS — No tendría inconveniente, señor Presidente, —ya que el señor Diputado Brena tiene interés en formular algunas consideraciones a las palabras del señor Diputado Gamba— en permitir que él hablara ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: tiene la palabra el señor Diputado Brena para contestar una alusión.

SEÑOR BRENA. — En realidad, señor Presidente, no sé cómo hablar para no incurrir de nuevo en la calificación de "oratoria altisonante" de que me ha hecho víctima el señor Diputado Gamba; trataré de ser "semisonante".

El señor Diputado Gamba recordaba algunos antecedentes de violación legales y morales, como la que se refiere al mercado negro. Yo preguntaría al señor Diputado Gamba si frente a esas violaciones de carácter legal y moral que él conoce, se atrevería a sancionar con la ley, sin estudiar previamente todos los antecedentes, esas violaciones. Me parece que no.

En este caso, de lo que se trata es de lo siguiente: —y el asunto no puede salir de este círculo—: de saber si antes de votar un proyecto de ley que significa prórroga de concesiones, la Cámara, frente a antecedentes que tiene el Poder Ejecutivo sobre violación, sobre fraudes, sobre hechos ilegales —y sobre hechos ilegales de carácter penal— no tiene la obligación de realizar un asesoramiento, con el fin de votar o de no votar: de votar, los que consideren que el juego es lícito, o que del juego pueden sacarse ciertos beneficios para el Estado, en el caso en que estos hechos no se demostraran; y de no votar de ninguna manera, si estos hechos fueran realmente exactos.

El problema es este: ¿vamos a prorrogar, por una ley, una serie de hechos que yo sé que el Poder Ejecutivo sabe que son violaciones de la concesión, y que ha habido fraude para el propio Poder Ejecutivo y para los propios organismos del Estado que se ha pretendido favorecer? Yo pregunto si la Cámara puede hacer eso. Me parece que no.

Dejemos de lado el problema doctrinario de carácter moral. El señor Diputado Gamba ha dicho que en eso todos estamos de acuerdo; muy bien. Pero si estamos de acuerdo en el problema de carácter moral, no lo estamos en el problema que se refiere precisamente a la prórroga establecida en este proyecto de ley.

Se denuncian determinadas irregularidades, determinadas violaciones, determinados hechos punibles. El Parlamento no puede decir: "No me interesan esos hechos irregulares, no me interesan esas violaciones; o: "No me interesan estos hechos punibles, por ahora; se harán averiguaciones posteriores; entre tanto, por los interess comprometidos vamos a prorrogar la concesión". Me parece que eso es anti-parlamentario...

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo estaba anotado para hacer uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba anotado el señor Diputado García Pintos y después el señor Diputado Vieyte; pero, como el señor Diputado cedió la palabra, ha perdido su lugar.

Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte .

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: Yo estoy, en términos generales, de acuerdo con la exposición del señor Diputado Brena. Creo que el origen de todos los vicios que denuncia el señor Diputado Brena, radica fundamentalmente, en que estos establecimientos de juego, estas autorizaciones del juego, esta legalización del juego, sólo pueden ser admitidas para ser explotado por el propio Estado, para que los bienes materiales que de ese juego pudieran deducirse, en la imposibilidad de evitar totalmente el vicio, fueran a resultar en beneficio de la comunidad. Esa ha sido la razón que se invocó siempre para justificar la oficialización del juego.

SEÑOR GAMBA. — La intervención del Estado.

SEÑOR VIEYTE. — Y la intervención del Estado. Las dos cosas. Pero ocurre que por la vía del estímulo a empresas privadas para invertir éstos grandes capitales en zonas balnearias, que constituye a su vez estímulo para mayores corrientes turísticas, importante industria del país, se deja la explotación del juego, se autoriza la explotación del juego. En la generalidad de los casos, no son esas empresas quienes lo explotan; lo arriendan. ¿A quiénes? En nuestro caso es casi unánime la posesión de las salas de juego en los establecimientos privados, por una sociedad o empresa comercial de extranjeros, sin ciudadanía, con capitales extranjeros, que se llevan para el exterior las utilidades que los casinos producen, que se traen toda la plana mayor de los funcionarios que utilizan en el juego, del exterior. ¿Con qué intenciones? ¿Es simple protección nacionalista o es el afán de traer la máquina ya montada para que pueda ocurrir, eludiendo todos los contralores que se le pusieran por parte del Estado, el que se puedan escapar de los porcentajes que corresponden a las instituciones públicas que son beneficiadas de acuerdo con la ley: parte de las utilidades.

Por otra parte, todo el mundo conoce el escándalo público alrededor de las coimas que se dicen dadas para obtener ampliación de las concesiones. Todo el mundo conoce el escándalo público de concesión de juego otorgado a empresas que no habían llenado las exigencias de la ley...

(Interrupciones).

—... Establecimientos concesionarios que no alcanzaron a invertir $ 200.000.00, de los cuales más de las tres cuartas partes pertenecían a créditos otorgados por leyes especiales, por el Banco Hipotecario, tuvieron concesiones de permisos, y terminaron en episodios realmente escandalosos, y también en un proceso que es una verdadera vergüenza, por el que fueron a parar, decenas de individuos a la cárcel, y que evidenció que el establecimiento de juego carecía de las garantías necesarias para el público, porque se había convertido en nido de tahures y asaltantes, capaces de cometer cualquier clase de atropellos.

SEÑOR GAMBA. — ¿Cuándo ocurrió eso?

SEÑOR VIEYTE. — Hace dos años, en el Casino de Carmelo, sencillamente.

Me parece que eso lo conoce todo el mundo. Es notorio, como es notorio también que circuló la versión de que había costado veinte mil pesos la autorización de un permiso de un mes en el funcionamiento de la sala de juego del Casino del Rambla Hotel, hace dos años, en la concesión que se tiró por decreto, precisamente en la tarde del último día del funcionamiento legal del casino.

De manera que, señor Presidente, se suma a eso la denuncia del Fiscal, que acabamos de oir por boca del señor Diputado Brena, y se suma a eso la circunstancia de los elementos encargados de los contralores que el Estado debe tener para asegurar que no se burle su porcentaje, la designación de ese personal, generalmente mal pago, y además, hecha, por razones de orden político, casi siempre en elementos ineptos, no porque sean personas incapaces intelectualmente, sino porque para ser allí aptos en la función es indispensable tener un conocimiento cabal del engranaje, del funcionamiento de ese juego.

En este mismo momento se está violando en la sala de juego del casino que funciona en el Hotel Nogaró de Puntá del Este una de las normas legales fundamentales en tutela de los apostadores. Esta prohibido en el país, el juego denominado "punto y banca". Está sólo autorizado el baccará bancado por el público. Ese baccará bancado por el público solamente paga el diez por ciento en los remates de la banca. Pues, bien; en este momento está bancando la banca en Punta del Este, y está cobrando la comisión en cada una de las apuestas que se pagan en cada uno de los paños, a medida que se realiza cada jugada de baccará.

De manera que todos estos vicios tienen, como decía al principio, su origen, fundamentalmente, en que el Estado ha autorizado el juego como una razón de conveniencia para los intereses públicos y aprovecharlo en algo, ya que el vicio es inevitable lo mismo que las consecuencias de ese vicio. Además, habría que evitar que el público cayera en manos de elementos amorales, que no ofrecen garantías de seguridad en las apuestas. Todo esto se evitaría si el Estado bancara. El Estado puede dar el mismo estímulo a las empresas privadas, para que éstas a su vez comprometan capitales en establecimientos que incrementen el turismo nacional; pero entonces, estableciendo porcentajes en salas de juego explotadas por el Estado, con funcionarios del Estado, con la garantía para el Estado de que las cosas se han de hacer honradamente con el público, a fin de que no se repita en las salas de juego, lo que ocurrió en la Sala de Juego del Carmelo, donde hubo gente que vió que cuando la bolilla se hallaba en determinado número que estaba cargado, con la ligereza y habilidad consiguiente, se cambió la bola al número inmediato, para que la banca no sufriera las cousecuencias del sorteo adverso.

De manera, señor Presidente, que yo entiendo que hay que ir pensando en no dar más concesiones de juego a particulares, razón por la cual me parece una heregía levantar, —aunque no hace sino repetir el inciso primero del artículo de la ley vigente— este plazo mínimo de 10 años para la concesión que trae el proyecto en discusión, sobre todo si se tiene en cuenta que hay muchas, como ya se ha observado y se conocen públicamente, que no han sido concedidas en condiciones legales. Y cuando sea el Estado el que banque, y cuando los beneficios del juego vayan a redundar en beneficio colectivo, ya sea ayudando a las instituciones de beneficiencia o al Erario Público en algunas de las ramas a que ahora se destina, vale decir, a las Intendencias Municipales para sus obras de progresos departamental, o al Ministerio de Salud Pública, para sus obras de asistencia social, cuando así sea, cuando el resto de esas utilidades no se vaya a la Argentina, cuando quienes explotan el juego aquí no sean elementos de pésimos

antecedentes y prontuariados en el exterior, que no ofrecen garantía de ninguna especie para nuestro público si no está debidamente controlado, cuando eso ocurra, creo que no tendremos inconveniente en extender la temporada de juego hasta la semana de turismo.

Además, quiero agregar dos palabras: en todas las temporadas, al llegar el último día del mes de febrero o el último día de carnaval, los establecimientos de juego en las zonas balnearias suprimen el 50 o|o del personal, vale decir, que prácticamente la explotación del juego y el funcionamiento de los casinos queda reducido para atender al elemento local y ese 50 o|o, que se suprime de personal, por casualidad incluye siempre a casi todo el personal nacional. Solamente funcionan hasta el final con el personal extranjero.

Voy a hacer una aclaración más a cierta manifestación del señor Diputado Brena: el retiro de los fiscales antes de la hora del cierre del juego, es la forma más eficaz y más cómoda de poder estafar a los intereses del Estado en la explotación del juego, porque el control que se pueda realizar durante esa hora del juego, es muy importante, pero también lo es, y más importante, el que se realiza en el momento de la liquidación, cuando se hace la liquidación de la banca y se sabe cual es el resultado obtenido en la noche de juego.

Apertura de banca y cierre de banca, son los dos hechos más importantes, y yo me permito recalcar la autoridad que pudiera tener mi modesta opinión en este momento, porque he ocupado los puestos casi más importantes en los casinos municipales durante cinco años, y conozco perfectamente el engranaje y funcionamiento de los casinos.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Yo voy a votar en contra del proyecto sometido a consideración de la Cámara. Me bastarían razones de fondo para no darle mi aprobación, porque hay que advertir que este proyecto de prórroga no sólo hace relación con los casinos que están alejados de Montevideo —lo que tampoco me detendría para votar en contra— sino que estableciendo el artículo correspondiente que la autorización para efectuar juego de azar en los establecimientos balnearios sólo podrá otorgarse, por plazos no mínimos de diez años, desde el 15 de diciembre al quince de marzo, desde el primer momento hay que puntualizar que esta prórroga no sólo va a beneficiar a los casinos alejados de Montevideo, sino aún a aquéllos establecimientos que gozan de las ventajas del juego de azar, aún dentro de la ciudad de Montevideo.

Hay establecimientos casi podríamos decir en la planta urbana de la ciudad, que gozan de los beneficios del juego y que van a ser prorrogadas sus ventajas por un lapso mayor. No quiero decir con esto que le daría mi voto afirmativo al proyecto, si sólo hiciera referencia a los casinos alejados, aunque en realidad, ya que el juego es ingénito en el hombre, habrá quien sostenga la tesis de que es imposible el evitarlo en su totalidad, y considerando el otorgamiento de estas concesiones como una válvula de escape para aquella tendencia de los que creen poder hacer fortuna galopante, sostenga que en Punta del Este, por ejemplo, o en la Coronilla, se podrían dar concesiones de juego. No adhiero del todo a esa conclusión; pero reconozco que el mal es mucho menor cuando para poder jugar hay que recorrer grandes distancias, como sucedía en otra época en Europa, cuando sólo Montecarlo, o principalmente Montecarlo, era el gran centro de juego de muchas ciudades europeas. Aquí, desgraciadamente, Punta del Este está muy al alcance de la mano; de manera que la clientela no sólo es extranjera, lo que tampoco me detendría a votar en contra del proyecto, porque creo que hay que combatir el mal, cualquiera sea la nacionalidad del perjudicado.

Pero había, repito, quien sostuviera que el turismo no puede existir sin este esparcimiento. Recalco, por otra parte, que esto va a beneficiar a todos los casinos o todos los establecimientos balnearios que existan en el país.

Es claro que los casinos municipales no caen bajo esta ley, porque los casinos municipales ya tienen el régimen de juego, durante todo el año, práctica viciosa que habría que tratar de atemperar a la mayor brevedad posible limitando, por lo menos, a dos o tres meses de verano el privilegio de poder realizar juegos de azar, aún en los casinos municipales. Y esto no es una improvisación. Antes de ahora, hace muchos años, se presentó a la Mesa de la Cámara un proyecto que tendía a esa limitación, en el sentido de que en los casinos municipales sólo se pudiera jugar en la estación balnearia.

Como ya se ha repetido, principalmente por el señor Diputado Brena, que se abocó al fondo de la cuestión desde el punto de vista del inmenso perjuicio que representa para el país la difusión del juego oficializado y a gran extensión que ya ha llegado a límites intolerables, de paso, aprovecharé la oportunidad para decir que no me explico cómo no se trata de limitar más aún, —de acuerdo con manifestaciones presidenciales que, estoy seguro, eran muy sinceras y que el Presidente de la República trató de llevar a la práctica en la medida de lo posible— las casas de sport en la ciudad. Se ha realizado ya el cierre de una de ellas, pero todavía, en barrios bien populosos como el del Reducto, por ejemplo, da pena ver, en los días de fiesta cómo la población obrera va a perder una buena parte de los jornales que ha ganado durante la semana, dejando sin los alimentos indispensables a sus familias.

Ahora, en el momento actual, es realmente desagradable el hecho de que en la primera sesión extraordinaria de la Cámara tienda a contemplar intereses regionales que no son nada respetables y que, además, adolecen de las grandes fallas que han puesto de manifiesto los señores Diputados Brena y Vieyte.

De manera, pues, que, estando pendiente una cuestión incidental de verdadera importancia cual es la relativa a faltas graves cometidas por los empresarios de estos establecimientos, ¿nosotros les vamos a dar un premio extendiendo aún más allá del límite fijado por la ley los beneficios de que pueden gozar? No! Ese sería un espectáculo que la Cámara debe ahorrar. No debemos dejarnos impresionar por las ventajas locales que puedan derivar para el turismo de una extensión de esos beneficios por diez o quince días —en este caso sería por más de un mes, porque alcanza al final de la Semana de Turismo: — no debemos dejarnos impresionar por las ventajas de orden material que pudiera reportar al turismo la extensión de esta temporada de juego. Hay intereses morales mucho mayores, de inmensa repercusión, que, por el contrario, nos aconsejan limitar en la medida de lo posible este cáncer de la sociedad.

No quiero molestar a la Cámara, pero estoy seguro de que ésta, procediendo con cordura, y en vista de las manifestaciones terminantes y concretas formuladas por los señores Diputados Brena y Vieyte, rechazará este proyecto. Yo no lo haría sólo por razones incidentales, sino también por razones de fondo.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor Diputado Paravís tiene interés en hacer uso de la palabra, yo no tendría inconveniente en cederle mi turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes que el señor Diputado Paravís está anotado para hacer uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

La Mesa le recomienda que no ceda la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Entendía que como autor del proyecto, podía tener el doctor Paravís cierta primacía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que conceder la palabra según el orden en que se han inscripto los señores Diputados.

SEÑOR FUSCO. — Debo empezar por decir que me considero investido de una cierta autoridad moral para hablar del problema del juego, por la razón fundamental de que no soy jugador.

Como no procedo en la vida por sistemas, debo aclarar que más de una vez he jugado y que sistemáticamente soy un asiduo y resignado contribuyente a la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, pudiendo decir a este respecto que, con un tesón y una paciencia francamente admirable, vengo jugando sin perder oportunidad desde hace veintitantos años y que en esos veintitantos años sólo he sido premiado tres o cuatro veces, una con cuarenta pesos y las restantes con el premio mínimo. Y pienso seguir contribuyendo al sostén del Ministerio de Salud Pública.

También he jugado algunas veces en la ruleta y allí he perdido sistemáticamente. He ido diez o doce veces a las carreras en mi vida y debo haber jugado tres o cuatro veces a la quiniela: una o dos veces cuando el juego era ilícito y una o dos después que el juego se hizo lícito.

Entrando en materia, repito que me considero con autoridad moral para abordar este tema por lo mismo que no soy jugador y, al no serlo, creo que puedo ver las cosas con una imparcialidad equidistante de la posición espiritual de quienes por ser jugadores, pueden tener una predisposición favorable hacia el juego, y de la de aquéllos que por razones de orden doctrinario o de otro carácter tienen una predisposición permanentemente hostil hacia el juego. Yo respeto a estos últimos, y está dicho categóricamente, con ello, que la posición de los Diputados católicos me parece perfectamente explicable y legítima.

En cambio, en lo que respecta a la opinión de otros Diputados y de algunos órganos periodísticos —es obvio que

desde luego, frente a figuras morales como la del doctor Lussich, yo no podría generalizar el juicio que voy a emitir de inmediato— pero que sustento con las excepciones que las circunstancias aconsejen— debo decir que siempre he creído que la campaña contra el juego era una explotación política poco sincera.

Desde luego, el juego en sí mismo, el golpe del azar, no puede ser, ni es, moral o inmoral.

(Apoyados).

—Es absolutamente indiferente desde el punto de vista moral; tan indiferente desde el punto de vista moral, como el fulgurar de un relámpago, el retumbar de un trueno o cualquier otro fenómeno de la naturaleza. Y la tendencia a aprovechar el golpe del azar —que como obra del azar es por sí misma indiferente desde el punto de vista moral— no puede ser considerada desde el punto de vista de una valoración moral en sí misma, porque corre parejas con todas las tendencias del espíritu que son también absolutamente indiferentes desde el punto de vista moral, y que sólo pueden entrar en el terreno de las apreciaciones morales cuando al seguirlas se cae en incorrecciones de conducta.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vice-Presidente doctor Arturo Lussich).

—El gusto, la pasión por el juego de azar no difieren en sí mismos de la pasión estética, o de mil otras pasiones semejantes, que son en su esencia ajenas a las catalogaciones morales, y que sólo pueden caer dentro del terreno de las apreciaciones morales, cuando a su servicio se ponen normas incorrectas de conducta.

Que el rico, que puede dilapidar lo que mejor le plazca para su satisfacción personal, —lo que tiene en exceso— lo gaste en vestirse bien, o en perfumarse bien, o en cubrirse de alhajas, o en apuntar a un número de la ruleta, es absolutamente idéntico, y no puede haber en este aspecto de las cosas, ningún criterio de sanción moral contra quien así proceda. Lo malo y condenable es, exclusivamente, aunque la enumeración no sea taxativa, jugar lo ajeno o comprometer de lo propio aquello que puede tener que estar al servicio de quienes nos están allegados y, por consiguiente, están supeditados a nuestra protección para su desarrollo en la vida. Eso es lo que puede ser malo. Pero tanto corresponde la catalogación moral que condena, cuando eso se arriesga en el juego, como cuando se arriesga de cualquier otro modo inclusive, por ejemplo, en una especulación comercial. Y a veces se incurre en la doble deshonestidad de arriesgar lo que no es propio, o lo que debemos a otros desde el punto de vista de los deberes morales, lo que de por sí sería incorrecto, en actividades que también en sí mismas pueden ser incorrectas o condenables, y que sin embargo uno no ve repudiar con la misma exaltación con que se pretende fulminar la explotación oficial del juego.

Ahora, sentada esta salvedad previa que, a mi juicio, es sustancial para apreciar el problema, creo que conviene dejar establecida otra, que ha de obrar como segunda premisa en la elaboración de los raciocinios —si cabe referirse a una serie de silogismos que vayan teniendo como premisas las conclusiones anteriores,— y es la de que la pasión del juego es de tan poderoso influjo en las almas humanas que la sienten, que no bastan las coerciones y los frenos legales para vencerla y dominarla, como no bastan, muchas veces, todas las coerciones y los frenos morales, aunque surjan del fondo de la conciencia de quien habría de atender su mandato.

El resultado es que cuando el juego se coarta por las vías legales, surge, dominante, inaxequible, el juego clandestino.

Y con esto pasa lo que ocurre en la vida, todas las veces que el poder jurídico pretende retacear las impulsiones incoercibles del alma humana.

Aunque el ejemplo sea duro y crudo, yo voy a referirme a él.

En primer lugar, voy a decir esto.

En la República Argentina, en la ciudad de Buenos Aires está prohibido el juego. Ahora bien: a mí me bastó sin ser jugador, un año de residencia en aquella ciudad y mis frecuentes visitas a la misma, para que yo, aún en estos momentos, a pesar de los cambios de gobierno ocurridos en aquel país y de ciertas actitudes que se atribuyen a los que ahora actúan, esté seguro de poder indicar quince o veinte lugares de la ciudad de Buenos Aires donde se juega. Y estos lugares van desde los de gran lujo hasta aquellos en que se explota a la gente pobre.

Algo análogo —y a esto me refería cuando hablaba de un ejemplo duro y crudo— ocurre con la prostitución.

En la ciudad de Buenos Aires está legalmente prohibido el ejercicio de la prostitución. Pues bien: lo que ocurre es que los prostíbulos se anuncian en avisos de la prensa —no del diario "La Prensa", sino de otros diarios— mediante las argucias más inocentes, y más notorias a quienes deseen buscar la lista.

Ahora bien: si ésta es la situación de hecho en nuestro país y en el mundo, y ha sido la situación de hecho en todos los momentos de la vida humana, y seguirá siendo la situación de hecho mientras no se logre transformar —si es que ello se logra algún día— el alma de los hombres, ¿qué es lo preferible?: ¿que se dé cauce y salida a la pasión del juego, incoercible e invencible, por las vías del juego clandestino, para enriquecimiento del tahur y mayor empobrecimiento del pobre, o que se aproveche ese mal inatacable, inatajable, fatal, para sacar de él los mayores beneficios posibles en provecho del conjunto social, y hasta utilizando esos mismos beneficios como un ejemplo y una enseñanza para los que padecen la dolencia de la pasión del juego, haciéndoles ver que es a costa de ellos que se financian tales y cuales empresas y tales y cuales obras? A mí me parece que planteadas las cosas en estos términos, la disyuntiva, para quien mire con claridad y sinceridad el problema, desaparece por completo.

Lo preferible es que la explotación del juego se haga a ojos vistas, a plena luz y con beneficio de la colectividad, no con beneficio del tahur, y tomando medidas — cosa que sólo puede hacerse en la forma que yo preconizo — en aquella zona en que el juego es peligroso, porque expone a las incorrecciones morales a que yo me refería inicialmente, para que sólo pueda ser practicado por quienes estén en condiciones económicas de hacerlo, es decir, por los ricos que tengan disponibilidades y puedan distraerlas en la medida de su capricho.

La publicidad del juego es un remedio contra la caída en la tentación del juego de aquellos que no deben jugar, porque al garito clandestino pueden ir aún aquellos a quienes el concepto público alcanzaría, en desmedro de su prestigio, si se les viera jugar, en tanto que estos mismos encuentran un freno para sus impulsos en la publicidad y hasta en la objetividad de la iluminación feérica de la sala de juego público.

Yo creo que estas razones son decisivas para justificar, no como una concesión, tímida y reticente a las circunstancias, sino como un acto afirmativo y valiente de buen gobierno, la explotación del juego por el Estado, empleando sus beneficios en obras de utilidad común.

Tengo a este respecto el recuerdo de una opinión categórica de Batlle. No era partidario Batlle de que los beneficios del juego constituyeran un rubro presupuestal fijo y permanente, por lo mismo que, creyendo en la perfectibilidad humana, admitía la posibilidad, siquiera fuera remota, de que un día el juego pudiera eliminarse radicalmente, y entendía que no era deseable, teniendo en vista esa posibilidad, dar carácter de fijeza a un recurso proveniente del juego.

Pero en cambio, era muy partidario de que los beneficios del juego se emplearan en obras extraordinarias, tanto más cuanto que estas obras extraordinarias, que podrían ser de carácter edilicio, de carácter social o de la más variada índole, por su propia excepcionalidad, estarían dando una muestra palpable y perenne de cómo el que juega, a la larga, pierde en beneficio de la comunidad, cuando es el Estado el que explota el juego. La obra extraordinaria sería la demostración más clara, más visible, más tangible, de lo que les ha costado a los jugadores el cultivar su pasión.

Así encaradas las cosas, con el concepto y el criterio que yo acabo de exponer, admitiendo como verdad inconcusa, —porque negarlo sería negar una evidencia tan absoluta como la de la luz del sol— que la pasión del juego es incoercible en el alma humana y cuando se le ponen vallas y frenos, busca los cauces del clandestinaje para encontrar su satisfacción, yo creo que es de toda conveniencia votar el proyecto que tenemos a estudio.

Yo no oí —y lo lamento— la exposición del señor Diputado Brena señalando anormalidades objetivas y de detalle, referentes a la explotación del juego en casinos que funcionan en las ciudades balnearias. Yo declaro que si los hechos que él ha aducido —aún cuando no sé en concreto de qué se trata, pero presumiéndolo apriorísticamente— son exactos, o hay base fundada, y él la tiene, para creer que sean exactos, deberían motivar la reflexión y el análisis aún de los partidarios del juego, y podrían ser aducidos como argumentos en cualquier debate por los mismos partidarios del juego. Pero no para oponerse a esta ley, sino para exigir que se fiscalicen las actividades de quienes incurren en esos hechos, para evitar que ellos puedan seguir ocurriendo. Porque no es argumento contra una actividad el demostrar que la actividad se ejerce mal, cuando pueden utilizarse controles que eviten que la actividad se ejerza mal, y puede propenderse a que se ejerza en la mejor forma posible.

Pero por encima de todo, yo quiero hacer notar que, en la realidad de las cosas, este proyecto no tiende a contemplar, bien o mal, el beneficio de los explotadores del juego. Hasta podría ser lamentable, si se quiere, que la

sanción de este proyecto redunde en beneficio de ellos. A lo que este proyecto tiende es a beneficiar una industria que debe ser considerada como una de las más importantes en nuestro país porque en el rubro de las importaciones no controladas debe ser de las que dejan saldos activos más importantes en la balanza de pagos.

(Apoyados).

—Alguna vez yo he hecho un cálculo según el cual contando el promedio de entradas y salidas, puede fijarse en una cifra aproximada de treinta a cuarenta mil, el número de turistas que vienen a nuestras playas durante los tres meses de la temporada veraniega.

Basta advertir las cifras a que se llega suponiendo un promedio de gastos diarios de $ 5.00 por persona, y teniendo presente que en la serie de industrias que el turista pone en acción, los beneficios deben andar alrededor de un 50 %, para hacerse una idea de lo que eso representa desde el punto de vista del interés nacional.

Pues bien: se trata de defender ese interés. Es en procura de un buen negocio para el país, no de un beneficio para los concesionarios del juego, ni para los jugadores siquiera, sino, repito, de un buen negocio para el país, que yo entiendo que debemos sancionar este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo voy a ser breve, señor Presidente, porque creo que el debate va desviándose hacia cuestiones de fondo, que si bien el proyecto da margen a que se planteen, no ha sido seguramente la intención del señor Diputado proponente del proyecto. Desde luego que la cuestión de fondo se presta a fácil réplica, creo yo, respecto a los distintos puntos de vista sostenidos en esta Sala, entre otros, por el último orador, con ese criterio derrotista de que, siendo incoercible la pasión del juego, el Estado no tiene más misión que la de encauzarla por las normas menos nocivas posibles, y que esas normas o ese cause no puede ser otro que el de la oficialización.

Desde luego que eso está en franca oposición con lo que, estoy seguro, sostiene el señor Diputado doctor Fusco, a saber, que el hombre es un poco el hijo de su ambiente, lo que no se compagina bien con esas pasiones irrefrenables de que se habla, que no pueden ser modificadas en bien o en mal por el medio ambiente o por la atmósfera psicológica en que se hace respirar a ese hombre.

Dejando de lado este aspecto, y dando de barato de que el Estado no puede en modo alguno transformarse en favorecedor de un vicio social —y el doctor Fusco no puede negar que el juego es un vicio social— yo creo que hay motivos circunstanciales suficientes, aparte de estos motivos de doctrina y de fondo, para oponerse a la sanción de este proyecto de ley.

Pensamos que es realmente un espectáculo de ligereza el que daría el Parlamento, cometiendo una nueva subversión de valores en la consideración de motivos en asuntos tan serios como estos de la pasión del juego, de la prostitución, etc. No hace muchos días, un diario, con toda razón, se preguntaba en qué país vivíamos cuando, a cada fin de una temporada veraniega, se hacían movimientos para postergar la apertura de los cursos escolares, basados exclusivamente en consideraciones de orden monetario, económico, o de turismo.

El turismo es un bien y los factores económicos son indudablemente un bien; pero las consideraciones de orden cultural son otro bien que no se puede posponer so pena de invertir la escala de valores, que estatuye una jerarquía natural y lógica en que primero vienen los valores morales, después los sociales y, en último término de la escala, los valores económicos.

Frente a una cuestión eminentemente moral, y no sólo en el sentido de moral en que parecía entenderlo el señor Diputado Fusco, sino en el sentido de moral sociológica, evidentemente la concesión projongada, por motivos económicos, aunque sólo fuera por un día, tendría todo el valor de un símbolo de una derrota.

Sin embargo, no hemos de escandalizarnos porque la temporada de juego se prorrogue por ocho, diez o quince días más. No vamos a escandalizarnos por eso. Pero nuestro pesar es que dejemos pasar la ocasión de marcar un criterio, el sano criterio de que el Estado debe ser inflexible en esta materia. Los valores utilitarios serán todo lo atendibles que se quiera y los intereses regionales todo lo respetables que se quiera; pero mucho más respetable es el criterio que debiera sentar este Parlamento sosteniendo que el juego, lejos de ser prorrogado en sus franquicias, debe ser restringido a toda costa.

Nosotros no combatimos sólo el juego oficial. No obstante todos los bienes que se le atribuyen y las ventajas materiales que de él se han podido retirar, es evidente que la parte y la responsabilidad que le incumbe al Estado como elemento difusor de este vicio social, debe ser grande.

Estamos frente a uno de esos imponderables psíquicos que nadie puede demostrar; que nadie, precisamente, por ser imponderables, puede pesar y demostrar en números, pero que todos podemos presentir; creo que al sentido común no le puede escapar que no es una cosa indiferente que un Estado transforme las tres cuartas partes de su superficie en un gran tapete verde, favoreciendo el juego de todas maneras, haciendo de tal modo que la suma jugada ascienda a sesenta millones de pesos en el año 1942; ese Estado por cierto no parece preocuparse mucho por reprimir ese vicio social, como es su elemental obligación.

El Estado debe reprimir el juego; el Estado está obligado a reprimir el juego, si es que empieza por definirlo como un vicio social; pero si el Estado para consolarse de ese mal empieza por repetir la sobada frase de Pellegrini, de un sentido totalmente peregrino: "que se juega aquí como en todas partes, como en China, en Japón o en Birmania", evidentemente es dar por sentado un criterio derrotista que está reñido con los puntos de vista de los sociólogos modernos, que enseñan otra cosa.

El juego es un vicio; pero el juego, como todas las pasiones, puede ser reprimido, puede ser orientado.

Es evidente, señor Presidente, que el legislador no debe pretender sustituirse al moralista y al educador; pero es evidente también que el legislador no puede entorpecer, por su lado, la obra del moralista y del educador.

Creo yo, señor Presidente, que aunque sólo fuera por este motivo de dar al país la sensación de una preocupación de orden moral, bien vale la pena que rechacemos este proyecto, indudablemente inspirado en un motivo no muy atendible, y en todo caso, es mucho menos atendible que la ventaja de sostener en el Parlamento que el juego oficial no debe ser prorrogado en sus prerrogativas.

He terminado.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo, señor Presidente, desde el instante que concebí la idea de confeccionar este pequeño proyecto, supuse que íbamos a tener que oir discursos, así de ese tenor moralista que caracterizan a los que hemos escuchado ya.

El tema del juego está de gran moda y no podría perderse esta ocasión, sin que apareciera la persona que con toda elocuencia y brillo hablara de él enfocándolo desde el punto de vista doctrinario. Yo, señor Presidente, considero, como los señores Diputados García Pintos y Brena, que el juego es un mal social tan antiguo como la misma humanidad y debe ser reprimido hasta donde sea posible. Más. Considero que ningún gobernante puede volver a su casa, después de haber completado su gestión funcional, sin haber quebrado una lanza en favor de ese problema tan deplorable que tantos estragos hace en el ambiente social del Uruguay.

Tan es así, que si un día me presentaran a mí, a los componentes de la bancada que me honro en integrar, soluciones a las que nosotros pudiéramos atribuir cierto contenido de seriedad y de eficacia, con todo gusto acompañaríamos a esas gestiones y las apoyaríamos. Pero lo que yo no acepto son las medidas que se han tomado, después de tantos discursos, repetidos durante semanas, meses y algún año o más.

Las medidas adoptadas hasta ahora, incluso la que se pretende tomar en este momento, son de tan escasa extensión, tan pequeñas, que podrían hasta tildarse de liliputienses.

Si no fuera por temor a robarle tiempo a la Cámara las enumeraría todas, pero quiero ser breve, a pedido de algunos señores Diputados y por eso expondré algunas de las más importantes, entre ellas, las que a mi modo de ver resultan menos aceptables.

Veamos. El doctor García Pintos, inspirado en los mejores propósitos, pidió en determinado momento a la Cámara y al Gobierno que se combatiera el juego de las carreras de caballos —sport argentino— y se ordenara la clausura de los locales correspondientes. ¿Qué se hizo en esa ocasión. Se decretó el cierre de un solo local, comprobándose que los mismos apostadores juegan la misma cantidad, antes en tres locales y ahora en dos. No se obtuvo ningún resultado moral, ni ningún resultado práctico con la medida adoptada. Para combatir el juego de las carreras de caballos de Maroñas, con todo lo que habíamos oído decir a los gobernantes del momento y como conocemos hasta dónde son ardientes sus deseos de combatir el juego entre las clases modestas, supusimos se tomaran medidas para que la concurrencia a las Tribunas Populares fuera menos numerosa. En ese sentido no se ha hecho tampoco absolutamente nada. Por el contrario, creo que se está construyendo, entre Montevideo y Canelones, un nuevo hipódromo. Para combatir la riña de gallos, nada. Para combatir las quinielas, ese juego tan villano y desprestigiado por todo el mundo, se han tomado simplemente

dos medidas que prácticamente deben considerarse en un todo contraproducentes. Ellas han traído como inmediata consecuencia, —y esto lo digo para que lo tengan muy en cuenta quienes deben interesarse por esta clase de datos — ha traído como consecuencia inmediata, digo, que el juego clandestino ya llegue a representar el 45 % del juego total que se llevaba hasta hace poco en forma oficializada y controlada. Esas medidas y otras que, no comento, son las que se han tomado después de tantas declamaciones y de tantos discursos.

Ahora, en este instante, se quiere evitar que se prolongue la temporada de juego en Punta del Este por el plazo de diecisiete días. Quiere decir que en Punta del Este no se suprime el juego ni de las quinielas ni de las carreras clandestinas u oficiales, ni se suprime tampoco el juego de la ruleta y de los caballitos, que es una ruleta de cuatro ceros. Simplemente, por principio y por doctrina, se trata de suprimir durante diecisiete días el juego de ruleta, solamente, conspirando así contra intereses muy respetables y siempre atendibles, de comerciantes, industriales, profesionales, etc., de la zona.

Todas estas medidas me parecen innócuas e inoperantes. Pero por otra parte creo, señor Presidente, que no es con reglamentaciones rigurosas ni con leyes, ni acortando plazos que se realiza nada constructivo del punto de vista moral, contra los vicios sociales. Estaría muy de acuerdo con quienes honradamente las proponen, si las creyera útiles, pero, yo preguntaría a los señores Diputados que me han antecedido en el uso de la palabra, si alguno de ellos ha dejado de jugar en algún instante pensando que tal o cual juego está prohibido por la ley; no juegan porque su educación, su buen gusto y su albedrío los alejan de los garitos donde se practica el juego. Evidentemente, esto es así y juzgo que se podría hacer una obra útil y se podría combatir el juego con los años, si consiguiéramos que todos los componentes de la sociedad, fueran capaces de tener esa misma educación, ese mismo gusto, ese albedrío tan amplio que justicieramente atribuyo a los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. En ese sentido, yo intervendría contra el juego, si estuviera a mi alcance hacerlo. Pero creo que no se combate el juego, como no se combate la prostitución, ni la usura, ni ninguno de los males sociales tan arraigados que se recordaban —mientras la sociedad esté constituída como lo está en estos momentos— con reglamentaciones, ni leyes. Lo que hay que hacer es que los gustos de la masa popular se superen, se pulan, se eleven. Es necesario darle al humilde mejores salarios, que le proporcionen mejor nivel de vida, propósitos que es necesario plasmar en leyes de justicia que tiendan a alejarlo de la miseria, muchas veces única y verdadera consejera, que lo lleva, lo fija y la sumerge de cabeza en la vorágine del vicio, cuando, desesperado, no encuentra otra salida decorosa que le permita hacer frente a las necesidades elementales de su vida.

En ese sentido acompañaría toda gestión y aceptaría de buen grado todos los discursos y hasta puede ser que yo dijera alguno; pero con leyes así, con persecuciones esporádicas como las comentadas, no comulgo. Y lamento que no esté en estos instantes en esta Sala el señor Jefe de Policía, para preguntarle qué había obtenido cuando aplicaba todas las fuerzas policiales y aún las del Cuerpo de Bomberos, para combatir la quiniela; se obtuvo como único resultado que el juego clandestino se tornara más intenso que nunca en ese período.

No es en esta forma como se combaten los vicios sociales. Creo —repito— que hay que realizar obra de justicia; hay que hacer una sociedad donde la miseria sea menos marcada; hay necesidad de educar al pueblo. Después los vicios desaparecerán o perderán entidad por sí solos.

Si alguien dudara de la exactitud de mis conclusiones bastaría que pensara dos minutos acerca de lo que se ha obtenido en las diversas campañas iniciadas, con rigorismo legalista, en ciertas épocas de la historia, contra otros vicios sociales. Se hablaba de la prostitución: recordaba el doctor Fusco, con toda razón, que no era con reglamentaciones inoperantes cómo se conseguía combatir esa plaga. Para darle toda la razón, hasta pensar en los procedimientos utilizados en la más obscura época de la historia contemporánea. ¿Qué se conseguía con ellos? ¿Hasta dónde se pudo influenciar el espíritu de las mujeres de entonces, cuando las mismas sentían trastornada toda su economía por hormonas que le creaban imperiosas necesidades físicas y fisiológicas, qué se conseguía, digo, con castigos, flagelaciones, prisiones y hasta con la amenaza de las terribles hogueras a donde se las arrojaba vivas para que en ellas se depurara el barro de sus cuerpos pecadores?

Contra el alcoholismo, del que tan poco se ha hablado hasta ahora en este recinto, vicio contra el que no se han levantado voces de protesta, en lo que va de este período, a pesar de tratarse de un mal social tan nocivo y tan arraigado como el juego mismo, ¿Qué se consiguió en Norte América en donde se aplicó la famosa "Ley Seca" con todo rigor? Simplemente poner en evidencia al bajo fondo americano, esa charca pestilente de donde surgía esporádicamente un sujeto o un brazo sangriento para cometer un acto de salvajismo, de latrocinio o de dolo que asombraba al mundo. Debido al alcance de esa ley, rigurosamente aplicada, se organizó el vicio y el mal, para hacer frente a la justicia. Al final, los gobernantes de aquel país, tuvieron que convencerse de que eran otros los procedimientos que había que usar para combatir el alcoholismo y la abandonaron.

Podría decirse lo mismo sobre la especulación y la usura. ¿Amedrentó la guillotina a los especuladores del tiempo de la Revolución Francesa? Cuando la revolución rusa tomó vuelo y triunfaba, colocaron a muchos especuladores contra un muro y les aplicaban cuatro tiros. Acaso sobre el cadáver todavía caliente de un fusilado de esta causa, se reunían los nuevos especuladores que empezaban a actuar sin pérdida de tiempo.

Los vicios, yo creo no se combaten con rigor, sino con educación y me parece que dándole educación suficiente a nuestros hijos o nuestros gobernados y ejemplos honorables de una vida de hogar digna, etc., es como se puede plantear, en forma eficaz, verdadera batalla a los vicios como el juego y otros aún peores.

Por otra parte, señor Presidente, y esto es lo más importante, yo quiero dejar sentado que si he hablado tanto del juego es porque se ha puesto el tema en el tapete nuevamente; pero en este caso es injusto referirse a él exclusivamente.

Hay en la Mesa de la Cámara varias notas presentadas por los comerciantes, los industriales, los obreros y empleados que actúan en los centros balnearios de nuestro país. Hay miles de firmas ahí; hay cientos de sellos de casas comerciales que se interesan por este problema, que es un problema de carácter social. No es cuestión de combatir...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR PARAVIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Brena, señor Presidente, calificó el juego duramente: lo llamó inmoral. El señor Diputado Fusco trató este aspecto de la cuestión y aclaró perfectamente cuáles son nuestras ideas. He pedido la interrupción al señor Diputado Paravís para poner en evidencia una contradicción del señor Diputado Brena. Si el juego es inmoral, yo le pregunto al señor Brena, Director de "El Bien Público", por qué dedica varias columnas diarias precisamente al juego de carreras de caballos.

Tengo aquí un número de "El Bien Público" en el cual, en crónica bajo título de cuatro columnas, se trata de fomentar o de llevar a sus lectores la noticia de una inmoralidad, como para el señor Diputado Brena sería el juego de carreras de caballos.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Diputado Paravís?

SEÑOR PARAVIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Me parece que la interrupción del señor Diputado González Conzi configura una manera muy extraña de combatir una tesis sobre un punto concreto y sobre un proyecto a consideración del Parlamento. Si se quiere, es una cosa chica que podría ser imputada al periódico que yo dirijo, pero que no tiene nada que ver con la verdad o la exactitud de la tesis que nosotros sustentamos.

Hemos dicho una cosa que no tiene absolutamente nada que ver con la posición de determinado diario que dirijo. Se trata de lo siguiente: de si hay o no violaciones, fraudes, culpas, faltas y hasta delitos en la explotación de determinadas concesiones de juego y si el Parlamento debe votar este proyecto, sin antes hacer la averiguación correspondiente. Ese es el problema que creo que a la Cámara debía interesar y al señor Diputado González Conzi como miembro de la Cámara.

En cuanto al problema de la moral, yo no he dicho que el juego es inmoral en sí, como tampoco lo ha dicho mi compañero el doctor García Pintos. El juego puede ser un hecho indiferente, pero generalmente es un vicio social, por las consecuencias que de él se derivan, y las consecuencias que de él se derivan, son esas que yo analicé al principio de mi disertación: consecuencias para la persona, consecuencias para la familia, consecuencias para los funcionarios del Estado y consecuencias para la sociedad.

El señor Diputado Fusco, cuya tesis cuenta con la aprobación del señor Diputado González Conzi, decía que era absolutamente indiferente, desde el punto de vista social, jugar o no, porque la persona arriesgaba lo suyo. Aquí sí, hay un problema de carácter doctrinario. Para mí los bie-

nes no son propiedad personal exclusiva de nadie. Nosotros lo entendemos así, y creo que muchos nos acompañarán en esta concepción.

El bien particular tiene una doble función; una función individual y social. Individual, en virtud de la cual una persona puede tener ciertas cosas necesarias para su subsistencia, como suyas, pero el resto no es suyo; es de la colectividad y hasta debe usarlas, si se admite la propiedad, incluso para cosas que pasen de lo necesario para su subsistencia, como un bien de todos. Desde el momento que un jugador arriesga tres, cuatro, cinco o diez mil pesos, que exceden de lo que necesita para vivir, no está jugando con sus bienes: está jugando, en cierto modo, con bienes de la colectividad.

Me parece que esta doctrina la debería aceptar el señor Diputado González Conzi, que tiene cierta concepción colectivista respecto de la propiedad, en la que en buena parte lo acompaño. No me saco nada de encima.

(Interrupción del señor Diputado Capozzoli).

—El que juega más de lo que tiene está dispersando los bienes que no son de él; que son de la colectividad y que debe usarlos como bienes de la colectividad.

Yo tengo una concepción de carácter social, y me extraña que no me acompañe el señor Diputado Capozzoli, porque creo que consulta los puntos de vista colectivistas de su partido.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que hagan debate dialogado. Puede continuar el señor Paravis, que es el que está en el uso de la palabra.

SEÑOR PARAVIS. — Lo que yo deseaba aclarar, para terminar, es que cuando yo presenté este proyecto, jamás pensé en los beneficios que podía reportar a los explotadores del juego.

En la lista que hice mención, aparecen pedidos de la Liga de Fomento y Liga Comercial de Punta del Este y Piriápolis y la mar de instituciones cuyos intereses, la Cámara, no puede subestimar o desestimar. Me da la sensación de que son intereses respetabilísimos y que para la zona del Departamento que yo represento, es todo.

(Interrupciones).

—Son intereses nacionales y existe un concepto que yo no sé del punto de vista jurídico qué valor tendrá: es el concepto generalizado entre la gente de Gobierno de que Punta del Este, por la importancia que tiene, por la evolución que ha experimentado, por su progreso y desarrollo tendría que ser considerado en forma excepcional por los legisladores y por los gobernantes en general. Punta del Este es un lugar de gran atracción mundial. Todavía no ha sido explotado ese prestigio en forma ordenada y racional. Y yo entiendo que no es, de ninguna manera, prohibiendo que los millonarios numerosos que visitan aquella zona jueguen del 15 de marzo al 6 de abril; evitando que esos mismos millonarios jueguen después de las dos de la mañana y tengan que irse a dormir o a emborracharse a conocidos cabarets, cuyas orquestas tocan cualquier música, hasta altas horas de la mañana; no es de esa manera, repito, que se moraliza y que se contemplan los intereses de tan importante zona del país.

Yo pediría que no se fuera tan riguroso en la cuestión legal y se pensara un poco en los intereses de Maldonado y otros Departamentos que tanto necesitan del turismo. Punta del Este es hija directa del turismo y tiene cifradas grandes esperanzas en el aporte económico que año a año hace esa corriente de turistas que invariablemente la visitan y que es cada vez más numerosa y necesaria para su adelanto y progreso.

He terminado por ahora.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado mocionante que no tiene ningún inconveniente en someter su proposición a votación, pero le aclara que el señor Diputado Payssé Reyes había pedido la palabra. ¿Insiste en su moción el señor Diputado?

SEÑOR GARCIA MORALES. — Hay tantos asuntos en la orden del día, que creo que hay que concluir con este asunto.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado García Morales.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado García Morales para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PENCO. — ¿Cuántos Diputados hay inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, los señores Diputados Payssé Reyes, Carbonell y Migal y Lissidini.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Morales.

(Se vota. — **Negativa: siete en treinta y cinco**).

—Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi para contestar una alusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Brena se ha referido a nuestra doctrina, calificándola de colectivista o solidarista. Es exacto; y nosotros en esta materia del juego, precisamente, estamos de acuerdo con nuestra doctrina.

Nosotros siempre hemos sostenido que el juego no debe favorecerse sino que debe aprovecharse; no debe favorecerse en la clase popular, pero debe aprovecharse la pasión de los ricos por el juego; aprovecharse en favor de la sociedad, porque si es una pasión que no puede refrenarse, lo que no es lógico es que favorezca a tal o cual individuo, sino a la sociedad.

El señor Diputado Brena parece que practica la máxima que dice "Haced lo que digo y no lo que hago". El calificó, indudablemente, de inmoral el juego sin reservas de ninguna especie — y me remito a la versión taquigráfica. Y yo le he probado que no es consecuente el Diputado Brena con el doctor Brena, Director del diario "El Bien Público", porque cuando levanta su voz aquí, le llama inmoral al juego, y cuando dirige su periódico, tolera por lo menos que se dediquen columnas y columnas al fomento del juego.

Yo señalé una evidente contradicción y he probado, sin discusión de ninguna especia, que esa contradicción existe.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Se me ha dicho que predico en una forma y que procedo de modo contrario.

En el diario que yo dirijo hay una pequeña información de carreras y no columnas y columnas. Es una pequeña información de carreras que debe dar cualquier diario de carácter informativo Me parece que ese no es un argumento contra la tesis que nosotros sostenemos, ni puede ser considerado como un argumento para detener cualquier campaña contra el juego como vicio social con todas las consecuencias de los juegos de azar. De modo que creo que esa reflexión del señor Diputado González Conzi estableciendo que una cosa es nuestra prédica y otra nuestra conducta, no tienen absolutamente ningún carácter de justicia.

Era lo único que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No diría ni una palabra sobre este asunto si no fuera porque el proyecto en discusión trae mi firma como miembro de la Comisión y porque una parte de este proyecto fué presentada por el doctor Penco y por mí.

El prestigio moral, la elocuencia y la habilidad dialéctica de los Diputados de la Unión Cívica le han dado a este pequeñísimo problema un volumen inusitado.

Cierto es que el doctor García Pintos, para poner las cosas más en su medida, ha dicho que se trata de una batalla simbólica para salvar un principio, porque con estos diecisiete días de aumento de ruleta el mundo no se va a conmover y la vida social y moral del país va a seguir girando en la misma forma.

Pero yo me temo que la elocuencia y la autoridad moral de los Diputados de la Unión Cívica, hecha pública a través de la prensa, nos hagan aparecer, a quienes hemos cooperado en alguna medida en esta iniciativa y hemos puesto nuestra firma como miembros de la Comisión al pie de este proyecto, nos hagan aparecer, digo, ante esa opinión tan respetable que ellos representan, y muchísimos otros sectores de opinión, en la situación desgraciada de agentes del juego, o abogados de los ruleteros, de los delincuentes o de los concesionarios. Por eso me interesa decir algunas cosas para reducir este problema a su pequeña y justa medida.

Este proyecto, en su artículo 1.o, trae dos disposiciones: una, nacida de la iniciativa del sector batllista, que es la reforma del artículo 3.o de la ley de 1911; y la otra, iniciativa del señor Diputado Penco y mía, que reforma el artículo 11 de la ley de 1911.

La segunda disposición, a la que no se refirió ninguno de los atacantes —ni siquiera para hacer una salvedad que ponga un poco fuera del anatema a los autores colaborantes de este proyecto— es absolutamente innócua; parece lavada en agua bendita; no lesiona ni a la moral ni a las buenas costumbres.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuál?

SEÑOR PAYSSE REYES. — La disposición de la cual somos coautores.

SEÑOR REGULES. — Esa es buena.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como en ella tenemos la responsabilidad de la paternidad, para aclarar lo que pueda decirse mañana con respecto a responsabilidades sobre

la sanción de esta ley, queremos señalar que, por lo menos, ésta nuestra, es una santa proposición.

Hemos propuesto que, con respecto a los casinos de concesiones particulares —que sabemos que en su mayoría están financiados con capitales extranjeros— por lo menos se les imponga la obligación de que el personal sea personal del país, y no que, además de llevarse las ganancias, hagan que el personal que usufructúa de esos establecimientos sean técnicos extranjeros que vienen todos los veranos. Y subrayamos en el inciso A) un sometimiento, con mayor estrictez, a las condiciones del respectivo decreto de concesión, como asimismo a las normas de la ley. Creo que tanto el doctor Penco como el que habla quedamos absolutamente a salvo de toda crítica y de toda condenación.

SEÑOR FUSCO. — Ustedes se solidarizan con el resto de la ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A eso voy, señor Diputado.

Ahora digo que mi responsabilidad no termina ahí, porque he puesto mi firma al pie del proyecto y sé responsabilizarme de las cosas que hago. Creo que el poner la firma al pie de este proyecto, no me ha transformado en el abogado de los concesionarios ni tampoco en abogado del juego, pero me interesa aclarar algunas cosas subrayando lo que ya dijeron los señores Diputados Fusco y Paravís, poniendo este problema en su medida exacta y real.

Al juego, el doctor Brena lo califica como una actitud o un hecho dogmáticamente inmoral. Creo que la calificación es equivocada: ni la doctrina de la iglesia, en la que militamos los dos, al juego lo califica de inmoral.

El juego es innócuo; puede estimular actos inmorales; puede ser una vía muy peligrosa para la inmoralidad; pero el juego en sí, es absolutamente innócuo. Así, para mí, no disminuye en ninguna medida la enorme consideración moral que tengo, por ejemplo, del señor Representante de la Unión Cívica doctor García Pintos, el hecho de haberse confesado "burrero de ley", con una gracia muy especial, en cartas cambiadas con el doctor Ramírez.

(Risas).

Porque el que al doctor García Pintos le gusten las carreras de caballos y vaya al Hipódromo y se juegue algunos boletos, no establece para la máxima calificación moral que merece el doctor García Pintos, ningún motivo de mengua; como tampoco la circunstancia de que en una actitud de entretenimiento absolutamente lícito e innócuo, en el balneario donde esté en verano, acuda una noche a la sala de caballitos o a la ruleta, y resuelva tirar $ 10.00, podría dar mérito para una calificación de orden moral respecto al doctor García Pintos.

(Risas).

El juego es absolutamente innócuo, aunque da mérito para cosas inmorales. De mi punto de vista personal, puedo decir que soy radicalmente contrario al juego. Soy socio del Jockey Club y en mi vida he pisado una casa de sport y hace seis o siete años que no piso el Hipódromo de Maroñas; pero eso no me permite decir que quienes van a Maroñas —personas que a mí me han enseñado en la vida comportamiento moral— cometan acto que yo pueda criticar. Como tampoco ello me lleva a decir que la práctica de juego de carreras, estimulado por todos los diarios, —inclusо "El Bien Público", con sus cartas de pronósticos en las que a veces ha ganado el concurso porque ha tenido buen acierto su cronista para saber quién va a ganar— constituya un enorme beneficio social. Si por mí fuera, y creyera que todos los hombres se pueden comportar en la vida como ángeles, suprimiría quizá el juego de las carreras en la parte de sport y lo dejaría como estímulo del "desarrollo de la raza caballar", cosa que he oído a hombres de gran dignidad, que defienden las carreras porque estimula la perfección de la raza caballar.

(Risas).

Yo, sin embargo, no defiendo el juego bajo ningún aspecto.

Pero para muchos existen distingos: están los defensores del juego de carreras y lo consideran moralmente inobjetable; están quienes creen que la lotería, porque es un juego un poco idiota, también queda a salvo de calificaciones morales; pero les parece horrorosa la quiniela, que para mí no es peor que la lotería, sino que es mejor, porque es el consuelo a $ 0.10, $ 0.15 y $ 0.20 para mucha gente que no puede comprar lotería ni puede prestigiar el progreso de la raza caballar yendo a Maroñas y comprando boletos de $ 2.00; y están los que creen que lo más horroroso de todo es la ruleta. No. Todos estos juegos son igualmente inmorales y responden a la misma calificación, la ruleta, las carreras, la quiniela y el juego de cartas por dinero. Yo no defiendo ninguna de esas actividades, aunque de vez en cuando, y en verano, entre a una sala de ruleta y me juegue $ 10.00 o $ 20.00 míos y al salir no sienta que mi calidad moral haya sufrido ningún menoscabo.

Así veo este problema y creo que en una muy próxima oportunidad habrá que tomarlo en serio, a fin de darle una solución de fondo a todas las actividades del juego. Sin duda estaré con el señor Diputado Vieyte en cuanto a organización del juego de la ruleta, porque creo que es mejor la vigilancia directa por el Estado, que no la ganancia por el concesionario. Pensando así, creí que en este pequeño proyecto que el doctor Paravís ha prestigiado, no para defender a los concesionarios sino escuchando el reclamo de dignos comerciantes de balnearios, no comprometía el problema doctrinario. Hago uso de la autoridad intocable del señor Diputado García Pintos, quien reconoció que diecisiete días más de extensión del permiso a los casinos, no van a comprometer la orientación moral del país. En este entendido, puse mi firma en este proyecto de ley y la elocuente posición crítica del sector de la Unión Cívica creo que no nos puede crear una situación de desdoro ni de menoscabo moral. Me considero en la misma actitud que ellos; en el fondo del problema quizá piense como ellos y con ellos estaré para trabajar en una solución de fondo, en una estructuración de un régimen total; pero no puedo admitir tampoco que el problema del turismo se trate en una forma tan ligera, para decir que frente a las categorías espirituales y culturales, y hasta materiales, de la República, el turismo es valor tan secundario.

No. El turismo se ha prestigiado por todos los sectores políticos del país como una de las fuentes de riqueza o de producción o de solución de problemas económicos fundamentales.

Los países que en el mundo han estudiado bien y resuelto bien el problema del turismo, no están en situación de desdoro con respecto a los países que en el mundo han resuelto sus problemas internos, sacando hulla porque tienen hulla, o vendiendo oro porque tienen minas de oro.

El problema del turismo en nuestra economía es un problema muy serio y que exige muy seria atención de los gobernantes. La campaña que ha hecho el diario "La Razón" en materia de turismo, me parece muy atendible y creo que ese problema debe ser traído a la Cámara para estudiarlo en toda su intensidad.

Para todo el comercio que vive del turismo, por razones de orden climatérico incontrolables mediante la ley, existe imposibilidad de planificación ni previsión de negocios. En pleno enero, hemos sufrido diez días de frío, lluvias y temporales, sin que llegara al país un turista, provocando sí el éxodo de los existentes.

Y si esto es así, creo que es atendible, porque no compromete las categorías culturales y morales del país, que el problema que las instituciones comerciales, han hecho llegar en memorándum, al señor Representante por el Departamento de Maldonado, doctor Paravís.

El señor Diputado Brena, con una habilidad dialéctica de abogado, asombrosa, nos dió resuelto el problema, porque afirmó con un acopio de datos irrefutables, que los concesionarios de las ruletas y los casinos han cometido una cantidad de cosas que van marginando la ley penal o que ya han caído bajo la ley penal. Y entonces, con esas pruebas en la mano dice: "Y ustedes, pese a esto y sin averiguar la verdad de esto, vienen a conceder nuevos beneficios a estos causi delincuentes?" ¡Pero, señores Diputados!... ¿Acaso el doctor Paravís, cuando programó esta ley, y la Comisión cuando la estudió y firmó, tuvieron el pensamiento de que esta era una ley de premio de final de año a delincuentes, a los concesionarios? De ninguna manera!

Además, como tenemos una enorme confianza en los Jueces y en los Fiscales de este país y en los órganos administrativos, este problema que denuncia el señor Diputado Brena, nada tiene que hacer en la Cámara. Los Fiscales de Gobierno, que han constatado esas cosas, que pasen directamente los antecedentes a la Justicia Penal; que los órganos administrativos hagan las investigaciones que tienen que hacer. Todo ello no es del resorte legislativo. Pero que no quede flotando en el ambiente que al prorrogar por dieciséis días el régimen del juego en concesiones, queremos nosotros premiar las actividades casi ilícitas o lícitas de los concesionarios de juego.

Estas manifestaciones no han tenido otra pretensión que desinflar un poco este globo que se estaba remontando; poner el problema en la pequeñísima medida que los autores de las dos iniciativas le dieron; afirmar, sin ninguna jactancia y sin ningún tono incómodo que, del punto de vista moral, al defender este proyecto nos sentimos en la misma dignísima posición de los señores Representantes de la Unión Cívica y del señor Diputado Lussich, cuando han hecho sus alegatos contra el sentido inmoral de las proposiciones en debate. Se trata hoy de una pequeña cosa, sin contenido social y que en nada compromete problemas morales.

Y esto es todo.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo me iba a referir, ante todo, a la traída por los pelos de la ocasión para dar esas conferencias morales a que se refirió el señor Diputado Paysse Reyes, y que nada tienen que ver con el pro-

blema, y sobre todo a poner en relieve la ligereza que hay en haber calificado como lo hizo el señor Diputado Brena —creo que fué él— al quitar importancia a que se trate de ajustar la actividad del país en lo escolar, y en todo lo que sea necesario, para que la temporada de turismo del país sea una temporada de turismo industrial. Si un defecto o un mal estamos cometiendo, es el no armonizar esas cosas. O el país toma el turismo como una verdadera industria, como debe tomarlo, y entonces ajusta todos los resortes de sus actividades a obtener el mayor rendimiento de esa industria, o si no, el país seguirá en tanteos, como hasta ahora.

Unicamente el que no haya observado, no se da cuenta que la apertura de cursos en un momento determinado, despuebla las playas. Los turistas que viene del extranjero no se quedan en las playas cuando los turistas del país se van a sus casas. No se quedan en Punta del Este, ni en Piriápolis, ni en ninguna parte. Si aquí se abren los cursos el primero de marzo, y las familias se vienen a Montevideo, con sus niños, para atender a las necesidades de su instrucción, el balneario se vacía inmediatamente, y si eso se hace con la enseñanza secundaria, sucede lo mismo. Porque los turistas que vienen de la Argentina, no vienen a hacer turismo sólo entre ellos, en una sociedad en que están acostumbrados ya a actuar: ellos y entre ellos. Y eso pasa en todos los países del mundo en que se hace turismo. De manera que en esto del juego, en el funcionamiento de las salas, en la reglamentación de los hoteles, en la apertura de las actividades escolares y de instrucción, que mueven una cantidad grande de gente, en todo eso, tiene que haber un perfecto ajuste, si queremos que este país sea un país de turismo.

SEÑOR FUSCO. — Siempre que no perjudique la enseñanza.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Claro que no la perdica! Porque los cursos de enseñanza primaria o de secundaria, en lugar de abrirse el primero de marzo —que no se abren nunca— en lugar de abrirse el ocho o el diez de marzo; se abran al final de la semana de turismo, ya que tenemos una semana de turismo; y esos días pueden ser fácilmente compensados con la clausura de cursos o el movimiento de las vacaciones de invierno, que pueden ser móviles, buscando para cada año el período de descanso higiénico necesario, no perjudica a nadie. Ese descanso de tantos días que, serán del primero al veinte o del diez al treinta de julio, o en el mes que convenga, puede compensar los atrasos en la apertura de cursos.

Ahora, si por un lado hacemos esto y cuando llegan las vacaciones de invierno, porque viene la feria judicial y quieren todos los profesores que a la vez son curiales, que se los deje libres de sus actividades, y se haga coincidir así, a la fuerza, el descanso escolar con el descanso judicial; entonces no conseguimos nada armónico ni nada que pueda permitir obtener el resultado que debe lograrse de la ordenación de estas actividades.

Como yo tengo interés en que esto se sancione y no en seguir hablando de cosas que están un poco al margen, voy a terminar señor Presidente, con estas palabras: el proyecto que se está considerando no es nada más que una forma de acordar las actividades de los balnearios a la época aprovechable de turismo, y nada más. Ni se dan mayores concesiones ni se quitan concesiones; se ajustan, solamente, las épocas de funcionamiento, que en un año van a coincidir con el mes de marzo, cuando la Semana de Turismo corresponda a marzo, y que en otro año se van a prolongar en diez, en quince, en ocho, o en tres días, y lo único que se hace es ajustar una actividad conveniente y útil para el país a las conveniencias del país.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo pregunto a la Mesa si esta sesión termina a las veinte horas, porque en ese caso pediría que se prorrogara la sesión hasta terminar la consideración del asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión termina a las veinte horas.

SEÑOR LISSIDINI. — Entonces hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta concluir con el asunto en debate.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: la trascendencia que se ha dado a este debate, marcando puntos de vista sociales que yo, coautor de este proyecto, no había previsto, me obliga a decir dos palabras para fijar mi posición en esta materia.

Debo empezar manifestando que si se tratara de crear un derecho a favor de concesionarios de juego, este proyecto no llevaría mi firma, sino que tendría mi voto en contra.

Agregaré también que si se tratara, por medio de este proyecto, de extender la difusión del juego, tampoco este proyecto llevaría mi firma, sino que tendría también mi voto en contra.

Pero la primera parte del proyecto que ha sido tratado, establece simplemente lo que ya está establecido en la ley del 11, es decir, que la concesión se hará por plazos mínimos renovables de diez años.

Los autores del proyecto no le dan un derecho a los concesionarios. Si ello fuera así, yo me opondría, porque entiendo que los vicios de carácter social no deben ser explotados con finalidad utilitaria, sino que deben ser controlados por el Estado, quien los explota para aprovecharlos sino con el fin de reglamentarlos, hacerlos más seguros y reducirlos.

Lo único que crea el proyecto es una extensión breve de plazo: que la temporada, en vez de terminar siempre automáticamente el 15 de marzo, termine de acuerdo con lo que es en la realidad la explotación del turismo en el país, con el último día de la Semana de Turismo.

Y alrededor de esto tan simple y tan breve, que si no he oído mal lo aclaró perfectamente bien el doctor Payssé Reyes, se levanta toda la atmósfera de encarar el problema de si el juego es moral o inmoral, cuestión difícil de resolver en presencia de la realidad que presenta nuestra sociedad, como todas las sociedades y todos los pueblos.

Juegan los hombres inmorales; juegan, también, aquellas personas a quienes no calificaríamos, sin ligereza, de inmorales, y juegan todas aquellas personas que en el trato diario y frecuente de la actividad social, saludamos y respetamos como hombres de excelente conducta moral.

Quiere decir, pues, que el problema, desde este punto de vista, no debe ser analizado y no tiene discusión; pero cabe una distinción —y esto sí es evidente— y es que el juego es una actividad social inconveniente y esa actividad social inconveniente debe ser restringida en todos los casos y aún evitada en lo posible. En síntesis debemos tratar por todos los medios de cortar la difusión del juego.

Entre las dos afirmaciones contradictorias de si debe mantenerse y tolerarse el juego o si debe legislarse en una forma tan prohibitiva que evite el juego, yo me coloco en la posición ecléctica. Creo que debemos mantenernos en ella porque, como en todo, en donde hay tendencias contradictorias, tal vez las soluciones intermedias sean las que mejor contemplen los fines de utilidad social.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Si el juego se encara, desde este punto de vista, como una manera de completar la actividad industrial del turismo, debemos mantenerlo, y si el juego se encara desde el punto de vista social, como medio y como arma de que aquéllos que mucho tienen, tanto que hasta pueden ir a la sala de la ruleta, dejen parte de lo que disfrutan tal vez indebidamente, en manos de aquéllos que nada tienen.

En el otro extremo, están todos aquellos juegos que tienen un carácter eminentemente popular y que influyen con facilidad en el espíritu de hombres modestos, que tienen poco freno para defenderse de las tentaciones y de las sugestiones del juego. En ese caso debe irse, sí, a una legislación restrictiva.

Me resulta un poco —para utilizar una palabra que con frecuencia se emplea— inoperante, que se hagan razonamientos contra el juego en este país de la quiniela oficializada y de las tres o cuatro casas de sórdida expresión que mantiene el Jockey Club en el centro de la ciudad de Montevideo.

(Apoyados).

—Creo, señor Presidente, que esa, sí, es una actividad social que debemos limitar y evitar porque es en cierto sentido una de las armas de que se valen los que disfrutan de un estado social que no debe mantenerse, pues, enerva las virtudes del hombre que tiene que luchar contra ese estado social. El vicio del juego anula la voluntad del individuo, quiebra su energía, le resta optimismo para la acción eficaz en la lucha por la vida y el jugador termina por ser una persona sin la voluntad necesaria para combatir y conquistar sus propios derechos.

Esta es mi posición en el problema: por un lado, los juegos, que no hacen sino atraer a aquellos poderosos de la sociedad. Esos no me interesa restringirlos. Puedo decir, que mis ideas en esta materia, consisten en que vayan a esos medios a dejar, los poderosos, cuando menos, en beneficio de la colectividad, algo de lo que injustamente poseen

Hay otros juegos, de fácil aceptación por las multitudes más modestas, y en cuanto a esos debemos ir a su restricción y a su limitación en la forma que sea posible.

Por eso, cuando este problema se trate a fondo en esta Cámara, cuando se hable de la quiniela oficializada, que han llevado el vicio hasta el último rincón de la campaña y hasta el más modesto rancho de la misma, como lo han llevado, porque lo he presenciado en mi Departamento— entonces yo estaré en contra de esa legislación y estaré pronto para votar contra esos privilegios que el Jockey Club mantiene para enviciar a la gente en beneficio de sus propios intereses.

He terminado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Voy a decir breves palabras.

Después de la brillantísima exposición hecha por el señor Diputado Fusco, de la clara exposición hecha inteligentemente por el doctor Payssé, y de las precisiones acusatorias del señor Diputado Brena, que con toda elocuencia y con citas documentarias ha traído a colación en esta Sala, he de decir que daré mi voto a este proyecto de prórroga, en la inteligencia de que las autoridades encargadas de hacer cumplir los extremos de la ley, se hagan presentes por intermedio de personas capaces y responsables para que quienes sacan partido indebido, excesivamente indebido de esa tolerancia de esa defraudación de la ley y de esa complicidad fiscal, no puedan continuar haciéndolo; que se llegue también, si es posible en esta emergencia o a la brevedad, a la modificación de la ley, que haga imposible el acceso a estas salas de juego a personas que integran la masa popular, que tan debilmente están defendidas o que están totalmente indefendidas; que no se permita entrar —a título de sacar a los que tienen más de lo que necesitan, para resolver problemas sociales de diverso orden— a personas que no les alcanza lo que tienen para vivir, mediante el pago de $ 0.50, como se autoriza por la ley actual, en los locales en que funcionan ruletas autorizadas por la ley; que no se permita la entrada de personas que no sean realmente turistas; vale decir, que nuestra masa trabajadora, que va a engrosar las utilidades que obtienen esas personas que han sido calificadas con término fuerte, pero no muy alejado de la realidad, por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y cuyos beneficios van a integrar el acervo económico de países ajenos al nuestro.

Sería lamentable, señor Presidente, que en esta prórroga de actuación de los casinos de Punta del Este, nuestra población, que ha obtenido los beneficios consiguientes de ese turismo internacional, a título de esa prórroga, fuera a dejar el rendimiento de esa corriente turística en las fauces insaciables de esos calificados tahures internacionales.

De manera, pues, que como en el artículo 11, inciso A), dice: "Someterse en un todo a las condiciones establecidas en los decretos de concesión, así cómo a las normas de esta ley", cumplidas estrictamente al pie de la letra, como debieron haberse cumplido, como sé que está en principio de ejecución el cumplimiento de estos extremos legales por el órgano de las autoridades competentes policiales y judiciales del Departamento de Maldonado, no me asalta ningún temor la concesión de esta prórroga siquiera fuera por este año, porque abrigo la fundada esperanza de que en el curso de este nuevo período legislativo ha de ser modificada, esta ley, y adecuada a las circunstancias, contemplando los impersonales y respetabilísimos intereses nacionales.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo decir dos palabras para dejar constancia de que votaré el rechazo de este proyecto de ley.

Voy a dejar totalmente de lado los aspectos doctrinarios y legales, amplísimos, debatidos esta tarde.

Es, por otra parte, suficientemente conocida nuestra posición en ese terreno.

Dejando de lado lo que se ha llamado el "trascendentalismo" de la cuestión, y colocándome, como reclamaba el doctor Payssé Reyes, en la medida exacta y real, voy a limitarme a una pequeña cuestión práctica.

Se habla, por los defensores de este proyecto, de que es necesario facilitar la concurrencia de los turistas extranjeros, y que esta medida lleva precisamente a eso.

Se ha hablado de la necesidad de facilitar que los millonarios sigan estando en Punta del Este; que no se retiren a la Argentina o a su país de origen. Bien: es necesario puntualizar con toda claridad que en esas salas de juego, en esas ruletas, juegan, es cierto, turistas; juegan algunos millonarios; pero juega una cantidad de gente modesta, de modestísimos empleados, de gente pobre de la zona. Lo puede ver cualquiera, como lo he visto yo en estos días, estando en Punta del Este.

Basta que paguen cincuenta centésimos o un peso la entrada para que puedan jugar hasta de a veinte centésimos, creo, en los caballitos. Y esa gente va a dejar allí el producto de su difícil trabajo, el producto de su salario, a veces, por cierto, bastante escaso. Esta es la realidad que nadie puede negar. La conocen mejor que yo los propios Diputados proponentes, especialmente el doctor Paravís, que representa al Departamento de Maldonado.

Por lo tanto, en vista de esta situación que es absolutamente real; en vista de que la prórroga del funcionamiento de los casinos, si bien va a facilitar la estada de algunos turistas argentinos, va a permitir que se esquilme durante veinte días más a centenares de modestas personas, cuanto antes se cierren, mejor!

Por eso voy a votar en contra del proyecto.

SEÑOR LISSIDINI. — No sé lo que pasa en Punta del Este; pero en Piriápolis hay que tener carnet para poder entrar. La entrada está prohibida y solamente mediante la exhibición del carnet se permite a los turistas.

Por eso me parecía que el dato del doctor Cardoso era equivocado.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Considero que de este debate queda, de todas maneras, un fundamento real: las denuncias de hecho que afectan la situación moral de los concesionarios a quienes se les va a dar esta prórroga.

Hago moción para que se levante ahora la sesión y el asunto quede incluído en la orden del día de mañana, y mañana de tarde la Comisión oiga al señor Ministro de Instrucción Pública sobre las denuncias que se han hecho en Sala, como mínima consideración a la opinión pública que mañana va a sorprenderse cuando sepa que el receso parlamentario se ha interrumpido para pasarnos toda la tarde resolviéndoles la situación a personas que han sido denunciadas por un Fiscal de Gobierno como verdaderos delincuentes.

De manera que hago moción en estos términos: para que se levante la sesión y el asunto quede para ser tratado en primer término en la orden del día. No deseo interrumpir la sanción del proyecto, pero quiero que se oiga mañana de tarde, por la Comisión, al señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules para que se levante la sesión y el asunto se coloque en primer término de la orden del día de mañana, y que la Comisión correspondiente oiga al señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota. — Negativa: once en cuarenta.)

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo firmo este proyecto y además voy a votar afirmativamente, no para que se prorrogue el fraude, el dolo o el robo, sino para que se prorrogue el plazo para el juego solamente.

La misión de castigar a los defraudadores es de la justicia y de la policía. Si no lo han hecho hasta ahora, tiempo tienen de hacerlo.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El doctor Payssé Reyes y creo que algunos otros señores Diputados, insistían en que yo había manifestado, a pesar de la contestación que di al señor Diputado González Conzi, que el juego era inmoral en sí, no es exacto; yo no lo manifesté. He ido a la Sección Taquigrafía a revisar la versión taquigráfica y no existe tal expresión. Lo único que yo dije es que el juego es un mal social, que es cosa totalmente distinta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o y 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por los siguientes:

Artículo 3.o La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de 10 años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo.

Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán,

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley.

B) Emplear un 90 o|o de personal, incluyendo todas las categorías, que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía."

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A este artículo, ya que casi estamos en marzo, hay que agregar: "Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1944-1945". Si la ley fuera promulgada en breves días, se le plantearía a los concesionarios la situación de echar al personal que tiene para poner otro, por un término muy corto. Nosotros presentamos este proyecto en el mes de noviembre.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el agregado propuesto.

Léase.

(Se lee:)

"Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1944-1945".

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: yo he votado negativamente en general el proyecto, y no voy a entrar a dar explicaciones porque ya se han dado abundantemente por otros señores Diputados. Pero me encuentro con el artículo 3.o de la ley de 1911 que contiene una expresión que, a mi modo de ver, solamente por error ha podido ser incluída en esa ley, y ya que modificamos ese artículo 3.o, me parece que sería oportuno hacer esa corrección también.

Me refiero a lo siguiente: la autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años.

No me he podido explicar esta limitación de la ley: ¿por qué no se puede otorgar sino por plazos mínimos de diez años? La ley debería limitar la autorización al Poder Ejecutivo para otorgar plazos máximos de diez años, y no plazos mínimos.

(Apoyados).

—Si se presenta un concesionario que está dispuesto a arrendar por ejemplo, el Argentino Hotel, por un año, y a explotar el juego allí, ¿le va a decir el Poder Ejecutivo: "No; si no se compromete usted a explotarlo durante diez años, no le damos la concesión"? No es posible. Creo, repito, que solamente por un error de la ley anterior ha podido ponerse esa disposición; de consiguiente, yo propondría que se dijese que sólo podrá otorgarse por plazos máximos de diez años.

(Apoyados).

—Hago, pues, moción en el sentido de que se sustituya la palabra "mínimo", que establece actualmente el artículo 3.o de la ley del año 11, por la palabra "máximo". Con el actual régimen, podría el Poder Ejecutivo conceder el plazo de cincuenta u ochenta. Eso no puede ser. Un plazo máximo de diez años es suficiente para que cualquier concesionario calcule sus riesgos y posibilidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la enmienda de palabra propuesta por el señor Diputado Sánchez?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como miembro de la Comisión, acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y los demás miembros de la Comisión?

SEÑOR FUSCO. — Yo me inclinaría a aceptar.

Aunque el doctor Zubiría me hace ahora una observación que me hace pensar: si no tendrá que ver esto con los préstamos que a veces otorga el Banco Hipotecario; sin embargo, debo decir que esto de los préstamos del Banco Hipotecario fué muy posterior a esta ley.

(Apoyados).

SEÑOR SANCHEZ. — Es razonable que el Poder Ejecutivo no pueda dar esas concesiones sino por plazos máximos de diez años.

SEÑOR FUSCO. — Yo aceptaría la sustitución de la palabra en el entendido de que es un error del legislador de 1911, poner "mínimo".

Admito la solución del doctor Sánchez, en el sentido de que puede hacer concesiones por plazos máximos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay más que tres miembros de la Comisión presentes, y aún aceptando ellos, no forman mayoría, si la Cámara entiende que la modificación es pertinente, tienen que votar en contra del artículo de la Comisión, para votar después por la reforma.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Creo que la modificación propuesta puede llevar a situaciones de gravedad y que no sería lógico que improvisáramos en esta materia...

(Apoyados.

—...sin saber siquiera cuáles han sido los fundamentos que tuvo el legislador anterior para poner estas palabras en la ley.

Creo que debiéramos estudiar, por lo menos cuáles fueron las razones por las que el legislador de 1911 puso aquí "plazos mínimos renovables de diez años"; no podemos trastocar totalmente la ley y poner "plazos máximos", porque podría haber razones que por la improvisación del momento se nos escapan, que fueran muy atendibles, para mantener la ley tal como está.

Por estas razones, no votaré la modificación propuesta, y sí el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión con el agregado propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y ocho**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo aclarar que me inclinaba a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Sánchez; pero, las observaciones que se han hecho, sobre todo, la sugestión de que queda como vía utilizable la de modificar ulteriormente la ley, me han inclinado a votar la fórmula de la Comisión.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o y 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por los siguientes:

"Artículo 3.o La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo.

Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley.

B) Emplear un 90 o|o de personal —incluyendo todas las categorías— que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Esta última disposición entrará en vigencia en la temporada 1944-1945".

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 15 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Viernes 24 de Marzo de 1944 — Núm. 11246

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales para uso de los laboratorios fotográficos y químicos de la Dirección Técnica.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de Abril próximo a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Mz.23-10514-v.ab.10.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales y accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso). La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1.o de Abril próximo a las 11 horas, en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Mz.22-10510-v.ab.1.o.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez por la provisión de carátulas y hojas interiores, según modelo, para cédulas de identidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (piso 3.o).

La apertura de propuestas tendrá lugar el 28 del corriente a las 16 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Mz.17-10465-v.mz.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por la provisión de hortalizas y frutas. El pliego de condiciones respectivo se puede retirar en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (3.er piso). La apertura de propuestas tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Mz.21-10505-v.mz.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hilo blanco, negro y yerba mate en numeración surtida del 16 al 50, madrás en piezas de 18 metros 30, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicoines de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Marzo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.23-10524-v.mz.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates, yerba mate, porotos comunes tipo carioca o similar, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.23-10526-v.mz.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla oliva y maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, harina especial sacos de 70 kilos, harina especial bolsitas de 5 kilos, mostaza Savora o similar, papel estraza tamaño grande, papel higiénico, vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, dé acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abriránel día 1.o de Abril de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.23-10523-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir zapatos para hombre colores negro y caoba, medias seda artificial buena calidad, cepillos para dientes, calcetines pa-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	"
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	"
En adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

ra hombre color negro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.23-10525-v.ab.1.o.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de 20.000 kilos de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 50 mm. x 80 mm., que serán destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento.
Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrato y dirigidas al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presncia de los intresados que concurran el día 31 de Marzo a las 15 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Mz.20-10493-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: 5.000 metros de loneta blanca número 8, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.22-10511-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: 10.000 kilos de fideos tallarines, 15.000 kilos de fideos comunes, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.22-10512-v.mz.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir entretela ordinaria, satinet rayado, botones escudos empavonados de 20 mm., botones escudos empavonados de 15 mm., hormillas color yerba mate de 15 mm., botones corozo marrones de 20 mm., broches para cuello, con destino a Talleres, para la confección de capotes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.18-10478-v.mz.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir cheviot, paño azul para chaquetón, tartán, satinet, percalina negra, forro sarga negra algodón, entretela fina, acolchado blanco, trencilla marina de 4 centímetros, paño negro azulado para capote, sarga azul para uniformes, cinta de lana negra de 15 mm., acolchado ordinario, botones ancla dorados finos de 20 mm., hormilla negras de 18 mm., botones negros de 20 mm. corozo, botones corozo negros de 15 mm., viseras negras, tafiletes, barbijos negros, cartón amarillo número 100, botones redondos negros tipo para botas botones negros para tirador, broches negros para cuello, broches finos negros para pantalón, con destino a Talleres, para confección vestuario invierno para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.17-10461-v.mz.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir escritorios, butacas, bibliotecas, sillones, sillas tapizadas en cuero, vitrina, perchas de pie, portasecantes, reglas, papeleras, saliveras, carpetas para escritorio, armarios, bibliotecas, sillas de madera, sillas pino imitación cedro, tinteros, mesa de centro, sofá tipo poltrona, butacas tipo poltrona, alfombra, mesa de luz para enfermería, cama para enfermería, juegos de dormitorio con cama, ropero con espejo, mesa de luz, butacas, mesita centro, camas modelo 53, roperos individuales en cedro, mesas de luz en cedro, portátiles para mesa de luz, panoplia con armas, panoplias modelo 32, panoplia modelo 33, mesa de cedro, sillas, butacas, pedana pino tea, ceniceros, espejos de colgar biselados, con destino al Regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.17-10462-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir hilo color kakí número 40 y número 50, naftalina, agua Jane o similar, jabones Bon Amí o similar, con destino a stock de Almacenes, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.17-10459-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.17-10460-v.mz.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de edificios para la Base Aeronáutica número 1 (Carrasco), de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, que al costo de $ 80.00 (ochenta pesos) y hasta el día 31 de Marzo corriente se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.
Las aclaraciones de dichos recaudos deberán formularse por escrito hasta el día 15 de Abril próximo.
Las propuestas se presentarán en este Servicio y serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 de Abril próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Mz.20-10494-v.mz.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en un local de la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas en el sellado correspondiente serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 24 de Marzo corriente a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Mz.17-10466-v.mz.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de herrajes para las obras de la Base Aeronáutica número 2 (Durazno), de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas y abiertas en dicho Servicio el día 20 de Marzo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Mz.14-10444-v.mz.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49117

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones de albañilería y obras de pintura en el edificio de la Sucursal Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la mencionada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Abril de 1944 a la hora 15 y 30 en la citada Proveeduría: Casa Central. — Montevideo, Marzo 20 de 1944.
(Cuenta corriente) Mz.23-10516-v.mz.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION
Licitación pública para la construcción de una escuela en la colonia "La Palma" (Departamento de Florida).
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en colonia "La Palma", destinado a la escuela rural número 80, con capacidad para sesenta alumnos, sujetándose a lo establecido en el nuevo pliego de condiciones generales, plano, fórmula de propuesta y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 en la División Técnica del Banco, Sección "Reparaciones y Construcciones" (primer piso), durante las horas hábiles.
Se hace constar que la apertura de las propuestas se practicará el día lunes 17 de Abril próximo a las 15 horas, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz 21-10496-v.mz.31.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de tres mil (3.000) resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, de las 13 horas a las 17 horas (sábados de 8 horas a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo a las 16 horas. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Mz.17-10472-v.mz.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
Aviso al público

De acuerdo a la resolución recaída en expediente 1702-40, se hace saber que se anuló la licitación pública número 6-43, que por implementos de radio se efectuó los días 16 de Setiembre y 30 del mismo mes. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.15-10449-v.mz.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
División Administrativa. — Sección Proveeduría
Licitación número 1-44
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 65 (sesenta y cinco) cajas de seguridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Marzo de 1944 a la hora 15, en el

despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.15-10448-v.mz.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA

Licitación número 2 - 44

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Crucetas de lapacho; B) Planchuela, alambre y tirafondos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Marzo de 1944 a la hora 13 y 30: A) Crucetas; 16 B) Planchuela, alambre, etc., etc., en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.14-10445-v.mz.24.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A). De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.
B) De limitación del derecho de uso o de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general, y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones pre-mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Expropiaciones de la RIONE, calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de las 11.a, 10.a, 1.a, 3.a y 5.a secciones, respectivamente, del Departamento de Florida, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 587 (parte de la 11.a sección judicial): Matilde Aramendia, padrón número 2696; Clara Imenarrieta de Cohas, padrón número 2697; sucesión Román Abreu, padrón número 5838; María Inés Finley, padrón número 9952; Ernesto Filippini, padrón número 2703; Sara Filippini, padrón número 8815; Amelia Filippini, padrón número 8816; José A. Bosch del Marco, padrón número 5996; Margarita Arregui de Tourreilles e hijos, padrón número 9879.
Plano parcelario número 588 (parte de las secciones 10.a y 11.a judiciales): María Luisa López, padrón número 8572; Marcelino E. Bentancor, padrón número 5616; Fernando F. López, padrón número 2721; Braulio E. López, padrón número 8573; Aladina Moriña de López, padrón número 2719; Rita Vergara de Bonauda, padrón número 5108; Carmen Vergara de Ganachipe, padrón número 2719; Florencio M. Cabrera, padrón número 5994; Alfonso R. Cortabarría, padrones números 6096 y 6190; Concepción López, padrón número 6191; Sucesión Nicolás Inciarte, padrón número 2717; Juana R. Fortunato de Aresse, padrón número 7677; sucesión Paula Fortunato de Fiore, padrón número 9426; Eustaquia Fortunato de Cáceres, padrón número 9424; Teodora de León de Pirelli, padrón número 5837; Antonia de León de Sastre, padrón número 5045; Dolores de León de de León, padrón número 2774; Francisco Acerenza, padrón número 2775; Mamerto Hernández, padrón número 2776; Dolores de León de de León, padrón número 5442; Victoriano O. Rodríguez, padrón número 5021; Leopolda R. de Delgado, padrón número 2771; Tomás Carrero, padrón número 5593; Victoriano García, padrón número 9181; Rufina N. R. de Gutiérrez, padrón número 5073; Enrique Aragunde, padrón número 2769; José Rodríguez, padrón número 2768; Rómulo Caorsi, padrón número 2766; Leopoldo Canzani, padrón número 2876; Enrique Aragunde, padrones números 2867, 2868, 2869 y 2874; Carmen F. Cabrera de Canzani, padrón número 7799; Tomasa Rodríguez, padrón número 2870; Rosa Peregalli y Hermanos, padrón número 7349; Gerardo Rodríguez, padrón número 7350; Toribio Moreira, padrón número 3189; Quirino Pesquera, padrón número 3188; Roberto O. Harrison, padrón número 3197; José Appolonia, padrón número 3185; sucesión Ignacio Viña, padrn número 3201; María T. A. de Sagaseta y otros, padrón número 3182; Augusto Morales, padrón número 5202; Francisco Sagaseta Arburúa, padrón número 6389.
Plano parcelario número 589 (parte de las secciones 1.a y 3.a judiciales): Cecilia Calderero, padrón número 5881; Malvín González, padrón número 3678; Angela Silva de Perdomo, padrón número 3677; Teodora Mendoro de González, padrón número 3689; Ramón González Alvarez, padrón número 3690; Manuel F. Castro, padrón número 3702; Petrona C. de Vannelli, padrón número 3703; Carlos Vannelli, padrón número 3701; Isabelino Bidegain, padrón número 4883; Alfredo Etcheverry Vannelli, padrón número 3711; Julio Etcheverry, padrón número 8517; Agueda Vannnelli de Etcheverry, padrón número 3722; Toribia Jesús Alzola de Alzola, padrón número 3721; Pablo Castro, padrón número 6415; Sixto Frías, padrón número 3842; Delfina Barreto de Goyeche, padrón número 3843; Luis Dotta, padrón número 3844; Pedro Canapal, padrón N.o 3852; Pedro Dotta, padrón número 3853; sucesión Leandro García, padrón número 3851; Josefa C. Ruiz, padrón número 3846; sucesión Pedro Ramón Hernández, padrón número 3847; Gil S. Ruiz, padrones números 3849 y 7063.
Planos parcelarios números 590 y 591 (partes de la 5.a sección judicial): José Agustín Vidal, padrón número 796; Rosa P. Vidal, padrón número 9165; Teodora Rudecinda Vidal, padrón número 9166; Luisa Morató de Sierra, padrón número 792 (p); José Pedro y Atanasio Sierra Morató padrón número 794; José B. Vidal, padrón número 793; Alberto Lorier, padrón número 8449; Miguel Saralegui, padrones números 781 y 7126; Manuel López Cadenas, padrón número 6917; Valentín Martínez, padrón número 770; José Lapasta, padrones números 9042 y 4627; Carmelo Rodríguez, padrón número 4625; Eusebio Figueira, padrón número 9395; Gabriel Pérez, padrón número 767; Roque Noria, padrón número 9036; Eleuterio y Eulogio Rodríguez, padrón número 9037; Gregorio E. Arana, padrón número 9038; Eleuterio y Eulogio Rodríguez, padrón número 9039; Domingo Rospide, padrón número 9865; Martina Britos de Britos, padrón número 5482; Basilio Garrido, padrón número 729; Juan A. de Luis, padrón número 5520; Francisco Tomás y Campa, padrón número 696; Serapia Javiel padrón número 705; Amelio Javiel padrón nómero 706; Domingo Costa, padrón número 8095; Manuela L. de Rospide, padrón número 4415; Asunción Kinley padrón número 4414; Enriqueta Otero Mendoza de Rospide, padrón número 4359; Blanca M. R. de Défferminis, padrón número 9872; María Victoria Ortiz, padrón número 586; María B. Ortiz, padrón número 594; Leopoldo Fontan, padrón nimero 9921; Ernesto V. Vigil, padrón número 553; Jacinta García, padrón número 592. Eduardo Vigil Soñora, padrón número 590; Isaac Méndez, padrón número 588; Filomena G. García de Sánchez, padrón número 587; Antonio Chiarino Robaina, padrón número 510; Mónica Salaberry de Martínez Castro, padrón número 585; Félix Martínez Castro, padrón número 584; Rafael Lombar Gallegos, padrón número 582; Albana Javiel, padrón número 10139; Lemes N. Calleros e Hijos, padrón número 573; Toribio Berrutti, padrón número 574; Nieves Javiel de Franquez, padrón número 569; Doroteo Pino, padrón número 5639; Juan Valerio, padrón número 5948; Lorenzo Martínez, padrón número 550; sucesión Valentina López de Vignoli, padrón número 562; Félix Martínez, padrón número 8664; Gregorio Bello, padrón número 555; Justiniana Lacuesta de Vignoli, padrón número 554; sucesión Valentina López de Vignoli, padrón número 553; Victoriano J. Casella, padrón número 552; sucesión Jorge Pacheco, padrón número 540; Yolanda Ayala de Pieroni, padrón número 541.

Además, tales inmuebles, y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios, arrendatarios y/u ocupantes serán notificados, en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.
Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Marzo de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.20-10488-v.mz.30.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Diciembre 31 de 1943, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de transmisión de energía eléctrica Rincón del Bonete - Montevideo y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.
B) De limitación del derecho de uso o de goce en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general, y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones pre-mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Expropiaciones de la RIONE, calle Wáshington número 317, y en los Juzgados de Paz de la 1.a 2.a y 4.a secciones, respectivamente, del Departamento de Canelones, y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 592 (parte de la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones): Antonio Borra, padrón número 4173; Laurentino González, padrón número 17031; Sofía Hernández de Méndez, padrón número 4174; Agustina D. Britos de Caminal, padrón número 4175; María Nieves González, padrón número 18568, L. E. de Carreño, padrón número 15012; Sabina Delfos, padrón número 18569; Dolores B. de Hernández, padrón número 4181; Antonio Claudio Alonso y Hermanos, padrón número 4185; Julia Damiana Viñoles, padrón número 4194; Frigeria Ascensión Viñoles, padrón número 17139, Sinforoso Clavijo, padrón número 4196; Luis Caraballo, padrón número 4197; Anacleto Pérez, padrón número 4203; sucesión Isaac Méndez, padrones números 4198, 4200 y 4201; Eusebia Lopardo, padrón número 4229; Luciana Suarez de Soca, padrón número 18559; José T. Paneghine, padrón número 18560.
Planos parcelarios números 593 y 594 (partes de la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones): Antonio Camejo, padrón número 7224; Juan Bautista Caldiroli, padrón número 7773; Luis B Caldiroli, padrón número 7223; Braulio Burgues, padrón número 7222; Nicolás Perdigón, padrón número 7221; Amalia Perdigón de Cabrera, padrón número 7220; Banco Hipotecario del Uruguay, padrón número 7219; Juan M. Soteno Burgues, padrón número 15671; Banco Hipotecario del Uruguay, padrón número 7214; Santiago Penela, padrón número 7212; Santiago Zucotti, padrón número 9012; Clara Z. de Chufardo, padrón número 9013; José Zucotti, padrón número 9015; Juan Chiminelli, padrones números 12181 y 8483; Juan y Tomás Ayphassorho, padrón número 7180; Antonio Bazzino, padrón número 7179; Domingo Lanzavechia, padrón número 10720; Guido Gandini, padrón número 7191; Domingo Lanzavechia, padrón número 7163; Cristóbal Lanzavechia, padrón número 7164; Luisa Gandini, padrón número 10037; Alejandrina Cánepa, padrón número 16312; Carmen Cánepa de Penela, padrón número 16313; Faustino Cánepa, padrón número 16314; Bartolomé Machín, padrón número 18912; Alfredo, Amalia y Blanca A. Freire, padrón número 18632; Aurora G. Freire de Borbonet, padrón número 18662; Alberto R. Freire, padrón número 18664; sucesión Cornelia P. de Pérez, padrón número 7152, sucesión Timoteo Perazza, padrón número 7153; José Jesús Piñol, padrón número 7170; Juan Fuster, padrón número 7142; Angel Lacreta, padrón número 17338; Juan C. Lima, padrón número 17339; Fabián Viñoly, padrón número 17340; Esteban Iturria y otros, padrón número 7130; sucesión Gregoria P. de Villalba, padrón número 7127; Bernabé Perazza, padrón número 7126; Félix Cedro, padrón número 16100; Eulalio Perazza, padrón número 7125; Carmelo F. Massa, padrón número 12985, Juan Martínez Figueroa, padrón número 7162; Benjamín Alvarez padrón número 9544; Juan Martínez Figue-

roa, padrón número 10040; Gabriel Posse padrón número 7104; Romana R. de Fuentes, padrón número 17007; Marcus S. Rosso, padrón número 7114; José Gandini, padrón número 16332; José Minetti, padrón número 7753; María Cabrera de Note, padrón número 13033; José L. Gatti, padrón número 17533;; Luis G. Galvalisi, padrón número 12288; Máximo Cabrera, padrón número 12287; Edmunda R. de Abreu, padrón número 6976; Braulia Romero, padrón número 6974; Pablo Ferrando y Olaondo, padrón número 6971; Alfredo Ferrando y Olaondo, padrones números 13531 y 6970; José Rocca, padrón número 6977; Luis Tervi y otros, padrón número 6968; Petrona de León de Viera, padrón número 17327; Isabel de León de Clavijo, padrón número 6991; Manuel Vaeza Ocampo, padrón número 12132; Claudia E. Sere de Varela, padrón número 12133; Victoriano y Mario M. Marione, padrón número 17277; Francisco Américo y Francisco Pedro Quercini, padrón número 19099; Héctor Benvenutto, padrón número 19100; Juan Lorenzo y Bartolo Rivera, padrón número 12130; Luis Demicheri, padrón número 4529; sucesión Florentino Corbo, padrón número 4534; Andrés Folle Joanicó, padrón número 19050; María Folle Joanicó de Sardá, padrón número 19051.

Plano parcelario número 595 (parte de la 4.a sección judicial de Canelones): Dolores B. Hernández y otro, padrón número 4540; Juan Pascuali, padrón número 4541; Pedro N Trujillo, padrón número 12297; Casimira Moreira de Medina, padrón número 4542; Antonio Ronzoni, padrón número 4543; Orfilia Acosta padrón número 12931; Ciriaco J. Mazzoni, padrón número 4551; Carlos, José, Teodoro y Juan Pisano, padrón número 5101; José Manuel Lantean, padrón número 16281; Benita J. H. de Fourment, padrón número 10859; Rufina Pizzurno, padrón número 8103; Timoteo H. Pizzurno, padrón número 7862; sucesión Paulina Capote de Cot, padrón número 4565; sucesión Ascensión Capote, padrón número 4566; María Chinante de Michetti, padrón número 5235; Domingo Bruzzone padrón número 10841; Mamerto Gutiérrez, padrón número 5233; Alfredo M. Burmida, padrón número 5232; Jacinto Michetti, padrón número 5231; Juan Toscanini, padrón número 5228; Carlos S. Romezzoni, padrón número 4686; Pablo Toscanini, padrón número 4725; Martín Nerobide y otros, padrón número 5226; Máxima P. de Noya y otros, padrón número 11632; Carmen J. Pérez y Jesús Rodríguez, padrón número 11835;; Magdalena Senjes de Bossi, padrón número 5223; Juan J. Bossi y otros, padrón número 11337; Domingo Fourment, padrón número 5222; Santiago Pizzorno, padrón número 11338; Orlinda Nery Lugano, padrón número 11840; Alberto Viterbo Mazzuchelli, padrón número 5218; Pablo J. Lanzi, padrón número 7795; Juan M. Pizzurno, padrón número 5217; Miguel Pizzurno, padrón número 7797; Antonio L. Siri, padrón número 5216; Inocencio J. Vero e Irma Reggio, padrón número 5149; María Bagnasco de Monteghirffo, padrón número 5114;; María Vissio de Alonso, padrón número 18403; Gumersindo Sanguinetti, padrón número 18408; Andrés Bentancourt, padrón número 5213; Francisco D. Magnol, padrón número 5212; Roque Allegro y señora, padrón número 10844; Domingo Rapetti, padrón número 5210; Magdalena S. de Bossi, padrón número 11313; Domingo Bruzzone, padrón número 5208; Ramón Martínez padrón número 14010; Toribio Díaz, padrón número 5294; María Martínez de Piccardo, padrón número 5302; Robustiana Martínez de Bruzzone, padrón número 5301; Luis y José Bonfiglio, padrón número 8213; Gregorio Sanguinetti, padrón número 8215; sucesión Juan Delloca, padrón número 5305; Leopoldo Delloca, padrón número 5306; Luis Delloca, padrones números 9537 y 18895; Leopoldo y Benito Delloca, padrón número 5308; sucesión Luis Cassina, padrón número 5312; Teófilo Hauret, padrón número 5323; María Falero, padrón número 5325; José A. Chaiarle y otro, padrón número 5230; José Lantean, padrón número 7882; Francisco García, padrón número 11857; Bernardo Sanguinetti, padrón número 5333; B. Sanguinetti y otros, padrón número 18647; Francisco Ramos, padrón número 10945; Ciriaco Ramos, padrón número 5341; Juan Colombo, padrón número 5340; Domingo Hauret, padrón número 11332; sucesión María Blanco de Pérez, padrón número 5346; Polonio García (hijo), padrón número 11837; Romualdo Falero, padrón número 5354; Mateo Rostani, padrón número 5397; Juan D. Pardías, padrón número 5395; Atilio E. Forno, padrón número 5297; Luis León Giachello, padrón número 5394.

Además, tales inmuebles, y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y cuyos propietarios, arrendatarios y/u ocupantes serán notificados, en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

C) De estudio, de paso y de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto-ley de fecha Febrero 13 de 1943, quedando en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión. — Montevideo, Marzo de 1944. — Agrimensor Isaac C. Díaz, Jefe Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.20-10489-v.mz.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y hora que se indican a continuación:

Día 29 de Marzo de 1944. — Licitación número 7. Pan negro y blanco. Hora 16. (Primer llamado).

Día 29 de Marzo de 1944. — Licitación número 15. Verduras en general. Hora 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y horas indicadas, en nuestra oficina, sita en 18 de Julio 1225, donde pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Montevideo, Marzo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.21-10506-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION

Quinto llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y hora que se indican a continuación:

Día 27 de Marzo de 1944. — Licitación número 8: pastas frescas, hora 15.

Licitación número 3: fruta de estación, hora 16.

Día 29 de Marzo de 1944 (primer llamado). — Licitación número 14: ropa, hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas indicadas, en nuestra oficina, sita en 18 de Julio 1225, donde pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Marzo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-10454-v.mz.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales, para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en Rivera, para el día 30 de Marzo de 1944 a la hora 10, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del Comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Rivera, Marzo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.13-10430-v.mz.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales, para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en Paso de los Toros, para el día 28 de Marzo de 1944 a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del Comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Paso de los Toros, Marzo de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.13-10431-v.mz.23.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Se llama a propuesta de precios para el aprovisionamiento de 36.000 (treinta y seis mil) tablas de pino Brasil, a adquirirse a firmas de plaza y del exterior.

Las propuestas se reciben hasta el día 29 de Marzo de 1944 a las 16 horas, pudiéndose retirar de la Sección Adquisiciones el pliego de condiciones correspondiente. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.22-10509-v.mz.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA

Licitación pública

Segundo llamado

El Servicio de Información y Prensa llama a licitación pública (segundo llamado) para contratar la impresión del "Boletín Informativo" (edición semanal) por el término de seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 385, de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas deben presentarse hasta el día 10 de Abril de 1944 a las *dieciséis* horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.22-10513-v.ab.1.o.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 25, 26 y 27

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel obra segunda (licitación número 25), papel para libros en blanco (licitación número 26) y venta de recortes de papeles, etc. (licitación número 27), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de doce horas y treinta a diecisiete horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1944 a las catorce horas para la licitación número 25, a las catorce horas y treinta para la licitación número 26 y a las quince horas para la licitación número 27. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Deipiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.20-10495-v.mz.30.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la provisión de pan destinado a los Hoteles Municipales, a los puestos municipales y al Zoológico Municipal, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, los días hábiles de 12 y 45 a 17 y 45 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 28 de Marzo de 1944 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Mz.23-10515-v.mz.28.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES

Licitación pública número 1054. — Compra de materiales y productos para laboratorio. Apertura: 2 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Concurso de precios número 109. — Compra de 50.000 botellas de gres cerámico. Apertura: 11 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

Las bases respectivas pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz 21-10499-v.mz.31.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

N.o 1053

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado del edificio destinado a sede de la Administración.

Los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de pesos 10.00.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.15-10447-v.mz.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

URTA y COMPAÑIA, comerciantes establecidos en la calle Ejido número 1530, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la enseña y denominación 'Cruz de Oro" para sus ambulancias, de lo cual son autores y depositan en esta oficina dos fotografías que las reproducen, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Juan B. Silva Vila, Director.

$2.65 Mz.16-2001-v.mz.27.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana, que subscribe, dictada en los autos "Antonio Blanco contra JAMES J. RITCHIE. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don James J. Ritchie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de proceder a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Febrero 12 de 1944. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Feb.17-10288-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41879. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Jorge Abella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALGORAB", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Mz.14-1894-v.mz.24.

ACTA N.o 41880. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NITARDIN", par adistinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.80 Mz.14-1893-v.mz.24.

ACTA N.o 41867. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Con esta fecha la firma Raúl Senín y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUARANA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 Mz.14-1906-v.mz.24.

ACTA N.o 41873. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Con esta fecha Roberto G. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FA. U. T. A.", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 Mz.15-1953-v.mz.25.

ACTA N.o 41886. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farreill, por Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JEEP", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La DirecciNn.

$3.80 Mz.15-1935-v.mz.25.

ACTA N.o 41912. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Con esta fecha el señor M. E. Ripoll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YETEM", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.30 Mz.20-2129-v.mz.30.

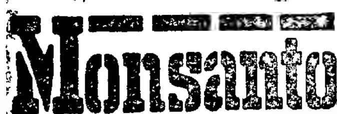
ACTA N.o 41920. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.10 Mz.20-2128-v.mz.30.

ACTA N.o 41900. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Monsanto Chemical Company, de la ciudad de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.30 Mz.17-1999-v.mz.28.

ACTA N.o 41928. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZINTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Mz.21-2154-v.mz.31.

ACTA N.o 41929. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEDOFERINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Mz.21-2152-v.mz.31.

ACTA N.o 41896. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan Benzo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



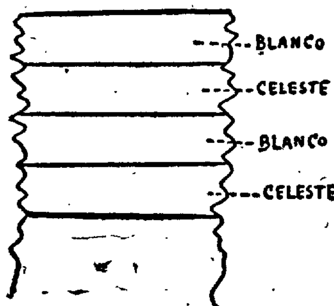
para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Mz.16-1990-v.mz.27.

ACTA N.o 41890. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Beisso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAFAYETTE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Mz.16-1988-v.mz.27.

ACTA N.o 41897. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.60 Mz.16-1991-v.mz.27.

ACTA N.o 41919. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.80 Mz.18-2096-v.mz.29.

ACTA N.o 41921. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Scott y Turner, Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "ANDREWS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.30 Mz.20-2127-v.mz.30.

ACTA N.o 41925. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta ffecha Barbosa Caravia y Compañía, por Destilerías y Licorerías del Uruguay "Lataillade y Compañía", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GUAVIRAMI", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Mz.20-2140-v.mz.30.

ACTA N.o 41926. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Galatex Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



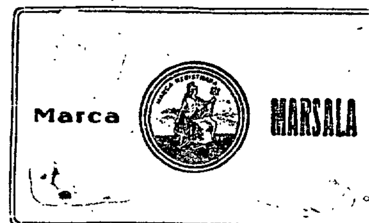
para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.70 Mz.20-2139-v.mz.30.

ACTA N.o 41902. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ST. KITTS" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.16-2000-v.mz.27.

ACTA N.o 41905. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Daniel Américo di Giiulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 Mz.16-1998-v.mz.27.

ACTA N.o 41895. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMINODRAL SPEDROG", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 3.50 Mz.16-1987-v.mz.27.

ACTA N.o 41893. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por C. E. Fulford, Limited, de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.70 Mz.16-1992-v.mz.27.

ACTA N.o 41892. — Monetvideo, Marzo 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por C. E. Fulford, Limited, de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.70 Mz.16-1993-v.mz.27.

ACTA N.o 41894. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por C. E. Fulford, Limited, de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marc e



para distinguir artticulos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días conecutivo. — La Dirección.

$5.70 Mz.16-1994-v.mz.27.

ACTA N.o 41904. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DESOXYN ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Mz.16-2018-v.mz.27.

ACTA N.o 41917. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Max Factor y Co., de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Mz.18-2097-v.mz.29.

ACTA N.o 41899. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Francisco López y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "L'AIGLON", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección $3.50 Mz.16-1989-v.mz.27.

ACTA N.o 41914. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIA" para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$3.00 Mz.18-2058-v.mz.29.

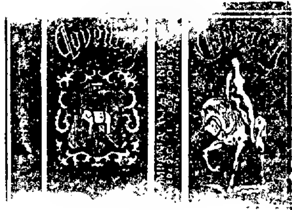
ACTA N.o 41913. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANOCHECER", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.18-2059-v.mz.29.

ACTA N.o 41884. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZINDIAZINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Mz.18-2048-v.mz.29.

ACTA N.o 41869. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMERGENCY", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Mz.18-2044-v.mz.29.

ACTA N.o 41887. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Con esta fecha Vidplan, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIDOPAL", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.18-2045-v.mz.29.

ACTA N.o 41861. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Con esta fecha Pedro Dubourg, en representación de la Compañía West End, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Mz.18-2037-v.mz.29.

ACTA N.o 41881. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Con esta fecha Angel Elías Di Mauro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BULOVA", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3 10 Mz.18-2036-v.mz.29.

ACTA N.o 41876. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Oscar Betancurt Luzardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRGEN DEL VALLE", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Mz.18-2038-v.mz.29.

ACTA N.o 41918. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Max Factor y Co., de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PANCRO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.80 Mz.18-2095-v.mz.29.

ACTA N.o 41916. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Vidal (Sucesión), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PAUL ROGET", para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Mz.18-2098-v.mz.29.

ACTA N.o 41957. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Con esta fecha Alejandro Luis Fink, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RITEX", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Mz.23-2244-v.ab.1.o.

ACTA N.o 41943. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha Hijos de Andrés Mendizábal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.90 Mz.23-2224-v.ab.10.

ACTA N.o 41944. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha Hijos de Andrés Mendizábal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca 'MENDIZABAL", para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Mz.23-2225-v.ab.10.

ACTA N.o 41949. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturer, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WHITECEM", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Mz.23-2210-v.ab.10.

ACTA N.o 41945. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Barclay Perkins y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BARCLAY'S", para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Publíquee por dsiez día consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Mz.23-2222-v.ab.10.

ACTA N.o 41947. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Bozzolo Hermanos, Limitada, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "VENCEDORA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Mz.23-2213-v.ab.10.

ACTA N.o 41946. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Bozzolo Hermanos, Limitada, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "ANITA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Mz.23-2212-v.ab.10.

ACTA N.o 41932. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O.Farrell, por Louis G. Cowan, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

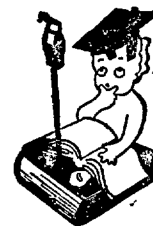
QUIZ KIDS

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.20 Mz.23-2204-v.ab.10.

ACTA N.o 41948. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Bozzolo Hermanos, Limitada, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LA PREFERIDA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Mz.23-2221-v.ab.10.

ACTA N.o 41934. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de New York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TOCOFEREX", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 Mz.23-2203-v.ab.10.

ACTA N.o 41933. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Louis G. Cowan, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.20 Mz.23-2205-v.ab.10.

ACTA N.o 41927. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VAGIDIAZINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Mz.21-2153-v.mz.31.

ACTA N.o 41952. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Con esta fecha Victorio M. Bacchetta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VICTOR", para distinguir artículos de la clase 9.a (un fundente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Mz.22-2195-v.ab.1.o.

ACTA N.o 41941. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la farma "J. Plouvier Parfumer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n. de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "FETICHE", para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.22-2176-v.ab.1.o.

ACTA N.o 41903. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, en representación de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca "CALCIO - CORAMINA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 Mz.21-2165-v.mz.31.

ACTA N.o 41885. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JABONAX", para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 Mz.15-1934-v.mz.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5981. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "sistema de lámparas de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.40 Mz.23-2202-v.ab.10.

ACTA N.o 5983. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Thompson Electric Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefactos para la suspensión y colocación de lámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Mz.23-2221-v.ab.10.

ACTA N.o 5982. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha el señor Joaquín López Almeida, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación y obtención de la zeina y similares químicos como materiales de uso industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Al-

berto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 Mz.22-2177-v.ab.1.o.

ACTA N.o 5979. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caños de hormigón con aro de centrado automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.40 Mz.20-2130-v.mz.30.

ACTA N.o 5978. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — —Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Laca o barniz de caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Mz.17-2057-v.mz.28.

ACTA N.o 5977. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Jorge R. Ardanz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cinturón - tirador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Mz.16-1997-v.mz.27.

ACTA N.o 5976. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Radio Corporation of América, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para unir materiales por medio de la electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regamentario de a ey número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.10 Mz.14-1891-v.mz.24.

ACTA N.o 5973. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por American Cianamid Company, de Nueva Yok (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para producir P-Substituída Benzeno - Sulfonilo - Guanidinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Aluberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.90 Mz.13-1876-v.mz.23.

ACTA N.o 877. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Con esta fecha los señores José María Montero y Armando Laxalde, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.70 Mz.9-1745-v.mz.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la nueva Tablada Nacional (anexo)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 4958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Julio de 1942, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en las 13.a y 16.a secciones judiciales del Departamento de Montevideo, según planos trazados en 9, 11 y 12 de Febrero del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Uruguay Beca:

Número 1. — Propietaria: Sucesión de Carmen Martínez de Ferreira. Padrón número 42563. Superficie: 98 H. 4390 m.2.

Número 2. — Propietario: Juan Domingo Lanza. Padrón número 35504. Superficie: 21 H. 7608 m.2.

Número 3. — Propietario: Juan Domingo Lanza. Padrón número 35507. Superficie: 15 H. 0810 m.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.17-10464-v.mz.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1944

Llámase a licitación por tercera vez para la provisión de macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente a las horas 14 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.18-10475-v.mz.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo determinado por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita y se emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, en el Palacio Municipal, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile (décimo piso), durante las horas hábiles a don LORENZO PINASCO, propietario, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 31.125, que es afectado en parte por el ensanche de la avenida Larrañaga y ha sido designado para ser expropiado, según decreto número 2335 de la Junta Departamental.

La parcela a expropiarse consta de un área de 117 m.2 (ciento diecisiete metros cuadrados), con el siguiente deslinde: al Este, 9.00 (nueve metros), dando frente a la avenida Larrañaga; al Sur, 13.00 (trece metros), lindando con el padrón 59.946; al Oeste, 9.00 (nueve metros), lindando con la fracción "B" del mismo plano, y al Norte, 13.00 (trece metros), lindando con el padrón número 59949. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.18-10482-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo determinado por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiación, se cita y se emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, en el Palacio Municipal, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile (décimo piso), durante las horas hábiles, a don LORENZO PINASCO, propietario, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 59946, que es afectado en parte por el ensanche de la avenida Larrañaga y ha sido designado para ser expropiado, según decreto número 2335, de la Junta Departamental.

Se indica con la letra "A" la parcela absorbida, cuya superficie es de 117 m.2 00 (ciento diecisiete metros cuadrados), y su deslinde es el siguiente: al Este, 9.00 (nueve metros), dando frente a la avenida Larrañaga; al Sur, 13.00 (trece metros), lindando con el padrón número 31126; al Oeste, 9.00 (nueve metros), lindando con la fracción "B" del mismo plano, y al Norte, 13.00 (trece metros), lindando con el padrón número 31125. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.18-10483-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo determinado por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiación, se cita y se emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, en el Palacio Municipal, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile (décimo piso), durante las horas hábiles, a don LORENZO PINASCO, propietario, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 59949, que es afectado en parte por el ensanche de la avenida Larrañaga y ha sido designado para ser expropiado, según decreto número 2335, de la Junta Departamental.

La parcela a expropiarse consta de un área de 130 m.2 14 (ciento treinta metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), con el siguiente deslinde: al Este, 9.53 (nueve metros cincuenta y tres decímetros), dando frente a la avenida Larrañaga; al Sur, 13.00 (trece metros), lindando con el padrón 31125; al Oeste, una línea quebrada de 6.00 (seis metros) y 5.00 (cinco metros) de la ochava formada por las calles Ituriaga y avenida Larrañaga, lindando con la fracción "B" del plano; al Norte, 16.53 (dieciséis metros con cincuenta y tres centímetros), dando frente a la calle Ituriaga. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.18-10484-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Ornoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures, un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43.90 Mz.8-1684-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo, Cementerio Central, con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de

Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 23 de 1944

7.a Sección

RECLUS DEL PINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1635, y DULCIDIA GUMERSINDA RIVAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1635.

MARIO ANTONIO PETROCHELLI, 26 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado Minas 1813, y MARIA ANGELICA MASEDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1813.

RIZZARDO RUBER FERRARESE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1524, y DORA SABINA QUIÑONES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1524.

SALVADOR CASCARDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1722, y CELIA MONTAUD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1722.

11.a Sección

PEDRO PAULINO DONDERO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Veracierto 3068, e IRMA TERESA MARGARITA PIOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich 4695.

JUAN FERREIRA, 41 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Cochabamba 3131, y MARIA JOSEFA GATTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 17.

13.a Sección

ANIBAL VAZQUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Frigonal 3, y HONORINA CAETANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1719.

DARIO TOLEDO, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 524, y SOFIA CABALLERO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 524.

LORENZO ARBELO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domicilidao Bogotá 3409, y MARIA ANGELICA MICHELENA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 241.

BERNARDO ENRIQUE GARICOITS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bélgica 211, y LUCRECIA BAQUERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1864.

14.a Sección

NICOLAS ENSEÑAT, 49 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaycurú 2788, y MARIA ROSA ALAGGIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2788.

JOSE VILA, 32 años soltero, comerciante, español, domiciliado Agraciada 3203, y MARIA GARBUSI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada 12 de Diciembre 995.

ANTONIO GROBA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2475, y MARIA SOFIA DELAFUENTE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1361.

15.a Sección

JOSE POUS ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. D. Jackson 1234, y SARA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1234.

JOAQUIN ANDREU ARRAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1063, y TERESA MARIA BOFILL CANABEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1959.

JORGE AMENGUAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1446, y ZULMA INVERNIZZI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.

ROMULO MACIEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1363, y PEPITA PERLA PEREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1267.

18.a Sección

ROBERTO ALFONZO PINTOS FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1476, y ANA PETRONA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1476.

FELIPE MARIA SILVEIRA DE ANDRADE FAIG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1283, e IDA JOSEFINA LOIS BULA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1283.

BASILIO LARRIERA EGUSQUIZA, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cololó 2871, y DORA CASTRO PIANA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2610.

ARTURO BENITO JOSE CAMP FUGASOT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. España 2426, y MARIA AIDA LABADIE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2479.

ANTONIO MAXIMILIANO LAVALLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1285, y ROSELYS PIENDIBENE VALLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1360.

VICTOR JUAN CARLOS LEA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. L. P. Ponce 1437, y MARIA DE LOS ANGELES RIVAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2238.

19.a Sección

RAMON PABLO CAPOCASALE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1935, y JULIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2120.

PEDRO CAMODECO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1988, y MARIA ISABEL LEMA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1988.

JUAN STEFANI, 47 años, viudo, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuñapirú 1757, y ANA CORINA GIANONI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1941.

21.a Sección

ISIDRO RUBAL, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Edison 4219, y FELIPA VICENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Covadonga 1325.

MANUEL PEREZ, 44 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Antonio Díaz 4272, y MARIA FLORA PACHECO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4272.

MIGUEL EMILIANO BALLE, 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Corneille 4182, y MARIA EMILIA CARDOSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 4182.

FELIX GERMAN MATOS 46 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado Marconi 1290, y ENRIQUETA FLORENTINA FONTANA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1290.

TEODORICO DEPRETTO, 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Tosti 4656, y ERMINIA ROSA BORRELLAN, 48 años, soltera, italiana, domiciliada Edison 123.

24.a Sección

CLAUDIO SUEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1833, y DOROTEA ALMADA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1833.

HOMERO HECTOR BENAVIDES, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3314, y MARIA ELIDA PAPALEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3314.

EULOGIO ALFARO 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Muñoz 3420, y MARIA DOLORES VASMAL, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Muñoz 3420.

JUAN GUIDO PELUFFO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3185, y ESMERALDA STEINFELD, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Marco Bruto 1195.

JULIO LORENZO SEPE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1335, y MARIA ELIDA OLVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3381.

PLACIDO CASTRO RIVAS, 86 años, viudo, rentista, español, domiciliado 2 de Mayo 1427, y JESUSA CARRAL BOADO, 57 años, soltera, española, domiciliada 2 de Mayo 1427.

$2.00 P|p.v.mz.25.

Montevideo, Marzo 22 de 1944

4.a Sección

FERNANDO PABLO LINK, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 919, y LEONOR LUCIA TORRES, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1015.

5.a Sección

LUIS MOLNAR, 35 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Yaguarón 1436, y VISITACION GARCIA, 29 años, soltera, española, empleada, domiciliada Yaguarón 1436.

ALFONSO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2730, y ROSA BLANCA GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

ELIAS LIPPERMAN, 38 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado 18 de Julio 1278, y REBECA TINSKY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1139.

8.a Sección

CANDIDO VICTORIO GENTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Rondeau 1952, y MARIA BLANCA VARELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1324.

FELIPE ADOLFO GRUCCI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Rondau 1952, y ELHOA RODRIGUEZ CUBILO, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Yatay 1412.

17.a Sección

CARLOS MARIA RICHIERI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Petesburgo 4343, y AURELIA CAPUTTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Petesburgo 4343 (bis).

SANTIAGO MACEIRAS, 41 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Chimborazo sin número, y CARMEN ALCIRA ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo sin número.

18.a Sección

GUSTAVO ADOLFO IMHOF ARANA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado A. Lapido 2898, NORMA DIAZ PINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3492 (apartamento 3).

ANTONIO AJDINIAN, 22 años, soltero, comerció, turco, domiciliado Guaná 2208, y GLADYS GIOCONDA ANGRISANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1788.

JOSE MARIA MORGAN, 33 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Soriano 868, y MARGARITA VILARO SANGUINETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2865.

19.a Sección

ALFREDO RIVAS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 1932, y TUSNELDA PALERMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1732.

20.a Sección

ERNESTO MAYA (hijo), 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 143, y MIRNA DOLY RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 143.

NICOLA SPADARO, 22 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4111, y ANGELICA ANTONUCCIO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada A. Vaillant 418.

BERNARDO GERSBERG, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado S. Mateo 4140, y CILA DREIFUS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Mateo 4140.

GILBERTO LACLAN, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Llupes 4473, y BLANCA INES MILAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4473.

ENRIQUE LO RUSO, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado M. Berinduague 279, y EVA LOZANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4107.

ELBIO SAAVEDRA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Iglesia 4412, y ADELA BERTOLINO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4084.

CARLOS ANTONIO RATTO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bolognese 9, y OLGA ANTONIA ABRIATA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Bolognese 19.

ENRIQUE FACUNDO BRUN, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 463, y ALICIA FERRAGUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 434.

ALBERTO SILVA ROCE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 80, y ELBA EMMA AVILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4166.

FRANCISCO PENA REY, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. M. Vidal 279, y ELISA LAIÑO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 279.

FRANZ EPPINGER, 22 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado C. de la Vega sin número, y TERESA MUSCHITZ, 20 años, soltera, alemana, domiciliada C. de la Vega sin número.

JUAN GONZALO UMPIERREZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Mármol 179, y MARIA LUISA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4502.

JUAN BRUCKNER, 30 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado C. de la Vega sin número, y ALBA E. AMORIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega sin número.

ANIBAL GUIDO SANCHEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Giralt 3977, y MARIA E. COTELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 3977.

22.a Sección

JUAN ANTONIO AMANDOLA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 2844, y MARIA EMA VILARRUBI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2844.

FRANCISCO ANTONIO FERRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3408, y ESMERALDA DE DIOS PENNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 4011.

23.a Sección

SANTIAGO ROBERTO SAVARY, 30 años, soltero, hacendado, francés, domiciliado 8 de Octubre 3019, y MARTA VEILLON, 30 años, soltera, francesa, domiciliada 8 de Octubre 3019.

RAUL MENDEZ BEADE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1608, y ROSA ELIDA SIERVES PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar General Artigas 1934.

ISIDORO FRIEDER, 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Presidente Berro 2501, y FANNY ROSA FREMD, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Presidente Berro 2501.

$2.00 Pip.-v.mz.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 780), se emplaza a Manuel Allende, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.029, situado sobre la línea Norte de la calle Nueva Troya entre Granaderos y Francisco Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-10312-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 713), se emplaza a Manuel Allende, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.650, situado en la calle Sainz Rosas entre Corrales y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-10313-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, contra DANTE MOLINARI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 640), se emplaza a Dante Molinari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 71.995, ubicado en la calle Corumbé entre Industria y Elcano: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la etntativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-10314-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CASIANO PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 638), se emplaza a Casiano Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.246, ubicado en la calle Ipiranga entre avenida Burgues e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-10311-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "TARCISIO A. CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el señor Juan José Victorica, por resolución de fecha Diciembre 29 de 1942. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.23-2201-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO PAULINO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.23-2209-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA JUANA PARODI DESIA DE ALASTUEY solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Angel Alastuey, por figurar en ella su nombre solamente como Juana y el apellido de su madre como Decia cuando lo verdadero es "Martina Juana" y "Desia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.30 Mz.22-2179-v ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90 Mz.18-2075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EOLO FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.90. Mz.18-2076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO PRIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Mz.18-2077-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Mz.18-2078-v.m.z29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 Mz.18-2079-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA CATALINA o CATALINA FIORITO o FIORITTO DE LANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Mz.18-2080-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA IBOS o YBOS DE MENVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30 Mz.18-2081-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTE HERMIDA DE MONTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.18-2082-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARPINTIERI GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.18-2083-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASTO LUIS MASI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.18-2084-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.16-2016-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE ROSA DE GODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.16-2017-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "Alejandro Ruszkai con ROSALIA MOLNAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Molnar para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.60 Mz.15-1957-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.90 Mz.15-1970-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GROBA o GROVA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.40 Mz.15-1938-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO PEÑA CORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Mz.15-1939-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MALLIER DE GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Ncanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Mz.14-1912-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO DAVID CORALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Mz.14-1902-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elisa Gorostiza de Demartini contra MARIA SUAREZ DE ARTETA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a María Suárez de Arteta, Bernardina Baliero, Victoriano, Cornelio, Julián, Flora, Antonia, Benjamina, Juan, Rafael, Toribio, Manuel, Eugenio, Florencio y Amaro Suárez; Inés Núñez de Silvera, Celedonia, Núñez de Eguzquiza, Luciano Núñez (hijo), Trifón, Delfina, Laureana, Ramón, Angel y Luis Núñez, Cipriano y Enereo Egusquiza, Catalina Barreto, Antonio Barbosa, Ana García, José Ramón Rey, Juan Anfusso, Juan Brescia, a los actuales linderos dueños de los padrones números 7647, 1752 8100, 6205, 1675, 1723, 1729, 1730 y 1731 del Departamento de Maldonado; a Laureano Lorenzo, Manuel Núñez Viera, Manuel Núñez y Manuel Lorenzo y a los sucesores o causahabientes de todos los nombrados y, en general, a todos los que por cualquier título, razón o causa se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en "Pago de la Paja", sexta sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y tres, compuesta, según título, de setenta y una hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros, lindando: al Norte, con Ubaldino Baliero; al Sud y Oeste, con sucesión Reyes; al Este, la cañada de La Paja, por medio, con Leocadia Techera y Feliciano Sosa y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Noviembre de 1943, tiene setenta y cuatro hectáreas seis mil ochocientos metros, lindando: por el Norte y Noreste, con padrones 7647, 1752, 8100 y 1752; al Sud, padrón 1723; al Oeste, padrones 6205 y 1675, y al Sureste, cañada de La Paja, por medio, con padrones 1723, 1729, 1730 y 1731. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$83.00 Mz.11-1814-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUCIA SIRTA CLEDON DE VELAZCO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Himalaya Velazco Cledón, pues donde en ella figura escrito el nombre "María Ismalaya" debe decir "María Himalaya" que es el verdadero. A sus efectos se hac eesta publicaón. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.70 Mz.10-1783-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se nace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIANA LUBA PERESAITE DE NAZARI solicitando la rectificación de su partida de casamiento con don Vicente Nazari, pues donde en ella figura su nombre como "Mariana Leiba Peresaite" debe decir "Mariana Luba Peresaite", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.70 Mz.8-1667-v.mz 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Aura Ferraro contra EDUARDO MOLINA SALAS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Molina Salas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$19.20 Mz.1.o-1396-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.60 Mz.3-1479-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ARSENIO MARTINEZ. Solicita segundas copias de la escritura de división de condominio a favor de doña Elena Gertrudis Vallve de Arbouet", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de las segundas copias de escritura solicitada por haberse extraviado la primera copia, que fué autorizada por el escribano Ulises Riestra, en Febrero 6 de 1931, y por la que se adjudicaba el bien empadronado con el número 133.445, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 11 en plano del agrimensor Mac Coll, de Mayo 20 de 1927 y compuesto de una superficie de 198 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Machado; 19 metros 25 centímetros al Norte, con solar 12; 10 metros 10 centímetros al Oeste, con Felipe Gil, y 20 metros 35 centímetros al Sur, con solar 10. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$50.20 Mz.4-1558-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de casamiento de CASIANO CALCAGNO con VELIA ITALIA NOVARA: donde los nombres de los contrayentes aparecen "José y Amelia", respectivamente, debiendo decir, por ser como corresponde, Casiano y Velia Italia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.40 Mz.23-2233-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Mz.11-2172-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICOLAS y ANTONIO ARRICO: en la primera aparece el apellido del padre "Rico" debiendo decir Arrico y el nombre y apellido de la madre aparece "Visenta Loruso" debiendo decir Vicenta Loruzo. En la segunda aparece el apellido del padre "Arrique" debiendo decir Arrico y el nombre de la madre aparece "Vicenta Lorruzo" debiendo decir Vicenta Loruzo, por ser en las dos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$13.90 Mz.23-2223-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Daniel Pintado contra ORFILIA MARTINEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Orfilia Martínez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.70 Mz.22-2183-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ROBERTO FERMIN, JUAN JOSE, MARIA NIEVES, RAUL, ZULMA YOLANDA, JULIO CESAR y ANA MIRIAN GARCIA, por aparecer en dichas partidas el nombre y apellido del padre "Manuel Fernández" debiendo decir en todas Rudecindo García, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.60 Mz.20-2126-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCIANO CASTALDI o CASTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Mz.21-2163-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MODESTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 Mz.21-2159-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSINO AMADEO VILLAVICENCIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.32 Mz.20-2108-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO J. SAUANE o ANTONIO JOAQUIN SAUANE MATEUS o MATEOS o MATEUOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.60 Mz.20-2109-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Mz.18-2092-v.mz.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "JACOBO STREJILEVICH", se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.18-10481-v.mz.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TETTAMANZI DE DOMINIONI, citándose a los herederos, acreedores y demá intereados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Mz.17-2051-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA LABAT DE DALIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Mz.16-2004-v.mz.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CELEDONIO MENDEZ con ASCENSION BENIGNA DE LEON, en la que el nombre del contrayente aparece "Lázaro" debiendo decir Celedonio, y el nombre y apellido de la contrayente aparece "Benigna Bueno" debiendo decir Ascensión Benigna de León, por ser en ambos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.90 Mz.15-1926-v.mz.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA ALEJANDRINA ROSSOMAGNO, que aparece "Rosemaño" debiendo decir Rossomagno en todas las menciones que hace del apellido, por ser como corresponde. A los efectos legales se hasta esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.90 Mz.15-1932-v.mz.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO NICANOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Mz.15-1937-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA HEGOBURU DE PINTOS o MARIA HEGOBURU DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.40 Mz.15-1919-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA DE OLIVEIRA LEITE o CIPRIANA DE SOUZA OLIVEIRA DE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.30 Feb.24-1199-v.mz.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CONSTANTE FELICIANO VARELA, matrimonio de éste con ANGELA GIRAZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, María Angélica y Constante Luis: en la primera aparece el nombre del peticionante "Feliciano"; en la segunda, tercera y cuarta, "Constante", debiendo decir en todas Constante Feliciano Varela, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.60 Mz.16-1986-v.ab.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cornes Míguez contra ENCARNACION CAMBRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Encarnación Cambre, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$20.90 Mz.14-1917-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Giannoni (Aldina) con VIÑAN (MANUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Viñan, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.70 Mz.23-2239-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO AGATELLO o CATELLO MARRAPODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Mz.23-2232-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTILIA u OTILIA GARCIA DE LIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dercehos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$5.20 Mz.15-1967-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANA ALMEIDA DE VOLLONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.40 Mz.6-1603-v.ab.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ PAZ y de BENIGNA FERNANDEZ PAZ DE FERNANDEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$17.10 Mz.4-1561-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.90 Mz.4-1562-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Oposición a concordato
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Brisbal y Balter. Oposición al concordato de SIMON ZONIS" (Lo. 32. Fo. 377), se hace saber que con fecha Diciembre 20 de 1943, se dictó sentencia en los expresados autos, cuya parte dispositiva dice así: "No haciendo lugar a la homologación del concordato propuesto por el comerciante Simón Zonis. Con costas. — Alvaro F. Macedo". Y a los efectos dispuestos por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.23-2216-v.ab.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PISTONI y ANGELA COSENZA DE PISTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 Mz.23-2199-v.ab.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BELLOCQ y de PEDRO BELLOCQ o BELLOCQ PHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Raú Calcagno, Actuario.
$5.30 Mz.23-2207-v.ab.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "GORLERO AGUIRRE JUAN MAXIMO, JOSE ANTONIO C. GORLERO AGUIRRE, ISABEL M. D. GORLERO AGUIRRE DE BERGALLI y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 740), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Anacleto López o Anacleto S. López, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Solar de terreno empadronado con el número trescientos seis, manzana número cincuenta y tres de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, pueblo Punta del Este, que consta de una superficie de trescientos setenta y seis metros y se deslinda así: once metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle número veintiuno; treinta y tres metros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 305; once metros cuarenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad empadronada con el número 309, de don Aurelio H. Fernández, y treinta y tres metros por el Este, por donde linda con propiedad de don Donato Piccione Mónaco. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$51.40 Mz.22-2196-v.my.3.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ESTHER CHAO DE OREIRO, estableciéndose que donde la contrayente figura como hija de "Alberto Chao" y de "María Varela" debe decir "padres desconocidos". — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.40 Mz.20-2148-v.ab.12.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: HERNAN DUBE, con domicilio en 25 de Mayo número 467, a V. S. dice: Que teniendo título de escribano, para ejercer la profesión debo acreditar honradez (ley número 2.503), ofrezco probarla con los testigos don Jorge Otero y don Carlos Martínez Moreno, que presentaré, y declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y si soy persona honrada y costumbres morales; 3.o Den razón. Acreditada la publicación y oído el Ministerio Público, sírvase V. S. aprobar la información y ordenar la expedición de testimonio. — Hernán Dubé. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.70 Mz.20-2149-v.mz.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de MARIA MAGDALENA FERRARI DE BERRIOLO o BERIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 Mz.20-2146-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ANGEL FAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Mz.20-2147-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Tallac María, Elisa y Luisa contra CATALINA y BAUTISTA IRIGOYEN y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 536), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Catalina y Bautista Irigoyen, Lázaro, Juana y María Tallac, Alberto, Alcides Edmundo y Erlinda Gerinarda Flores Gayoso, sus herederos o causahabientes, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la zona suburbana de la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 178, empadronada con el número 1713, con una superficie de 30 hectáreas 2167 metros, estando señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1943, deslindándose así: al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, cañada de Lázaro; al Este sucesión de Juan F. Larrañaga, y al Oeste, Cañada Lázaro. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$46.10 Mz.18-2093-v.ab.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "TICHAUER ERICH. Quiebra". (Lo. 32. Fo. 675), se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por el término de diez días, a los efectos dispuestos por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Mz.15-10450-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de quinto turno: EULOGIO GADEA, domiciliado en Rincón 593, debiendo optar a la profesión de escribano, propone a J. F. Marcera y Dardo Machado, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Eulogio Gadea". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.80 Mz.23-2245-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFA GIGLIO DE GARGIULLO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María Josefa Giglio y matrimonio de ésta con Silverio Gargiullo: donde la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda aparece, respectivamente, con los nombres de María Josefa Gilio y María Gigllio debe decir María Josefa Giglio; 2.o Nacimiento de Alejandro, Ricardo, Silverio, Juan Carlos y María Angélica Gargiullo: donde el apellido materno de los inscriptos figura como Gigllio debe decir Giglio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.10 Mz.22-2173-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el señor EDUARDO ARTECONA (hijo), solicitando título de procurador, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1324 (apartamento 4, piso 2), produciendo la información requerida por la ley. A tal efecto solicito se les tome declaración a los señores Dante Klappenbach, domiciliado en Libertad 2939, y Wilson Ferreira Aldunate, domiciliado en Río Branco 1226 (piso 2), al tenor del interrogatorio que a continuación se transcribe: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Eduardo Artecona (hijo); 3.o Manifiesten qué concepto les merecen su vida y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Mz.22-2167-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENJAMIN LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Mz.22-2191-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.90 Mz.22-2166-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-10497-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO R. MONDEJA o IGNACIO ROSA MONDEJA CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Mz.21-2156-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ANDRES UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Mz.17-2033-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA NOGUEIRA DE QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Mz.17-2025-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LESCARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Mz.15-1968-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS JOSE o JOSE ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Mz.15-1941-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR LOUSTAU o LAUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Mz.25-1942-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "WERNER HOLZ. Solicita se les nombre curador a los señores Ilse Margot Levy Fabian, Max Gutmann y Hanny Fabian de Gutmann", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Max Gutmann, Hanny Fabian de Gutmann e Ilse Margot Levy Fabian, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con los cometidos, además, de un curador de bienes. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Mz.7-1621-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Franklin Alfonso Cánfora contra OFELIA FERREIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ofelia Ferreira de Cánfora, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A la vez se cita a la nombrada señora a los efectos del reconocimiento de la firma de una carta presentada en el expediente antes expresado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.70 Mz.4-1523-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AGUERREBERE o PEDRO MAXIMINO AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.80 Mz.9-1703-v.ab.20.

Rectificación de partida
Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORA o JOSEFA CURBELO DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Cipriano y Jesús Curbelo, a los herederos o integrantes de la estirpe de Carmen Curbelo, o sea, sus hijos José, Pedro, Carmen, Bernabé, Francisco, Ebergisto, Fidela y Teresa Hernández y a los herederos de Josefa Curbelo de Quinteros o Teodora Curbelo de Quinteros y de su esposo Ramón Quinteros o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten a deducir en forma sus derechos en los autos sucesorios de Carmen Rodríguez de Curbelo, de Teodora o Josefa Curbelo de Quinteros y de Carmen Curbelo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.10 Feb.28-1344-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD DOUSSINAGUE Y CASARES DE SANCHEZ MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.23-1095-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA ESTHER THOME DE GARCIA TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.80 Feb.23-1176-v.mz.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LUISA OLIVA DE GODOY. Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 31. Fo. 10", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carmelito Maximiliano Godoy y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Mateo Godoy: donde dice "Alfredo Godoy" debe decir Mateo Godoy; B) De defunción de Francisco Godoy, donde dice "Alfredo Godoy" debe decir Mateo Godoy; C) De defunción de Marcelina Godoy: donde dice "hija de Luisa Godoy" debe decir hija de Mateo Godoy y de Luisa Oliva; y D) De defunción de Luis Alberto Godoy: donde dice "hijo de (se ignora)" debe decir hijo de Mateo Godoy y de Luisa Oliva, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$17.80 Mz.23-2227-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA OLIVA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.23-2226-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GIRIBONE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.23-2238-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABATE VICENTE. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor Vicente Abate solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Magdalena Ramorino, pues donde en la misma dice "Ernesto" debe decir "Vicente". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.10 Mz.22-2181-v.ab.14.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Elvira Rodríguez de Echeverría, por su menor hijo JUAN MANUEL ECHEVERRIA. Emancipación", se hace saber que por resolución de 5 de Febrero del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se concedió a doña Elvira Rodríguez de Echeverría, viuda de don Carlos Echeverría, la autorización necesaria para emancipar a su hijo Juan Manuel Echeverría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.60 Mz.22-2171-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA FAGET DE CLUZEAU LORTET y de don PABLO o PABLO U. CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actcario.

$6.60 Mz.18-2085-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SCOPESI POTELLI o GOTELLI, llamando a los a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.17-2055-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MOISES NISELKOWSKY. Quiebra. Calificación" (Libro 31, Folio 175), se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Niselkowsky, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.16-10458-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Fernández Eustasia con FRANCISCO SUAREZ Y CARRIL. Divorcio", se cita y emplaza al señor Francisco Suárez y Carril para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.16-2013-v.ab.26.

Ap[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA RAMELOT DE DE FREITAS o DELFINA RAMELOT DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.16-1977-v.mz.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FELIX S. GARRONE. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del 29 de Febrero del corriente año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Félix S. Garrone, componente de la ex razón social "Garrone y Airaldi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 Mz.15-1927-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA TERZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Mz.15-1936-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA o GARCIA VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.15-1921-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA IBARBURU DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.15-1922-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o GUMERSINDO DE LEON, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.15-1923-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CIMA YONES o JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Mz.15-1924-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIDA LASSALLE HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Mz.15-1925-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "APARICIO CASIANO N. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella figura como "del sexo femenino" debiendo decir del sexto masculino. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.70 Mz.14-1903-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Puppo y Compañía contra JUAN PEREZ. Por cobro de pesos", se cita y emplaza al señor Juan Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.13-1867-y.ab.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENMERGUI JACOBO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Jacobo Benmergui, con domicilio en la casa número 479 de la calle Buenos Aires, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de escribano. Al efecto, ofrece el testimonio de los doctores Elías Milies y Oscar Caplan, que presentará oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Por lo expuesto, quiera el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca, ordenando la expedición del testimonio pertinente. — J. Benmergui". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.20 Mz.14-1904-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.10-1731-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RADZEWICZ SRUL. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado

do señor solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de su hijo Jacobo, pues donde en la primera el contrayente figura como "Salomón Rosevich" debe decir Srul Radzewicz, y en la segunda, donde el apellido paterno del inscripto aparece como "Rosevich" debe decir Radzewicz. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.50 Mz.8-1480-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TAMBUSSIO o LUIS TAMBUSSIO SOLARI o LUIS AMBROSIO TAMBUSSIO o LUIS TAMBUSSI o LUIS o LUIS AMBROSIO TAMBUSIO o LUIS o LUIS AMBROSIO TAMBUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Montevideo, Febrero 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.30 Mz.2-1442-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "GREGORIO TOCHOLOVSKI. Quiebra. Calificación" (Libro 30. Folio 776), se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Tocholovski para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.28-10339-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alexander Ebenezer Mowbray con CATHREIN DI ROHEN. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada Cathrein di Rohen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará oportunamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.90 Feb.18-1081-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito. "Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Wellington T. Castellucci, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1431 apartamento 29, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de procurador, y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores Federico L. Ruffinelli y Arturo Enrique Toscano, que presentaré, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto al señor pido: Que una vez recibida la información ofrecida se me expidan los testimonios respectivos. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Wellington T. Castellucci". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.50 Mz.23-2255-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA FRANCISCA MENDOZA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con AMERICO HERRAEZ, por aparecer en ella la interesada con el nombre de Ema Mendoza en lugar de Juana Francisca Mendoza, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.30 Mz.23-2206-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña HAYDEE ANUNCIA COMOTTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el siguiente error: donde aparece la interesada como hija de Bautista Comotto debe decir hija de Alberto Juan Bautista Comotto, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.30 Mz.22-2174-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CELIBERTO DE ALOISE o DOMINGA CILIBERTO DE ALOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Mz.20-2131-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Mz.20-2132-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CASARAVILLA DE ESTRADA GOWLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Mz.18-2066-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CIASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Mz.18-2034-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CHIAPPORI DE PEÑAGARICANO, iniciando juicio por prescripción adquisitiva con respecto a un sobrante existente en el siguiente bien: La propiedad empadronada con los números 7677 y 7678 o sea el solar de terreno con el edificio en él consrtuído, situado en la manzana 103 de la ciudad de Montevideo, cuyo solar mide 461 metros 154 milímetros cuadrados, y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay por donde estaban señaladas las puertas del edificio con número 443 y 443 A, hoy números 1338 y 1340, entre las calles Ejido y Yaguarón; por 42 metros 940 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Viera; por el Este con Manuel Sierra y Oscar Soangemberg y por el Oeste con Agustín Larrechart. Que de acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, inscripto con el número 9532 en la Dirección General de Catastro en Noviembre 12 de 1943, ha resultado una demasía en el área obtenida en relación con la que indica el título de propiedad, pues dicha mensura expresa, un área total de 476 metros 4281 milímetros "en lugar de 461 metros 154 milímetros cuadrados" que establece dicho título. Esa diferencia que es de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, proviene de haberse hallado en el frente al Norte sobre la calle Uruguay y en el fondo al Sur, una dimensión de once metros 125 milímetros, en lugar de 10 metros 737 milímetros que expresa el título, y a la vez en los linderos Este y Oeste, una dimensión de 42 metros 825 milímetros en lugar de 42 metros 950 milímetros que también expresa el título. En consecuencia la acción prescriptiva es con respecto al sobrante de terreno hallado en la mensura de que se ha hecho mención del agrimensor Carlos M. Furtado, o sea a la superficie de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, y dentro de los límites anteriormente relacionados. Por tanto se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a dicho sobrante, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, a deducir en forma y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

$102.50 Mz.18-2089-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ALFONSO o ALEJANDRO ALFONSO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Mz.18-2024-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BEN DE LADO o MANUELA BEN Y SOBRIDO DE LADO y RAMON LADO ROMERO o RAMON LADO Y ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.70 Mz.18-2106-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Mz.16-2006-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO JOSE GIRIBONE o ROSAURO J. o ROSAURO GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 Mz.16-2015-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR PEDRO TRULLA FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$5.40 Mz.15-1969-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Mz.9-1710-v.mz.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juana Antonia Came de Ruffalini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffalini, y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Nogueira, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. $48.40 Set.27-9574-v.oct.20. Dic.2-v.dic.27. Mz.9-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores le primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "Pérdida patria potestad. Fiscal Civil de primer turno contra GOMEZ SARA AMANCIA", se cita y emplaza a doña Sara Amancia Gómez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos au-

tos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$17.00 Feb.23-1186-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "El Ministerio Público contra LOPEZ MARQUEZ RAMON" (Lo. 7. F.o 626). se cita y emplaza a don Ramón López Márquez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.18-10291-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH REETHY DE DOMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.20 Mz.20-2143-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Sucesores de FEDERICO NOLTENIUS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico Noltenius, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.
$24.00 Mz.10-1769-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO AVALOS o ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944.
$4.70 Mz.18-2050-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON CHECHILE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$6.00 Mz.22-2175-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS JURADO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 23 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.80 Mz.18-2029-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CORALIA GONZALEZ DE BRUNO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 29 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.90 Mz.18-2030-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VARESE o VARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 10 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.60 Mz.18-2031-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BANCHERO DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Mz.23-2242-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ANTONIA NEGRO TORTEROLO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a cualquier título de la causante Antonia o Carolina Antonia Negro Torterolo o Tortarolo, hija de José Negro y Antonia o Antonieta Tortarolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$28.30 Mz.23-2241-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CASAMIQUELA DE MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Mz.22-2193-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, docotr don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ITURRIA, doña LUCIANA PERAZA DE CABRERA, doña MARIA y doña NEREA, don MANUEL, don MIGUEL y don CAYETANO PERAZA, don MANUEL DE LA PAZ VELAZCO, don JOSE ALVAREZ DEL PINO don SILVESTRE BURGUEZ, don TOMAS SASTRE, don MANUEL y don ROBERTO CALLEROS, don JUAN PEREZ, doña CASIANA SILVA, don BERNARDO y don DOROTEO CURBELO, don PEDRO ONABEHERE o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien raíz: Una fracción de terreno empadronada con el número 7121, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Abril de 1936, consta de una superficie de 31 hectáreas 206 metros que se deslindan: al Norte, el arroyo Canelón Chico y calle por medio con Lola Freire de Rendo y Félix Fuster y camino vecinal; al Oeste y Noroeste, el arroyo Canelón Chico; al Sur, Justa Gandini de Rozzo prolongación de la calle General Fructuoso Rivera, en medio, con Justa Gandini de Rosso y Alminda Testa de Abilleira; al Sureste, Isabelino Curbelo, Carlos Ferrari, Natalio Ferrari y Santiago Irigoyen, y al Noreste, Guillermo Fuster, en virtud de lo cual deberán comparecer dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$64.30 Mz.20-2142-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JOSE GABRIEL GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 5. Fo. 136), se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad (Las Piedras), empadronado con el número 657, señalado con el número 10 de la manzana número 101, en el plano general de la ciudad de Las Piedras, levantado por la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones, en Junio de 1939 y, según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto con el número 2013 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 30 de Octubre de 1943, mide: 10 metros 66 centímetros al Sur, de frente a la avenida Artigas; 37 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con Ruben Morando; 10 metros 65 centímetros al Norte, con Timoteo Pión, y 36 metros 55 centímetros al Este, con más terreno del actor. Superficie: 393 metros 78 decímetros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien continuarán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 19 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$55.90 Mz.4-1521-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JOSE GABRIEL GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 5. Fo. 135), se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad (Las Piedras), empadronado con el número 656, señalado con el número 9 de la manzana número 101 en el plano general de la ciudad de Las Piedras, levantado por la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones, en Julio de 1939 y, según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto con el número 2012, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 30 de Octubre de 1943, mide: 10 metros 66 centímetros al Sur, de frente a la avenida Artigas; 36 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con más terreno del actor; 10 metros 65 centímetros al Norte, con Timoteo Pión, y 35 metros 80 centímetros al Este, con Vicente Massini. Superficie: 385 metros 26 decímetros. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 19 de 1944. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$55.90 Mz.4-1522-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don FELIPE DOROTEO MARRERO, o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Felipe Doroteo Marrero. Cobro de impuesto de la propiedad padrón número 2751", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Marzo 15 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20-10490-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a don JOSE CERIANI o a quien sus derechos represente, para que comparezca dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra José Ceriani Cobro de impuesto de la propiedad urbana padrón 151 (hoy 252)", ubicada en la manzana número 15, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Marzo 15 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20-10491-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza al señor PEDRO CAMPODONICO o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Pedro Campodónico, cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Marzo 15 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20-10492-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 11 de 1944. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$4.60 Mz.21-2150-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE LUZ SARAVIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.80 Mz.22-2182-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NESMASCHUNOVO o PABLO NESMASCHNOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 11 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$5.00 Mz.18-2073-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIO LAURO MARTINEZ CASTRO RAFFO o CELIO LAURO CASTRO RAFFO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 25 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$5.40 Mz.18-2074-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA NACIACENA PEÑA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.80 Mz 16-2003-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PASCUAL LAVECCHIA y ROSA ROCCO MONTAGNO. Sucesiones. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Silverio Lavecchia Montagno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de los nombrados causantes, por aparecer en la misma el apellido de la esposa escrito "Roque Montegno" cuando en realidad es "Rocco Montagno"; B) Partida de nacimiento de Pedro Lavecchia, por aparecer el mismo error que en la anterior, en lo que se refiere al apellido "Roque"; C) Partida de nacimiento de María Jesusa Lavecchia, por establecerse en ella "Roque Montayno" en vez de "Rocco Montagno" y el apellido faltarle una "c", puesto que se escribe Lavecchia y no Lavechia; D) Partida de nacimiento de Pascual Lavecchia, en la que el apellido de la madre se establece "Roque" en vez de "Rocco"; E) Partida de nacimiento de Silverio Lavecchia, por existir el mismo error que en la anterior; y F) Partida de nacimiento de María Blanca Lavecchia, por aparecer en la misma el apellido materno "Roque Montegno" en vez de "Rocco Montagno". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 9 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$25.90 Mz.15-1897-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELISEO SALGUEIRO, emplazándose por el término de noventa días a doña Blanca Garibaldi de Salgueiro y a todos cuantos se consideren con derechos a intervenir en ella bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.30 Mz 23-2228-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE PASTOR PEREZ y ELSA ZULMA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado denrto del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.20-2134-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.20-2135-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.20-2136-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la aperetura de la sucesión de JUAN PEDRO RIVOIR o RIVOIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.18-2090-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.15-1973-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIANCHI DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.15-1974-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARIA CHEVANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Mz.15-1975-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CURBELO DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dedecir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Dcrazno, Febrero 11 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Mz.18-2101-v.mz.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha catorce del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, JOSE F. SILVA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Julián Indarte, domiciliado en esta ciudad, dentro de cuarenta días a contar de la primera publicación, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Marzo 16 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.22-10507-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Feb.29-1383-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION GONZALEZ DE HERNANDEZ o PRESENTACION ETELVINA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 19 de 1944. — Felipe Pedro Martinez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.29-1384-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUALBERTO JOSE FERNANDEZ SIMONET o GUALBERTO JOSE FERNANDEZ y AIDA FERNANDEZ SIMONET o AIDA FERNANDEZ PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 1.o de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$6.00 Mz.18-2087-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FANOR GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 3 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$4.80 Mz.19-2088-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANDREA MEHARU DE SAPORITI, DOMINGO MEHARU, ANA CLAVERIE DE MEHARU y AURELIO MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1944. — Carlos More Lander, Juez de Paz Interino.
$6.00 Mz.14-1901-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GABARD o HERMENEGILDA GABARD SASTRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título, siguentes: A) Estirpe de Bernardo Gabard: Clorinda, Bernardo, Leonardo y María Irma Gabard, esta última fallecida, y le suceden los hijos Nilda Amalia, Esther, Yolanda, María, Berta, Selva y Violeta Acuña Gabard; B) Estirpe de Cándido Gabard: Zelmira, Amelia, Roberto, María Esther, Ema, Evola, Elena y Enrique Gabard; C) Estirpe de Pantaleón Gabard: Arcadio, Moisés, Ramona, Victoria, Francisca, Pantaleón, Juana María, Eva, Jacobo Generoso y Juan Adán Gabard; D) Estirpe de Isidoro Gabard: Odolfo, Ormandio, Olmira, Ofelia, Olivia y Olfe Gabard. Odolfo y Olfe son fallecidos, por lo que se emplaza a sus descendientes, que son: de Odolfo: Nélida Iris y Orosmán Walter Gabard; y los de Olfe: Miguel Angel, Walter, Juana, Evangelina, Gladys María y Orosmán Gabard. E) Estirpe de Martín Gabard: Elvira, Martín, Roberto, Fernando, Luis Alberto y Juan Carlos Gabard; F) Estirpe de Juana Gabard de Suárez: Santiago, Elina, Rogelio Luis y Roberto Suárez Gabard; y G) A los herederos componentes de la estirpe de Pedro Gabard, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Febrero 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$61.40 Mz.7-1654-v.ab.17.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en autos "FALABELLA ANSELMO. Presunto incapaz" (Lo. 24. Fo. 202), y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental Anselmo Falabella y se le designó curador en la persona de su hermano

Genaro María Falabella, que aceptó y le fué discernid el cargo. — Florida, Febrero 23 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$6.30 Mz.15-1949-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BATTAGLIOTTI o FRANCISCO SANTIAGO BATTAGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.00 Mz.15-1950-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FALCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.70 Mz.15-1951-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DE CARLO o FRANCSCA DE CARLO DE PEDRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.30 Mz.15-1952-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTI[illegible] ALGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.60 Mz.21-2151-v.mz.31.

Aviso y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión. Medidas de seguridad" (Lo. 21, Fo. 611), se anuncia al público que el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio "Estación", proximidades de esta ciudad de Minas, ha fallecido Cecilio Núñez, y se llama y emplaza a los interesados en la herencia para que comparezcan con los justificativos del caso en los expresados autos dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.16-10455-v.mz 27. Ab.15-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLEMENTINA OLIVAR DE OBELAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 3 de 1944. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$5.20 Mz.14-1905-v.mz 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 1.o de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.80 Mz.18-1879-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las cucesiones de RAMONA CASAÑA DE DELGADO y de ELADIO CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$5.20 Mz.18-2086-v.mz.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en autos "Dolores González de Costa contra los sucesores de JULIO BOET y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Julio Boet o quienes sus derechos representen; a los sucesores de Pedro o Ciriaco Vicente y Josefa Sosa o a quienes los representen y a todos aquellos que a cualquier título o por cualquier concepto se consideren con derechos en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número catorce de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número noventa y nueve, compuesta de una superficie, según título, de mil ochocientos cuarenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros y, según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nougué el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día nueve del mismo mes y año con el número 139, comprende una superficie de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en una extensión de 42 metros 94 centímetros, con propiedad de Francisco D. Busquets; al Este en igual extensión, con Juana Burgueño, Celestina J. Colina y Sucesión Ambrosio C. Miranda; al Sur, en 42 metros 94 centímetros de frente sobre la calle "25 de Mayo" y al Oeste, por formar esquina, igual extensión de frente sobre la calle "Isla de Gorriti", para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$73.20 Feb.28-1350-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Mz.13-1878-v.mz.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante JACINTO VALDAZO y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pentenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar dentro del término de cuarenta y cinco días los justificativos de sus créditos al señor Síndico, don Luciano Rodríguez Alonso, domiciliado en San Carlos, dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Febrero 8 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Mz.18-10471-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección urbana del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARIA BARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 8 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$5.20 Mz.18-1877-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de sus partidas de nacimientos las siguientes personas: PATRICIO BARTOLO, MARIA LEOPOLDA, PETRONA ANGELA, JUAN DOMINGO, ANTONIO, ALBERTO CARLOS, ENRIQUE, MARCOS y JOSE BELOTTI, e IGNACIA INES BELOTTI DE TORRES, en las que, según los mismos aparecen los errores que seguidamente se expresan: a) El 1.o aparece como "Patricio Bartolomé" siendo "Patricio Bartolo", el apellido del padre figura "Tranquilo Bellotti" siendo "Tranquilo Belotti" y el de los abuelos "Bartolomé Bellotti y Catalina Aurregui" siendo Bartolo Belotti y Catalina Rodríguez" b) En la 2.a el apellido del padre aparece "Tranquilo Beloqui" debiendo ser "Tranquilo Belotti" y el de los abuelos "Bartolo Beloqui y Leopolda Spositto" debiendo ser "Bartolo Belotti Leopolda Espósita" c) El apellido del padre de la 3.a aparece "Tranquilo Bellotti" debiendo decir "Tranquilo Belotti" y el de los abuelos "Bartolo Bellotti y Rosa Rodríguez" debiendo decir "Bartolo Belotti y Catalina Rodríguez". d) El apellido del padre de la 4.a dice "Tranquilo Velotti" debiendo decir "Tranquilo Belotti" y el de los abuelos "Bartolo Velotti, Leopolda Drrco y Rosalía Risaz" debiendo decir "Bartolo Belotti, Leopolda Espósita y Catalina Rodríguez" y además donde dice "Ruperta Brunetti Suiza" debe decir "italiana" e) En la 5.a, el nombre de la madre dice "Cuperta Brunetti" debiendo decir "Ruperta Brunetti" y el de los abuelos dice "Leopolda Ramírez y Rosalía Gró" debiendo decir "Leopolda Espósita y Catalina Rodríguez" además donde dice "Rosalía Gró, francesa" debe decir "italiana". f) El nombre del 6.o, aparece como "Alverto Carlos" debiendo ser "Alberto Carlos", el apellido del padre dice "Tranquilo Bellotti" debiendo decir "Tranquilo Belotti" y el de los abuelos "Borlo Bellotti y Leopolda Esposito" debiendoo decir "Bartolo Belotti y Leopolda Esposita". g) En la 7.a los apellidos de los padres dicen "Tranquilo Bellotti y Ruperta Bruneti" debiendo decir "Tranquilo Belotti y Ruperta Brunetti" y el de los abuelos "Bartolo Bellotti y Antonio Bruneti" debiendo decir "Bartolo Belotti y Antonio Brunetti" h) En la 8.a los apellidos de los padres dicen "Tranquilo Bellotti y Ruperta Bruneti" debiendo decir "Tranquilo Belotti y Ruperta Brunetti" y el de los abuelos "Bartolomé Bellotti, Leopolda S. de Bellotti, Antonio Bruneti y Catalina R. de Bruneti" debiendo decir "Bartolo Belotti, Leopolda E. de Belotti, Antonio Brunetti y Catalina R. de Brunetti". i) En la 9.a el nombre del abuelo aparece como "Bartolomé Belotti" siendo "Bartolo Belotti y el de la abuela como "Leopolda S. de Belotti" siendo "Leopolda E de Belotti" j) En la 10.a el apellido del padre dice "Tranquilo Bellotti" debiendo decir "Tranquilo Belotti" y el de los abuelos "Bartolo Bellotti, Leopolda Spósito y Rosalía Rodríguez" debiendo decir "Bartolo Belotti, Leopolda Esposita y Catalina Rodríguez". — Paysandú, Febrero 26 de 1944. — Juan Oholeguy. Actuario.
$45.00 Mz.9-1739-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (Lo 16, F. 349, N.o 544), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos o sucesores de don Eugenio Ríos Lucas para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$19.50 Mz.9-1737-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato de doña JUANA AREBALO, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarla para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Marzo 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.23-10521-v.ab.10. Ab.22-v.my.4.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "QUEIROS DELFINO. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos el 13 de Mayo de 1943, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del artículo 1642 y siguientes del Código de Comercio. — Paysandú, Marzo 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.
(Costas) Mz 23-10522-v.ab.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO SCHNYDER, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pe-

na de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Juan P. Pena; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 16 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Mz.23-10520-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, en autos: "BECEIRO VICTOR. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos o sucesores de Domingo Mussio, de Esteban Mussio y de sus herederos o sucesores así como a las personas que pretendan derechos de posesión y dominio a los inmuebles a describirse; dos fracciones de terreno ubicadas en las quintas 292 y 313 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronadas actualmente con los números 7205 y 7302, que según plano del agrimensor José M. Guerin de 2 de Agosto de 1890, tienen las áreas, límites y linderos que se expresan: una fracción, que está ubicada en la quinta 292, tiene una superficie de una hectárea, 2784 centiáreas, deslindada: al Norte con 63 metros 20 centímetros con el camino general al paso de las Piedras de Sacra, al Sud en 81 metros 80 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula), al Oeste en 171 metros 80 centímetros da frente al camino General al Sud, hoy calle Zorrilla de San Martín y al Este linda con propiedad de Benedetto Russi, hoy Catalina Gargano. La otra fracción ubicada en la quinta 313 tiene una superficie de una hectáreae 2672 centiáreas que linda: al Norte en 61 metros 67 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula), al Sud en 75 metros 67 centímetros linda con Francisco Ducce, hoy propiedad municipal, por el Este en 182 metros linda en parte con Pablo Fraschini y en otra parte con Francisco Russi, hoy propiedad municipal, y al Oeste en 190 metros 47 centímetros, limita con propiedad del Municipio, antes Francisco Russi. — Paysandú, Marzo 3 de 1944. Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$78.00 Mz.9-1738-v.ab.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Provera de Ferreyra María E. con RAUL FERREYRA STOKES. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra Stokes para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 20 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Mz.3-1476-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio D. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EUSEBIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$5.40 Mz.18-2091-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario. $16.10 Feb.1.o-975-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad número 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388 a nombre de Camila Carlon, ubicada en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio por mandato del señor Fiscal Letrado. — Paso de los Mellizos, Febrero 21 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.9-10408-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO FERNANDEZ o FERNANDEZ DE LIMA o MONTENEGRO y de MIGUEL FERNANDEZ MONTENEGRO o FERNANDEZ DE LIMA o MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Mz.21-2164-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FROS CHAVES o MANUEL AMANCIO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Mz.14-1916-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA RODRIGUEZ DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano. $4.50 Mz.18-2104-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA ACOSTA o DA COSTA CHAVEZ DE ACOSTA o DA COSTA y DAMASCENO o DAMACENO o CIRILO DAMACENO ACOSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Mz.18-2105-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 12 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Mz.15-1963-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION LADISLADA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1944. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.60 Mz.15-1958-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LEMOS DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-1965-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DOLCINA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.3[illegible] Mz.14-1892-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de HERMENEGILDO RIVERO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Silvera Castro, Manuela B. Méndez, Carlos Castro, Celedonia Castro de [illegible], Bernardina Castro de Techera, Concepción Iguini, Justiniano Castro y Mercedes o Francisco Mercedes Castro, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente bien y a las [illegible] que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en India Muerta, trecera sección judicial de Rocha, empadronada con el número 174 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Febrero de 1916, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 14 de Marzo del mismo año, se compone de novecientas noventa y nueve hectáreas, tres mil ciento once metros cincuenta y cinco decímetros lindando: por el N. E., con campo de la sucesión de Luciano de los Santos; por el S. E., el arroyo de India Muerta por medio, con campos de Domingo Aguirre, de Cirilo de los Santos, de Wenceslao Urioste de Tomás de los Santos, de la Sucesión de Quintín H. de los Santos, de Eusebio de los Santos, de Eladio y Mercedes de los Santos, de la Sucesión de Quintín H. de los Santos, de Faustino Catalino Brun, de Elbio E. de los Santos y de José Manuel Brun; también con campos de José Manuel Brun y de la sucesión de Quintín H. de los Santos y, finalmente, cañada límite por medio con campos de la sucesión de Quintín H. de los Santos, de María B. Olid de Garaza y de Secundina Olid; por el S. O., con campos de Fermín Graña y de Julián Graña, y por el N. O., camino departamental de Rocha a Treinta y Tres, por medio, con campo de Juan Suburú Graña y además con campo de Juan Suburú Graña y de Francisco Pereyra (hoy de Antonio Eluen), a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 9 de 1944. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$98.90 Feb.19-1121-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Mz.15-1964-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN DIONISIO NUÑEZ, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Rocha, Febrero 2 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.40 Mz.15-1959-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 17 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.60 Mz.22-2189-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE BARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Mz.22-2186-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO FARINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo [illegible] de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Mz.22-2187-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dercehos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Mz.22-2188-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DESIDERIO ESCOBAR y ROSA FERNANDEZ DE ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Mz.22-2190-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a doña ANTONIETA MARIA ESTHER GALLO para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos siguen Viuda de Aguerre e Hijos contra la sucesión de Adolfo T. Claverie, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en el mismo, así como en la tentativa de conciliación. De acuerdo a lo preceptuado por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$26.60 Mz.4-1504-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 14 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$13.70 Feb.1270-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SALA DE MERONI y FRANCISCO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 10 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Feb.17-1072-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON GERVASIO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.50 Mz.14-1913-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ITHAMOUSSO o INTHAMOUSSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$5.05 Mz.14-1914-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO LAZARO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Mz.22-2184-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ LUZARDO o LUSARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.60 Mz 22-2185-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "GILBERTO BARRETO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Barreto solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Gilberto, por cuanto en la misma se expresa que es del sexo femenino y aparece con el nombre de Gilberta en lugar del sexo masculino y Gilberto, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 6 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$13.10 Mz.18-2060-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Héctor María Sellanes contra GUILERMO D. KELLY. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Héctor María Sellanos, fijándose a tal efecto el término de noventa días. — Mercedes, Febrero 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-10503-v.my.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUDORO EULALIO FERNANDEZ BRAGA, PURA FERNANDEZ BRAGA y EDUARDO L. FERNANDEZ BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.30 Mz.15-1972-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FACHINELLI o JUAN BAUTISTA FACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.20 Mz.18-2047-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GEMMI STACKMAN DE LABASTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.60 Mz.23-2236-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ LEAL o NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Mz.23-2237-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA CASSOU DE CASTRO o VERONICA NICOMEDA CASSOU DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.00 Mz.16-2008-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GOMEZ DA ROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezvan dentl tro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1944. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.16-2009-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JESUS BAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Mz.16-2010-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO ALVEZ o INDALECIO ALVEZ DE ALMEIDA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$5.40 Mz.15-1948-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rehabilitación

Se hace saber que por sentencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en fecha 21 de Diciembre de 1943, dictada en los autos caratulados "AURELIO C. PINTOS y ELIO PINTOS. Rehabilitación", se concedió la rehabilitación a la firma "Pintos Hermanos", integrada por Aurelio C. Pintos y Elío Pintos. A los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.30 Mz.18-2043-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIO OLASCUAGA u OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 Mz.18-2041-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA R. DE LAPIDO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María R. de Lapido, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio : una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 de esta ciudad, padrón 157 que linda: al Norte, Tomás Almeida y otros, al Sur, calle Manuel Meléndez, al Este, Augusto Nogueira (hijo), y al Oeste, Isidoro J. Amorín. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1944. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) Mz.9-10405-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUEL SUAREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Manuel Suarez, sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente bien, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicado en la manzana número 364 de esta ciudad, padrón 3803, antes padrón 1900, que linda: Norte, sucesión Domingo Vázquez y Vietriano Dornal, Sur, calle Maldonado, Este, calle Domingo Vázquez y Oeste, Julián Silva. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1944. — José Chaves Miranda.

(Cuenta corriente) Mz.9-10407-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra SIRIO Y FERMIN TARRECH. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Sirio y Fermín Tarrech, sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en la manzana número 91 de esta ciudad, padrones 782 y 1694 a nombre de Sirio y Fermín Tarrech, que tiene los siguientes linderos: Norte, calle Pantaleón Artigas, Este, calle Juan A.

Lavalleja, Sur, Omar Olivera y Oeste, Domingo Barreto. Dichos bienes están proindivisos. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1944. — José Chaves Miranda.
(Cuenta corriente) Mz.9-10406-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Aviso
Se hace saber al vecindario y al público en general que en el establecimiento de don JUAN BARRETO existe un novillo de pelo pampa, mocho, sin marca y, por señal una horqueta en la oreja derecha. El referido animal se encuentra a disposición de este Juzgado y se ha dispuesto su venta en pública subasta, si no apareciere dueño a reclamarlo dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha. — Isla Patrulla, Febrero 21 de 1944. — Juan A. Urdangarin, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.7-10383-v.mz.29.

REMATES JUDICIALES

DAVID DETOMASI
JUDICIAL
1 báscula para 300 kilos, una máquina registradora Remington, gran heladera eléctrica, 6 puertas, marca "Siam", una estantería roble para bebidas con 6 cajones grandes, 12 cajones chicos, con reloj y espejo, 1 mostrador mármol armazón de madera de cinco metros con depósito heladera de dos grifos y una vasera con grifo, mesitas mármol, 40 mesitas madera para bar ventiladores, lotes de espejos, gran lote de camas de hierro, cantidad envases vacíos, bebidas de varias clases, muebles varios, loza de un bar, una cocina hierro grande y diversas otras cosas. En el salón calle Massini esquina Charrúa, el día 29 de Marzo a la hora 2 p. m. remataré sin base y al mejor postor, por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "JOSE MARIA CABEZAL. Sucesión". Garantía 20 o|o. Comisión 6 o|o.
$11.40 Mz.17-2046-v.mz.28.

LUIS SIECOLA
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Isabel Girino contra DOROTEA CELINA GONZALEZ SOSA DE RUGLIO y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 237, sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 1 en el plano de subdivisión del agrimensor Pedro O. Machado, de Abril de 1931, con una superficie de 184 hectáreas 6197 metros, 50 decímetros, que se deslindan así: al Norte, mide 2219 metros, 60 centímetros, lindando con propiedad de los señores Pedro y José Alfaro: al Sur limita con la fracción número 2 en una extensión de 2215 metros, 80 centímetros; al Este mide 869 metros, limitando con propiedad de doña Dominga Sosa Cruz, y al Oeste limita con propiedad de Mercedes M. de Victoria y sucesión de José María Moreira, en una extensión de 997 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$57.20 Mz.17-1976-v.ab.20.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EMILIA FORTS DE BLANCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: terreno y mejoras situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, con una superficie titulada de 107 metros 4766 milímetros y según plano de Setiembre de 1921 del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de 108 metros 4 decímetros que se deslindan así: 12 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Tomás Toribio; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste que por ser esquina son de frente a la calle Melo; 12 metros 52 centímetros al Sudeste confinando con propiedad de María Terrible de Esteveri; y 8 metros 68 centímetros al Noreste, lindando con propiedad de Adelina P. de López, Padrón número 99.611. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca urbana número 241, serie "26"). 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y la comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. y 5.o Que los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.709.71, que es la suma del saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada al día del remate de la hipoteca que se ejecuta.
(Cuenta corriente) Mz.15-10451-v.mz.30.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "ROSA DE LOS INOCENTES CLAVELL y otra. Sucesiones. Subasta judicial" (Lo. 11. Fo. 115. N.o 48), se hace saber que el día 24 de Abril entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de la quinta parte proindivisa de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, en la manzana número treinta y dos, lindando: al Oeste que es su frente, con una extensión de trece metros, por treinta y cuatro metros setenta centímetros de fondo, con un martillo de ocho metros setenta centímetros, por cuatro metros sesenta centímetros, formando un área superficial de cuatrocientos noventa y un metros cuarenta y un decímetros cuadrados. Está empadronado dicho bien con el número 1404. Se previene: 1.o Que la quinta parte referida ha sido avaluada en la suma de $ 480.00 y no se aceptará oferta que no exceda de esa cantidad; 2.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se hallan en la Oficina, agregados a los autos, a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Humberto Pou, Actuario.
$31.50 Mz.14-1915-v.mz.30.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado "María Carmen Baena contra MARIA ESTHER BAENA DE GOESSENS y otras. División de condominio" (Libro 39. Folio 440), se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Marzo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, sobre las bases que se indicarán, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes situados en esta ciudad: Primero: A las quince horas, sobre la base de $ 13.557.50: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 7457, ubicado en la calle Paysandú, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1267 y 1269, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Paysandú, por diecinueve metros trescientos veintisiete milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con la Sucesión Piñeyro, y al Oeste, con Eduardo Hamilton. Segundo: a las quince horas y treinta, sobre la base de $ 4.890.60: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 15684, ubicado en la calle Juan M. Blanes, señalada su puerta de entrada con el número 1162 y se compone en conjunto de un área de ciento treinta y tres metros treinta y ocho decímetros deslindado así: seis metros novecientos doce milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan M. Blanes, por diecinueve metros doscientos ochenta y un milímetros de fondo, lindando: al Este con Manuel D. Mieres; al Norte, con el señor Valea, y al Sur, con Raimundo Delgiorgio. Tercero: A las dieciséis horas, con la base de $ 6.013, un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 15088, compuesto en conjunto de un área de ciento ochenta metros y treinta y nueve decímetros, deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Lavalleja número 1806, por veintidós metros al Este, lindando con el solar número cinco: veinte metros al Oeste, lindero con el solar número 6, y ocho metros noventa centímetros al Sur, lindando con la Sucesión Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$61.00 Mz.13-1886-v.mz.29.

EDUARDO M. VAZQUEZ
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "JUAN JOSE TUTZO. Sucesión" (L. 30. F. 27), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de sus respectivas tasaciones practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles con sus mejoras: 1.o Sobre la base de $ 4.217.40, o sea a $ 50.00 la hectárea: una fracción de campo, empadronada en mayor área con el número 2866, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Meseta de Artigas", señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1943, y compuesta según dicho plano, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, tres líneas rectas alambradas de doscientos metros, quinientos metros y ochocientos sesenta y un metros; por el Este, una línea alambrada de quinientos un metros, lindando con el padrón número 1289; por el Sur y Sureste, tres líneas rectas sin alambrar de novecientos treinta y ocho metros, mil doscientos metros y trescientos sesenta metros que la separan de las fracciones A, B, y C, empadronadas con los números 5587, 5586 y 5589, y en parte con la fracción del campo empadronado con el número 4945, fraccionado en manzanas: por el Sur, una línea recta de quinientos treinta metros, con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde se halla ubicado el monumento a Artigas; y por el Oeste, el río Uruguay. 2.o Acto continuo y sobre la base de $ 23.409.23, o sea a $ 50.00 la hectárea: otra fracción de campo, situada en el mismo lugar y sección señalada con el número 2, en el referido plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, y compuesta según el mismo, de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites son: por el Nordoeste y Norte, en cuatro líneas rectas, sin alambrar de ochocientos ochenta metros, quinientos cincuenta y dos metros, con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde está el monumento de la Meseta de Artigas; y quince metros y mil trescientos quince metros, con la fracción amanzanada que se describirá, y el padrón número 5588; por el Este, dos líneas rectas de dos mil ciento cincuenta y cuatro metros y quinientos siete metros, alambradas, que la separan de la propiedad de César Mayo Gutiérrez, padrón número 1289; por el Sur y Suroeste, el arroyo Chapicuy Chico; y por el Oeste, el río Uruguay. Esta fracción es parte del padrón número 2866. 3.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.684.06, o sea a razón de $ 55.00 la hectárea. Zona amanzanada, compuesta de cuarenta y cuatro manzanas fraccionadas en solares y una fracción destinada a hotel, con sus mejoras, situadas en el mismo lugar y sección, y que según el ya mencionado plano, se detallan a continuación: número 1, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 2, con seis mil trescientos diez metros cuadrados; número 5, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 6, con seis mil trescientos diez metros

número 7, con tres mil ciento treinta y nueve metros, 58; número 8, con ocho mil novecientos tres metros, 42; número 9, con seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, 92; número 10, con siete mil metros cuadrados, número 11, con una hectárea, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros, 52; número 20, con seis mil once metros, 71; número 21, con una hectárea, mil ochocientos ochenta y un metros, 57; número 22, con una hectárea, mil quinientos ochenta y ocho metros, 71; número 23, con nueve mil quinientos cuarenta y un metros, 93; número 24, con ocho mil ciento dos metros, 70; número 25, con seis mil novecientos trece metros, 44; número 26, con seis mil cuatrocientos sesenta y un metros, 31; número 27, con seis mil setenta y un metros, 32; número 28, con cinco mil seiscientos setenta y nueve metros, 50; números 29, 30, 31 y 32, de dos mil novecientos cincuenta metros cada uno, dan 1 hectárea, 1.800 metros cuadrados; número 33, con cinco mil novecientos sesenta metros, 30; números 34, 35, 36, 37, 42, 43, 46, 47, 48, 52 y 53 de siete mil cuatrocientos cincuenta metros cada uno, dan 8 hectáreas 1.950 metros cuadrados; número 38, con seis mil seiscientos sesenta y siete metros, 12; número 39, con tres mil trescientos setenta y siete metros, 15; número 40, con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros, 76; número 41, con seis mil seiscientos noventa metros, 72; número 44, con siete mil cuatrocientos sesenta y dos metros, 50; número 45, con tres mil setecientos veinte metros, 33; número 50, con seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, 20; número 51, con cuatro mil ochocientos cincuenta metros, 85; números 54 y 55, con dos mil novecientos cincuenta metros, cada uno, dan 5.900 metros; fracción destinada a hotel, una hectárea siete mil novecientos veinte metros, y es la ubicada entre las manzanas 8, 10, 14 y 15, suman las áreas de estas manzanas fraccionadas en solares, la cantidad de treinta hectáreas, seis mil ciento noventa y tres metros cuadrados, 59. Padrón en mayor área número 4945; y 4.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.214.10; la 26.98 o|o parte proindivisa de un solar de terreno, enclavado con los edificios en él construídos, sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado hoy en mayor área con el número 10.107 (antes padrón número 13.568, parte), compuesto, según plano trazado por el ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, en Diciembre de 1933, de una superficie de noventa y un metros, noventa y seis decímetros, sesenta y seis centímetros, encerrados así: en el Norte, línea de un metro, lindando con propiedad de Delia Giorello de Martínez; en el Oeste, línea de veinticuatro metros, cincuenta y nueve centímetros, lindando con propiedad de Alcides Giorello y otros; en el Sud, línea de seis metros, cuarenta y ocho centímetros, confinante con Rafael, José y Alfonso Cordano; y en el Este, línea inclinada de veinticinco metros diecinueve centímetros, lindando en parte con terreno de los herederos de Antonio Ricard; y por donde tiene salida a la avenida Agraciada, y parte con fracción de la viuda de Juan Minelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas; y 3.o Que el título de propiedad y plano de las fracciones de campo descriptas en el 1.o, 2.o y 3.o apartados y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados; y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla en poder de los acreedores hipotecarios, señores Gori y Molfino, en cuyo escritorio sito en el Palacio Salvo (5.o piso), está, también, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$309.10 Mz.17-2035-v.ab.27.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ISABEL MATEO DE MITTA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 4.000.00, el siguiente inmueble: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana número 992 de la novísima ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85.804 y descripto en el plano trazado en Mayo de 1901 por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, designado con el número 8 en dicho plano, tiene una superficie de 276 metros 51 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Sud, a la calle Rivadavia (antes Santa María), donde los edificios están designados con el número 2037; igual extensión al Norte, con el solar número 4; 32 metros 41 centímetros al Este, con el solar número 7, y 31 metros 97 centímetros al Oeste, con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Sierra 1819. Teléfono 45715.

$37.00 Mz.10-1758-v.mz.27.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "La Caja Obrera contra MARIA CARMEN VACAREZZA DE BAREÑS. Ejecución de hipoteca". (L.o 25. F.o 322), se hace público que el día veintiocho del actual mes de Marzo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Manuel M. Sánchez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, al mejor postor, y en lotes separados, de los solares de terreno que a continuación se deslindan, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 20.a sección judicial de este Departamento:

1.o Solar número 2, fracción letra "A" del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1933, compuesto de trescientos veinte y cuatro metros cuadrados, empadronado en mayor área con el número cuarenta y un mil setecientos diecisiete (número 41.717) y deslindado así: diez metros, veinte centímetros de frente al Noreste, a la calle Emancipación (antes camino Melilla), treinta y un metros, noventa centímetros, al Noroeste, limítrofe con el solar uno, diez metros, cinco centímetros, en el fondo, al Sudoeste, confinante con parte de los solares cuatro y seis, y treinta y dos metros, noventa centímetros al Sureste, por donde linda con el solar tres que se deslinda a continuación.

2.o Acto continuo. El solar tres, de la fracción letra "A" del mismo plano, tiene una superficie de quinientos veinticinco metros, nueve mil novecientos treinta centímetros, empadronado en mayor área con el número 41.717, y deslindado así: catorce metros, ochenta centímetros de frente al Noreste, a la citada calle Emancipación, con el número de puerta 4151, treinta y dos metros, noventa centímetros al Noroeste, confinante con el solar dos, dieciséis metros, ochenta y cinco centímetros, al Sudoeste, con parte del solar cuatro, y treinta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros, al Sudeste, a la calle José B. Freire (antes Lunarejo), que por formar esquina son de frente también a esta última calle.

3.o Acto continuo. Solar número 6, de la fracción letra "A" del mismo plano, que es de forma irregular, mide mil cuarenta metros, cinco mil novecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, empadronado en mayor área con el número 41.717, y deslindado así: cuatro metros, setenta centímetros de frente al Sudeste, a la citada calle José B. Freire, cuarenta y tres metros, sesenta centímetros, en el fondo, al Noroeste, confinante con don Justo Iglesias, o sucesores, la línea del Sudoeste, por ser quebrada mide en el primer trozo, empezando por el frente ocho metros, quince centímetros, sigue otro de veintidós metros, cincuenta y cinco centímetros, rumbo al Sudoeste, confinantes ambos con el citado señor Iglesias, continúa otro rumbo al Noroeste, de catorce metros treinta y cinco centímetros, desviándose luego hacia el Noreste una línea de treinta centímetros y continúa nuevamente al Noroeste hasta la línea del fondo, una de quince metros, cuarenta centímetros, confinantes con la sucesión Noguera, y la línea del Noreste, se compone de tres trozos, el primero empezando por el frente, mide veinticinco metros y linda con el solar cinco, el segundo rumbo al Noroeste, mide veinte metros y confina con los fondos de los solares 4 y 5, y el tercero, de once metros, noventa y cinco centímetros, rumbo al Noroeste, linda con el solar uno y parte del dos.

4.o Acto continuo. Fracción letra "A" del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1937, empadronada con el número 165.102, encierra una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, 9.380 centímetros, que se deslindan así: cuatro metros veinte, al Noroeste, a la calle José B. Freire (antes Lunarejo), al Noreste, linda con la fracción B en doce metros, veinte, al Sureste, con la fracción C en cuatro metros, y al Suroeste, con el solar número 29, en doce metros, diecisiete, y

5.o Acto continuo. Fracción letra "C" del citado plano del agrimensor Mac Coll, de Octubre de 1937, empadronada con el número 114.085, tiene una superficie de ciento sesenta y un metros cuadrados 7.970, que se deslindan así: al Noroeste con la fracción A, en cuatro metros y con la fracción B, en dieciséis metros cuarenta, al Noreste, con la calle Emancipación, antes camino Melilla, en un frente de ocho metros, cinco, al Sureste, con la sucesión Antonio Raffo, en veintiún metros diez, y al Suroeste, con el solar número 29 en siete metros, sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cuenta y cargo de los compradores los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiere adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3.o Que los bienes descriptos reconocen un segundo gravamen hipotecario a favor de doña Manuela Imenarrieta de Inciarte y sus hijos Alfredo Oscar, Adolfo Nicolás, Ricardo Rodolfo y Sofía Elena Inciarte. 4.o Que el martillero fué designado por la parte actora, y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$115.60 Mz.10-1798-v.mz.27.

FELIPE S. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Propiedad, Duvimioso Terra número 1131.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con Propietario del inmueble padrón número 22.913 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo a las hora 17 y en el lugar de ubicación del bien, se procederá por el martillero Felipe Santiago Rodríguez, asistido por el Alguacil ad hoc y por ante el subscripto escribano, a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.975.44 (equivalente a las 2|3 partes de su tasación), del siguiente bien: un terreno y sus accesorios dominiales, ubicado en la manzana número 1239, en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.913, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Enero de 1919, compuesto de un área de 257 metros 35 decímetros, deslindada así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle Duvimioso Terra (antes Victoria), con edificio número 1131 entre Canelones y Maldonado, distando el punto medio de este frente, 24 metros 70 centímetros de la esquina con Canelones; 9 metros 98 centímetros al Oeste lindando con el doctor Luis María Gil; 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con Olivio Durán, Carlos Bacigalupi y Francisca Doufrechou de Campomar; y 25 metros 79 centímetros al Sur, con el solar número 2. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. C) Que los títulos del citado bien y demás antecedentes se hallan en este Juzgado, Chaná 2230, a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 25 de 1944. — J. Antonio Prunell, Actuario ad hoc.

$18.20 Mz.10-1813-v.mz.25.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Máquina de coser "Necchi" Por orden del Juzgado de Paz de la 22.a, en autos "Recons contra MARIO GARCIA GUTIERREZ. Ejecución de prenda" Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 30 de Marzo a las horas 15 y 15.

$6.80 Mz.14-1900-v.mz.23.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

El 27 de Marzo a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 1419, una bicicleta "The Empire" y un receptor de radio "Lyon". Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 87178.

$2.90 Mz.15-1971-v.mz.25.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D.

Ruiz, dictado en autos caratulados "Corominas Sainz, Ramón con ADELA BLANCO. Ejecución de hipoteca" (L.o 31. F.o 177) se hace público que el día 31 de Marzo corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número once mil novecientos cuarenta y nueve (N.o 11.949), situada a inmediaciones del arroyo Seco, 8.a sección judicial de este Departamento, la que según título, se compone de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros, veinte decímetros, deslindados así: once metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la avenida Agraciada, donde los edificios tienen sus puertas designadas con los números 2390 a 2394, entre las de General San Martín y Marmarajá, once metros, cincuenta y cinco centímetros, en la línea del fondo al Este, lindando con Juan Carlos Blanco, veintiún metros, cincuenta y cuatro centímetros, al Sur, con José Pérez, y veintiún metros, veintiocho centímetros, al Norte, con Juan P. Cardillac, y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Diciembre de 1942, está compuesta de una superficie de doscientos cincuenta metros, sesenta y cinco decímetros, deslindados así: once metros, setenta y dos centímetros con frente al Suroeste sobre la avenida Agraciada, distando el punto medio de la calle Marmarajá, quince metros, setenta centímetros, veintiún metros, cuarenta centímetros al Noroeste, con el padrón número 20.368, once metros, sesenta y cuatro centímetros, al Noreste, con el padrón número 11.948, y veintiún metros, cincuenta y dos centímetros, al Sureste, con el padrón número 11.950. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos de escrituración, timbres universitarios, etc., así como también la comisión legal del rematador, y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por informes: Sierra 1819, Teléfono 45715.

$53.80 Mz.10-1759-v.mz.27.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

De un solar esquina calle Santa Ana y Ortiz de Zárate a 100 metros de la avenida Burgues, lo venderé con la base de $ 400.00 el día 27 de Marzo a las 11 horas en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo 716, de acuerdo con el siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BLANCA CORREA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. f. 329) se hace saber al público que el día 27 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 400.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 77.772 y compuesta de una superficie aproximada de 445 metros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, 22 metros 63 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 77.773; al Este, 18 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número 77.771; al Oeste, 19 metros de frente a la calle Ortiz de Zárate; y al Sur 24 metros 40 centímetros que son, también, de frente a la calle Santa Ana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que no resulta de los autos si se adeuda o no la cuenta número 55.754, relativa al pavimento construído sobre el frente de la propiedad a la calle Ortiz de Zárate; y que nada deberá abonarse por concepto de la número 54.194 (relativa al pavimento sobre la calle Santa Ana) que es materia de la ejecución; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$ 46.90 Mz.9-1698-v.mz.25.

A. ARMELLINO ESTEVEZ
JUDICIAL

Por partición de herencia. 405 hectáreas en Soriano (parte de la conocida estancia "Santa Rita"), a 30 kilómetros de Estación Drabble.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RITA WILSON DE BANKIER", se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo, a las 11 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, por intermedio del martillero don A. Armellino Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 115.00 (ciento quince pesos) la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 1857 y compuesta, según plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, de 405 hectáreas 4283 m.2, que se deslindan así: por el Norte, con campos de Fausto Madrid y con los de la Sucesión Arabeity; por el Este, con campos de la misma Sucesión Arabeity y de doña Justa Wilson de Ziegler; por el Sur, con campos de don Juan Enrique Wilson y don Jorge A. Wilson, y por el Oeste, con campos del mencionado Fausto Madrid. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que el campo puede entregarse inmediatamente después de la escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$53.30 Mz.8-1690-v.ab.1.o.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Queirolo de Cella (Angela), Cella (Pedro y María) y otros contra los sucesores de DURAN (TOMAS). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Marzo corriente a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas ciento cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número seis mil ciento diez, la que limita: por el Norte, con Filomena B. de Mira y Andrés Eurgueño; por el Sur, con Antonio Cella; por el Este, con Pedro R. Conda, y por el Oeste, con Ramona Mosegue, correspondiendo a la fracción número "seis" del plano de división del agrimensor Furriol, en la partición de los bienes de la sucesión José Mosegue. Se hace constar, además que en la mensura y plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Enero de 1938, inscripto con el número "seis" en la Dirección General de Avalúos el once de los mismos, la superficie es de trienta y ocho hectáreas nueve mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. —Carlos María Trianón, Actuario.

$46.90 Mz.4-1560-v.mz.25.

GALLO Y CANAVERI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "INTERNATIONAL HARVESTER EXPORT COMPANY, WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA y HERNANDEZ RAFFO y Cía., Ltda. sucesores de Hernández Raffo y Cía. Venta de un bien en condominio". (Libro 30. Folio 107), se hace público que el día veinticinco de Marzo próximo, a las quince horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gallo y Canaveri, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la localidad de Cardona, a la venta, en remate público, en un solo lote, por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), y en el lugar de su ubicación, de dos fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen, empadronadas en mayor área con el número veintiuno (número 21), antes número 11, y señaladas con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta la primera, según dicho plano, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros 0005 centímetros cuadrados, lindando al Norte, en diecinueve metros 05 con la sucursal Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21 con el solar 3, al Sur, en diecinueve metros 05, con boulevard José Cardona, y al Oeste, en veinte metros, con el solar 5, y el segundo (o sea el número 5), con una superficie de ochenta y siete metros 9.135 centímetros cuadrados, linda, al Norte, en cuatro metros 35, con la referida sucursal Cardona del Banco de la República, al Este, en veinte metros 21, con el solar número 4, antes descripto, al Sur, en cuatro metros 35, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21, con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 6.000.00. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, la última de las cuales se realizará por la oficina de este Juzgado en Montevideo, y 4.o) Que los autos en los cuales se dispuso esta venta, títulos de propiedad y plano del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la localidad de Cardona, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$101.10 Feb.26-1327-v.mz.25.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Expte. N.o 255. Libro 10. Folio 192), se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 630.52 (seiscientos treinta pesos con cincuenta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794, ubicado sobre la línea Este de la calle Calera de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Marzo de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.16-2005-v.mz.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos: "Testamentaría de JUANA GONZALEZ BARBOT DE TABAREZ", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán a continuación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles, en el lugar de sus respectivas ubicaciones.

1.o El día 13 de Abril próximo a la hora 16. Base $ 36.000.00. Un terreno con edi-

ficio y mejoras, empadronado con el número 5.255, ubicado en la manzana 11 de la planta nueva de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de 10 metros 747 mms. de frente al O. a la calle Convención número 1400 y 20 mts. 616 mm. de frente al N. a la calle Colonia número 914, lindando al S., con finca que fué de la sucesión Marcos Vaeza y al Este, con otra que fué de Manuel del Castillo.

2.o A la hora 17. Base $ 85.332. Un terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 5226, ubicado en la manzana 10 de la planta nueva de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de 18 metros 65 cents. de frente al Oeste, a la calle Convención números 1402 a 1408; y 20 mts., 63 ctmts., al Sud de frente a la calle Colonia números 901 al 913, lindando al N., con finca de Francisco Mazal y al E., con otra de Beltrán Hardoy.

3.o El día 14 de Abril próximo a la hora 16. Base $ 16.000.00. Un terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número 5.357, ubicado en la manzana 32 de la planta nueva de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de una superficie de 233 mts., 5.180 ctms., con 10 metros 737 mm. de frente al N., sobre la calle Mercedes número 956, y 21 mts 749 mm. de frente al O., a la calle Río Branco número 1446;50 lindando al S., con Pedro Darguein, y al E., con el solar 7.

4.o A la hora 17. Base $ 5.667. Un terreno con edificios y mejoras, empadronado con el número 158.357, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Félix Logaldo de Diciembre 1935, se compone de 175 mts. 28 dms. con 7 mts. 48 cms. de frente al N. E., a la calle Ellauri número 534, entre Blanca de Tabaré y José M. Montero, 21 m. 65 cm. al E., con el Municipio y 25 m. 14 cm. al S. O., con José Bilbao.

4.o El día 15 de Abril próximo a la hora 16. Base $ 5.667. Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 3.563, ubicado en Villa Colón, que es la fracción dos del plano trazado por el agr. Amaro H. Cabrera, en Diciembre 1913, compuesto de un área de 21.835 mts. teniendo 117 mts. 47 cm. al N. E., con frente a la calle Luis Lasagna, entre Cornelio Guerra y Galileo, 184 m. 35 cm. al N. O., lindando con la fracción uno mismo plano, 181 m. 70 cm. al S. E., con la fracción tres y 121 mts. 51 cm. al S. O., con terrenos de Francisco Basso.

6.o A la hora 17. Base $ 3.067. Un terreno y mejoras empadronado actualmente con el número 152.130 ubicado cerca del Cerro en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 8.090 mts. 75 dc. teniendo 50 mts. al S., lindando con padrón 43.084, que da frente a la avenida Carlos María Ramírez; 161 m. 60 cm. al O., lindando con padrón 43.083; 161 ms. 83 al E., lindando con padrón 162.502 y 50 m. al N., con padrón 43.082. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o) Que serán por cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituras, los certificados, el impuesto universitario, la comisión de 1 o|o de los martilleros y el impuesto inmobiliario desde la fecha de la escritura. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso). —Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$79.50 Mz.23-2234-v.ab.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de Crédito contra sucesión de MIGUEL ANTONIO CAMIO. Cobro de pesos", se hace saber al público que en el día 17 de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se indican a continuación, se procederá por el señor Martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

1.o) A la hora 16. — Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 18.770, situado en la manzana 887 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 481 metros 35 decímetros 60 centímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros al Oeste, de frente a la calle Constitución números 2038 y 2040, entre Nicaragua y General Pagola; 40 metros al Sur, lindando con Carlos Banfi e Hipólito Vanoli, 40 metros al Norte, con Pedro Carola, Carlos Vanfi, José Pini y Antonio Botrico, y 12 metros, al Este, con Luis Pola.

2.o) A la hora 17. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la vieja ciudad de esta Capital, empadronada con el número 3.470 compuesta de 4 metros 509 milímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí número 190, entre las de Maciel y Guaraní por 20 metros 401 milímetros de fondo, lindando al Sur, con Juan F. Alvarez, al Oeste, con José Fernández, y al Este, con José Alvarez.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados, registro, impuestos universitarios, pavimento y saneamiento si se debieran, serán por cuenta de los compradores, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 Mz.22-2170-v.ab.15.

ENRIQUE GASCUE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de PEDRO REBOUR y MARIA PALLARES DE REBOUR", se hace saber al público que en los días y horas que se indican a continuación y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Enrique Gascue, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la bases que se indican, de los siguientes inmuebles: Día 28 de Marzo corriente a la hora 15 y 30. Base $ 20.000.00. Un terreno con los edificios en él existentes, situado en la manzana número 155 de la nueva ciudad de la Capital, empadronado con el número 7937, compuesto de una superficie de 320 metros 52 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido números 1424 y 1426; al Norte 29 metros 854 milímetros con Joaquín Goyechea y A. Gallinal; al Sur 29 metros 850 milímetros con Juan M. Martínez y Marcelina Martínez de Zás, y al Este 10 metros 7937 milímetros con Carmen Martínez de Ferreira. — A la hora 16 y 30. Base $ 8.200.00. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Novísima Ciudad, "Cordón", empadronado con el número 1626, señalado con el número cuatro en plano del agrimensor H. Tabares en Mayo de 1876, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sur sobre la calle Maldonado número 1691, por 21 metros 6 centímetros de fondo al Norte lindando con Gerónimo Aragor, al Este con José Marmol y Diodato Cicone y al Oeste con solar 5 del doctor Antonio E. Vigil y Manuel D. Mieres. — A la hora 17 y 30. Base $ 15.000.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6.641, situada en la manzana número 42, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 metros 596 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Julio Herrera y Obes, números 1240 y 1242; por 12 metros 335 milímetros de fondo al Este, lindando con Pablo Yarzi; por el Norte con Antonio Olivera y por el Sur con propiedad cuyo dueño se ignora. — Día 29 de Marzo corriente. A la hora 17. Base $ 2.900.00. Las construcciones y demás mejoras ubicadas en un solar de terreno situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107.599, como asimismo los derechos y acciones que corresponden a estas sucesiones sobre el mismo terreno, que según plano del ingeniero R. Regules de Noviembre 17 de 1924, tiene una superficie de 622 metros 3455 centímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte a la calle Belgrano; 18 metros 98 centímetros al Sur lindando con María Viaza y Juan Barreiro y Ramos; al Este, 42 metros 95 centímetros con Juan Azzarini, y al Oeste 43 metros 86 centímetros con solar uno. Este terreno fué comprado a plazos a don Juan R. Menchaca y Domingo Barbeito, en cuotas de quince pesos mensuales y al precio de $ 4.356.42, quedando un saldo a pagar de $ 2.305 10 y además el saneamiento. Administra el Banco de Montevideo. — A continuación del anterior. Base $ 9.100.00. Dos solares de terreno, con los edificios, pavimentos caño maestro y conexión, todo pagado, situados en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, "Barrio Rivadavia", señalados con los números doce y trece de la fracción letra "F" en plano del agrimensor Aquiles Monzani, de Mayo de 1891, los que por estar unidos, de una superficie de 972 metros 85 decímetros cuadrados, con 17 metros 22 centímetros de frente al Sureste a la avenida Italia números 2983 al 2989, entre las calles Juan Spikerman y Las Heras; 17 metros 18 centímetros al Noroeste con solar 5; 55 metros 95 centímetros al Noreste con solar 11 y 57 metros 30 centímetros al Suroeste con el solar 14 de Alfredo Gallart (hijo). Empadronado en mayor área con el número 26.050. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que serán por cuenta de los compradores, los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa y el 1 o|o por comisión de remate que será computada y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$94.70 Mz.11-1844-v.mz.28.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesores de Fernando Cánepa con Sucesores de MARIA CAGNONI DE SABATTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 26.140, de Montevideo, compuesto de un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la "Blanqueada", barrio Francisco A. Maciel, designado con el número cuatro del lote o manzana "A" del plano respectivo, compuesto de una superficie de 354 metros 18 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, al camino Larrañaga número 423, por 41 metros 232 milímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar número cinco; al Sureste da frente a la calle Mateo Vidal, y al Noroeste, con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán por cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$33.00 Mz.20-2110-v.ab.12.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seegundo turno, dictada en los autos caratulados "ROSA BORRAZAS DE FERRER y otros. Cesación de condominio y venia", (Libro 38. Folio 512), se hace saber: que el día primero del entrante a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que supere a los mil seiscientos pesos ($ 1.600.00), del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Maroñas, manzana número 12 del barrio "Ituzaingó", empadronado con el número 75866, el que se deslinda así: 12 metros 885 milímetros de frente a la calle Bernardino Duhalde, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Jacinto Travelli, al Norte linda con Juan Morosoli, y al Sur con Constantino Torelli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad del bien a venderse, sus antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$30.70 Mz.16-2011-v.ab.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "ELVIRA LOPEZ AGUERRE Denuncia de su fallecimiento y varias medidas. L. 39. F. 747", se hace saber que el día 30 del corriente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y por precio que supere a las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) A las 17 horas. Base $ 68.000.00. Un solar de terreno con el edificio, pavimento de asfalto y cordón, caño colector y conexión, todo pagado, sin adeudarse can-

tidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8002, sito en la Nueva Ciudad, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que mide, según título, 6 metros 87 centímetros al Norte, de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 mts. 95 cts. de fondo, y según plano de mensura subscripto por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en Setiembre de 1943, tiene una superficie de 295 mts. y se deslinda así: 6 mts. 90 cmts. al Norte, sobre la citada avenida, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1088 y 1090, entre las calles Paraguay y Río Negro, distando el punto medio de la línea del frente según certificado de empadronamiento, 14 mts. 51 cmts. de la esquina formada por la avenida 18 de Julio y la calle Paraguay, 42 mts. 82 cmts. al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 8001; 6 mts. 90 cmts. al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 8006; y 42 mts. 86 cmts. al Este, lindando con los predios empadronados con los números 8003 8004 y 8005. B) A las 17 y 30 horas. Base: pesos 17.000.00. Un solar de terreno con su edificio, pavimento de asfalto y cordón y caño colector y conexión todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8004, sito en el mismo paraje y sección que el anterior, el que mide, según título, 12 mts. 67 cmts. de frente al Este a la calle Paraguay, entre la de San José y la avenida 18 de Julio, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 32 mts. 10 cmts. de la esquina formada por la citada avenida y la calle Paraguay, por 10 mts. 953 milímetros de fondo y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1943, consta de una superficie de 135 mts. deslindados así: 12 mts. 24 cmts al Este, de frente a la calle Paraguay, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1337 y 1339, por 11 mts. 6 cmts. de fondo, lindando al Sur con el bien empadronado con el número 8005, al Oeste, con el empadronado con el número 8002, antes descripto; y al Norte, con el empadronado con el número 8003. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que todos los gastos de certificados, sellados, impuesto universitario, derechos de escritura y demás inherentes a la misma, serán de cargo del comprador. C) La comisión de los martilleros se fijó en el 2 o|o, siendo de cargo del comprador el 1 o|o y de los vendedores el 1 o|o restante. D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. E) Que han manifestado los interesados que los títulos de los bienes a subastarse son perfectos. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$83.70 Mz'13-1890-v.mz.30

ENRIQUE L. CASTIGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra MARCELINA ZABALA DE DE LUCA. Ejecución de hipoteca" (Libro 32. Folio 751), se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero Enrique L. Castiglioni asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con las demás mejoras que contiene, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, (Cerro), empadronado en mayor área con el número 25.174 el que según plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, el 19 de Setiembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Setiembre del mismo año está señalado con el número 3 y tiene una superficie de ochenta y ocho metros tres mil ciento cincuenta y nueve centímetros que se deslindan así: 9 metros 15 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile distando su punto más cercano 5 metros 15 centímetros de la esquina formada con la calle República Argentina: 9 metros 52 centímetros al Norte lindando con el solar número 2; 9 metros 23 centímetros al Oeste confinando con el solar número 4 y 9 metros 70 centímetros al Sur lindando con el solar número 4. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$38.80 Mz.15-1955-v.mz.31.

FLOREAL OTERO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

La finca calle Guaviyú 3567.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra Sebastián Fernández. Ejecución de hipoteca" (L. 31. F. 549), se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo venidero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Floreal Otero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número ciento diez mil trescientos veintitrés, ubicado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número noventa y uno, manzana "D", en el plano del agrimensor Pedro Munar e ingeniero R. Regules, de 19 de Marzo de 1923. Según títulos y plano tiene una superficie de trescientos cincuenta metros quince decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, sobre la calle pública número cuatro; treinta y seis metros treinta y dos centímetros al Nordeste lindando con el solar número 90; diez metros treinta y dos centímetros al Nordoeste, con el solar número 98 y treinta y tres metros setenta y un centímetros al Sudoeste, con el solar número 92. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes de la ejecución, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: 25 de Mayo 467. — 81850, 402878.

$38.60 Mz.13-1883-v.mz.29.

ENRIQUE L. CASTIGLIONI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ANGEL CRAPITO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique L. Castiglioni y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales existentes y el edificio a construirse empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos setenta y seis, sito a inmediaciones de la villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 27 de la manzana número 25 del plano del agrimensor Federico Delgado del año 1899 y contiene según éste un área de 184 metros 42 decímetros 73 centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Noroeste frente a la calle Apóstoles donde el edificio existente lleva el número 18; por veintiún metros 47 centímetros hacia el fondo al Sureste por donde confina con más terreno de la misma manzana; al Noreste linda con el solar número 28 y al Suroeste con el solar número 27. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.15-1956-v.mz.31.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Francisco B. Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 1.900.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número 2; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número 6, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número 288 (número doscientos ochenta y ocho). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes en mi oficina: B. Aires, 498.

$54.30 Mz.21-1995-v.ab 18.

CARLOS COMESAÑA

(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra ENRIQUE DELUCHI. Ejecución de hipoteca", (Libro 31. Folio 126), se hace público que el día treinta de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y en el local de la casa de remates "Gran Hotel de Ventas Salvagno", sito en la calle Sarandí número 432, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Solar número 12 con sus mejoras. Manzana letra "E". Padrón número 52.326. De un área de cuatrocientos metros cuadrados, según plano del ingeniero J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1909, con diez metros de frente al S. O. a la calle Corneille, cuarenta metros al N. O., lindando con el solar trece, diez metros al N. E., lindando con el solar 6, cuarenta metros al S.E., lindando con el solar 11.—2.o Solar número 26, con sus mejoras. Manzana letra "E". Padrón número 161.304. De un área de cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados veinte, según plano del agrimensor J. A. Botet, de Octubre de 1934, con diez metros de frente al N. E. a la calle Haig, una línea quebrada de treinta y dos metros, noventa y dieciséis metros, setenta, al S. E., lindando con el solar 25, ocho metros, setenta y cuatro, al S. O. lindando con el solar 21, una línea quebrada de dieciséis metros, sesenta y ocho, un metro, diez y treinta y tres metros, diez, al N. O. lindando con el solar 27. — 3.o Solar número 1 y sus mejoras. Manzana letra "F". Padrón número 52.293. De un área de quinientos metros cuadrados, según plano del ingeniero J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1909, con cincuenta metros de frente al N. E. a la calle Haig, diez metros, al S. E. lindando con el solar 22, cincuenta metros al S. O., lindando con el solar 2, y diez metros de frente al N. O., al camino de las Instrucciones. — 4.o Solar número 22, con sus mejoras. Manzana letra "H". Padrón número 52.459. De un área de trescientos cincuenta y tres metros cuadrados cuarenta, según plano del ingeniero R. Regules, de Noviembre de 1924, con doce metros, tres, de frente al N. O a la calle Víctor Hugo, treinta metros al N. E. lindando con el solar 23, once metros, cincuenta y tres, al S. E. lindando con el solar 19, treinta metros al S. O. lindando con el solar 21. — 5.o Solar número 11 y sus mejoras. Manzana letra "J". Parte del padrón número 52.498. De un área de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados; dieciséis, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo de 1943, con diez metros de frente al S. O. a la calle Trápani, veinticuatro metros, sesenta y cuatro al N. O. lindando con el solar 12, diez metros al N. E. lindando con el solar 11 c y veinticuatro metros, cuarenta y uno, al S. E. lindando con el solar 11 b. — 6.o Solar número 11 b, con sus mejoras. Manzana letra "J". Parte del padrón número 52.498. De un área de doscientos treinta y seis metros cuadrados, setenta y ocho, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo de 1943, ya citado, con seis metros, cincuenta y dos, al S. O. con frente a la calle Trápani, cinco metros al S. haciendo ochava en la esquina, veinte metros, sesenta y nueve, al S. E. con frente a la calle General Petain, diez metros al N. E. lindando con el solar 10 y veinte y cuatro metros, cuarenta y uno

al N. O. lindando con el solar 11 a. — 7.o Solar número 11 c con sus mejoras. Manzana letra "J". Parte del padrón número 52.498. De un área de doscientos dos metros cuadrados, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo de 1943, antes mencionado, con diez metros, de frente al S. E. con frente a la calle General Petain, veinte metros, al N. E. lindando con el solar 10, diez metros, al N. O. lindando con el solar 12, según escrito, diez metros, veinte, según plano, y veinte metros al S. O. lindando con los solares 11 a y 11 b. y 8.o Solar número 3, con sus mejoras. Manzana letra "N", padrón número 52.536. De un área de seiscientos cuatro metros cuadrados, según plano de J. A. Botet, de Setiembre de 1934, con quince metros, uno de frente al N. O. a la calle Fosch, una línea quebrada de veintitrés metros, cincuenta, y dieciocho metros, cincuenta, al N. E. lindando con los solares 4 y 6, quince metros de frente al S. E. a la avenida Costanera del arroyo Miguelete, una línea quebrada de dieciséis metros, sesenta y ocho, y veintiún metros, setenta y ocho, al S. O. lindando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que los solares a venderse adeudan cuentas de pavimento que también serán a cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por vereda, colector, cordón, etc. Las sumas adeudadas por pavimento, sin los intereses correspondientes son: Solar número 12, manzana letra "E", cuenta número 26021, saldo pesos 191.72. Solar número 26 manzana letra "E", cuenta número 89.973, saldo $ 192.64. Solar número 1, manzana letra "F" cuenta número 34.694, saldo $ 223.49, y cuenta número 21.270, saldo $ 921.19. Solar número 22, manzana letra "H", cuenta número 26.044, saldo $ 191.72. Solares números 11 a, 11 b, y 11 c, manzana letra "J", cuenta número 22.272, saldo $ 660.32, y cuenta número 25.709, saldo $ 282.59. Solar número 3, manzana letra "N", cuenta número 89.783, saldo $ 353.11. 4.o Que los bienes descriptos reconocen un segundo gravámen hipotecario por $ 9.166.66 a favor de la señora Ernestina Terra de Deluchi y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, planos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $140.80 Mz.14-1920-v.mz.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MARIA ANTONIA REIGOSA de CASTRO o MARIA RAYJOSA de CASTRO y FRANCISCO CASTRO y JUAN CASTRO, sucesión", se hace público que el día 29 de Marzo corriente, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, al mejor postor, y sobre las bases que se indican a continuación, de la cuarta parte indivisa en los siguientes inmuebles: 1.o) Base pesos 3.375.00. El solar de terreno, con el edificio y mejoras que costiene, ubicado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento veinticinco mil ochocientos dieciocho (número 125.818), actualmente señalado con el número 4, en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía, el 2 de Junio de 1926, con una superficie de doscientos veintitrés metros, ocho decímetros, que se deslinda así: diez metros, catorce centímetros de frente al Sur, a la calle Capurro números 723 y 723 bis, por veintidós metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Cabildantes, antes segunda Mac-Eachen, al Norte con el solar número 5 del mismo plano, y al Oeste con el 3. 2.o) Acto continuo, y sobre la base de $ 159.35. La cuarta parte indivisa en un solar de terreno y accesorios sito en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, está señalado con el número 26 de la manzana letra "H", en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar, de Octubre de 1909, con la superficie de trescientos metros, que se deslinda así: da frente al Noroeste, a la calle Víctor Hugo en diez metros, entre las de Corneille y Trápani, al Noroeste, treinta metros, lindando con el solar uno; al Sudeste, diez metros, con el dos y por el Sudoeste, en treinta metros, con el veinticinco. Padrón número: cincuenta y dos mil cuatrocientos, treinta y siete (número 52.437). Se previene: 1.o) Que el mejor postor, salvo que sean los condóminos o cualquiera de ellos, deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el inmueble relacionado en primer término soporta un gravamen hipotecario, constituído a favor de doña Graciana Errachou, en garantía de préstamo por pesos 4.000.00. 3.o) Que la comisión u honorarios del pregonero, certificados, gastos de escrituración y demás relativos, son de cargo del comprador, y 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedestes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. $62.50 Mz.9-1713-v mz 25

GUALBERTO R. LAVAGNA

Juzgado L. de Primera Instancia de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado "CRISTINA COSCARELLA DE RUGGIERO y FRANCISCO LUIS EUGENIO RUGGIERO COSCARELLA. Sucesiones" (L.o 27. F.o 13), se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo a las 16 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gualberto R. Lavagna, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: dos solares de terreno, situados en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el número 86888, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Juan Alberto Nicola, de Agosto de 1943, inscripto con el número 9515 en la Dirección General de Catastro, el 8 de Noviembre del mismo año. Solar número 1: consta de una superficie de 418 metros 14 decímetros que se deslinda así: 9 metros 9 centímetros de frente al Sureste a la calle Emilio Raña: 46 metros al Noreste con el padrón número 86887, 9 metros 9 centímetros al Noroeste con el padrón número 86892 y 46 metros al Suroeste con el solar número 2 del plano citado. Solar número 2: consta de una superficie de 418 metros 14 decímetros que se deslindan así: 9 metros 9 centímetros de frente al Sureste a la calle Emilio Raña, 46 metros al Suroeste con el padrón número 86889, 9 metros 9 centímetros al Noroeste con el padrón número 86892 y 46 metros al Noreste con el solar número 1 del plano antes citado. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados, etc., así como lo que deban los bienes a subastarse por concepto de vereda, cordón, pavimento, colector, conexión, arrimos o cargas análogos y los gastos que su cobro originaren. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto. $46.70 Mz.9-1770-v.mz.25.

JOSE ANTONIO PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo y en los autos seguidos ante este Juzgado caratulados "Estanislao Diez y Compañía con FELIPE FRIDMAN. Ejecución de prenda", se procederá a la venta y en remate público, en el local situado en la calle Bartolomé Mitre número 1419, al mejor postor de una máquina cortadora de fiambres marca "Filizola" número 12583, modelo 102, el día 29 de Marzo corriente a la hora 15. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Informes: Julio Herrera y Obes 1413. $7.40 Mz.16-2012-v.mz.27.

GERARDO NOBLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, dictada en autos "Fisco contra FEBRINO L. VIANNA. Cobro de impuesto de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 de Marzo actual a las diez horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero Gerardo Noblía, asistido del subscripto y escribano, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 766, consistente en un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número ciento cinco, el cual se compone y deslinda así: veinticuatro metros novecientos once milímetros, lindando con la sucesión de doña Eufemia Insaurralde de Fernández; igual extensión al Sud, con frente a la calle La Paz, hoy José Enrique Rodó; cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros al Este, con terrenos de don José Guerrero —hoy su sucesión— e igual longitud al Oeste, que por ser esquina da también frente a la calle La Rosa. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cinco mil doscientos sesenta y un pesos. 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de esa tasación; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Melo, Marzo 6 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz. $39.20 Mz.13-1873-v.mz.29.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con RUBEN FELIX OLIVERA. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 21 de Abril entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento, villa de Lascano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: una fracción de terreno solar y las construcciones y demás mejoras que en él existen, situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 519, la cual es parte del solar designado con el número 4 de la manzana número 35 en el plano de amanzanamiento de dicha villa, levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis, en Abril de 1876, compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, lindando: por su frente al Este, en diez metros con la calle Piedras; por su fondo, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de la sucesión de José Rodríguez; por su costado Norte, en cuarenta metros, con propiedad de Felicia Correa; y por su otro costado al Sur, en igual extensión, con terreno de Bernabé Fernández. Se previene: A) Que los títulos del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y C) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Marzo 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano. $45.00 Mz.17-2061-v.ab.10.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA, GABINO B., AMPARO y DIEGO T. CORREA, IRMA R. CORREA DE VIRRIEL, VENTURA CORREA DE VERO y MARIA E. CORREA DE GONZALEZ. Venta Judicial y División de herencia", se hace saber: Que el día 12 de Abril entrante, de las 10 a las 10 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Garzón" séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 626, compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8017 metros 23 decímetros, lindando según títulos antecedentes e hijuela: por un costado, con el Arroyo de Rocha; por otro, con predio de Jacinto Prudente; por otro, camino vecinal por medio, con propiedad de Ruperto Pereyra y de Angel Ricci; y por el otro con propiedad de don Tomás Prudente. Avaluado en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que los títulos del inmueble descripto, se encuentran depositados en la Sucursal del Banco de la República de esta Ciudad donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que el bien se encuentra libre de ocupantes; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc. correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de

ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del remate. — Rocha, Marzo 14 de 1944. — Próspero M. Rubert
$42.00 Mz.18-2103-v.ab.11.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con LEON SEFERIAN PARTAMAIAK. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 20 del entrante mes de Abril, de las 14 y 1|2 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de este Departamento, villa de Lascano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: una fracción de terreno solar y las construcciones y demás mejoras que en él existen, empadronada con el número 218 a), situada en la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, designada con el número 1 de la manzana número 36 en el plano de amanzanamiento de dicha villa levantado por los agrimensores Jaime J. Joanicó y Adolfo Reis en Abril de 1876, compuesta de una superficie de ochocientos metros, lindando: por uno de sus frentes, al Este, en 20 metros, con la calle Piedras; por su otro frente al Sur, en 40 metros, con el solar número 7 de la sucesión de Modesto López; y por su otro costado al Norte, en 40 metros, con el solar número 2 de los sucesores de Noé Fernández. Se previene: A) Que los títulos del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados respectivos, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943 deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Marzo 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$45.00 Mz.17-2062-v.ab.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos: "Sucesión de LUCIA DISEBO DE FORRISI. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, formando parte de la manzana número 138 de la 1.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 1874 compuesta de 798 metros, 1920 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Martiniano de Cal, José Forrisi y Atiliano Rodríguez Pereira; Sur, Lorenzo Belloni, Hoy Melitón Obregón; Este, calle Guayabos y Oeste, sucesión Gallino en posesión de Andrés Llanes; B) Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 1.a sección judicial de Salto, formando parte de la manzana número 137 empadronada con el número 1892 compuesta de 10 metros, 45 centímetros, frente al Este, a la calle Guayabos, por 42 metros 60 centímetros de fondo al Oeste, por odnde linda lo mismo que por el Norte, con sucesión Mateo Aigabella; y al Sur, Carmelo Velardo; y C) Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, formando parte de la manzana número 138 de la 1.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 1876 con una superficie de 655 metros 16 decímetros 64 centímetros cuadrados, lindando: Norte, 14 metros 28 centímetros frente a la calle Rivera; Sur, 45 metros 88 centímetros de fondo linda con Angel Casella y Este y Oeste, con el mismo Angel Casella. Teniéndose como base para el inmueble letra A la de $ 1.400.00; para la letra B $ 600.00 y para el C $ 2.500.00 a que ascienden sus tasaciones de autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceda al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; Y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 4 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 46.80 Mz.9-1718-v.mz.25.

LUIS R. LARROSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA FUENTES. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 31 del corriente a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Luis R. Larrosa, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 99, de esta ciudad, empadronada hoy con el número 1160, que linda: al Este, calle Andrés Spikerman, al Norte, Nicolasa Suárez; al Oeste, sucesión Cornelio Piedra; y al Sur, calle Pantaleón Artigas. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 700.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Mz.13-10439-v mz.29.

RAMON I. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 28 del corriente a los 11 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Ramón I. González, con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fración de terreno ubicada en la manzana número 70, de esta ciudad, empadronada hoy con el número 761 y linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Este, calle Dionisio Oribe; al Sur, Esteban Núñez, y al Oeste, Domingo A. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación practicada, la que asciende a $ 800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de lo sinteresados. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1944.
(Gestión Fiscal) Mz.11-10422-v.mz.28.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del susbcripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 12 de Abril próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del subscripto y Actuario ad hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en la manzana número 88 de esta ciudad, empadronada hoy con el número 1008 y que linda: al Norte, Miguel Cortilia, al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos, al Oeste Miguel Cortiglia y al Este, calle Juan Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación practicada, la que asciende a $ 1.400.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1944. — José Chaves Miranda.
(Gestión Fiscal) Mz.13-10437-v.mz.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL UDUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 720 serie "X", a cargo de CELESTE POMI, el 11 de Abril próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil setecientos setenta, que está señalado con el número 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, y consta de una superficie de doscientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros, deslindados así: 8 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Acevedo Díaz, edificio 2085, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, por 28 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 3; por el Sur, con el 1, y por el Oeste, con el 5. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 24 de Febrero próximo pasado a $ 2.963.77 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de lo diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil un pesos veintiocho centésimos ($ 2.001.28), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Mz.21-10498-v.mz.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1248, serie "25" de CLAUDIO TEODOMIRO CARDENAS, el 12 de Abril próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel M. D'Andrea venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos, ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en el Pueblo Cardona, décimo-tercera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón setenta y siete, que es parte de los solares 13 al 16 de la manzana 9 del ensanche de dicho pueblo y consta de una superficie de mil metros, deslindándose así: 20 metros de frente al Norte a la calle Artigas, por 50 metros de fondo, dando frente por el Oeste a la calle Tomás Gómez por formar esquina; al Sur linda con los solares 1 y 2 y al Este con el resto de los solares 13 al 16. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acredor, ascendiendo la deuda al día 2 de Febrero próximo pasado a $ 2.240.12, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honrarios de scrituras, certifcados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección 'Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Mzo .18-10479-v. Mzo.28

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. GREGORIO HAMPARZUMIAN compra el comercio de almacén sito en calle Cardal 3247 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse comercio referido. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Soukias Soukeyan. — Gregorio Hamparzumian.
$5.20 Mz.6-1552-v.mz.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDELAN LIMITADA"

Por escritura que el 10 de Marzo de 1944 autorizó el escribano José Curi Zagia los señores ANICETO LARRE SIMONETTI, ALEGRE SASSON HAIM, JUAN BRIART DELCLISART, JAIME BERDIE MONLAU y ALFIERI MARIANI BALDASSO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que fué inscripta con el número 39 al folio 131 del tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y cuyo extracto es el siguiente:

I) Denominación: "Indelán Limitada".

II) Domicilio. Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República.

III) Razón social. Equivale a la denominación seguida de la firma individual del o de los que representen a la sociedad.

IV) Objeto. Industrialización de la lana, hilandería, tintorería y tejeduría en general.

V) Plazo. Tres años prorrogables automáticamente año a año si no se denunciare con tres meses de anticipación.

VI) Capital. $ 100.000; aportados así: $ 40.000, por el señor Larré, $ 40.000, por el señor Sassón, $ 10.000, por el señor Briart, $ 6.000, por el señor Berdié y pesos 4.000 por el señor Mariani. El aporte se hizo en maquinarias, equipos en construcción e instalaciones por valor de $ 30.047.75 totalmente integrado y el resto en dinero, habiendo quedado integrado la mitad o sea $ 39.976.12.

VII) Gobierno y administración. Será gobernada por la asamblea de socios y por un Directorio compuesto por 5 miembros que se reunirán una vez al año por lo menos. Será administrada por los señores Aniceto Larré Simonetti, Alegre Sassón Haim y Jaime Berdié Monlau. El señor Larré tendrá el carácter de Gerente General y podrá actuar solo en lo concerniente a la compra y venta de la materia prima para la industria y de toda clase de mercaderías u otras cosas o efectos que tengan relación con el giro de la sociedad, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir; realizar depósitos bancarios; efectuar pagos; cobrar extrajudicialmente y recibir y contestar la correspondencia. En todos los demás casos actuará el señor Larré, conjuntamente o con el señor Sassón o con el señor Berdié. El señor Sassón sustituirá interinamente al señor Larré en los casos de enfermedad, ausencia, incapacidad u otro impedimento de éste.

VIII) El ejercicio social empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio se hará un balance general. IX) De las ganancias se destinará de un 5 o|o a un 10 o|o como máximo para el fondo de reserva, un 10 o|o para repartirlo entre los 5 socios por partes iguales; y el remanente se distribuirá así: a los señores Larré y Sassón el 40 o|o para cada uno; a los señores Briart, Berdié y Mariani el $ 6.666 o|o a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción.

X) La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios.

XI) El primer Directorio estará compuesto por los 5 socios, que durarán, 3 años, teniendo el carácter de Presidente el señor Alegre Sassón Haim, y el de Vice el señor Aniceto Larré Simonetti.

$42.20 Mz.23-2230-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor JUAN CARLOS SALORT el tambo de la calle Lindoro Foretza número 2644. Los interesados presentarán sus créditos al escribano E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso N), a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — (Firmado): Andrés Rodríguez Ares.

$4.80 Mz.20-2141-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ARTIGAS LA ROCCA el comercio denominado "Welcome", en el ramo de artículos para sport y hombres en general, con sede en el subsuelo de la A. C. de J., Colonia 1065.

Los acreedores pueden presentarse dentro del término legal en la escribanía del doctor Wáshington B. Méndez, Sarandí 444 (escritorio 35), con los comprobantes de sus créditos. — Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Atilio C. Mauri. — Juan B. R. Pons.

$12.80 Mz.16-1960-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a RICARDO y CARLOS CRIADO, el comercio de comestibles, bar y bodega, ubicado en esta ciudad, calle Comercio número 1600. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Serafín Criado.

$7.80 Mz.14-1909-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido al señor MANUEL PORTEIRO el almacén Uruguayana 3128 (bis). De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Siri.

$3.90 Mz.23-2169-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIANO ROVERANO el comercio que en el ramo de bar y recreo tengo establecido en la calle Sierra número 2081, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, al estudio del doctor Julio César Moreira, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 1), entre las horas 10 a 12. — Santiago Rilla.

$8.30 Mz.23-2198-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la compra del almacén sito en Cádiz 3000, haciéndose cargo nuevamente el señor SANTIAGO BARDAKCHIAN. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Laporte Hermanos.

$2.60 Mz.23-2194-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que el señor José Romano ha prometido vender al señor VICENTE ROMANO ANGELORO el taller de carpintería que tiene establecido en esta plaza, calle Charrúa número 2314. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del señor Juan J. Sanguinetti, Florida número 1476. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Romano. — Vicente J. Romano Angeloro.

$6.70 Mz.23-2178-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en escritura que autorizó el escribano Carlos Oscar P. Terra, el 10 del corriente se disolvió la sociedad "VIUDA e HIJOS DE J. D. BOGGIA", establecida con herrería, carpintería y fábrica de rodados en La Cruz (Departamento de Florida), haciéndose cargo del activo y pasivo social Américo G. y León Florencio Boggia. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — La Cruz, Marzo 11 de 1944. — María Nóbile de Boggia. — L. Florencio Boggia. — Américo G. Boggia.

$7.40 Mz.23-2137-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha clausurado el almacén de comestibles sito en Ameghino 3950 del señor SECUNDINO PEREIRA, acreedores presentarse oficina Panzera Paraguay 1259. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Secundino Pereyra.

$3.20 Mz.23-2231-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio J. Amoroso, dueño del comercio denominado "Zapatería Amoroso", que gira en la ciudad de Colonia, ha concertado su venta con don ROBERTO D. PEREZ ODRIOZOLA y en consecuencia se emplaza a todos los acreedores para que concurran al domicilio de la calle General Flores número doscientos noventa y dos dentro del término que establece el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los fines allí expresados, y en cumplimiento de la cual se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 18 de 1944. — Antonio J. Amoroso. — Roberto Pérez Odriozola.

$10.00 Mz.23-2229-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido mi comercio del ramo de café y bar ubicado en 25 de Agosto 288 al señor DOMINGO GARCIA, por intermedio del señor balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Joaquín Costa.—Domingo García.

$5.00 Mz.23-2200-v.ab.11.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Marzo de 1944 a las 11 horas en el local, calle Zabala 1489. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1943.

El registro de acciones se cerrará el día 29 de Marzo de 1944 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$6.40 Mz.23-2208-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que se ha prometido vender a don ALBERTO PAJEAN el comercio que en el ramo de "panadería, masitería y confitería" gira en San Ramón, Departamento de Canelones, bajo la firma "Hijos de Carlos Barindelli". Acreedores presentarse al mismo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Marzo 9 de 1944. — Hijos de Carlos Barindelli.

$12.00 Mz.15-1966-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonia Rohloff de Lehmann prometió vender a JOSE IGLESIAS, la lechería calle Juan Paullier 1370. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$4.90 Mz.15-1961-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rosa Belace Tardugni prometió vender a MANUEL CASTRO, la lechería calle General Flores 3389 bis. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Seitembre de 1904.

$4.60 Mz.15-1962-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Sección Ventas y Balances de Casas de Comercio del Banco Uruguayo, he prometido vender al señor CARMELO CORTELA, el almacén situado en la calle Galicia 1182. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Wáshington Calmet.

$7.50 Mz.14-1910-v.ab.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don ANTONIO DUCLOS, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo Cardoso, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio citada. — Paso de los Toros, Marzo 7 de 1944. — Pablo Duré, hijo.

$12.20 Mz.14-1895-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 contraté vender a JUSTO LEIRA, la provisión de comestibles y frutas establecida en La Paz 1288. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Cándida Luján. — Justo Leira.

$7.30 Mz.14-1907-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bello y Calvelo, con sede en Ejido 1321, han disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el señor JOSE BELLO POSE. Los acreedores deben presentar en Colonia 1359. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — José Bello Pose. — José Calvelo.

$6.30 Mz.14-1898-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor PEDRO MORELL, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Aréchaga número 3449. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Dionisio Da Silveira.

$8.10 Mz.14-1908-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que por escritura que autorizó el escribano Lucas Brun el 8 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en Treinta y Tres bajo la razón social "Sucesión Marchelli y Pintos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Aurelio Pintos. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1944. — Ysabel Yarzábal de Marchelli. — Aurelio C. Pintos.

$7.90 Mz.18-2042-v.ab.10.

AERO CLUB DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION.

Llámase a licitación pública para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Flores", resolución de la Comisión Directiva de fecha 10 de Marzo de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 20 de Marzo de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 19 de Abril próximo. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 20 de Abril a las 16 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Trinidad, Marzo 20 de 1944. — Arturo Berhouet, Presidente — Félix Gutiérrez, Secretario.

$9.20 Mz.23-2215-v.mz.31.

SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL ADMINISTRADORA MEDICA ODONTOLOGICA Y SIMILARES (S. A. N. A. M. O. S.).
CONVOCATORIA
Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Nacional Administradora Médica, Odontológica y Similares, para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1.o de Abril de 1944, a las 10 horas, en la calle Río Branco 1283, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior de la asamblea. 2.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la presente asamblea. 3.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1943, e informes del Síndico. 4.o) Aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio. 5.o) Ratificación del nombramiento de Director, recaído en el señor Raúl Dabezies artículo 11 de los estatutos sociales. 6.o) Designación de dos nuevos Directores, resolución de la asamblea extraordinaria realizada el 10 de Febrero de 1944 artículo 11 de los estatutos sociales. 7.o) Nombramiento de suplente de Síndico, artículos 24 y 27 de los estatutos sociales. 8.o) El Directorio dará cuenta de la designación de suplentes de acuerdo con el artículo 11 y capítulo 12 (disposiciones transitorias) de los estatutos sociales. 9.o) Elección de suplentes del Directorio. Capítulo 12 (disposiciones transitorias). 10) Designación de los miembros para integrar el Consejo Técnico artículo 11 de los estatutos sociales.
$19.00 Mz.23-2235-v.mz.28.

"MOLINO PROGRESO", OLASAGARRE, SOCIEDAD LIMITADA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en contrato privado inscripto en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el día 6 de Marzo de 1944, con el número 4 al folio 42 del libro respectivo, número 4, los señores JUAN ANGEL MENENDEZ, ALFONSO BENITO OLASAGUIRRE u OLASAGARRE, JOSE MARIA CARBAJAL, ADOLFO VITA y LORENZO ROQUE BULLA constituyeron una sociedad de responsabilidad bajo las bases siguientes: I) Denominación: Molino Progreso. Razón social: Olasagarre, Sociedad Limitada o Soc. Lta.; II) Objeto: Producción, industrialización y comercio de toda clase de cereales, granos y semillas; III) Capital: cinco mil pesos, con la posibilidad de aumento hasta el máximo legal. Cuotas e interés: Dicho capital está integrado por veinticinco acciones, correspondiendo siete a cada uno de los señores Menéndez Vita y Olasagaurre; tres, al señor Bulla, y uno a José Ma. Carbajal; IV) Domicilio: Ciudad de San José; V) Duración: Cinco años, con prórroga automática e ilimitada cada dos años; VI) Gobierno: Asambleas y Directorio: Ambos estarán integrados por todos los socios. Anualmente, en el mes de Noviembre, habrá asamblea ordinaria para considerar la memoria, balance y proyecto de reparto de utilidades. Representación y Administración: Compete al señor Juan Angel Menéndez. Votos: Una acción, un voto; dos a siete, dos votos; más de siete, dos más uno por cada cinco acciones de exceso; VII) Ejercicios y balances: Anuales; VIII) Ganancias: Un veinte por ciento para capital y fondo de previsión por partes iguales; el resto en proporción al número de cuotas. Pérdidas: En proporción a las cuotas; IX) Liquidación: Por el socio administrador. — San José, Marzo 10 de 1944. — Juan Angel Menéndez.
$24.00 Mz.17-2007-v.mz.28.

"FABRICA DE ACEITES MAQUERA SOCIEDAD LIMITADA"
Se hace público que por escritura que autorizó el escribano J. C. Trochon el 28 de Febrero de 1944, los señores HUGO E. MACCIO, ROBERTO J. QUEIJO y SIMON RAK, formaron sociedad de responsabilidad limitada: denominación: "Fábrica de Aceites Maquera Sociedad Limitada"; ramo: fábrica de aceites; capital: $ 22.500.00 en tres cuotas iguales; domicilio: esta ciudad; administración y uso de la firma: socios Hugo E. Macció y Roberto J. Queijo; plazo: dos años prorrogables de dos en dos. Inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 23, folio 78, tomo II del Registro de Contratos el 3 de Marzo de 1944. — Montevideo, Marzo de 1944. — Hugo E. Macció. — Roberto J. Queijo. — Simón Rak.
$9.90 Mz.20-2107-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Antonio y Alfredo de Angelis, avisan a los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su provisión y bar, calle San José 1248, al señor CANDIDO BLANCO. Interviene, "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Antonio y Alfredo de Angelis. — Cándido Blanco
$8.90 Mz.6-1602-v.mz.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A los efectos del artículo 6.o de la ley 8992, se hace saber que por escritura de 17 de Marzo de 1943, inscripta con el número 11 en el libro 2 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado de segundo turno, se constituyó "PABLO BAUER". Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Pablo Bauer y Siegbert Cohen, para exportación de lanas y otros frutos del país, por un plazo de 15 años, a contarse desde el 1.o de Noviembre de 1942, con un capital de $ 5.000.00. Administrador: señor Bauer. Domicilio: Montevideo.
$8.80 Mz.22-2192-v.ab.1.o.

PLUTO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1943, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5) el día 14 de Abril a las once horas con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social, con el informe del Síndico. 2.o) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones. 3.o) Asuntos presentados por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 20 de 1944.
$8.60 Mz.23-2240-v.mz.28.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria
Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 29 de Marzo de 1944, a la hora 17, en el local de la calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1942 y el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta correspondiente.
Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Secretario.
$9.90 Mz.23-2214-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en Estación Cuaró, 2.a sección del Departamento, en el ramo de almacén y anexos y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de SANTIAGO BELZARENA y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Antonio Jacques Cornelios. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Artigas, Enero 28 de 1944. — Antonio Jacques Cornelios. — Santiago Belzarena.
$11.74 Mz.6-1608-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a GERARDO, HECTOR, DOMINGO y LUIS JOSE PIETRAFESA, el negocio "Granja Nacional", sito en Juan Benito Blanco N.o 966|70. Presentarse 18 de Julio 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Eugenio Lasnier Allende.
$6.20 Mz.6-1572-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de lo dispuesto par la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por documento subscripto ante el escribano señor José Curi Zagla, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Better Service S. C." haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ENRIQUE BONFILL a quien deberán los acreedores presentarle los justificativos de sus créditos en el local social avenida 18 de Julio número 962 (entrepiso) desde las 14 a las 17 horas. — Montevideo Marzo 1.o de 1944. — Enrique Bonfill. — Alejandro Dell'Acqua.
$14.40 Mz.6-1594-v.mz.25.

PUPPO HERMANOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día treinta de Marzo del corriente a las 19 y 30 horas en el local social, calle Paysandú 1337. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — El Directorio.
$14.40 Mz.21-2162-v.mz.25.

CREDITO RECIPROCO DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la sede social Río Branco 1386, el día 15 de Abril del corriente año, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora de votos. 2.o) Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria presentada por el Directorio e informe del Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para ejercitar el derecho de asistencia deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos en la sede social sus acciones o el recibo de su depósito de una institución Bancaria. — Secretaría del Directorio.
$10.30 Mz.20-2138-v.mz.30.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los acionistas de The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.
Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.
$12.60 Mz.20-2145-v.mz.24.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 27 de Marzo próximo a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 5.o ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22). 3.o Elección de un Director de acuerdo con el artículo 22 inciso b) de los estatutos. 4.o Proposición del Directorio (artículo 74). 5.o Remuneración al señor Síndico (artículo 61). 6.o Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso b). 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29). Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle boulevar Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 24 de Marzo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 7 de 1944.
$14.80 Mz.17-2032-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Regal y Fernández" tiene proyectado enajenar a favor de los señores OCTAVIO PEREIRA y RAMIRO NUÑEZ el establecimiento que en ramos generales, bajo dicha razón social y con la denominación de "Casa Iglesias" gira en el "Chuy", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, en cuyo establecimiento y dentro del plazo de treinta días deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Rocha, Marzo 10 de 1944. — Regal y Fernández. — Octavio Pereira. — Ramiro Núñez.
$16.00 Mz.18-2063-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que en breve la farmacia "San Ramón", sita en esta villa, girará en sus actividades bajo la razón social de "LEGNANI y COMPAÑIA", quedando notificados los acreedores de la firma actual, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Aicardi, en esta villa. — San Ramón, Febrero 10 de 1944. — Legnani y Compañía.
$12.00 Mz.6-1541-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender al señor ALBERTO MARTINO el comercio de bar ubicado en esta ciudad, calle Emancipación número 4127 (bis). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — López y Pensado. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$4.70 Mz.22-2113-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio que he prometido vender a la señora JESUSA DELGADO DE DE AGUIRRE el negocio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1299. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en. el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490 — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Luis Martínez. — Manuel C. Catañy, Escribano.
$5.30 Mz.22-2114-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor RICARDO NICOLINI el comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y anexos tenía establecido en el Paso de Carrasco, debiendo los acreedores, dentro de treinta días, presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, en la calle Ituzaingó número 1431. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Carlos Francisco Pratto.
$5.20 Mz.22-2160-v.ab.10.

VENTA DE COMERCIO
Oficinas Edtra. Eduardo Decia, Dante 1914, interviene en venta provisión Hugo Pessina a PERFECTO FUENTES y ANDRES VIGO, sita en Maldonado 900. Acreedores en dicha oficina. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Hugo Pessina. — Perfecto Fuentes. — Andrés Vigo.
$3.70 Mz.22-2161-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al comercio y al público en general que por contrato de esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de instalaciones eléctricas giraba en esta ciudad bajo la razón social "MARLETTI y TARRIO", llamándose a sus acreedores, quienes deberán presentarse con los comprobantes respectivos a la calle Alarcón número 1560. A los efectos de la ley de '26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Marletti y Tarrío. — Mayorino Antonio Marletti. — Manuel Tarrío.
$3.70 Mz.22-2157-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso que se había subscripto para la venta de la carnicería "La Esmeralda", calle 20 de Febrero 2788, entre José Estévez y Hagop Chasarian. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — José Estévez. — Hagop Chasarian.
$4.40 Mz.22-2158-v.ab.10.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria
No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios que requieren los estatutos, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria de la Bolsa de Comercio, que se llevará a cabo el día jueves 30 de Marzo a las 16 y 30 horas con el número de asociados que concurra (artículo 52), y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — El Secretario.
$9.20 Mz.22-2168-v.mz.30.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 30 del mes de Marzo en curso, a las 19 horas en la sede social, calle Ciudadela número 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de dos titulares y diez suplentes. Síndico y suplente. La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 27 de Marzo, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 29 podrán solicitar de la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Doctor Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Doctor Juan B. Carballa, Secretario.
$10.80 Mz.16-2019-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que hemos prometido vender a los señores GALLO HERMANOS y PIAZZA la curtiembre que tenemos instalada en la calle Chayos número 4748, bajo la firma de Brandi Hermanos. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término de treinta días en la escribanía Decia Cantón, Debezies, Rincón 387. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Daniel Brandi. — Teófilo Brandi.
$12.20 Mz.8-1649-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "CASAL y MENDEZ", con almacén de comestibles, bar y horno de pizza en General Flores 2151, haciéndose cargo del activo y pasivo Elías Casal. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Casal y Méndez.
$8.10 Mz.8-1643-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a RODRIGUEZ, ALONSO y VALIÑAS el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 900. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — Veiga, Vázquez y Castro.
$7.20 Mz.8-1644-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "VEIGA, VAZQUEZ y CASTRO", con bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas en 25 de Mayo 697, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Vázquez y Eduardo Castro. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Veiga, Vázquez y Castro.
$8.90 Mz.8-1645-v.mz.27.

VENTA DE HOTEL
Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, Josefina Bacigalupi Viano de Amaro comunica haber vendido el hotel "San Martín", sito en Lázaro Gadea número 929, a JULIAN A. LUCERO. Acreedores comunicar a Sarandí número 452 (oficina C. Platense). — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — Josefina Bacigalupi Viano de Amaro. — José P. Amaro. — Julián A. Lucero.
$7.50 Mz.8-1685-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de los señores ANTONIO TORRES y JUAN TRIAS la casa de huéspedes de mi pertenencia, sita en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1565. El activo y pasivo del referido negocio quedan a mi exclusivo cargo. Los que se consideren con derecho al referido negocio deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en esta ciudad, en Convención 1526 (quinto piso, apartamento 7). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — María Knobl de Gabriel.
$14.30 Mz.8-1683-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hacemos saber que con intervención del escribano Ramiro Mas y Pardo, Carlos Maggi vendió a LUISA MAGGI CANTONI el bar y adicional de bebidas alcohólicas establecido en Isla Mala. Los que tengan créditos contra el comercio deben presentarse dentro del término legal en dicha escribanía. — Florida, Febrero 28 de 1944. — Carlos Maggi. — Luisa Maggi Cantoni.
$8.20 Mz.8-1614-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a ANTONIO PEREIRA e HIJO el almacén de comestibles establecido en José L. Osorio 1252. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1944. — Juan G. Pérez. — Antonio Pereira e Hijo.
$7.60 Mz.8-1661-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Los subscriptos, Juan José y José Pozzi Renkel, hemos prometido en venta a HUGO ARNOLDO POZZI SORIA el taller de carpintería y fábrica de rodados y herrería establecido en Estación Juan Jackson, 5.a sección de Colonia. Acreedores presentarse dentro del término legal en el comercio vendido. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Rosario, Febrero 25 de 1944. — Juan José Pozzi Renkel. — A ruego de José Pozzi, por no saber firmar: Manuel Foglia. — Hugo A. Pozzi Soria.
$11.20 Mz.8-1694-v.mz.27.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 8.o y 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 12 de Abril de 1944 a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al año 1943. 2.o Elección de Directores e Interventores de Contabilidad y sus suplentes respectivos. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad. El registro se abrirá el día 23 del corriente mes y se cerrará el día 11 de Abril a la hora 15. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.
$19.10 Mz.17-2039-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HELIODORO DIAZ las instalaciones del café sito en Ejido 1317. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Atilano Gil.
$6.30 Mz.16-1928-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que se ha clausurado el almacén de comestibles establecido en Cagancha 2200. Acreedores presentarse en "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Bouseño Hermanos.
$5.20 Mz.16-1929-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales se hace saber que por intermedio del escribano Julio Sáinz, don JULIO CAFFERINI prometió vender a don CARLOS A. SCHIAVONE el taller de limpieza y planchado de sombreros establecido en Sierra 1661, citándose a los que tengan créditos contra ese comercio para que comparezcan dentro de treinta días en 25 de Mayo 477 (escritorio 89).
$8.80 Mz.16-1940-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CELESTINO RODRIGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Miguelete 1650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Manuel García.
$6.80 Mz.16-1930-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE BALBIS el comercio de venta de pizza y fainá y bebidas fermentadas establecido en Agraciada 3807. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juan Cerrone.
$7.20 Mz.16-1931-v.ab.10.

CONSTITUCION SOCIAL
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la constitución social del comercio sito en Cuñapirú 2151 en los ramos de café y bar y que girará bajo la razón de "RIVAS y VIEITES". Acreedores presentarse referido comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Francisco E. Rivas. — Juan T. Vieites.
$6.90 Mz.17-2014-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos al comercio y público en general, que hemos prometido vender la fábrica de tapones de corcho (excepto tapones aglomerado para champagne), que gira bajo la firma "TUTZO Y TUNEU" con domicilio en avenida General Flores números 3426|28. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Bergallo, calle 25 de Mayo número 511. — Juan Carlos Tutzo. — Roberto Tuneu.
$9.10 Mz.17-2026-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender al señor JOAQUIN PANASCO, el almacén en la calle José L. Terra 2698, según ley del 26|9|904. — Interviene oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, 13|3|944. — Amílcar Novaro.
$4.40 Mz.17-2028-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco, Convención 1488, vendí al señor ALEJANDRO YACOBCIUC el almacén de comestibles sito en Martín Berinduague número 140. Acreedores al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — María A. Raffaglio de Freitas.
$6.30 Mz.17-1996-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Moisés Goltzman prometió vender a SIMON KRANCENBLUM el comercio de almacén y verdulería establecido en Montevideo, calle Nelson 3403. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apartamento 6. $4.90 Mz.17-2068-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor EVARISTO GARCIA, el almacén sito en Comercio 2099, según ley 26|9|904. — Interviene oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, 14|3|944. — Hagop Hagopian.

$4.00 Mz.17-2027-v.ab.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que el socio don Juan José Guillermo Liuzzi ha quedado separado de la sociedad civil ganadera "LIUZZI HERMANOS", la cual gira entre sus restantes socios. Escritura otorgada ante el escribano David E. Scheizer, el 6 de Marzo de 1944. — Liuzzi Hermanos.

$4.00 Mz.18-2052-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Veiga avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar y horno avenida General Flores 2800, a los señores LOPEZ y CANABAL. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Veiga. — Américo López. — Claudio Canabal.

$7.00 Mz.18-2049-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PEDRO DIAZ COTELO el comercio de mi propiedad que gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Marzo 8 de 1944. — Miguel J. Buzeta. — Pedro Díaz Cotelo.

$10.70 Mz.18-2040-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Antonio R. Pintaluba, ha quedado disuelta la sociedad comercial "APEO, SOCIEDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Manuel Augusto Pacheco, declarándose retrotraídos los efectos de la disolución al 31 de Diciembre de 1941. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Alfredo Pacheco. — Martín Vegh. — Manuel A. Pacheco.

$11.30 Mz.18-2056-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a EUSEBIO VELASQUEZ, la carnicería sita avenida Millán 2423. Los acreedores deben acudir a Colonia 1359. (La Defensa Minorista). — Ricardo Ocretich.

$3.20 Mz.18-2079-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Caspar Panzera, Paraguay 1259, interviene: GRZETICH y JAKOMINICH compran el comercio de café y bar sito en Magallanes 2001 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse comercio referido. — Montevideo, 15 de Marzo de 1944. — Roberto L. Scarrone. — Antonio Grzetich. — Antonio Jakominich.

$4.80 Mz.18-2094-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto clausurar el comercio que en el paraje denominado Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de sucesiones de FRANCISCO CAMPELO. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, previniendo a todos los que tuvieren créditos contra la misma, para que se presenten a hacerlos efectivos, previa presentación de los comprobantes del caso. — Perdido, Febrero 18 de 1944. — Por sucesión Francisco Campelo, Francisco Campelo. $10.00 Mz.18-2099-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he vendido al señor NICOLAS NESTOROFF, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles Haedo y 18 de Abril. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse a hacer efectivo el importe de sus créditos, con los justificativos del caso, en la misma casa de comercio, en esta ciudad. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1944. — Guillermo P. Genoff.

$15.50 Mz.18-2100-v.ab.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por la escribano Aída Esther Plaisanel, con fecha 8 de Febrero de 1944 hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de talabartería y anexos gira en esta ciudad, bajo la razón social de "LAHITTE, GONZALEZ y COMPAÑIA", retirándose de la sociedad el socio Horacio Melchiori, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Carlos A. Lahitte y José A. González y continuando el giro de los negocios bajo la razón social Lahitte y González. — Paysandú, Febrero 8 de 1944. — Carlos A. Lahitte. — José A. González. — Horacio Melchiori.

$17.40 Mz.11-1843-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 2 de Marzo de 1944, por el escribano doctor Julio C. Mourigán, se disolvió, en cuanto al señor Domingo Durán, la sociedad "DAVENPORT y COMPAÑIA" (Laboratorios Daven), quedando el activo y pasivo a cargo de los otros dos socios señores Teodoro Federico Davenport y doctor Antonio Lucas Gaffrée. — Montevideo, Marzo 6 de 1944.

$11.30 Mz.11-1763-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 2 de Marzo de 1944, autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán, se disolvió la sociedad "LUCAS GAFFREE y DURAN" (Laboratorio Bordet), de la calle Vázquez número 1521, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio doctor Antonio Lucas Gaffrée. — Montevideo, Marzo 6 de 1944.

$11.00 Mz.11-1762-v.mz.30.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del yacht a motor denominado "Cóndor", por el de "Nené 1.a" — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — El Director de la Marina Mercante.

$5.90 Mz.11-1790-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor ARCADIO BIELEWICZ, el negocio que en el ramo de almacén y frutas que gira bajo la firma de Clemente Firman, en la calle 25 de Mayo 129. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo dirigirse los interesados al señor Ignacio Stungovich en la calle Yaguarón 1314. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Arcadio Bielewich. — Clemente Firman. $11.20 Mz.11-1862-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contratamos vender a HUMBERTO SAMBOLINO y JOSE D. SCALONE el café, bar y restaurant establecido en Pueblo Soca, 8.a sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la oficina. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Adela C. de Guecaimburú. — Gualberto y José Guecaimburú.

$8.00 Mz.11-1771-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que el nueve del corriente mes hemos disuelto la sociedad comercial "TEODORO ODRIOZOLA e HIJOS", y la que anteriormente giró bajo la razón social de "Teodoro Odriozola e Hijo", en esta ciudad, ambas en los ramos de almacén, bazar, ferretería, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Ismael Alejo y Héctor María Odriozola, quienes formarán nueva sociedad con doña María Louzán de Odriozola. Se hace esta publicación a los efectos legales. Los acreedores deberán presentarse a la sede del comercio para serles abonados sus créditos, avenida Mariscal Foch número 642. — San José, Febrero 10 de 1944. — Ismael A. Odriozola Louzán. — Julio M. Odriozola. — Héctor Odriozola.

$17.50 Mz.8-1674-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Antonio M. Blanco, Convención 1488, contraté vender al señor JONAS ANDRULIS, la provisión de comestibles sita en la calle Vizcaya número 4234. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Antonio Kaluzevicuis o Kalogevic. $6.80 Mz.9-1701-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Se prometió vender la carnicería calle Besares número 81. Presentar los créditos Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Salvador Hernández Viña.

$4.90 Mz.13-1864-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Prometí vender la carnicería "La Esmeralda", calle 20 de Febrero 2788. Presentar los créditos Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Esteves.

$4.90 Mz.13-1865-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi carnicería establecida en la calle Cufré 3003 al señor SEVERINO KABAKIAN. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse los acreedores en Rincón 638, escritorio número 4. — Felicia R. de Simonetti. $5.90 Mz.13-1855-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Isla de Gaspar 2338, que prometí vender a AGUSTIN CARBALLAL y JOSE VIDAL, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Eduardo Fernández.

$6.60 Mz.13-1852-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Tristán Narvaja 1522 que prometí vender a RAMON RODRIGUEZ DIAZ para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Víctor Ruibal López.

$6.30 Mz.13-1853-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Colonia 1601, al señor HECTOR NOGUEIRA. Interviene: oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Manuel González. — Héctor Nogueira.

$7.50 Mz.13-1874-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don MANUEL FORNARO la imprenta establecida en la calle Carlos Roxlo 1327. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Carlos Roxlo 1364, escribanía Giribaldi. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Jacinto Pereira.

$6.50 Mz.13-1871-v.ab.1.o.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

VII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo corriente a las 17 horas en sus oficinas, calle Colón 1460 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1943. 2.o Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — El Directorio.

Nota. — Artículo 21. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad las acciones o recibos correspondientes a las cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

$16.10 Mz.13-1911-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto y liquidado la sociedad VILAMAJO Y CARVE. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en Palmar 2455. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Julio Vilamajó. — Pedro Carve.

$4.40 Mz.9-1714-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he cesado mis actividades comerciales en mi local de la calle Madrid número 1685. En consecuencia, se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar para que las presenten en la Escribanía Trochón, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 18, dentro de 30 días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Simón Rak.

$9.40 Mz.9-1709-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a ROSA WYZANSKI, mi comercio sito en Minas número 902. Los acreedores deben presentarse en Convención 1236. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Leo Levy Hammerschlag. — Rosa Wyzanski.

$6.10 Mz.9-1719-v.mz.28.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 13 (segundo llamado). — Asunto 84|2376. — Fabril Uruguaya, S. A.: 12.000 pares de alpargatas de loneta color yerba mate, según muestra, a $ 0.495 el par. (Las numeraciones las indicará la Dirección de Cantinas). — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A.: 1.800 pares de alpargatas de loneta color azul, de los números 6 al 10, según muestra, a $ 0.53 el par. — J. Pastorino y Compañía: 600 kilos de café molido en tarros de 1 kilo neto "El Chaná 55", según muestra y análisis número 509354, a $ 1.15 el kilo; 200 kilos de café molido, en tarros de 1 kilo, litografiado "El Chaná N.o 66", según muestra y análisis número 509355, a $ 1.40 el kilo; 1.000 kilos de café molido, en tarros de hojalata de 1|4 kilo neto, con etiqueta, según muestra "El Chaná 55" y análisis número 509354, a $ 1.15 el kilo. — Saint Hermanos, S. A.: 1.200 kilos de café molido, en envases de cartón impermeabilizado, de un kilo neto, según muestra, análisis Laboratorio Pereyra Siri, marca "Aguila Superior Borbón", a $ 1.12 el kilo; 3.000 kilos de café molido, en envases de cartón impermeabilizado, en 1|4 neto, según muestra "Aguila Superior Borbón", fino y análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 1.12 el kilo. — Strauch y Compañía: 4.000 jabones de creolina para tocador, según muestra "La Buena Estrella", en cajas de una docena, a $ 0.60 la docena. — J. Balerio: 2.000 jabones de creolina para tocador, según muestra número 111, de 50 gramos, aproximadamente, a $ 0.456. la docena. — J. R. Deambrosis: 1.500 cajones de jabón común amarilló, fino, cajón de 90 pastillas de 350 gramos, aproximadamente, con leyenda estampada "Cantinas Militares", según muestra y análisis "Bao" (Laboratorio), a $ 8.20 el cajón. — J. P. Valverde y Compañía: 15.000 kilos de yerba mate en barricas, en medias y cuartas, con 17, 12 y 9 kilos de tara, respectivamente, de la nueva cosecha, Super - Extra, según muestra "Titán" y análisis número 5903, V. Coppetti, a $ 3.55 los 10 kilos. — Montevideo, Marzo 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.24-10517-v.mz.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 15 (segundo llamado). — Asunto 84|2354. — José Martínez Reina: 200 pares de calcetines color negro, según muestra número 2, a $ 0.26 el par; 220 pares de calcetines color negro, según muestra número 3, a $ 0.38 el par; 780 pares de calcetines color negro, según muestra número 4, a $ 0.60 el par; 600 pares de calcetines color blanco, según muestra número 5, a $ 6.60 el par; 6.000 pares de calcetines color yerba mate, según muestra número 18, a $ 0.21 el par; 360 buzos blancos, talles 38 y 40, según muestra número 20, a $ 14.40 la docena. — Frechou Hermanos y Labat: 300 pares de medias de seda, buena calidad, según muestra artículo 396, a $ 1.36 el par; 100 pares de medias de seda, buena calidad, según muestra, artículo 397, a $ 1.90 el par; 50 piezas de madrás de 26 metros, aproximadamente, 90 de ancho, según muestra, a $ 0.93 el metro. — Pedro Muiño: 200 pares de medias de seda buena calidad, según muestra, artículo 396, a $ 1.45 el par; 76 piezas de crea de 147|150 de ancho, según muestra, artículo 64, a $ 1.67 el metro; 50 piezas de madrás de 18 metros 30 centímetros, de 108|110 ancho, según muestra, artículo 6069, a $ 1.05 el metro. — Manuel Martínez Reina: 3.600 pares de medias de seda artificial, según muestra, a $ 0.47 el par. — Pizzorno Theoduloz: 80 piezas de crea de 18 metros 30 centímetros, de 1.60 de ancho, según muestra "El Vesubio", a $ 1.80 el metro; 100 piezas de crea de 18 metros 30 centímetros, de 196|98 centímetros de ancho, según muestra "El Vesubio", a $ 2.10 el metro. — Montevideo, Marzo 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.24-10518-v.mz.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Marzo 27: hora 14 y 45, librería; 15, cueros; 15 y 15, almacén (segundo llamado); 15 y 30, papeles (segundo llamado); 15 y 45, arroz (segundo llamado); 15 y 50, vidrios (segundo llamado); 16, máquinas de coser (segundo llamado); 16 y 15, un camión para la Colonia Saint Bois (segundo llamado); 16 y 30, carpintería (quinto llamado); 16 y 15, camas de hierro (segundo llamado).

Mayo 2: hora 13 y 30, alcaloides, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944.

(Cuenta corriente) Mz.24-10529-v.mz.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 530

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

N.o de padrón — Nombres

26906 — Daniel Iglesias.
27310 — Alfredo Ritta.
28452 — Eugenio Souto.
28477 — José Alonso.
28496 — Andrés Alloiza.
28501 — Juan Enrick.
28503 — Roberto Servente.
28508 — José Lanzoni.
28517 — Enrique Richino Prat.
28562 — Antonio Dubra Corral.
28572 — Máximo Vázquez.
69840|171704 — Suc. Ignacio Rodríguez.
82929 — Juan Alverti.
171714 al 741 (Seg. del 90942) — I. de Batlle Berres.
93074|171679 — Martín Arregui Zabala.
93395 y 171687 al 696 — Marcos Viera.
171705 (Seg. del 94336) — Francisco Rodríguez Rico y otra.
94375 — Casiano Chaves y M. P. de Chaves.
94448 — Telémaco Morales.
94885|171706 — Martina A. de Ferrando e Hijos.
95088|171713 — Segundo Fabeiro.
131616|171189 al 196 — Manuel Filguira.
139030|171178|9 — Antelo Di Chiara.
139297|301 — Pablo Marabotto.
139489|172001 — Osvaldo Barberis.
143595|603|171806|7|8 — Miguel Capuccini.
143692 — Filomena C. de Oscilia.
145454|171821 — Orestes Amadeo Boggio.
145455|171822 — Patricio Berminchan y otro.
150207 — José Santanatoglia.
172003 (Seg. del 150.769) — Aldo Césari Storti.
150855 — José Cardona.
167674 — Ricardo Fernández Más.
151512 (Expte. 56071) — Pedro J. Martínez y B. Caviglia.

Montevideo, Marzo 22 de 1944.

(Cuenta corriente) 10519.

DIRECCION GENERAL DO INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de harinas a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Abril próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.24-10535-v.ab.10.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General

Carnets y hojas de identificación para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"
Licitación pública número 5191 (segundo llamado)

Treinta mil (30.000) carnets de trabajo.
Noventa mil (90.000) hojas de identificación (fórmula 37 C. T.).
Treinta mil (30.000) hojas de identificación (fórmula 38 C. T.).

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 14 de Abril del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Mz.24-10532-v.ab.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES

Se llama a licitación pública para la provisión de diversos artículos, de acuerdo con pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de propuestas se efectuará en las siguientes fechas y horas:

Máquinas y herramientas para mecánica, el día 11 de Abril a las 9 horas.
Máquinas y herramientas agrícolas, el día 11 de Abril a las 11 horas.
Material para lechería y apicultura; el día 12 de Abril a las 9 horas.
Motores eléctricos nuevos o usados, equipo aéreo para luz y batería de 90 amperes, el día 12 de Abril a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Mz.24-10530-v.ab.12.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, de fecha 16 de Marzo de 1944, llámase a concurso de méritos odontológicos para proveer en forma interina el cargo de Jefe de Laboratorio de Bacteriología y Patología General.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina (de 8 a 11) hasta las 11 del día 31 de Marzo de 1944.

Los antecedentes y bases para este concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.24-10531-v.mz.24.

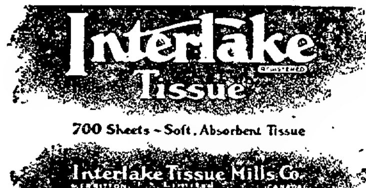
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CERRUTTI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1224 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del tango titulado "El Taquito", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.30 Mz.24-2280-v.ab.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

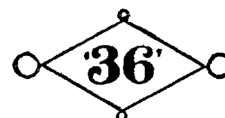
ACTA N.o 41938. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.80 Mz.24-2251-v.ab.11.

ACTA N.o 41936. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por García Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.24-2253-v.ab.11.

ACTA N.o 41939. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Interlake Tissue Mill Co., Limited, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 Mz.24-2252-v.ab.11.

ACTA N.o 41940. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca

SANI-WHITE

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.80 Mz.24-2254-v.ab.11.

ACTA N.o 41937. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca

Velvatissue

para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.80 Mz.24-2248-v.ab.11.

ACTA N.o 41953. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA CASTELLANA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.24-2261-v.ab.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 24 de 1944

4.a Sección

VASILE JAGER, 23 años, soltero, estudiante, rumano, domiciliado Florida 1281, y HELENA TOROK, 33 años, soltera, húngara, domiciliada Florida 1281.

6.a Sección

DOMINGO FRONZUTI, 60 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Cerro Largo 1317, y PETRONA HELVECIA PINASCO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1317.

8.a Sección

EDUARDO CAPURRO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Batoví 2265, y MARIA CRISTINA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2265.

10.a Sección

OMAR CANTALICIO DEPAULI 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3727, y BLANCA AIDA RINALDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3581.

MARIO FRANCISCO PEREIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174, y MARIA DEL CARMEN DAVIES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3174.

JOSE RUBEL AGUILERA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Cabral 3717, y BERNARDA ORFILIA NAUAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3717.

CREIGHTON ISABELLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3695, y CAROLINA SOCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3482.

ROGELIO SOUTO, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramallo 2086, y MARIA ANGELICA BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2086.

12.a Sección

OSVALDO LAGLERE, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santiago de la Bandera 723, y MARIA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3217.

JUAN ELADIO MAC EACHEN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2784, y ADELA AGUILAR UBACH, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2589.

15.a Sección

MANUEL TAIBO FACAL, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado 18 de Julio 2002, y SARA JARRUS BESIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1052.

19.a Sección

JUAN CARLOS MARCOS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2115, y JOSEFA ANGELICA POSE, 22 años, soltera, oriental domiciliada Democracia 2176.

$2.00 P|p.-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS POLOVIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella escrito su apellido como "Polobio" en lugar de "Polovio", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.90 Mz.24-2273-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ VIDAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su madre como María Villar debe decir María Vidal, que es su nombre verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.00 Mz.24-2274-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO SERRATO o SERRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Mz.24-2285-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRUSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Mz.24-2278-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Mz.24-2275-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CESALPINA CARRION, que aparece "Venancia" debiendo decir Cesalpina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$7.40 Mz.24-2286-v.ab.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: VALENTIN MARTINEZ, domiciliado en Misiones 1305, a V. S. digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto el doctor Ruben C. Trelles y don Raúl Repetto, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Valentín Martínez" A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$10.20 Mz.24-2260-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "ALVAREZ PABLO L. Quiebra", se concedió la rehabilitación al fallido Pablo L. Alvarez. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.80 Mz.24-2256-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MARGARITA RIZZO DE PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 Mz.24-2282-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRICO GIUSSANI DACOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Mz.24-2265-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SAMALBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 Mz.24-2262-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Mz.24-2270-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "COURTOISIE, OTON y ELISSALDE. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "2.876. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha la efectiva cesación de pagos de los fallidos el 6 de Enero de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese al principal. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Mon-

tevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.24-10527-v.ab.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FELIPE FRIDMAN. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "2.080. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 23 de Octubre de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda al principal. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.24-10528-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a sus presuntos herederos Julia Aberastury de Mier Velázquez, Elbio, Nelia, César Braulio, Julia, Jacinto, Héctor Francisco, Carlos Guzmán y Francisco Lázaro Mier Aberastury y a todos los que se consideren sus sucesores a título universal, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26.90 Mz.24-2276-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Mz.24-2279-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADRIAN SIXTO DOROTEO ALMEIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luisa Lemos de Almeida, porque en la misma se le hace figurar con el nombre de "Félix" en vez de los de "Adrián Sixto Doroteo", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$11.20 Mz.24-2277-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALVARREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Mz.23-2247-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Mz.24-2246-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESCOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 Mz.24-2283-v.ab.11.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha tres de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 253. Lo. 10. Fo. 207), se hace saber al público que el día veintidós de Abril de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 733.33 (setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$26.40 Mz.24-2271-v.ab.17.

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de "Agencia Marítima Dodero, S. A.", para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1944 a las 10 horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico; 3.o Considerar el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico; 4.o Ratificación de los pagos hechos por sueldos, gratificaciones y|o participaciones durante el año 1943 a los señores Directores que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y Sucursales Argentinas, además e independientemente de los cargos de Director para los cuales fueron electos por la asamblea realizada el 27 de Marzo de 1943; 5.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — La Secretaría.
$14.20 Mz.24-2249-v.ab.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cooperativa Mutua Húngaro Uruguaya

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo—		
Deudores varios	$	14.756.95
Acciones en cartera	"	30.820.00
Caja	"	603.91
Muebles y útiles	"	296.26
Gastos varios	"	1.262.55
Pérdidas amortizables	"	504.00
	$	48.243.67
Pasivo—		
Acreedores varios	$	7.143.30
Capital y fondo de reserva	"	40.338.38
Fondos de sepelio y Previsión social	"	346.31
Intereses	"	415.68
	$	48.243.67

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 2219.

Cooperativa Mutua Húngaro Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo—		
Deudores varios	$	13.928.29
Acciones en cartera	"	30.830.00
Caja	"	881.95
Muebles y útiles	"	296.26
Gastos varios	"	1.610.18
Pérdidas amortizables	"	504.00
	$	48.050.68
Pasivo—		
Acreedores varios	$	6.673.75
Capital y fondo de reserva	"	40.338.38
Fondos de sepelio y Previsión social	"	329.86
Intereses	"	708.69
	$	48.050.68

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 2218.

Cooperativa Mutua Húngaro Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—		
Deudores varios	$	14.909.14
Acciones en cartera	"	30.660.00
Caja	"	440.48
Muebles y útiles	"	296.26
Gastos varios	"	1.953.50
Pérdidas amortizables	"	504.00
	$	48.763.38
Pasivo—		
Acreedores varios	$	7.095.27
Capital y fondo de reserva	"	40.338.38
Fondos de sepelio y previsión social	"	240.63
Intereses	"	1.089.10
	$	48.763.38

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 2217.

Cooperativa Mutua Húngaro Uruguaya

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Inventario:		
Muebles y útiles	$	281.45
Activo disponible:		
Caja	"	53.21
Activo exigible:		
Deudores varios	"	15.650.36
Deudores por acciones	"	1.157.80
Depósito U. T. E.	"	22.95
Activo nominal:		
Acciones en cartera	"	30.350.00
Gastos amortizables	"	732.60
Pérdidas	"	453.60
	$	48.701.97
Pasivo no exigible:		
Fondo de reserva	$	86.36
Capital realizado	"	8.492.20
Capital a realizar	"	30.350.00
Capital suscrito a realizar	"	1.157.80
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	"	7.839.00
Fondo de sepelio y prev. social	"	332.18
Ganancias:		
Saldo de ejercicio anterior	"	252.02
Ganancias del ejercicio	"	192.41
	$	48.701.97

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.60. — 2220.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1017 AL 1030

Solicitudes despachadas el día 11 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6457, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Clorhidrato de Acetil - Colns, 161.
8|6471, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Jeringas Hipodérmicas, 32.
8|6589, Cohen Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Policarpina, 58.
8|6591, Cohen Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Pilocarfpina, 116.
8|6527, Tastás y Saraví, A, Estados Unidos de Norte América, Acido salicílico, etc., 70.
8|6525, Tastás y Saraví, A, Estados Unidos de Norte América, Salicilato de soda, etc., 161.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|6491, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Cascos desarmados, 1.614.
8|6493, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norto América, Cascos desarmados, 7.252.
8|6495, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar para envase, 22.891.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6458, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Baterías para vagones, 572.
8|6433, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Juntas de choques de acero, 1.777.
8|6435, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Correas de cuero, 64.
8|6437, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Discos de vidrio para faroles, 137.
8|6443, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Tubos de vidrio para lámparas, 250.
8|6445, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Pieles, gamuzas prep. al aceite, 81.
8|6441, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Aisladores para transformadores, 121.
8|6439, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Herramientas cortantes, 137.
8|6431, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Barniz, 189.
8|6429, Ferrrocorril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Barniz, 1.253.
8|6460, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Potasa cáustica, 36.
8|6456, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Repuestos para dínamos, 113.
8|6454, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 725.
8|6452, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Muelas y piedras de afilar, 250.
8|6450, Ferrocarril, C. del Uruguay, A, Inglaterra, Muelas y piedras de afilar, 286.
8|6464, Frechou Hnos. y Labat, A, Inglaterra, Loza doméstica, 1.894.
8|6462, Frechou Hnos. y Labat, A, Inglaterra, Loza doméstica, 85.
8|6451, Ricardo Algorta, A, Inglaterra, Fieltros sinfín, 302.
8|6367, Conrado Kurian, A, Inglaterra, Vidrio común, 2.325.
8|6337, Zubirí y Cía. S. A. C. e I, A, Inglaterra, Caolín, 383.
8|6243, Droguería Industrial Uruguaya, A, Inglaterra, Bisulfito de sodio, 742.
8|6203, Enrique Queirolo y Compañía, A, Inglaterra, Hilado de seda art. para telares, 93.
8|6477, Adm. Gen. U. E. y T. del Estado, A, Inglaterra, Magnesia plástica, 476.
8|6391, Antonio Jourdán y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Oro en barra, 1.286.
8|6171, Martínez y Cía. S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, 1.669.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|5041, Buckstein y Bister, C, Argentina, Bijoutería falsa, etc., 50.
8|6101, Valentín Martínez y Compañía, C, Argentina, Trapos de limpieza, 65.
8|3829, Deli y Compañía, C, Argentina, Cucharitas de madera para helados, 38.
8|5867, Droguería Surraco Soc. Ltda., C, Argentina, Paños higiénicos, etc., 252.
8|5874, Juan Balerio, C, Argentina, Mondadientes, 24.
8|5963, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Peines surtidos, 58.
8|5989, Jacobo Benjuyá, C, Argentina, Prendedores de metal, 38.
8|5990, Alberto J. Sanz, C, Argentina, Escarbadientes pulidos, 76.
8|5993, Jacobo Benjuyá, C, Argentina, Boquillas para cigarrillos, 38.
8|6063, Soler Hnos. S. A., C, Argentina, Camisetas, etc. de lana, (S. F. 8|5226), 33.
8|6082, Walter Feucreisen, C, Argentina, Calrees de vidrio. (S. F. 8|3784, etc.), 126.
8|6095, Mantero y Compañía, C, Argentina, Potes parafinados. (S. F. 8|4060, etc.), 101.
8|6119, J. Lucio Sierra y H. Colombo Parietti, C, Argentina, Medias de algodón para niños, (S. F. 8|4151), 50.
8|5121, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Art. de metal plat. (C. F. 8|5354), 126.
8|6247, González, Danrée, Hareau y Peyrou, A, Argentina, Maizena. (S. F. 8|1035, etc.), 101.
8|5503, Juan Balerio Imp., C, Argentina, Paños para piso. (C. F. 8|4886), 38.
8|5532, Juan Uccelli, C, Argentina, Paños para piso. (S. F. 8|2208, etc.), 38.
8|5904, Doris Epstein, C, Argentina, Bijoutería surt. (S. F. 8|5307), 50.
8|5958, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Crucifijos de plata, etc. (S. F. 8|4509, etc.), 38.
8|5960, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Estuches joyería. (S. F. 8|4994), 50.

PLANILLAS N.os 1031 AL 1039

Solicitudes despachadas el día 13 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6521, Izeta y López, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de fiambrera, 219.
8|6534, Fuentes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 1.418.
8|6519, Izeta y López, A. Estados Unidos de Norte América, Chapa negra de hierro, 547.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6565, A. López y Cía. Limitada, A, España, Cognac, 246.
8|6563, A. López y Cía. Limitada, A, Vino Jerez, 123.
8|6568, Luis Ferrari, A, Ecuador, Cicles de paja para fab. sombreros, 84.
8|6522, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., B, Perú. Fibra de algodón, 51.868.
8|6549, Cía. Importadora y Exportadora R. Bonvehí S. A., B, Paraguay, Yerba mate canchada, 1.798.
8|6567, Felipe Mauss, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.391.
8|6541, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejidos de algodón, 387.
8|6539, Felipe Mauss, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.931.
8|6535, Emelas Soc. A. Com. e Ind., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.887.
8|6509, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.786.
8|6511, Isaac Abudara, A, Brasil, Madrás de algodón, 1.959.
8|6513, Cuevillas y Sacarelo Ltd., A, Brasil, Tejidos de algodón (brin), 1.267.
8|6524, Mellech Oberlander, A, Brasil, Tejido de seda artificial, 382.
8|6526, Seroussi Hermanos, A, Brasil, Tejido de algodón, 2.772.
8|6528, Seroussi Hermanos, A, Brasil, Tejido de algodón, 2.689.
8|6532, Fuentes y Compañía, A, Brasil. Piezas proc. para unir cables, 658.
8|6559, Rezcala Neffa y Hermanos, C, Brasil, Tejidos de algodón, 500.
8|6557, Pedro Ferrés y Co., B, Perú, Azúcar refinada, 4.586.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6530, José Aldao, A, Brasil, Café en grano, 2.249.
8|6523, Machado, Vacca y Compañía, A, Brasil, Café, 4.797.
8|6543, Carlos Servetti, A, Estados Unidos de Norte América, Caucho en plancha, repuesto para máquina litográfica, 316.
8|6590, Droguería Surraco S. Limitada, A, Inglaterra, Naftalina en polvo, 2.140.
8|6581, Sollazo Hermanos, A, Inglaterra, Piezas recambio máqu. de tejer, 540.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6560, Luis Ferrari, A, Argentina, Casimires de lana, 4.011.
8|6585, Iriart y Compañía, A, Argentina, Valijas de cuero, 27.
8|6587, Iriart y Compañía, A, Argentina, Valijas de cuero, 3.

8|6583, Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Acido sulfúrico comercial, 1.354.

8|6579, Sollazo Hermanos, A, Argentina, Hilo de algodón, 1.249.

8|6553, Carlos Stapff y Compañía, A, Argentina, Artículos para cirugía, etc., 1.537.

8|6555, José Rodríguez y Rodríguez, A, Argentina. Sulfato de barita, 378.

8|6537, Goldschmidt y Goldberg, A, Argentina, Casimir mezcla, 973.

8|6556, Campomar y Armanino, A, Argentina, Comprimidos Benerva, etc., 4.289.

8|6552, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Argentina, Madera compensada, 183.

8|6551, Curtiembre Suizo - Uruguaya S. A., A, Argentina, Glucosa sólida de maíz, 753.

8|6578, Agrónomo Regional de Paysandú (para el señor Néstor H. Gaudín), C, Argentina, Juego castrar pollos con estuche, 4.

8|6586, Agrónomo Regional de Paysand3 (para el señor Bernardo Bulanti), Porotos de manteca, etc., todo semilla, 10.

8|6515, Danrée y Compañía, C, Argentina, Llaves velador, etc., 479.

8|6580, Agrónomo Regional de Paysandú (para el señor Néstor H. Gaudín), C, Argentina, Equipo comp. para incubar, 101.

8|6482, Agrónomo Regional de Paysandú (para el señor Néctor H. Gaudín), C, Argentina, Revisador Rex a pila, etc., 3.

8|6584, Agrónomo Regional de Paysandú (para el señor Néctor H. Gaudín), C, Argentina, Castillo para huevos, etc., 6.

8|6548, A. Issazadeh y Compañía, C, Argentina, Alfombras de lana, 126.

PLANILLA N.o 1040

Solicitudes despachadas el día 11 de Marzo de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|6379, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., Estados Unidos de Norte América, A, Muestras de esencia para perfumes, 4.

8|5816, Empresa "El Día", Estados Unidos de Norte América, A, Mantillas de corcho para rotativas, 859.

8|5831, Sociedad Bíblica Americana, Estados Unidos de Norte América, A, Libros bíblicos empresos, 948.

8|6350, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Cristalería, 79.

8|6056, All America Cables y Radio, Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Cable submarino (gastos), 21.

8|6354, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Negro de humo (muestra), 24.

8|6348, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, B, Impresos, 10.

8|6346, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Caja fuerte, 20.

8|6344, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Equipo de radio, 62.

8|6342, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Película impresa, 190.

8|6340, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Película impresa, 30.

8|6334, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Muestras tubos Koromex, Jalea med., 15.

8|6352, Embajada de los Estados Unidos de América, Argentina, A, Silla tapizada, 23.

8|5645, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Argentina, A, Ejemplares medicina, etc., 137.

8|5647, Casa A. Barreiro y Ramos S. A, Argentina, A, Ejemplares medicina, etc., 428.

8|6405, Editorial Losada S. A., Argentina, A, Libros impresos, 296.

8|6131, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Bolsas con residuos de girasol, 92.

8|6371, Ceretta y Cía., Brasil, C, Bananas, 2.632.

8|6373, Francisco Casabó Ltda., Brasil, A, Tabaco en cuerda, 1.508.

8|6375, Francisco Casabó Ltda., Brasil, A, Tabaco en cuerda, 2.484.

PLANILLAS N.os 1041 AL 1048

Solicitudes despachadas el día 13 de Marzo de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|6608, David Burstein, Estados Unidos de Norte América, A, Pieles (seguro), 96.

8|6516, Sala, Iriarte, Bofill, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negras (seguro), 111.

8|6517, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Efectos de uso personal, 48.

8|6490, Castiglioni y Lucas Calcraft, España, A, Muestras de bot. de bebidas, 25.

8|6518, Taranco y Cía., S. A., Calcuta, A, Arpillera (seguro), 832.

8|6510, Rodríguez y Romaguera, Argentina, A, Cepillos de tocador, etc., (seguros), 2.

8|6550, Nestlé Argentina S. A. Prod. Aliment., Argentina, A, Productos lácteos medicinales, 23.

8|6501, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco en hoja Bahía, 362.

8|6499, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco en hoja Bahía, 644.

8|6409, Pedro A. Andrés, Brasil, A, Tabaco en hoja y en cuerda, 2.632.

8|6486, Abal Hnos. y Cía., Brasil, C, Tabaco Río Grande en hoja 531.

8|6554, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, C, Farinha, 2.947.

8|6520, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón (gastos de seguro), 48.

8|6628, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Yerba mate (flete), 5.222.

8|6612, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba (seguro), 225.

8|6614, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Brasil, A, Yerba mate (flete), 2.101.

8|6618, Yerbatera Uruguaya S. A., Brasil, A, Yerba canchada (seguro), 379.

8|6620, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 666.

8|6622, Zarouguian y Kouyoumdjian, Brasil, A, Tejido de algodón (gastos de seguro), 50.

8|6624, Zarouguian y Kouyoumdjian, Brasil, A, Tejido de algodón (gastos de seguro), 77.

8|6604, Rafael Melgarejo y Cía., Ceylan, A, Coco rallado (fletes), 143.

8|6576, Juan José Orgoroso, Brasil, B, Yerba mate, 2.632.

8|6571, Dante Magnone, Brasil, C, Maderas de cedro del Brasil, 789.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|6538, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Cajones desarmados, 2.837.

8|6540, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Semillas de apio molido, 1.204.

8|6542, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Tirantes de lapacho aserrado, 1.039.

8|6544, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Sal gruesa común, 166.

8|6546, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Arvejas en grano, 2.758.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6597, Nationalpaper Type C.o de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Numeradoras automáticas para máquinas tipográficas, 653.

8|6596, Nationalpaper Type Co., de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tinta bronce en polvo, etc., 225.

8|6601, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Gelinita, 17.912.

8|6600, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Pólvora para caza, 5.608.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|5930, Helmut y Herbert Kasdorf, Argentina, Huevos, 65.491.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6512, Rafael Melgarejo y Cía., Ceylan, A, Coco rallado (fletes), 144.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6514, Hleguera y Morixe, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro ángulo (seguro), 32.

8|6545, Barraca Minoli S. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Varillas para reforzar cemento, 1.628.

8|6602, Diario "La Razón", Canadá, A, Papel para diarios con marcas agua, 4.497.

8|6594, Diario "La Razón", Canadá, A, Papel para diarios con marca agua 3.876.

8|6599, S. E. U. "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel para diarios, 5.377.

8|6592, S. E. U. "La Mañana" y "El Diario", Canadá, A, Papel para diarios, 19.278.

8|6593, S. E. U. "La Mañana" y "El Diario", Canadá A, Papel para diarios, 2.162.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6616, Joaquín Vivo y Cía., A, Argentina, Tabaco (fletes y gastos), 13.

8|6606, Puig Hnos., A, Argentina, Pastillas jabón tipo Marsella, (fletes y gastos), 24.

8|6595, Soc. Urug. de Carbón y Sal, C, Argentina, Sal marina a granel, 1.446.

8|6598, Cassarino Hnos., A, Argentina, Lona Impermeable para encerados, 1.037.

PLANILLAS N.os 1049 AL 1058

Solicitudes despachadas el día 14 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6713, Joaquín Vivo y Cía., Brasil A, Piazaba cortada, etc., 3.022.

8|6709, Seroussi Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.480.

8|6697, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 819.

8|6681, Hazan Arditti y Cía., Brasil, A, Madrás de algod8n, 1.600.

8|6651, Salomón Sabán, Brasil, A, Tejidos de algodón, 553.

8|6647, Salomón Sabán, Brasil, A, Tejidos de algodón, 735.

8|6748, Augusto Nery, Brasil, A, Yerba mate, 8.600.

8|6712, Saúl Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.289.
8|6710, Saúl Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón 2.556.
8|6708, Rezcala Neffa y Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.734.
8|6706, Morón Hnos., y Cía., Brasil, A, 1.491.
8|6704, Morón Hnos., y Cía., Brasil, A, Tejidos de Algodón, 1.694.
8|6702, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.682.
8|6700, Isaac C. Macadar, Brasil, A, Tejidos de algodón, 18.818.
8|6664, Carlisle y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.364.
8|6662, Carlisle y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.364.
8|6654, Bakirgian y Cía., (Uruguay) S. A., Brasil, Tejidos de algodón, 5.314.
8|6648 Saint Hnos. S. A. Brasil A, Yerba mate canchada, 4.200.
8|6665, José Aldao, Brasil, A, Cacao en grano, 16.510.
8|5819, Yerbatera Uruguaya S. A., Brasil, B, Yerba canchada, 13.500.
8|6641, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejido de algodón, 100.
8|6639, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejido de algodón, 300.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6686, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Películas fotográficas sin exponer, 1.951.
8|6692, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Películas fotográficas, 466.
8|6694, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel fotográfico, 1.084.
8|6696, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Placas de vidrio fotográficas, 101.
8|6762, Paramount Film of Uruguay Inc., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 250.
8|6630, José A. Brignole, Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas de radio Silvania, 85.
8|6675, Duro Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Papel sensibilizado para fotografía, 927.
8|6684, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas sin exponer, 1.303.
8|6714, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Broches para correas, 145.
8|6690, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Papel fotográfico, 145.
8|6688, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Placas de vidrio fotográficas, 2.490.
8|6644, Regusci y Voulminot Estados Unidos de Norte América, Aparato indicador de gas, 229.

PERMISO DE DESPACHO (DOLARES)

8|6742, Frigorífico Artigas S. A., Brasil, A, Maderas simplemente aserradas, 7.353.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6687, Mayon Limitada, Estados Unidos de Norte América, A, Aparato de Rayos X uso odontológico, 610.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6757, J. Pastorino y Cía., Brasil, A, Café crudo para tostar, 7.181.
8|6750, Augusto Nery, Brasil, A, Café, 1.401.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6613, C. I. R. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierros ángulos (perfiles para construcción, 1.535,
8|6677, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, 2.268.
8|6655, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierros ángulos y tees, 2.748.
8|6653, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierros ángulcs y tees, 1.866.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6711, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco negro en cuerda sin elaborar, 1.319.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6657, Sala, Iriarte, Bofills S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en flejes, 1.288.
8|6693, F. Rocco S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Palas acero cuadradas, 305.
8|6603, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de Norte América, Pinzas para cort. dentaduras etc., 417.
7|6730, Trabucati y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Mechas de acero cilíndricas, 41.
8|6720, Trabucati y Co., Estados Unidos de Norte América, Cortabulones y rep. etc., 411.
8|6716, Trabucati y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Taladros eléct. y acces., 398.
8|6643, Mosca Hnos. S. C., Inglaterra, A, Papel dorado y hojas papel oro, 161.
8|5625, The Montevideo Trading Co. Ltd. (S. A.), Inglaterra, A, Trabajos de loza, 657.
8|6689, Meindl Hnos., Inglaterra, A, Casimires de lana, 733.
8|6679, Gessner y Erlanger, Inglaterra, A, Loza para uso doméstico, 1.846.
8|6637, H. J. Miller y Cía., Inglaterra, A, Pintura anticorrosiva y vegetal, 1.096.
8|6617, Lanza y Cía., Inglaterra, A, Bisulfito de sodio, 778.
8|6685, Mayón Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Crema de afeitar,, 3.
8|6636, Castiglioni y Lucas Calcraft A, Estados Unidos de Norte América, Cereales tostados prep. 620.
8|2555, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Raquetas de tennis, 204.
8|6749, Metro Goldwyn Mayer del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 90.

PLANILLAS N.os 1059 AL 1072

Solicitudes despachadas el día 14 de Marzo de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|6165, A. López y Cía. Ltda., Argentina, A, Vino, 184.
8|5921, Mantero y Cía., Argentina, A, Jeringas hipodérmicas de vidrio, 1.200.
8|6672, Juan C. Ceriani, Estados Unidos de Norte América, A, Estante para libros, 2.
8|6670, Juan C. Ceriani, Estados Unidos de Norte América, A, Libros, 16.
8|6666, Juan C. Ceriani, Estados Unidos de Norte América, A, Efectos personales, 134.
8|6743, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Líquido para refrigeradores, 12.
8|6741, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de Norte América, A, Rep. de cargador aéreo, 5.
8|6699, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, "Dioxoreb", Tamiz, 1.
8|6669, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 1.400.
8|6667, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 1.400.
8|6784, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas de cedro en vigas, 2.368.
8|6928, Leopoldo Fernández, Brasil, C, Tirantes de pino Brasil, etc., 537.
8|6879, Alberto H. Ely, Brasil, C, Maderas de cedro aserrada en tablas y tablones, 1.407.
8|6930, Leopoldo Fernández, Brasil C, Fariña, 116.
8|6859, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Vigas y trozos de madera dura, 682.
8|6919, Stratta Hnos y Cía. Lda., Brasil, B, Madera de cedro, 1.448.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6610, Ferrocarril C. del Uruguay, Paraguay, B, Leña combustible para locomotoras (flete marítimo), 3.156.
8|6626, Fca. de Ladrillos Andrés Deus S. A., Brasil, A, Carbón mineral (seguro), 79.
8|6814, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, Paraguay, B, Leña en trozos para quemar (fletes), 2.792.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6638, Cía. Telefónica de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre paralelo Copperweld, etc., 3.513.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6631, Frigorífico Nacional, Argentina, C, Cerdos faenados, 10.076.
8|6633, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas de fantasías de bazar, 115.
8|6627, Walter Feuercisen, Argentina, C, Llaves de luz, 117.
8|6761, Salinera Española Ballester y Molina S. A., Argentina, C, Sal gruesa común, 5.164.
8|6755, Nationalpaper Type Co. de la Arg. S. A., Argentina, A, Aparatos pulverizadores comp., 345.
8|6731, Helguera y Morixe, Argentina, A, Yeso blanco, 529.
8|6707, Alonso, Cerizola y Cía., Argentina, A, Pitones de hierro cerrados y abierto, 64.
8|6705, Alonso, Cerizola y Cía., Argentina, A, Tijeras de acero para costuras, 115.
8|6660, Juan C. R. Bormann, Argentina, A, Papeles, cartulinas para fabricar juguetes, 8.
8|6658, Juan C. R. Bormann, Argentina, A, Libretas dibujadas para pintar escol., 46.
8|6656, Juan C. R. Bormann, Argentina, A, Tarjetas postales, 72.
8|6784, Textil Industrial S. A., Argentina, A, Reps. para telares, 1.574.
8|6782, Textil Industrial S. A, Argentina, A, Hilados de algodón crudo card, 964.
8|6785, Textil Industrial S. A., Argentina, A, Acces. para máquinas textiles, 46.
8|6783, Textil Industrial S. A., Argentina, A, Hilado de lino, 15.
8|6695, Andrés Sola (Agencia Rhodia), Argentina, A, Stovarsol comprimidos, 25.
8|6683, Kulla y Cía., Argentina, C, Láminas papel para fabricar juguetes, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES

8|6619, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Metrazol, etc., 546.
8|6718, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Verde París, 311.
8|6682, Ins. de igienHe Experimental, Estados Unidos de Norte América, A, Bacto Agar, 176.
8|6680, Duro Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Sulfato de Mono-Metil-Paramidoph, 601.